



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

Tesis de Maestría en Sociología

El castigo pesa más
El nuevo Código de Proceso Penal en Uruguay en el espacio público mediático
(2017-2018): estrategias discursivas y producción de sentido

Autora: Macarena Gómez Lombide

Tutor: Dr. Rafael Paternain Rodríguez

Montevideo, Uruguay

Noviembre 2024

Página de aprobación:

Tutor: Dr. Rafael Paternain Rodríguez

Tribunal: Dra. Luciana Scaraffuni, Dra. Mariana Achugar, Dra. Brenda Focás

Fecha:

Calificación:

Autora: Macarena Gómez Lombide

A mi abuelo, Julio Lombide.

Agradecimientos

Esta tesis implicó un proceso largo y conflictivo en muchas dimensiones. Espero haber aprendido, no solo sobre qué hacer (y qué no hacer) en una investigación, si no también, algo más sobre la vida. Le estoy agradecida a muchas personas por haberme acompañado y sido parte de esos aprendizajes.

Especialmente a mi compañero, Marcelino Araujo, por haberme brindado mucho más que amor, sostén y confianza. A Carlos e Isabel, por haber sido el padre y la madre que necesitaba y encontrado mil maneras de ayudarme. A mi hijo Jacinto, por su cariño cotidiano, a pesar de no haberle dado el mejor ejemplo con tantas horas sentada frente a la computadora. A mi hermana, Micaela, por estar acá, para cuestionarnos, el punto de partida y el camino. A mi tía Irene por su respaldo de siempre.

A mis amigas y amigos que tuvieron que aprender el difícil equilibrio entre preguntar y no preguntar “¿cómo va la tesis?” y que me ayudaron, cada una a su manera: Vero Silveira, Nane Trindade, Lore Luna, Andre Morett, Andre Romero, Fer Willat, Nati Michelena, Anita Piñeyro, Ine Garay, Santi Reyes, Flor Picasso, François Graña. A Pao Camacho y Fabio Rodríguez por proponer planes que me daban ganas de terminar la tesis.

A Karen Terra, por haberme enseñado que es posible ser entre luces y sombras.

A quienes, a lo largo de los últimos años de trabajo en la Facultad de Información y Comunicación, apoyaron este proceso. Por sus recomendaciones, consejos y escucha a: Amanda Muñoz, Lourdes Zetune, Helvecia Pérez, Lucía Arroyo, Isabel Wschebor, Antonio Pereira, Ema Zaffaroni, Mónica Maronna, Alicia García Dalmás, Eduardo Álvarez y Manuel González. Por su paciencia, a Martín Prats.

A mis compañeres de maestría, con quienes resistimos dos años de clase casi enteramente por “zoom”; sobre todo a Camila Cutro y Erika Lara. Y a Carolina Carretero y Valeria Bonomi por su salvavidas lleno de humor.

Gracias a todas las personas que accedieron a ser entrevistadas para esta investigación; a quienes buscaron contactos y gestionaron archivos en los medios y en las bibliotecas, especialmente a Laura Arispe. A Juan Ignacio Acquistapace y Marcelo Cervini, por responder a mis dudas jurídicas; a Gastón Presto y a Sofía Sosa por sus “piques” cuanti-tecnológicos.

A Rafael Paternain, por su tutoría: no habría tesis sin el complejo juego compartido de preguntas y respuestas, dudas y certezas, silencios, y más preguntas.

A la Universidad de la República y a la Facultad de Información y Comunicación por sus políticas de apoyo para la realización y culminación de posgrados (beca CAP y licencia por estudio especial). Pero sobre todo, a las personas que hicieron y hacen que esas políticas existan, día a día, con su trabajo, convicción, amor y lucha. Y entre ellas, a quienes se dedican a enseñar con pasión: muchas gracias.

Resumen

La reforma del proceso penal uruguayo se planteaba como un cambio de paradigma en cuanto a la justicia procesal, pasando de un sistema inquisitivo a uno acusatorio y ajustándose a los parámetros internacionales en relación a las garantías de derechos humanos para todas las partes involucradas. Comenzó a implementarse el 1° de noviembre de 2017 y a los tres meses se suscitó un debate que adjudicó el aumento de la violencia delictiva a la entrada en vigencia de la reforma. El presente estudio analiza las estrategias discursivas en torno a la implementación del nuevo Código del Proceso Penal (CPP) en Uruguay y su encuadre en el espacio público mediático, durante el período comprendido entre octubre de 2017 y agosto de 2018, con el propósito de identificar disputas de sentidos asociados a la justicia. Teóricamente, ese proceso se concibe como una relación entre las estructuras objetivas, -es decir, los espacios de posiciones-, y las disposiciones o categorías de percepción que estructuran la acción de los agentes. El diseño metodológico es fundamentalmente cualitativo y toma como unidad de análisis principal las notas periodísticas relativas al nuevo CPP de cuatro medios de prensa escrita (Búsqueda, Brecha, El País y La Diaria) y dos telenoticieros de televisión abierta (Telenoche –Canal 4– y Telemundo –Canal 12–). Se concluye que, la interrelación entre estrategias discursivas y abordaje mediático, produjo de manera dominante un encuadre del CPP como error y un sentido de la justicia punitiva que privilegió el castigo incapacitante para unos “otros extraños y peligrosos” y la protección a las víctimas “consagradas” y a “policías-víctimas”. Si bien hubo encuadres que procuraron constituirse como alternativos, existió una disputa por sentidos en torno al CPP y su implementación, pero no una lucha por la hegemonía en materia de sentidos de la justicia. Se subvirtieron sentidos típicamente asociados a la justicia restaurativa; primaron las voces de agentes estatales y un periodismo declarativo; se resignificaron símbolos antiguos de la justicia, pero no se produjeron alternativos; se construyó un símbolo-víctima, y las personas en conflicto con la ley, expulsadas del espacio público mediático, no fueron ni vistas ni oídas.

Palabras clave: estrategias discursivas, encuadre mediático, justicia punitiva, justicia restaurativa, reforma procesal penal, seguridad, Uruguay.

Abstract:

The reform of Uruguay's criminal procedure was proposed as a paradigm shift in procedural justice, moving from an inquisitorial system to an accusatory one and aligning with international standards regarding human rights guarantees for all parties involved. Implementation began on November 1, 2017, and within three months, a debate emerged attributing the increase in criminal violence to the reform's introduction. This study analyzes the discursive strategies surrounding the implementation of the new Criminal Procedure Code (CPC) in Uruguay and its framing in the public media space during the period from October 2017 to August 2018, aiming to identify contested meanings associated with justice. Theoretically, this process is conceived as a relationship between objective structures—namely, the positional spaces—and the dispositions or perceptual categories that shape agents' actions. The methodological design is primarily qualitative and takes as its main unit of analysis journalistic articles on the new CPC from four print media outlets (Búsqueda, Brecha, El País, and La Diaria) and two open television news programs (Telenoche – Channel 4– and Telemundo –Channel 12–). The study concludes that the interrelation between discursive strategies and media framing predominantly constructed an image of the CPC as an error and fostered a punitive sense of justice that favored incapacitating punishment for "stranger and dangerous others" and protection for "consecrated" victims and "police-victims." Although alternative framings attempted to take shape, there was a dispute over meanings regarding the CPC and its implementation, but not a struggle for hegemony in terms of justice narratives. Meanings typically associated with restorative justice were subverted; voices of state agents and declarative journalism prevailed; traditional symbols of justice were re-signified but no alternatives were created; a victim-symbol was constructed, and individuals in conflict with the law, excluded from the public media space, were neither seen nor heard.

Key words: discursive strategies, media framing, punitive justice, restorative justice, criminal procedural reform, security, Uruguay.

Resumo:

A reforma do processo penal uruguaio foi proposta como uma mudança de paradigma em relação à justiça processual, passando de um sistema inquisitivo para um sistema acusatório e ajustando-se aos parâmetros internacionais em relação às garantias dos direitos humanos para todas as partes envolvidas. Começou a ser implementada em 1º de novembro de 2017 e, após três meses, surgiu um debate que atribuiu o aumento da violência criminal à entrada em vigor da reforma. O presente estudo analisa as estratégias discursivas em torno da implementação do novo Código de Processo Penal (CPP) no Uruguai e seu enquadramento no espaço público midiático, durante o período compreendido entre outubro de 2017 e agosto de 2018, com o propósito de identificar disputas de sentidos associadas à justiça. Teoricamente, esse processo é concebido como uma relação entre estruturas objetivas, ou seja, os espaços de posições, e as disposições ou categorias de percepção que estruturam a ação dos agentes. O desenho metodológico é fundamentalmente qualitativo e toma como unidade de análise principal as notas jornalísticas relativas ao novo CPP de quatro meios de imprensa escrita (Búsqueda, Brecha, El País e La Diaria) e dois telejornais de televisão aberta (Telenoche –Canal 4– e Telemundo –Canal 12–). Conclui-se que a inter-relação entre estratégias discursivas e abordagem midiática produziu de maneira dominante um enquadramento do CPP como erro e um sentido de justiça punitiva que privilegiou a punição incapacitante para “outros estranhos e perigosos” e a proteção às vítimas “consagradas” e a “policiais-vítimas”. Embora houvesse enquadramentos que procuraram se constituir como alternativos, existiu uma disputa por sentidos em torno do CPP e sua implementação, mas não uma luta pela hegemonia em matéria de sentidos da justiça. Subverteram-se sentidos tipicamente associados à justiça restaurativa; prevaleceram as vozes de agentes estatais e um jornalismo declarativo; resignificaram-se símbolos antigos da justiça, mas não foram produzidos alternativos; construiu-se um símbolo-vítima, e as pessoas em conflito com a lei, expulsas do espaço público midiático, não foram nem vistas nem ouvidas.

Palavras chave: estratégias discursivas, enquadramento midiático, justiça punitiva, justiça restaurativa, reforma do processo penal, segurança, Uruguai.

Aclaración sobre el uso de lenguaje inclusivo:

Para no excluir ni a mujeres ni a otras identidades sexo-genéricas que sistemáticamente quedan ocultas tras el uso del “genérico masculino”, en este documento intenté emplear el lenguaje inclusivo, siempre que pude mediante palabras neutras, o a través del cambio de la marca de género gramatical masculino o femenino mediante el sufijo “-e/es”, e incluyendo un pronombre no binario -“les”-.

Tabla de Contenido

Introducción.....	1
Capítulo 1.....	4
Presentación del tema, antecedentes, marco teórico y metodología.....	4
1.1. Presentación del tema.....	4
1.1.1. El nuevo CPP en contexto local: las políticas de seguridad.....	4
1.1.2. El nuevo CPP y los hitos vinculados al inicio de su puesta en marcha.....	5
1.2. Antecedentes de estudios empíricos.....	7
1.2.1. Medios de comunicación y construcción de sentidos relacionados a la violencia delictiva y el sistema penal.....	7
1.2.2. Las políticas de seguridad y la violencia delictiva en los discursos y la opinión pública.....	11
1.2.3. Interrogantes preliminares a partir de los antecedentes.....	13
1.3. Marco teórico.....	15
1.3.1. Campo y habitus en la implementación del nuevo CPP.....	15
1.3.2. Estado, derecho y violencia simbólica.....	17
1.3.3. La producción de sentido entre las estrategias discursivas, las representaciones sociales y el espacio mediático.....	17
1.3.4. El enfoque del <i>framing</i> o encuadre.....	20
1.3.5. Los medios y la construcción de inseguridad en América Latina y Uruguay.....	23
1.3.6. Modelos y concepciones de justicia.....	24
1.3.6.1. Justicia penal estatal como justicia punitiva.....	24
1.3.6.2. Justicia restaurativa: entre la justicia comunitaria y la participativa.....	25
1.4. Objetivos, preguntas e hipótesis de investigación.....	27
1.4.A. Objetivo general.....	27
1.4.B. Objetivos específicos.....	27
1.4.C. Preguntas de investigación.....	28
1.4.D. Hipótesis.....	28
1.5. Metodología y diseño de la investigación.....	29
1.5.1. Fuentes y técnicas de obtención de datos.....	29
1.5.1.A. Corpus documental de fuentes mediáticas.....	29
1.5.1.A.1. Informativos de televisión.....	29
1.5.1.A.2. Diarios y semanarios.....	31
1.5.1.B. Entrevistas en profundidad.....	33
1.5.2. Universo temporal y geográfico. Muestreo y unidades de análisis.....	33
1.5.3. Estrategias de análisis.....	35
1.5.3.A. Análisis del encuadre mediático.....	36
1.5.3.B. Análisis de las estrategias discursivas de los agentes.....	38
1.5.4. Dimensiones de análisis.....	39
1.5.4.1. La sanción o el castigo.....	40
1.5.4.2. La otredad: personas en conflicto con la ley.....	40
1.5.4.3. Las víctimas de delitos.....	40
Capítulo 2.....	41
Acercamiento descriptivo al encuadre mediático sobre el nuevo CPP.....	41
2.1. Primer nivel de encuadre según tipo de medio y subperíodo.....	41
2.2. Segundo nivel de encuadre según tipo de medio y subperíodo.....	42

2.2.A. Destaque por ubicación en ejemplar/telenoticiario.....	42
2.2.B. Destaque por imagen en prensa escrita.....	44
2.2.C. Sección en la que aparecen las NotasC. en prensa escrita.....	45
2.2.D. Temática central de las notas con menciones al CPP.....	47
2.2.E. Agentes con voz directa.....	49
2.2.F. Agentes con voz directa y temática central.....	53
2.3. Síntesis sobre el encuadre mediático del CPP en general y según los distintos subperíodos.....	55
2.3.1. La agenda de los agentes.....	55
2.3.2. Lo judicial entre el abordaje de los “hechos policiales” y la seguridad.....	57
2.4. Síntesis del encuadre mediático según subperíodos.....	59
2.4.A. El subperíodo 1.....	59
2.4.B. El subperíodo 2.....	59
2.4.C. El subperíodo 3.....	60
2.4.D. El subperíodo 4.....	60
2.5. Primer nivel de encuadre según cada medio.....	61
2.6. Segundo nivel de encuadre según cada medio.....	62
2.6.A. Destaque por ubicación en ejemplar/telenoticiario según cada medio.....	62
2.6.B. Destaque por imagen según cada medio de prensa escrita.....	63
2.6.C. Sección en la que aparecen las NotasC. según cada medio de prensa escrita.....	64
2.6.D. Temática central según cada medio.....	64
2.6.E. Agentes con voz directa según cada medio.....	65
2.7. Síntesis de la cobertura del CPP por parte de cada medio.....	67
2.7.A. El País y el CPP.....	67
2.7.B. La Diaria y el CPP.....	68
2.7.C. Búsqueda y el CPP.....	70
2.7.D. Brecha y el CPP.....	71
2.7.E. Telenoche, Telemundo y el CPP.....	73
Capítulo 3.....	76
El nuevo CPP ¿solución o error? (subperíodo 1).....	76
3.1. Primer momento. Un cambio histórico que podría salir mal.....	76
3.1.1. Caracterización del CPP según el encuadre de solución en dos agentes clave.....	80
3.1.2. Las esferas jurídica y sindical entre la solución y el error.....	82
3.1.3. Preocupaciones del ámbito jurídico sobre “incomprensión de la gente” y prisión preventiva.....	84
3.1.4. Proceso abreviado en la teoría y cumplimiento efectivo de pena.....	87
3.2. Segundo momento. Hacia la concreción del error.....	88
3.2.1. La publicidad de las audiencias y el proceso abreviado en la práctica.....	90
3.2.2. La prisión preventiva y el “no entendimiento” de la gente en la práctica.....	92
3.2.3. Las garantías del nuevo CPP en la práctica.....	92
3.2.4. Encuadre simbólico mediático.....	93
Capítulo 4.....	97
El irresistible encanto de la relación causal (subperíodo 2).....	97
4.1. El ingreso del encuadre dominante, desde la cima de la cascada.....	97
4.2. Encuadre simbólico mediático.....	100
4.3. Entre la mano dura y la mano blanda.....	102
4.4. El vínculo entre el encuadre dominante y el ámbito policial.....	104

4.5. Cuestionamientos tajantes, prudentes y apoyo al encuadre dominante.....	105
4.6. El proceso abreviado: ¿benigno, poco garantista, o eficiente?.....	107
4.7. La oposición político-partidaria y el encuadre dominante.....	108
4.8. ¿Encuadres alternativos al dominante?.....	110
4.8.A. Un giro en el problema y otra solución.....	111
4.8.B. El problema es la solución.....	114
4.8.C. Frente a los encuadres alternativos: ¿encuadre ambiguo?.....	116
4.9. La flexibilización de las garantías y la persistencia del encuadre dominante.....	117
4.10. Una manifestación vecinal y la Policía, al final de la cascada.....	120
Capítulo 5.....	124
“Ellos o nosotros” (subperíodo 3).....	124
5.1. La solución del encuadre dominante.....	124
5.2. Entre críticas al gobierno y apoyo a la mano dura: la oposición político-partidaria.....	125
5.3. Un posicionamiento dual frente al uso de la cárcel.....	128
5.4. Del sistema judicial a la política-partidaria.....	130
5.5. ¿Incomprensión y distancia entre lo jurídico y lo político?.....	131
5.6. El encuadre dominante en forma de huracán.....	132
5.7. Críticas al encuadre dominante: ámbito judicial y parte del oficialismo.....	134
5.8. Apoyo al encuadre dominante: parte del oficialismo y la Policía.....	135
5.9. El encuadre dominante como oportunidad para la oposición político-partidaria.....	137
5.10. La solución después de la tormenta: los cambios al CPP.....	138
5.11. Reacciones a la solución.....	139
5.12. Especialistas y academia sobre el encuadre dominante.....	141
5.13. Encuadre simbólico mediático y la cascada continua.....	143
Capítulo 6.....	147
Política versus justicia (subperíodo 4).....	147
6.1. Encuadre simbólico mediático.....	148
6.2. Los cambios al CPP: una presentación incompleta y confusa.....	151
6.3. El encuadre dominante pulido.....	153
6.4. Un encuadre alternativo en tensión.....	155
6.5. La defensa del endurecimiento del CPP y de las garantías.....	157
6.6. Lo indescifrable.....	158
6.7. El sacrificio por el bien común: la oposición político-partidaria y los ajustes al CPP.....	159
6.8. Contra el consenso punitivo y la selectividad del sistema penal: el oficialismo disidente.....	161
6.9. Ante la duda, el encuadre de solución.....	162
6.10. ¿Concesiones de la justicia a la política?.....	164
6.11. La inseguridad como enemigo común: en busca de los matices perdidos.....	165
Capítulo 7.....	170
En un mismo sentido: el castigo como ancla.....	170
7.1. El CPP y los sentidos de la justicia.....	170
7.1.1. La justicia como democracia, eficiencia y garantías.....	170
7.1.2. La justicia como reconocimiento a una víctima genérica.....	171
7.1.3. Un sistema de reglas justas, para impartir castigo.....	172
7.1.4. Entre lo justo-negociado y lo justo-merecido.....	173

7.1.5. Camino a la concreción: un castigo a la medida.....	175
7.1.5.A. Algo calculadores, pero más extraños y peligrosos.....	176
7.1.5.B. Una justicia para algunas víctimas.....	177
7.1.6. La construcción de la víctima equivalente.....	179
7.1.7. La justicia como castigo incapacitante.....	180
7.1.8. Recortes a la negociación del castigo.....	183
7.1.9. El acuerdo cooptado por la justicia punitiva.....	183
7.1.10. El cumplimiento efectivo de pena entre el castigo garantista y la incapacitación.....	185
7.1.11. Encuadres alternativos: los límites al castigo.....	186
7.1.11.A. La prevención, lo estructural y la otredad sociologizada.....	186
7.1.11.B. Mejoras a la cárcel y ayuda a la otredad.....	187
7.2. ¿Qué sentidos de la justicia prevalecen y cómo se llega a ese resultado?.....	188
7.3. ¿Luchas simbólicas?.....	191
7.4. ¿Lucha por la hegemonía?.....	194
Conclusiones.....	198
1. La justicia como asunto público entre la seguridad y la violencia delictiva.....	199
2. La voz estatal de la justicia y un periodismo de declaraciones.....	200
3. Mecanismos para la producción de sentido: la relación entre el encuadre mediático y las estrategias discursivas de los agentes.....	201
3.1. La representación de la justicia: resignificación y ausencia de símbolos alternativos.....	202
3.2. Propulsar y amortiguar: plataforma para sentidos dominantes y alternativos.....	203
3.3. Omitir e incluir: exclusión de voz directa e inclusión de voces equivalentes.....	204
3.4. Ni vistos ni oídos, la expulsión del espacio público.....	205
4. La continuidad de los abordajes mediáticos y el sentido final de la justicia.....	207
Referencias bibliográficas.....	210
Apéndices.....	225
Apéndice N.º1.....	225
Tablas vinculadas al Capítulo 2.....	225
Apéndice N.º2.....	250
Participación de agentes con voz directa entre subperíodos.....	250
Apéndice N.º3.....	252
El CPP y “Casos/Delitos”.....	252
Apéndice N.º4.....	292
Pauta entrevista a agentes de los medios de comunicación.....	292
Anexos.....	294
Anexo N.º1. Listado de Notas.C. categorías temáticas “Justicia” (J) y “Seguridad” (S) en orden cronológico.....	294
Anexo N.º 2. Elementos considerados en el análisis de los encuadres simbólicos mediáticos (NotasC. correspondientes a las categorías temáticas “Justicia” y “Seguridad”).....	301
Anexo N.º 3. Imágenes cobertura manifestación vecinal por seguridad en Las Piedras.....	350
Anexo N.º4. Elementos considerados en el análisis de los encuadres simbólicos mediáticos.....	355
(NotasC. correspondientes a la categoría temática “Casos/Delitos”).....	355

Introducción

(...) Yo me interrogo ahora
¿por qué no he amado sólo
las rosas repentinas,
las mareas de junio,
las lunas sobre el mar?

¿Por qué he debido amar
la rosa y la justicia,
el mar y la justicia,
la justicia y la luz?
(...)

Juan Gonzalo Rose.
Carta a María Teresa.

Una tesis puede ser un acto de afecto. Según Laclau, “es porque no existe ninguna situación humana en la cual no ocurra algún tipo de injusticia, que «justicia», como término, tiene sentido”. La justicia sería, entonces, un término “vacío”, y cómo una sociedad decida llenarlo y pueda hacerlo, dependerá de sus actos de “investidura radical” –de afecto– (2005, p.126). Hice esta investigación porque me siento afectada por los sentidos que como sociedad –actualmente y en forma dominante– atribuimos a la justicia. Lo hice como un intento, un poco cargado de ingenua esperanza, por comprender y afectar esos sentidos.

En las últimas décadas, en Uruguay, el espacio público mediático (Barbero, 2001) se ha visto atravesado por discusiones en relación a las políticas de seguridad, permeadas por la defensa, y también la crítica, a medidas de corte punitivo o de “mano dura”, la violencia institucional del sistema penitenciario, y la selectividad del sistema penal (Zaffaroni, 2016; Sozzo, 2016). En ese contexto, la reforma del proceso penal uruguayo, se planteaba como un cambio de paradigma en cuanto a la justicia procesal, pasando de un sistema inquisitivo a uno acusatorio y ajustándose a los parámetros internacionales en relación a las garantías de derechos humanos para todas las partes involucradas. El nuevo Código del Proceso Penal (CPP) comenzó a implementarse el 1º de noviembre de 2017 y a los tres meses se suscitó un debate motivado por una supuesta relación de causalidad entre la entrada en vigencia de la reforma y el aumento de la violencia delictiva, que llevó a la presentación por parte del Poder Ejecutivo, de un proyecto de ley con modificaciones al nuevo CPP, finalmente

aprobado en agosto de 2018. Frente a ese panorama, me propuse estudiar las estrategias discursivas en torno a la implementación de la reforma procesal penal en Uruguay y su encuadre en el espacio público mediático, durante el período comprendido entre octubre de 2017 y agosto de 2018, con el propósito de identificar disputas de sentidos asociados a la justicia.

Esta investigación aporta a una línea de estudios que pone el foco en la construcción simbólica vinculada a la seguridad como producto de la relación entre las agendas política, pública y mediática, relación que se ha fortalecido desde la década del 90 en América Latina, y en Uruguay, especialmente luego de la primera década del 2000 (Focás, 2013; Kessler y Focás, 2015; Paternain, 2012, 2014). Varios antecedentes del campo de las ciencias sociales concluyen que los medios de comunicación, al momento de informar sobre la violencia delictiva, reproducen y construyen una imagen estigmatizadora de los sectores más vulnerados de la población, con un predominio de representaciones estereotipadas, espectacularizantes, sensacionalistas y centradas en la irrupción de eventos críticos. Si bien algunas investigaciones recientes encontraron un vínculo entre esos sentidos construidos en torno a la violencia y unas políticas de seguridad que en la última década fueron dando un giro cada vez más punitivo en Uruguay, no se había profundizado hasta el momento el entrecruzamiento de los debates públicos en torno a la seguridad y la reforma procesal penal, con foco en los sentidos de la justicia producidos en el espacio mediático. Para hacerlo, me propuse partir de un abordaje teórico y metodológico que dialogara con las perspectivas estructuralistas y constructivistas, con un diseño fundamentalmente cualitativo. De ese modo procuré analizar, por un lado, el encuadre a través del cual los medios de comunicación seleccionaron, visibilizaron, reprodujeron o silenciaron las distintas estrategias discursivas vinculadas a la implementación del nuevo CPP. Y al mismo tiempo, identificar cuáles “luchas simbólicas” y juegos de poder entablaron los agentes¹ en el espacio mediático, como parte de una disputa a la interna de sus campos y entre los mismos, a partir de sus posiciones y habitus (Bourdieu, 1997, 2007).

Las propuestas de análisis sociológico del discurso de Martín Criado (1991, 2014) y la teoría del encuadre (Aruguete, 2011; Entman, 1993; Sádaba, 2007; Tuchman, 1983) me orientaron para definir tanto el problema teóricamente, como la estrategia de análisis, la cual desplegué

¹ A lo largo de la tesis utilicé el término “agentes”, siguiendo a Bourdieu, quien propone que “los «sujetos» son en realidad agentes actuantes y conscientes dotados de un sentido práctico (...), sistema adquirido de preferencias, de principios de visión y de división (...), de estructuras cognitivas duraderas (que esencialmente son fruto de la incorporación de estructuras objetivas) y de esquemas de acción que orientan la percepción de la situación y la respuesta adaptada” (1997, p.40).

principalmente sobre fuentes documentales. Trabajé con cuatro medios de prensa escrita (Búsqueda, Brecha, El País y La Diaria) y dos telenoticieros de televisión abierta (Telenoche –Canal 4– y Telemundo –Canal 12–), de los cuales relevé las notas periodísticas relativas al nuevo CPP publicadas y emitidas durante cuatro subperíodos: 17 de octubre al 17 de noviembre de 2017; 02 de febrero al 02 de marzo de 2018; 17 de abril al 17 de mayo de 2018; y 04 de julio al 10 de agosto de 2018. De forma complementaria, utilicé el análisis de contenido y entrevisté a una serie de agentes clave en la cobertura mediática de la reforma.

En el capítulo 1, presento un breve acercamiento al tema, los principales estudios que tomo como antecedentes para esta investigación, y el desarrollo de las orientaciones teóricas y definiciones metodológicas que dieron lugar a ella. En el capítulo 2, se encuentra el análisis del encuadre mediático de la reforma procesal penal, con énfasis en una descripción cuantitativa de sus principales características, según los distintos tipos de medio y subperíodos; brevemente también presento allí las perspectivas de los comunicadores planteadas en las entrevistas. Los capítulos 3, 4, 5 y 6 contienen el análisis de las principales estrategias discursivas que los agentes pusieron en juego en el espacio mediático de cada uno de los cuatro subperíodos delimitados, junto a la dimensión simbólica mediática en torno a sus principales hitos. En el capítulo 7, busco dar respuesta a qué sentidos de la justicia se produjeron como resultado de la interrelación entre estrategias discursivas y encuadre mediático; y en qué medida se vincularon a lo punitivo y a lo restaurativo, haciendo foco en las tres dimensiones que propongo como nodos en torno a los cuales se construyen distintas concepciones de justicia: la sanción/castigo; las personas en conflicto con la ley/la otredad; y las víctimas del delito.

En las conclusiones de la tesis subrayo los principales hallazgos y particularmente los mecanismos mediante los cuales los encuadres mediáticos enfatizaron o atenuaron los sentidos de la justicia producidos en torno a la implementación del nuevo CPP.

Entre los apéndices incluyo como complemento, el análisis del encuadre mediático y las estrategias discursivas vinculadas al CPP y “Casos/Delitos”, si bien resalto algunos de los hallazgos desarrollados allí en el cuerpo principal de la tesis.

Capítulo 1

Presentación del tema, antecedentes, marco teórico y metodología

1.1. Presentación del tema

1.1.1. El nuevo CPP en contexto local: las políticas de seguridad

El período de estudio que aquí delimito (octubre 2017 - agosto 2018) se ubica en el tercer gobierno de la principal fuerza político-partidaria de izquierda en Uruguay (el Frente Amplio –FA–). Durante el primero (2005-2009), según Paternain (2014), el eje de los derechos humanos había orientado todas las medidas en materia de seguridad. Mediante la aprobación y aplicación de la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario (N°17.897, de setiembre de 2005) se había buscado transformar las condiciones degradantes de encierro, el abuso de la prisión preventiva –que había aumentado exacerbadamente la cantidad de personas presas sin condena– y el hacinamiento carcelario, y se daba pie a la creación de dos comisiones de trabajo a nivel parlamentario para reformar, una el Código Penal y otra el Código de Proceso Penal.

En la campaña electoral previa al segundo mandato del FA, la seguridad ciudadana estuvo en el “centro de la puja político-partidaria” por primera vez luego de la recuperación democrática. Con la segunda presidencia del FA, bajo el mandato de José Mujica, la política de seguridad gira hacia una pauta conservadora y el “sujeto problemático” pasa a estar representado por “los adolescentes pobres que sucumben a las garras de las subculturas y del consumismo adictivo” (Paternain, 2014, pp.15-23), donde subyace la vinculación, simplificada y lineal: “droga-delito-criminalidad-peligrosidad” (Juanche y Di Palma, 2014, p.34). Puede decirse que se exagera lo que autores como Antillano y Ávila (2017, p.83) califican como políticas de “mano dura”, que entre otros elementos, se caracterizan por definir a “los infractores (...) –y a determinados grupos sociales estigmatizados– como enemigos merecedores de un tratamiento duro e implacable, mientras se refuerzan, expanden e intensifican las respuestas punitivas y la violencia institucional como solución”.

En el tercer período del FA (2015-2019), la segunda presidencia de Tabaré Vázquez mantuvo la dirección política del Ministerio del Interior (MI) del período anterior y expresó en el programa de gobierno una continuidad de los lineamientos esbozados en el documento “Estrategia por la vida y la convivencia” del año 2012 (Frente Amplio, 2014, p.131). Allí, si bien se había intentado cambiar el rumbo de una “agenda gobernada por la retórica de la disuasión, la represión y el encierro”, se incurrió de todas formas en una lógica que favorecía la inflación penal² (Paternain, 2014, pp.22-23).

Este proceso concuerda con el planteo de Sozzo, referido a que en la región de América del Sur han sido varios los gobiernos que se han posicionado en las últimas décadas, sobre todo discursivamente, e incluso a través de sus políticas económicas y sociales, de manera anti-neoliberal, pero en términos de política criminal y encarcelamiento han mantenido prácticas punitivistas consistentes con el neoliberalismo³ (2016, pp.14-18).

En este contexto se culmina el proceso parlamentario de reforma al proceso penal empezado años antes en Uruguay: en diciembre de 2010 el Poder Ejecutivo había remitido el proyecto de ley (Uriarte, 2015, p.203) que fuera aprobado el 19 de diciembre de 2014⁴ y el 1º de noviembre de 2017 se daba inicio a su puesta en marcha y a los últimos casi dos años de un tercer gobierno del FA que, a través de las palabras de su ministro del Interior, Eduardo Bonomi, había prometido “con mucha fuerza y menos incertidumbre (...), resultados de la actuación policial y su impacto en el mundo del delito”, para “cumplir con el compromiso del señor presidente (...): bajar, en cinco años, el número de rapiñas en un 30 por ciento” (Bonomi, 2015, p.2).

1.1.2. El nuevo CPP y los hitos vinculados al inicio de su puesta en marcha

En lo proyectado, la reforma procesal penal dejaba atrás el modelo inquisitivo, en el que la misma persona que había dirigido la investigación era luego quien juzgaba y arribaba a una sentencia (la jueza, el juez, le juece). Lo sustituía por un modelo acusatorio, con una distribución más clara de roles que implicaba delegar la investigación y acusación

2 Según Carrasco Jiménez (2017, p.54-61) la inflación penal, siguiendo la opinión de la doctrina penal mayoritaria, “indicaría al menos, los fenómenos del incremento de la legislación penal (incriminación primaria) y el incremento del poder dispositivo del juez en la penalidad (incriminación secundaria) (...) con una valoración negativa del incremento, sea que esta valoración negativa se funde en su inconveniencia, en su falta de necesidad penal, o en extenderse más allá de un límite necesario”. Dentro de la incriminación primaria, incluye entre otros, la introducción de nuevos tipos penales y la flexibilización de las garantías procesales.

3 Refiere a los gobiernos de alianzas políticas vinculadas a “tradiciones locales de izquierda” que detentan el poder en las primeras décadas del 2000, a partir de 1999: Venezuela, Bolivia, Ecuador, Uruguay, Argentina, Brasil (Sozzo, 2016).

4 Ley N° 19.293, Aprobación del Código del Proceso Penal.

exclusivamente a la Fiscalía, lo que se postulaba como el sustento para una mayor protección de las garantías del debido proceso a las partes implicadas. En vez de basarse en la escritura y la reserva de las audiencias, el nuevo CPP buscaba una mayor transparencia y rendición de cuentas al aplicar la oralidad en audiencias públicas, al mismo tiempo que se proponía focalizar en la resolución del conflicto penal y otorgar mayor participación a las víctimas (Pereira, 2018). La prisión preventiva ya no sería, como con el anterior código, utilizada en la práctica como regla y “pena anticipada” (Camaño, 2011, p.29), sino que únicamente sería aplicada como medida cautelar, lo que se traduciría en una de las transformaciones clave del nuevo CPP.

La reforma también incorpora un proceso abreviado para cuando la persona imputada “admite su responsabilidad” y “mediante acuerdo con el fiscal” obtiene una sentencia de condena “con el beneficio de la reducción de la pena” (salvo en determinados delitos) (Pereira, 2018, p.403). Y, además como “vías alternativas al proceso para la resolución del conflicto”, introduce la mediación extraprocésal⁵, la suspensión condicional del proceso⁶ y los acuerdos reparatorios⁷, figuras que tienden a vincularse al paradigma de la justicia restaurativa (Pereira, 2018; Rey, 2018)⁸.

Tras un consenso amplio del sistema político a nivel nacional sobre la necesidad de llevarse a cabo esta reforma (Uriarte, 2015), el Estado uruguayo daba respuesta a varias de las recomendaciones realizadas por organismos internacionales de derechos humanos en cuanto a la adecuación de sus prácticas procesales a los requerimientos de los estándares internacionales (Camaño, 2015); y se ponía al día con las reformas procesales que se habían implementado en prácticamente todos los estados latinoamericanos desde la década del 90 (Observatorio Proceso Penal Uruguayo [OPPU], 2019a).

5 La mediación extraprocésal se regula en el art. 382 de la Ley N° 19.293 (2014), e implica que ante “conductas con apariencia delictiva que no revistan gravedad”, el Ministerio Público “puede derivar el caso a formas extraprocésales de resolución de ese conflicto” que se dirimen en la órbita del Poder Judicial. Allí también se establece que “para dar inicio al proceso restaurativo se requiere de la conformidad manifiesta del presunto autor y de la presunta víctima, quienes deben ser preceptiva y oportunamente informados por el funcionario a cargo. En caso de llegar a un acuerdo de reparación, el Poder Judicial controlará su cumplimiento”.

6 La suspensión condicional del proceso se regulaba en los artículos 383 a 392 y 397 a 401 de la Ley N° 19.293 (2014) (actualmente derogados por la Ley 19.889, de urgente consideración –LUC– del 14 de julio de 2020). Entre otros aspectos, se establecía que “el fiscal, con el acuerdo del imputado, podrá solicitar al tribunal en forma fundada (...) la suspensión condicional del proceso a cambio de condiciones u obligaciones. La suspensión procederá cuando no exista interés público en la persecución y cuando la gravedad de la culpabilidad no se oponga a ello”.

7 Los acuerdos reparatorios (arts. 393 y 401 a 402.3, Ley N.º 19.293) implican que: “el imputado y la víctima desde el momento de la formalización de la investigación y durante todo el proceso, podrán suscribir un acuerdo reparatorio material o simbólico, que será puesto a consideración del juez de la causa en audiencia, con intervención del Ministerio Público, cuando no exista interés público en la persecución y cuando la gravedad de la culpabilidad no se oponga a ello”.

8 Pereira (2018) incluye como parte del paradigma restaurativo a la mediación extraprocésal y los acuerdos reparatorios. En cambio, Rey (2018) menciona en ese sentido, los acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del proceso.

Pasados tres meses del inicio de la puesta en marcha del nuevo CPP, es decir, en enero de 2018, el informe del Observatorio de Criminalidad y Violencia (ONVC) del MI dio cuenta de un crecimiento de varios delitos. A partir de allí, una diversidad de agentes, incluyendo al ministro del Interior y el presidente de la República, interpretaron que la causa principal se encontraba en la puesta en marcha del nuevo CPP, instalándose de manera habitual la referencia a ese fenómeno como “efecto noviembre” (OPPU, 2019b, p.3). En el debate público, a grandes rasgos, se cuestionó un “aumento de la impunidad por disminución de la efectividad del sistema”, provocado por un descenso de la “tasa de aclaración de hechos”, de la “proporción de personas imputadas” y de la cantidad de personas que habrían ingresado a la cárcel (OPPU, 2019c, p.3).

En mayo de 2018, el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley con una propuesta de modificación al CPP, la que se promulgó en agosto del mismo año⁹.

A partir de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal, pero fundamentalmente desde su vinculación discursiva al aumento de delitos y durante la discusión parlamentaria en torno a los ajustes legislativos al nuevo CPP, se desplegaron diversos posicionamientos acerca de las políticas de seguridad del gobierno y el incremento de la violencia delictiva, y a través de los medios de comunicación se “presenció” lo que analizaré como una disputa entre estrategias discursivas, para indagar si subyacen en ella distintos sentidos asociados a la justicia.

1.2. Antecedentes de estudios empíricos

1.2.1. Medios de comunicación y construcción de sentidos relacionados a la violencia delictiva y el sistema penal

Entre las investigaciones que han indagado en torno a la construcción de sentidos por parte de los medios de comunicación en Uruguay, son relevantes para el estudio que aquí propongo, algunas de las que analizan las representaciones, tanto en prensa escrita como en televisión –TV–, sobre el vínculo entre infancia, adolescencia y violencia; el sistema carcelario, y el “capítulo policial” de los telenoticieros.

En ese sentido, la investigación “Narrativas sobre infancia y adolescencia”, coordinada por Maronna y Sánchez Vilela (2004), en nueve países latinoamericanos, analiza para el caso de

⁹ Ley N° 19653 (2018). Modificación de la Ley 19.293, Código del Proceso Penal.

Uruguay cuatro canales de televisión abierta (4, 10, 12 –privados–; y 5 –público–), tres diarios de cobertura nacional (El País, La República y El Observador) y dos semanarios (Brecha y Búsqueda), durante un período de nueve semanas entre marzo y mayo de 2004. De las once categorías temáticas en las que clasifican el total de noticias de prensa y telenoticieros sobre niñez y adolescencia, constatan que las que concentran mayores porcentajes son las relacionadas a la situaciones de “conflicto con la ley” (19,7%) y las de “salud” (20,3%)¹⁰. Encuentran una fuerte presencia del primer tema en general, pero en mayor medida en relación a un caso particular (Liceo 13¹¹) y al ingreso de la «pasta base al país». Subrayan que en noticias de prensa escrita y TV, tanto en el lenguaje como en la organización narrativa –parten de un enfoque narratológico– frente al acontecimiento recién ocurrido, “en caliente”, emerge un tratamiento estereotipado, con “un repertorio de recursos que ya están naturalizados en la práctica comunicativa”, pero que con el tiempo puede modificarse, sobre todo incluyendo otros datos sobre el tema de fondo, generados por distintas instituciones (Maronna y Sánchez Vilela, 2004, pp.196-197). Las autoras enfatizan que “pese a que la evidencia empírica demuestra que los jóvenes no delinquen más que los adultos, existe una representación asociada a «minoridad/delito» muy fuerte, y ésta, tanto en la imagen como en el texto, aparece asociada a los estratos más bajos” (2004, p.81).

Otro estudio de Sánchez Vilela, “Infancia y violencia en los medios. Una mirada a la agenda informativa. Monitoreo de medios” (2007), abarca el período de agosto y noviembre de 2006, e incluyó prensa, TV y radio¹², para indagar cómo agendan los medios de comunicación uruguayos la relación violencia-infancia. En términos cuantitativos coincide con el estudio antes mencionado, al concluir que “las temáticas que registraron mayor cantidad de noticias fueron: ‘violencia’ (36,2%), ‘salud’ (13%) y ‘educación’ (12%)”. A su vez, concluye que el 50,1% de las noticias sobre violencia, infancia y adolescencia se concentra en situaciones de ‘conflicto con la ley’, lo que junto al abordaje del “discurso informativo” que conllevan, le permite afirmar que “la asociación de la infancia y la adolescencia con la idea de peligrosidad se constituye en la percepción dominante” (Sánchez

10 El estudio relevó 582 noticias de telenoticieros y 721 de prensa escrita, que sumadas dan un total de 1303, dato que utilicé para calcular los porcentajes mencionados, puestos que éstos no se incluyen en el informe de la investigación, que únicamente refiere a valores absolutos.

11 Este caso “hace referencia a un episodio que tuvo lugar en un instituto de enseñanza media, cuando un adolescente ingresó armado e hirió de forma accidental a una compañera” y fue objeto de un análisis más profundo a través de la narratología (Maronna y Sánchez Vilela, 2004, p.63).

12 El País, La República, El Observador, La Diaria y Últimas Noticias en prensa diaria, y Brecha y Búsqueda entre los semanarios; los noticieros de los cuatro canales de televisión abierta; los noticieros de la mañana de las radios Sarandí, El Espectador, Carve, Montecarlo y AM Libre (Sánchez Vilela, 2007, p.7).

Vilela, 2007, p.9). Y al igual que la investigación anterior, muestra que mientras predominan las asociaciones entre infancia-adolescencia y delincuencia, tienen muy poca presencia o casi nula, temas como ‘pobreza y exclusión’, ‘situación de calle’ y ‘trabajo infantil’.

Desde la sociología, Viscardi y Barbero (2011) abordan directamente el vínculo entre seguridad y medios de comunicación, analizando la imagen de peligrosidad construida en torno a la juventud por las noticias de dos medios de alcance nacional (La República y El País), en el período 2003 a 2009¹³. En consonancia con los estudios anteriores, las autoras afirman que el abordaje de la prensa oculta los “procesos de victimización que sufren niños, adolescentes y jóvenes”, como la “desigualdad, la fragmentación y la exclusión social” y refuerza un “código periodístico” que naturaliza la culpabilidad del joven, distanciándolo de “«nosotros» (los integrantes de la sociedad)” (p.216).

En la misma línea, Magariños (2018), investiga en su tesis de maestría en Psicología social y desde la mirada de las ciencias de la comunicación, la producción de sentidos sobre adolescentes en los titulares de tres diarios (El Observador, La Diaria y El País), entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2014, período anterior y posterior al plebiscito para bajar la edad de imputabilidad en Uruguay. Concluye que la población adolescente es principalmente visibilizada en la prensa a través de noticias “con titulares e imágenes que repiten ideas y valoraciones que producen sentidos de adolescencia relacionados a la violencia, la infracción y el fracaso educativo” (p.8).

También en prensa escrita, Folle (2016) analiza la postura discursiva en torno a la “crisis carcelaria” de 2012, por parte del periódico La Diaria en su versión en línea, desde la psicología social y una perspectiva construccionista. Afirma que dicho medio, en tanto “prensa crítica”, plantea en torno al tema una evaluación donde predominó el “respeto de los derechos humanos” y la identificación de “responsabilidades en todos los niveles de gestión” del proceso (p.121).

Respecto al mismo hecho noticioso –la “crisis carcelaria”–, Amén (2016), en su tesis de maestría en Sociología analiza las noticias emitidas por los informativos centrales de la TV abierta uruguaya entre el 20 de abril y el 3 de mayo del 2012. En sus conclusiones destaca que, pese al vínculo que tiene con temas trascendentes de la vida social, como la seguridad pública y los derechos humanos, la crisis carcelaria “solamente adquiere visibilidad y

13 Viscardi y Barbero analizaron “noticias publicadas en los años 2003, 2005, 2007, 2009 y, en cada año, en los meses de febrero, junio y diciembre. Las noticias relevadas fueron las que involucraban hechos de violencia o delictivos, en las que están mencionados menores de 18 años de edad y jóvenes de hasta de 24 años” (...) de las secciones “policiales o justicia (según el medio)” (2011, p.200).

presencia en la agenda política” al ser “amplificada en los medios y convertida en un caso conmocionante”, lo que desarrolla desde la teoría propuesta por Fernández Pedemonte (2010). También es relevante la caracterización que realiza del abordaje mediático del tema, al que Amén ubica en una lógica narrativa, desde una óptica principalmente sensacionalista y con foco en lo microsocioal, de modo que no se contextualizan las estructuras sociales, culturales y políticas que se encuentran como trasfondo del fenómeno que se comunica (2016, p.V).

Acerca del abordaje particular de los telenoticiarios, Silvera y Natalevich (2012) investigan el tratamiento de la violencia y temas policiales mediante el “análisis de contenido de 434 noticias policiales emitidas por los informativos centrales de los canales 4, 10 y 12 en agosto de 2010”. Constatan que, en ese período, el abordaje informativo y las estrategias narrativas de los tres informativos de canales privados fueron similares, con un “lenguaje que busca dramatizar y que delimita roles actanciales propios de la ficción al establecer dicotomías entre personajes «buenos y malos»”. Afirman que el informativo de Canal 4 –Telenoche–, en comparación a los restantes, le asigna mayor preponderancia a los temas policiales y de seguridad no solo en términos de tiempo de emisión destinados, sino en la modalidad y trascendencia que le otorga a la cobertura¹⁴ (Silvera y Natalevich, 2012, pp.10-11).

También constituyen antecedentes relevantes para este estudio, investigaciones realizadas en otros países latinoamericanos, en especial los del Cono Sur, pues más allá de sus particularidades, comparten con la realidad uruguaya sendos aspectos vinculados a lo histórico, cultural y político. En ese sentido, destaco la investigación desarrollada por Kessler et al. (2021), en la que estudiaron “cómo los medios de comunicación producen y ponen en circulación información y opiniones sobre casos de delito, violencia e inseguridad”, analizando tanto las “condiciones de propiedad de la producción mediática, las rutinas productivas de construcción de las noticias, el contenido noticioso y su construcción discursiva”, e incorporando también la “instancia de recepción de este tipo particular de discurso en ocho noticiarios centrales de las cuatro principales ciudades argentinas: Buenos Aires, Córdoba, Rosario y Mendoza”, entre 2016 y 2020. Destacan que la producción de sentidos desde los informativos televisivos es el resultado de una intervención multifactorial, donde inciden no solo las líneas editoriales y las estructuras de propiedad de

¹⁴ Los autores destacan que Telenoche “suele utilizar la información policial como gancho”, al anunciar una noticia policial de relevancia que desarrollará luego en el transcurso del noticiero. A la vez que “su tiempo de cobertura abarca prácticamente las 24 horas y realiza móviles en vivo con frecuencia, desde el lugar de los hechos” (Silvera y Natalevich, 2012, p.10).

los medios, sino también las rutinas productivas y las condiciones laborales, así como ciertas características del formato audiovisual. Para abordar esas dimensiones, entrevistaron a los trabajadores de los canales analizados; realizaron observaciones *in situ* en los pisos y controles; y aplicaron distintas técnicas para el análisis de la “textualidad audiovisual” desde enfoques teóricos como el *framing* y la sociosemiótica, entre otros. Algunos de sus resultados indican que la narrativa específica de los informativos implica una “ecuación costo, tiempo y beneficio (puesta al aire y repercusión) para producir cada nota”, donde “convergen operaciones propias de lo ficcional (...) ligadas a la «espectacularización de la noticia»”. A su vez, en las emisoras del Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires, con mayores recursos respecto a las emisoras de otras ciudades, “los periodistas especializados en policiales y judiciales cumplen un rol destacado en la cobertura de estas temáticas”. Concluyen también que en el tratamiento de la información inciden variables socioeconómicas y etarias –los delitos son abordados en forma diferente según la clase social a la que pertenecen sus protagonistas o la zona donde se cometen–; se “cristalizan estereotipos de delincuentes” y se construye “una espacialidad en la cual se delinean universos dicotómicos bien-mal entre un *nosotros* y un *ellos*”; y los encuadres que tienen mayor presencia en los contenidos noticiosos son los promovidos por las fuentes oficiales y por agentes económica y culturalmente poderosos (Kessler et al., 2021, pp.19-35).

Los estudios hasta aquí mencionados constituyen también antecedentes metodológicos que me inspiraron al momento de tomar decisiones en cuanto a enfoques y estrategias para esta tesis, a los que debo sumar la investigación doctoral de Uval (2018), centrada en las representaciones en prensa escrita de otro tema (Mercosur).

1.2.2. Las políticas de seguridad y la violencia delictiva en los discursos y la opinión pública

Debido a que el problema de investigación que aquí abordo también supone analizar las estrategias discursivas de la diversidad de agentes que se vincularon a la implementación de la reforma procesal penal, considero pertinente tener en cuenta los estudios que indagan en las estrategias de comunicación institucionales asociadas a las políticas de seguridad, y que abordan durante los primeros meses de la aplicación del nuevo CPP la comunicación entre dos de sus principales instituciones ejecutoras.

En ese sentido, la tesis de grado en Sociología de Sansone (2017, p.2) apunta a “comprender algunos de los contenidos de la política de seguridad llevada a cabo por el Ministerio del

Interior a partir del análisis de audiovisuales subidos a su canal oficial de Youtube”, entre 2013 y 2016. Entre las apreciaciones a las que arriba, entendiendo el papel de la política comunicacional del MI en retroalimentación con las políticas de seguridad, destaca: la creación de “chivos expiatorios individuales y barriales” que justifican acciones represivas en barrios periféricos; y la generación de inseguridad para poder presentar como solución una “policía fuerte” y la expansión de tecnología de control.

Por otro lado, la tesis de maestría en Información y Comunicación de Lostorto (2020), realiza un acercamiento al estudio de los principales desafíos de la comunicación policial hacia Fiscalía en la aplicación del nuevo CPP en Uruguay. A través de la observación participante y la entrevista semi-directa a las distintas partes que intervienen en el proceso penal, analiza los cambios en su esquema de comunicación a partir de la sustitución de un modelo inquisitivo por uno acusatorio. Este cambio de paradigma incide, según Lostorto, en la cultura organizacional y en la forma de administración de la justicia penal en Uruguay durante más de 200 años. La comunicación policial pasa a dirigirse a fiscales, acarreando ciertas dificultades que son analizadas con base en los problemas de la comunicación planteados por Shannon y Weaver, y que fundamentalmente se relacionan con la influencia, la semántica y los aspectos técnicos (2020, pp.84-88).

Por último, hasta el momento de finalización de esta investigación no había encontrado estudios que indagaran sobre las estrategias discursivas –y su tratamiento mediático– en torno a reformas judiciales, y en particular acerca de la reforma procesal penal implementada en Uruguay en 2017. El antecedente más próximo en esa línea consiste en el proyecto “Castigo, delito y proceso penal en Uruguay” desarrollado entre la Facultad de Ciencias Sociales, la Facultad de Derecho y la Facultad de Información y Comunicación (Universidad de la República [Udelar]). Este proyecto divulgó distintos informes temáticos que abordan aspectos generales de la reforma procesal; uno de los cuales se titula “El «efecto noviembre»” y analiza sintéticamente la explicación otorgada por una variedad de agentes acerca del aumento de delitos en relación a la aplicación del nuevo CPP. Éste informe busca esbozar “algunas respuestas que surgieron en el debate público” en relación a “¿por qué el cambio en el proceso penal habría generado ese incremento?” y “contrastar[las] con la evidencia disponible”; señala que en los meses previos y a inicios de la entrada en vigencia del nuevo CPP se habría instalado en la opinión pública discursos sobre su permisividad y benignidad para con quienes cometen delitos (OPPU, 2019b, pp.4-6). Otro de los informes

titulado “Críticas y contrarreformas”, plantea que a partir de “un relevamiento de las notas de prensa (...) sobre el tema durante el año 2017”, se propusieron “identificar ¿Cuáles son los mayores cuestionamientos y en qué evidencia se basan?”. Afirman que el cuestionamiento fundamental apunta a que “la nueva forma de funcionamiento de la justicia aumenta la impunidad de quienes cometen delitos, disminuyendo los efectos disuasorios e incapacitatorios del sistema penal” (OPPU, 2019c, p.3).

A su vez, el OPPU indagó sobre las actitudes hacia el castigo penal para responder a la pregunta “¿qué tan punitivos somos los uruguayos?”¹⁵, a partir de una encuesta implementada en 2019, es decir, aproximadamente un año después de comenzada la implementación del nuevo CPP. Encontró “una fuerte voluntad de la población de aumentar las penas y una preferencia por la cárcel como mecanismo de castigo del delito” (el 80% elegía dicha pena para el delito “rapiña”; un 79% para “lesiones” y un 78% para “hurtos”). También observó que un alto porcentaje de la población uruguaya (57%) estaba dispuesta “a perder ciertas garantías a manos de la fuerza policial a cambio de controlar mejor los crímenes violentos” y “aproximadamente tres de cada cuatro encuestados” creían que “el sistema de justicia criminal ha tendido a darle más relevancia a los derechos de los que cometen delitos que a los derechos de las víctimas” (OPPU, 2019d, pp.4-6).

Estos informes aportan a la discusión pública sobre una dimensión importante de la investigación que aquí presento, pero responden a otras preguntas –como contrastar si el “efecto noviembre” podría comprobarse a partir de datos estadísticos– y no profundizan en el tipo de análisis que procura esta tesis, en la que apunto a la producción de sentidos vinculados a la justicia a partir de las estrategias discursivas de los agentes y su abordaje mediático, entre octubre de 2017 y agosto de 2018.

1.2.3. Interrogantes preliminares a partir de los antecedentes

Considerando los antecedentes hasta aquí relevados, planteo las siguientes interrogantes en torno al tema de investigación, que luego acoto en el apartado 1.4.

Por un lado, varios de los estudios concluyen que en relación a la violencia delictiva los medios de comunicación reproducen y construyen una imagen estigmatizadora de los sectores más vulnerados de la población, por lo que los abordajes mediáticos sobre la implementación del nuevo CPP podrían reiterar dicho comportamiento. Pero si los medios de

¹⁵ Se trata de otro de los informes publicado por el OPPU, en el marco del proyecto “Castigo, delito y proceso penal en Uruguay” mencionado anteriormente. La encuesta que se analiza en este informe fue realizada por el Núcleo de Análisis de la Criminalidad y la Violencia de la Facultad de Ciencias Sociales (Udelar).

comunicación además de exponer, reafirmar y legitimar las “percepciones dominantes”, como plantean Maronna y Sánchez Vilela (2004, p.19), “son espacios en conflicto y de cambio, campos de lucha por el sentido”, cabe pensar que podrían encontrarse tratamientos mediáticos críticos o alternativos. Esto se responderá en parte atendiendo a preguntas sobre cómo se comunicó la puesta en marcha del nuevo CPP en relación a la violencia delictiva, qué y cómo se informó sobre la implementación del CPP en el abordaje informativo de los delitos, prestando atención a cuáles fueron aquellos sobre los que se hizo énfasis; asociados a qué sectores de la población y mediante cuáles representaciones.

Del mismo modo, algunos datos muestran una actitud proclive a aumentar las penas y a privilegiar la cárcel como castigo. Ante esto, cabe pensar que el tratamiento mediático de la implementación del nuevo CPP pudo haber reproducido y amplificado tales sentidos, otorgando mayor relevancia a las estrategias discursivas que asocian una forma de hacer justicia vinculada al castigo, y particularmente a las penas privativas de libertad. Pero también podría haber ocurrido que convivieran ideas alternativas de la justicia, como una concepción restaurativa. Es pertinente entonces indagar si, cuando entró en vigencia el nuevo CPP, convivieron en el espacio mediático distintos sentidos asociados a la justicia.

Si del análisis de las estrategias discursivas se concluye que predomina un sentido de la justicia como castigo: ¿qué temas vinculados a la implementación del nuevo CPP quedaron en un segundo plano, o permanecieron silenciados u ocultos? ¿Cómo dialogaron los sentidos asociados a diversos modelos de justicia con la idea de que para controlar la violencia delictiva es preferible sacrificar ciertas garantías de los procedimientos policiales y del proceso penal? ¿Qué formas discursivas adoptó la pretensión de que el nuevo CPP otorgaría mayores garantías a todas las partes involucradas en el proceso penal?

Al mismo tiempo, buscaré indagar si, como plantean varios de los antecedentes mencionados, las estrategias discursivas reproducidas y el tratamiento otorgado a ellas por los medios, habrán informado y narrado sobre la implementación del nuevo CPP desde representaciones estereotipadas, “espectacularizantes”, sensacionalistas y la irrupción de eventos críticos. Y si al hacerlo habrán omitido abordar las causas estructurales que muchas veces operan en el trasfondo de los fenómenos sociales, políticos, culturales y económicos transversales a temas como la violencia delictiva, las políticas de seguridad y de justicia penal. A su vez, en lo referente a las voces representadas: ¿habrán primado las estrategias discursivas de agentes pertenecientes a las instituciones responsables de la puesta en marcha

del CPP?, y éstas ¿habrán reproducido una visión estigmatizadora hacia zonas y sectores de la población específicos, promoviendo un accionar represivo por parte de la policía? ¿Habrán circulado y en qué sentido, estrategias discursivas de agentes de otros ámbitos (como la academia, la sociedad civil organizada u otros)?

Ahora bien, si como han planteado algunos estudios, el abordaje mediático de los temas vinculados a la justicia y la seguridad se encuentra condicionado por múltiples factores, ¿qué conexiones será posible establecer entre el tratamiento informativo de la implementación del CPP y las características y perfiles de cada medio: la organización de su trabajo y los enfoques y perspectivas de los comunicadores?

1.3. Marco teórico

Las referencias teóricas de esta investigación, que orientan también su abordaje metodológico, dialogan con las perspectivas estructuralistas y constructivistas, tomando como inspiración algunos postulados de lo que Wacquant (2005) denomina la “praxeología social” de Bourdieu. Así es que propongo un acercamiento a la implementación del nuevo CPP en Uruguay y las disputas generadas al respecto, como una relación entre las estructuras objetivas, es decir, los “espacios de posiciones”, y las “disposiciones” o categorías de percepción, que estructuran la acción de los agentes, quienes a través de sus “interacciones y representaciones” (Wacquant, 2005, p.35) generan sentido colectivamente y así también construyen socialmente la realidad.

Desde un abordaje crítico, intento aportar a la comprensión de las relaciones y distribución de poder en torno al tema investigado, las desigualdades que de allí se derivan y los sistemas simbólicos que operan como “instrumentos de dominación” (Wacquant, 2005, p.38). Para su estudio planteo, siguiendo a Honneth, un recorte de la realidad donde entiendo que se configura, en torno a la puesta en marcha de la reforma procesal penal, una confluencia y choque entre distintas formas de entender la justicia, es decir, donde “las fuerzas motrices sociales (...) instan (...), desde sí mismas, a la crítica y a la superación de las formas establecidas de dominio” (2011, p.129).

1.3.1. Campo y habitus en la implementación del nuevo CPP

La implementación del nuevo CPP en Uruguay, y las tensiones y disputas en torno a la misma, ocurren, como plantea Bourdieu, en el espacio social, de diferencias, construido individual y colectivamente por los agentes, “en la cooperación y en el conflicto”. Dicho escenario puede definirse como “un conjunto de esferas relativamente autónomas de «juego»”, –los “campos”–, “un conjunto de relaciones objetivas e históricas entre posiciones ancladas en ciertas formas de poder (o capital)” (Wacquant, 2005, p.41) y a partir de las cuales se ordenan “las representaciones de este espacio y las tomas de posición en las luchas para conservarlo o transformarlo” (Bourdieu, 1997, p.25).

Quiénes participan en la puesta en marcha de la reforma procesal penal –autoridades, profesionales y personas a título individual pertenecientes a instituciones y organizaciones vinculadas a las esferas jurídica y política, pero no exclusivamente–, entablaron tanto luchas al interior de los campos a los que pertenecen, y a cuyas fuerzas se encuentran sujetas, como entre campos diversos (Bourdieu, 1997). Allí, si bien “cada campo prescribe sus valores particulares y posee sus propios principios reguladores”, también tuvieron la oportunidad de moverse entre distintas probabilidades, dado que un campo también es dinámico y maleable históricamente (Wacquant, 2005, pp.42-43).

Para Bourdieu (2007, p.151) las “estructuras sociales (estructura de las relaciones entre los grupos, sexos o clases de edad, o entre las clases sociales)” en las que ocupan posiciones los agentes, “tienden a reproducirse” a través de lo que denomina “habitus”: los “esquemas de percepción, de apreciación y de acción que son adquiridos por la práctica y se ponen en obra en estado práctico”. Es decir, las relaciones objetivas estructuran los habitus y son estructuradas por ellos, “bajo una forma transformada e irreconocible, insertándolas en la estructura de un sistema de relaciones simbólicas”. Estos esquemas de percepción y de acción, en el tema que aquí estudio, “constituyen un asunto en juego en las luchas” (Wacquant, 2005, p.39) que opusieron a agentes que dieron lugar al nuevo CPP y las modificaciones legislativas posteriores a su puesta en marcha. En esa disputa por instaurar nuevas formas procesales o conservar las viejas, creo posible indagar sobre la capacidad del habitus de asegurar “la presencia activa de las experiencias pasadas” y creativamente “engendrar, con total libertad (controlada), unos productos (...) que siempre tienen como límite las condiciones histórica y socialmente situadas de su producción” (Bourdieu, 2007, pp.88-90).

1.3.2. Estado, derecho y violencia simbólica

El Estado, o mejor dicho, los agentes estatales, juegan un papel importante en las luchas y disputas en torno a la implementación del nuevo CPP, al tratarse de una reforma institucional del campo burocrático y jurídico. Este grupo de agentes, según Bourdieu, detenta un mayor poder en relación a los pertenecientes a otros campos y movilizan un “metacapital”, conformado principalmente por el capital informacional (integrado, por ejemplo, por datos estadísticos sobre delitos, procesamientos y encarcelamiento en Uruguay) y el simbólico, concentrados por el Estado. El segundo sería movilizado a través del capital jurídico, el derecho, que Bourdieu define como una “forma objetivada y codificada del capital simbólico” (1997, pp.99-108), que “eterniza y universaliza, el estado de la relación de fuerzas entre los grupos y las clases” (2007, p.214).

El derecho permite ahorrar el uso de la violencia física, recurriendo a la violencia simbólica, los dos tipos de violencia que legítimamente monopoliza el Estado. Esto sucede porque el capital simbólico, niega, oculta, otro capital (como ser, físico, económico, cultural, social), y en esa negación y desconocimiento, es reconocido como legítimo (Bourdieu, 2007, p.188) por agentes con categorías de percepción que les permiten conocerlo, distinguirlo, reconocerlo. Debido a que en las sociedades diferenciadas el Estado “dispone de medios para imponer e inculcar principios duraderos de división conformes a sus propias estructuras”, concentra y ejerce el mayor “poder simbólico”, posibilitando “un acuerdo tácito, prerreflexivo, inmediato, sobre el sentido del mundo, en el que se asienta (...) el «mundo del sentido común»” (Bourdieu, 1997, pp.108-116).

1.3.3. La producción de sentido entre las estrategias discursivas, las representaciones sociales y el espacio mediático

El “sentido del mundo” al que hace referencia Bourdieu es “una relación políticamente construida, como las categorías de percepción que la hacen posible”, puesto que es el resultado del “envite de luchas y no se ha instituido más que tras enfrentamientos entre dominantes y dominados” (1997, p.120). Así es que me propongo analizar la reforma procesal penal durante los primeros meses de su implementación como objeto de lucha en torno al cual diversos sentidos, dominantes y dominados, son producidos por una serie de agentes que intentan transformar o perpetuar ciertas estructuras y significados previos.

Para comprender las luchas simbólicas por imponer una visión legítima sobre los sucesos e interpretaciones que giraron en torno a la implementación de la reforma procesal penal, intentaré explicar el signo y los signos por su proceso de producción como propone Martín Criado (1991, p.188), quien siguiendo a Goffman, plantea que el significado “es construido y negociado socialmente” por cada agente. Desde la perspectiva situacional, Goffman (1986, pp.1-2) retoma la idea de “esquemas” mentales individuales del antropólogo Bateson para pensar su “*frame analysis*” y plantear que, cuando las personas se encuentran en cualquier situación, “enfrentan la pregunta: ¿qué es lo que está pasando aquí?”, lo que constituye una primera “definición de situación”. Y agrega que, puede que ante cada situación creamos una “definición de situación” –y en tanto la definamos como real, será real en sus consecuencias¹⁶–, pero “quienes están en la situación no crean la definición (...) simplemente, todo lo que hacen es valorar correctamente lo que la situación debería ser para ellos y entonces actúan de manera acorde”. Por tanto, Martín Criado (1991, p.197) conecta esa idea de marco con la de Bourdieu, de habitus, pues será éste el que de cuenta de “la unidad dentro de la diversidad y de la generación social de los esquemas cognitivos”. Es decir, los agentes ponen en juego su competencia comunicativa, en base a sus marcos y habitus, la situación social concreta, y la posición que ocupan en el espacio social en relación a la de sus interlocutores (Martín Criado, 1991). Y de acuerdo a la “estructura del mercado” que “determina lo indecible y lo impensable” e impone una “censura estructural”, cada agente despliega sus estrategias discursivas específicas como producto de un “sentido práctico” y no de un cálculo consciente (Bourdieu, 1985, 2007), y produce o hace circular “representaciones sociales” (Raiter, 2010).

Raiter entiende por “representación social” aquella “imagen (mental) que tiene un individuo cualquiera (...) acerca de alguna cosa, evento, acción, proceso no mental que percibe de alguna manera”. Las “representaciones del mundo (...) constituyen las creencias del sujeto sobre el mundo” y a su vez, las “imágenes ya existentes” –las “creencias previas”– sirven de base para la “construcción de las nuevas representaciones” (2010, pp.1-2).

Aquí prestaré especial atención a las “representaciones sociales” en relación al “delito”, la “cárcel”, las “personas en conflicto con la ley”, las “víctimas”, las “garantías”, entendidas no como “esencias que el lenguaje va a reconocer”, sino en tanto “objetos sociales construidos mediante unos juegos de lenguaje –que son a la vez juegos sociales y juegos de poder–”

¹⁶ Así comienza Goffman (1986, p.1) su libro *Frame Analysis*, respondiendo al planteo de William I. Thomas, referente de la sociología interpretativa, en cuanto a que “las situaciones definidas como reales, son reales en sus consecuencias”.

(Martín Criado, 1991, p.205). Así es que analizaré lo discursivo sin restringirlo al habla y la escritura, sino como “un complejo de elementos en el cual las *relaciones* juegan un rol constitutivo”: los sentidos se construyen y son lo que son “solo a través de sus relaciones diferenciales con algo diferente” (Laclau, 2005, p.92, cursiva del original).

En los juegos discursivos es clave además atender a las “estrategias de presentación de sí” (Martín Criado, 1998) de cada agente y cómo cambian según se modifica la “censura estructural” (Bourdieu, 1985), poniéndose en juego “estrategias de gradación de la responsabilidad, de ambigüedad, estrategias de cortesía, estrategias de prudencia: estrategias de eufemismo” (Martín Criado, 1991, p.204). Pero también cobra relevancia “centrarse en los vaivenes, incoherencias y contradicciones del discurso”, entendiendo que cada agente no solamente actúa en base a creencias previas, sino que muchas veces las ajusta posteriormente a sus prácticas, debido a las “constricciones situacionales”, para brindar excusas o justificaciones de sus actos, recurriendo a legitimidades culturalmente compartidas (Martín Criado, 2014, pp.119-123).

No solo los agentes ponen en circulación “representaciones sociales” de modo individual, con desiguales “posibilidades de enunciar”, sino que lo hacen ciertos “emisores institucionales”, que en la actualidad son por excelencia el sistema educativo y los medios de comunicación; mientras el primero se ocupa de fijar representaciones a largo plazo, los segundos inciden fuertemente en el establecimiento de la “agenda” de las representaciones activas más inmediatas y cotidianas (Raiter, 2010, pp.7-16).

Como plantea Martín Barbero (2001, pp.83-84), en las últimas décadas lo público ha sufrido reconfiguraciones comunicativas, atravesadas por cambios en el “sentido de la política” y “el sentido de comunicar”, donde la mediación tecnológica no sustituye sino que pasa a “constituir, a hacer parte de la trama de los discursos y de la acción política misma”, de modo que “en los medios se hace, y no sólo se dice, lo público”. Por tanto, considero que el espacio público mediático, aunque no el único, se vuelve un ámbito privilegiado para analizar la trama de disputa discursiva de un asunto de interés público como la reforma procesal penal. En este espacio, donde quienes cumplen la tarea de comunicar adquieren un papel relevante al mediar y construir sentido, también se ejerce o se permite ejercer, el “derecho a informar y ser informado (...) a ser visto y oído” (Martín Barbero, 2001, p.85).

1.3.4. El enfoque del *framing* o encuadre

Como explican Aruguete (2011) y Sádaba (2007), desde inicios del siglo XX diversos estudios en comunicación se han propuesto medir el poder de los medios, en términos de cuánto incide la agenda mediática en la definición de la agenda pública (lo que interesa o preocupa a las personas) o la política (lo que abordan agentes políticos a través de iniciativas legislativas, programas de partidos o diseños de políticas públicas). Aruguete sintetiza que al comienzo se planteó la hipótesis de los “efectos poderosos” de los medios; luego a mediados del siglo se propuso que tendrían “efectos limitados”, pues serían “incapaces de generar cambios en opiniones y actitudes”, y entre los 60 y 70, se concluyó que generaban “efectos poderosos bajo condiciones limitadas”. En ese contexto de revisión crítica habría surgido la teoría de la *agenda setting* y la teoría del *framing* o del encuadre.

La premisa base a la que arriban los principales referentes (Mc Combs y Shaw en 1972) de la teoría de *agenda setting*, plantea que los medios le dicen a la gente sobre qué pensar al establecer una agenda de temas que tienen prioridad sobre otros, de lo que se desprende un primer nivel de análisis: cómo, la agenda de los medios, transfiere el grado de importancia de un tema a la agenda pública. Luego, se adentran en un segundo nivel, que “explora los juicios y atributos específicos de un tema” (Sádaba, 2007, pp.77-78). Según McCombs y Evatt (1995, pp.15-16), en esa ampliación del modelo de la *agenda setting*, ésta “se vincula con la noción de encuadre”, refiriéndose a un proceso a través del cual los medios, al prestar atención a ciertos aspectos en detrimento de otros, y “sugerir ciertas soluciones o respuestas en lugar de otras, (...) influyen en algo más que en los temas, influyen en el modo en que la gente piensa sobre esos temas” .

Tomando ambos niveles de análisis, me interesa indagar en qué medida la agenda mediática uruguaya incorporó el nuevo CPP y su implementación, pero fundamentalmente el modo en que propuso a su público destinatario que pensara sobre este tema; es decir, en relación a qué juicios y atributos. Para ello, recupero aportes principalmente de la teoría del encuadre, siguiendo a Sádaba (2007) y Aruguete (2011), quienes aunque reconocen que la teoría de la *agenda setting* y la del *framing* pueden complementarse, eligen abordarlas de forma independiente.

Como relata Sádaba (2001, 2007) la teoría del *framing* o encuadre se remonta al enfoque sociológico que realizó Goffman (1986) de la idea de “marco”, luego retomada por la teoría de la comunicación desde los años 70 y 80. Combina así, elementos y enfoques de la

sociología interpretativa, el interaccionismo simbólico, la fenomenología y la etnometodología, y fue empleada en el análisis psicosocial y de los movimientos sociales.

Sádaba (2001, 2007) destaca que uno de los primeros aportes principales a los estudios sobre los medios de comunicación desde la teoría del encuadre, lo realiza desde el constructivismo social en 1978, Tuchman. Esta autora afirma que “la noticia es una ventana al mundo” y que la visión a través de ella dependerá tanto de sus características, como de la persona que mira. Es decir, propone concebir “la noticia como un marco, examinando cómo está constituido ese marco, cómo se ensamblan las organizaciones del trabajo informativo y los informadores” (Tuchman, 1983, p.13).

Con los años el enfoque del encuadre se fue consolidando, no sin pasar por cuestionamientos incluso provenientes del propio campo de estudio. Y entre las definiciones más emblemáticas de *framing* o encuadre, Koziner (2015), Aruguete (2011) y Sádaba (2007) señalan las planteadas por Entman (1993), Tankard (2001) y Reese (2001).

Tankard (2001, p.100) había planteado junto a Hendrickson, Silberman, Bliss y Ganhem en 1991, una definición de *frame*, como “una idea organizadora central del contenido noticioso que ofrece un contexto y sugiere el tema del que trata, a través del uso de la selección, el énfasis, la exclusión y la elaboración” y propone un listado de elementos a considerar para identificar los *frames*¹⁷, enfatizando la idea de que los textos noticiosos seleccionan y organizan la información en torno a un tema subrayando unos aspectos y excluyendo otros.

Entman (1993, p.52), intenta reunir los usos más comunes que se venían aplicando hasta entonces acerca del proceso de encuadre y prioriza en su definición una mención a los esquemas y principios organizadores de la realidad por medio de los cuales las personas y por tanto sus productos comunicacionales explican el mundo. Propone que:

“encuadrar es seleccionar algunos aspectos de una realidad percibida y destacarlos sobre otros en un texto comunicativo, de modo de promover una definición particular de un problema, una interpretación causal, una evaluación moral, y/o una recomendación de abordaje para los elementos descriptos en el problema”.

Reese (2001) se preocupa por aclarar que los encuadres no pueden igualarse a las “manifestaciones simbólicas” de los textos, sino que consisten muchas veces en estructuras abstractas –tanto explícitas como implícitas–, organizadas por principios que operan cognitiva y culturalmente. Afirma que los “*frames* son *principios organizadores*, socialmente *compartidos* y *persistentes* en el tiempo, que trabajan *simbólicamente* para *estructurar* el

17 Desarrollaré éstos elementos más adelante en el apartado 1.5.3.

mundo social de modo significativo” (cursiva del original). Entre otras cuestiones, Reese critica las definiciones que únicamente enfatizan que los *frames* “llaman la atención a ciertos aspectos de la realidad”, pues cree que si un encuadre produce “omisión” deberíamos preguntarnos “cómo es que esa omisión se naturaliza” y se presenta como una “exclusión lógica o una irrelevancia desde el sentido común” (2001, p.11).

Sádaba realiza además un llamado de atención sobre la “dimensión simbólica o cultural” de los procesos de producción y comunicación de encuadres, que desde su perspectiva en muchos estudios ha sido descuidada. Entiende que el modo de comunicar en los medios se puede asimilar a la representación simbólica: una evocación que se logra no solo recurriendo a símbolos propiamente dichos, sino a través de metáforas, frases hechas, imágenes, palabras, o la combinación de todas o algunas de ellas para presentar una conexión con un referente de la realidad que está más allá de la superficie del texto, en los significados latentes, intersubjetivos y públicos, es decir, compartidos socialmente (2007).

Entman, por su parte, evidencia la dimensión cultural de los encuadres (1993) al proponer que existen al menos cuatro sitios donde se ubican los *frames* a lo largo del proceso comunicacional: en los comunicadores “al decidir qué decir, guiados por *frames* (a menudo denominados esquemas) que organizan sus sistemas de creencias”; en el texto donde se manifiestan por la “presencia o ausencia de ciertas palabras claves, frases hechas, imágenes estereotipadas, fuentes de información”; en quienes reciben los mensajes; y en la cultura, que es el “almacén” de los *frames* comúnmente invocados y “puede ser definida como el conjunto de *frames* comunes empíricamente demostrables, exhibidos en el discurso y pensamiento de la mayoría de las personas en una sociedad” (pp.52-53).

Por todo lo anterior, buscaré comprender cómo les agentes, incluyendo a comunicadores y medios, seleccionaron y omitieron ciertos aspectos de la implementación de la reforma procesal penal en Uruguay, organizándolos de modo que determinadas situaciones fueron planteadas como problemas –con causas, soluciones y juicios morales–, por medio de la combinación simbólica de distintos elementos (verbales, visuales, sonoros). Esa construcción de sentido se nutre de la cultura no como algo neutro, sino como la interrelación y la lucha simbólica de las distintas representaciones sociales y esquemas de organización que una serie de agentes producen –al tiempo que son producidas por ellas– en un espacio social diferenciado.

1.3.5. Los medios y la construcción de inseguridad en América Latina y Uruguay

Focás explica que, en América Latina, desde que a partir de la década del 90 se instala la preocupación por el crimen, “los medios de comunicación pasaron a jugar un papel central en torno a la construcción de los discursos sobre la violencia urbana” y empezamos a asistir a una “superinflación del cuestionamiento de su rol en relación con las representaciones del delito” (2013, p.166). Diversos estudios muestran que su papel es importante en la construcción de inseguridad como una preocupación estable, y si bien es difícil generalizar cómo lo hacen¹⁸ (Focás y Kessler, 2015, p.55), sí está claro que “el imaginario del miedo y la inseguridad es parte de un conjunto de significaciones” que excede a los medios pero se nutre de ellos (Focás, 2013, p.172).

Zaffaroni ha propuesto para pensar el panorama regional, el término de “criminología mediática” (2011), referido al modo en que el “poder mediático”, en connivencia con el “poder político”, logran justificar el aumento del “poder punitivo”, construyendo una realidad violenta, o en algunos casos, normalizándola (2016, pp.6-7). Uruguay y el contexto en el que se implementa el nuevo CPP, aún con sus matices y especificidades, no escapa a ciertas pautas comunes regionales. Paternain, en su análisis de la construcción del “sentimiento de inseguridad” en la agenda pública uruguaya, además de identificar la crisis de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas responsables de la seguridad y la administración de justicia, señala que el aumento de los “niveles de victimización” y la “reproducción simbólica de la inseguridad” por parte de los medios de comunicación, se constituyen en dos factores que activan las matrices ideológicas que atraviesan los conflictos político-partidarios que recurren a la criminalidad y la inseguridad para dirimirse y así captar sectores de la población con fines electorales (2012, pp.16-17). A través de esa discursividad, transcurre el “populismo penal”, tanto asociado a las “reacciones de actores políticos que promueven el aumento de penas, confían en la cárcel, exigen la expansión de los aparatos policiales y justifican las variadas formas de violencia institucional”, como a las “actitudes sociales de base, con una predisposición de la gente a aceptar medidas duras y aleccionadoras” (Paternain y Scaraffuni, 2022, p.135).

¹⁸ Focás y Kessler sistematizan varios estudios latinoamericanos y angloamericanos que analizan la relación entre medios de comunicación e inseguridad desde la perspectiva de la recepción-circulación y encuentran que “los distintos tipos de recepción que surgen de una misma noticia se hallan condicionados por una serie de variables” (por ejemplo: “la evaluación que el público hace del medio en cuestión (...), la experiencia de victimización y la percepción de cercanía o lejanía geográfica y/o social con el caso noticiable, y otras como el género, la ideología socio-política y la edad”) (2015, p.55).

1.3.6. Modelos y concepciones de justicia

Para analizar si en los debates respecto a la implementación del nuevo CPP subyace una disputa en torno a distintos sentidos asociados a la justicia, tomo aportes de autores como Zehr (1985), Christie (1988), Hopkins (2016), y Davis (2017), que han distinguido la justicia penal estatal de otras formas de justicia¹⁹. Una de las más expandidas y desarrolladas teóricamente, según Guardiola y Tamarit (2013), ha sido la justicia restaurativa, aunque actualmente hay quienes sostienen que la justicia penal se ha apropiado de algunos de sus mecanismos y desviado en muchos casos sus fines originarios, provenientes en parte, del abolicionismo penal y la criminología crítica. Aquí realizo una distinción gruesa entre un modelo o concepción de justicia punitivo y uno restaurativo, reconociendo que dentro de cada uno de ellos existen corrientes de pensamiento y prácticas diversas, y que la justicia restaurativa se ha construido con base en elementos propios de otros modelos alternativos de justicia, como el de la justicia comunitaria y la justicia participativa –que más adelante retomo– y que dio pie a la concepción de otros, como el de la justicia transformadora²⁰.

1.3.6.1. Justicia penal estatal como justicia punitiva

La Ilustración y las revoluciones burguesas del siglo XVIII introdujeron la idea de proporcionalidad del castigo como una medida dosificada y “científica”, pregonando que la cárcel limitaría el poder arbitrario del Estado al distinguirse de los suplicios corporales públicos típicos de los antiguos regímenes europeos (Foucault, 2003). La cárcel se erige desde entonces como símbolo y práctica por excelencia del castigo en la justicia penal moderna, a pesar de que las propuestas de reforma carcelaria surgieron con su misma instalación (Davis, 2017). Así, el sistema penal moderno, define la justicia por el proceso y la intención aplicada, enfocándose más en el diseño del sistema que en la equidad del trato efectivo; y el delito es visto como una ofensa al Estado, que se configura como víctima y

19 Guardiola y Tamarit (2013, p.7) también identifican otros movimientos y propuestas teóricas que consideran de justicia “alternativa”, como la justicia terapéutica, la justicia procedimental, la justicia colaborativa o la justicia transicional; y señalan en convergencia con estas propuestas, los tribunales de resolución de conflictos y el concepto de justicia reconstructiva.

20 “Si bien no se trata de una teoría plenamente desarrollada, la JT [justicia transformadora] tiene su origen en algunas prácticas indígenas, el trabajo de mediación y la justicia restaurativa (JR), a la que se asemeja considerablemente”: así se afirma en el prólogo al libro *¿Y qué hacemos con los violadores? Perspectivas anarquistas sobre cómo afrontar la violencia sexual y otras agresiones machistas* (VV.AA, 2020), que recoge textos de diversas autorías de ámbitos y colectivos anarquistas originalmente publicados en 2013. Allí Crimethinc. establece que la JT “coloca el foco de la justicia restaurativa en la reparación del daño, añadiendo una perspectiva crítica a la opresión sistemática” y retoma los cuatro objetivos que según Generation Five posee: “Seguridad, cuidado y agencia para las personas supervivientes”; “Responsabilización consciente y transformación de las personas que causan el daño”; “Acción, cuidado y responsabilización consciente comunitaria”; “Transformación de las condiciones sociales que perpetúan la violencia —sistemas de opresión y explotación, dominación y violencia estatal”. Una de las principales metodologías desarrolladas en el libro para la aplicación de la JT es la de “procesos de responsabilización consciente” en relación a distintas formas de violencia sexual y machista.

excluye del proceso a la víctima directa (Zehr, 1985, pp.3-4). Ésto es lo que Christie (1977, pp.1-4) critica como la expropiación de los conflictos a las partes involucradas para convertirlos en propiedad de los profesionales del sistema legal, excluyendo a la víctima de la arena pública al reducirla a un “mero desencadenante” y una “doble perdedora”.

En la justicia penal estatal, según Zehr (1985, p.3) ante un delito, el foco está puesto en establecer la culpabilidad, y por tanto en el pasado, no en el futuro; lo esperable es el “justo merecimiento”: siempre que se comete un delito, se recibe lo que corresponde y lo que corresponde es el castigo. Éste, según Fassin (2018, p.51) ha sido desde hace más de medio siglo definido predominantemente a partir de los cinco principios del jurista y filósofo H. L. A. Hart, quien en 1959 estableció que el castigo debe implicar sufrimiento, responder a una infracción legal, ser aplicado a la persona que la cometió, ser administrado intencionalmente por alguien “distinto del delincuente” y ser impuesto por una autoridad legal. De todas estas condiciones Fassin considera que la única que resiste a un análisis de las prácticas efectivas es la imposición de un sufrimiento o como mínimo de una forma de molestia (2018, p.72), algo que ya Christie (1977, p.24) había anunciado al describir el acto de castigar como un “reparto de dolor”. E incluso, agrega Zehr (1985), luego de que el ideal mismo de la rehabilitación mediante la privación de libertad fuera criticado, persiste el supuesto subyacente de que ante un delito se debe infligir dolor.

1.3.6.2. Justicia restaurativa: entre la justicia comunitaria y la participativa

Según Guardiola y Tamarit (2013) Zehr fue el primero en explícitamente nombrar como tal un paradigma de “justicia restaurativa”. Para ello el autor argumenta que en Occidente y en el “temprano cercano oriente”, antes del fortalecimiento de la intervención estatal en la persecución criminal (siglos XII y XIII), predominaba una justicia comunitaria basada en la negociación, el arbitraje y la mediación, enfocada en la restitución a la víctima y su compensación moral. Mientras la justicia comunitaria era comúnmente “extra-legal”, “negociada” y “restitutiva”, la justicia estatal era “legal”, “impuesta”, “punitiva” y “jerárquica” (Zehr, 1985, pp.7-8)²¹. Por su parte, Fassin (2018, p.84) también afirma que las sociedades occidentales operaban bajo una “economía afectiva de la deuda”, basada en la

21 Zehr (1985) define el paradigma de la justicia restaurativa analizando, además de los modelos de la justicia penal moderna y el de la justicia comunitaria, un tercero, que denomina *covenant justice* y que traduzco como “justicia de pacto” (basada en una lectura del Antiguo Testamento, en el que considera que predomina una idea de justicia con foco en la reparación y el perdón).

reparación²², que se convirtió luego en una “economía moral del castigo”, tras un proceso de “moralización de la pena de inspiración cristiana” (Fassin, 2018, p.99).

Se ha señalado que en sus orígenes la justicia restaurativa se basó en prácticas propuestas por la comunidad Menonita en Estados Unidos, así como en algunas desarrolladas por los pueblos originarios de Nueva Zelanda y Australia, que dieron lugar a distintos mecanismos como: la “mediación” entre quien cometió un delito y su víctima; el “*family group conferencing*”; los “círculos de pacificación” o “*sentencing circles*”²³ (Guardiola y Tamarit, 2013, pp.10-12). Además, considero que es relevante tener en cuenta las prácticas de justicia comunitaria en América Latina, como por ejemplo las analizadas por Hopkins (2016), implementadas por la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias - Policía Comunitaria de Guerrero y las comunidades zapatistas (México). En base a ellas la autora describe la justicia comunitaria como un proceso basado en el “acuerdo”, la “reparación” y la “reeducación”, planteando una disyunción crítica frente al “contrato”, el “castigo” y la “readaptación”²⁴.

Parte de lo señalado en relación a la justicia comunitaria dialoga con la propuesta de Christie (1988, pp.125-132) para disminuir el “dominio del derecho penal” mediante una “justicia participativa” y “compensatoria”, que enfatiza el diálogo y la discusión entre la víctima y quien la ofendió, con la participación de la comunidad, en forma pública. Esta justicia busca recuperar el lugar central de la víctima en la resolución del conflicto y permitir a quien la ha ofendido pasar de un rol pasivo a participar activamente en la “discusión sobre cómo podría hacer el bien”, lo que no debería separarse de una identificación de sus “necesidades sociales, educacionales, médicas o religiosas, no para prevenir delitos futuros, sino porque

22 Englobo en sociedades occidentales las referencias que Fassin realiza a Europa occidental. También refiere a prácticas vinculadas a la lógica de la reparación en sociedades que luego fueron colonizadas por Europa occidental (como la comunidad tinglit en Alaska y la kapauku de Papúa Nueva-Guinea) y a la convivencia de esa lógica y la retributiva en sociedades de mayoría musulmana que han adoptado la *sharia* y, en forma híbrida, el sistema de derecho criminal (2018, pp.78-81).

23 La mediación consiste en “un proceso restaurativo que responde a un esquema de diálogo –directo o indirecto– entre víctima y ofensor, facilitado por un tercero”. Respecto al “family group conferencing”, sus defensores aseguran que “supera la dinámica bilateral de la mediación” e incluyen la participación de la comunidad (familiares, amistades y otros agentes, que pueden integrar al funcionamiento del sistema penal). Los “círculos de pacificación” o “sentencing circles” recogen las prácticas de pueblos originarios en torno a la circulación de la palabra para alcanzar un consenso y resolución de un conflicto (Guardiola y Tamarit, 2013, pp.11-12).

24 Hopñins explica el acuerdo como el “acto cardinal que garantiza la justicia”, siendo una solución concreta a un conflicto surgido entre miembros de la comunidad; se legitima “por el sujeto colectivo comunitario” a través de sus órganos de deliberación y toma de decisiones, y apunta también a la reconstrucción de un “vínculo afectivo comunitario”. Lo que busca el acuerdo es la reparación, no solo de la contraparte, sino también de la comunidad, y puede consistir en el resarcimiento o la reposición; guiada por el principio de proporcionalidad. Por último, la reeducación implica que la comunidad toma la responsabilidad de educar nuevamente a aquel miembro que, “a juzgar por sus conductas, no ha logrado instruir a cabalidad”. Los mecanismos para ello incluyen el trabajo y el consejo, mediante lo que se busca la “actualización de la memoria ética de una comunidad” (2016, pp.40-53).

las necesidades deben ser satisfechas” (Christie, 1977, pp.9-10). A su vez, tanto Christie (1977; 1988) como Zehr (1985) proponen que la relación que se establezca entre víctima y persona ofensora en las justicias alternativas a la penal, apele a la idea del conocimiento mutuo para el abandono de estereotipos, la identificación de emociones y sentimientos, la posibilidad de perdonar y ser perdonado.

En síntesis, mientras una justicia restaurativa pone foco en las víctimas y la reparación, pero sin descuidar las necesidades de las personas que las victimizaron, una justicia punitiva lo hace en el castigo y el dolor infligido a las personas que han cometido un delito. Pero cabe aclarar que el castigo no siempre está excluido de los modelos de justicia alternativos al estatal, aunque por motivos de espacio no podré ahondar aquí en esta dimensión²⁵.

1.4. Objetivos, preguntas e hipótesis de investigación

1.4.A. Objetivo general

Estudiar las estrategias discursivas en torno a la implementación del nuevo CPP en Uruguay y su encuadre en el espacio público mediático durante el período comprendido entre octubre de 2017 y agosto de 2018, con el propósito de identificar disputas de sentidos asociados a la justicia.

1.4.B. Objetivos específicos

En relación al período comprendido entre octubre de 2017 y agosto de 2018:

- Describir y caracterizar los encuadres mediáticos en torno a la implementación del nuevo CPP en los informativos de televisión abierta y prensa escrita uruguaya.
- Analizar las estrategias discursivas de los agentes con implicación en el espacio público mediático, sus posiciones y juegos de lenguaje en relación al nuevo CPP uruguayo.

²⁵ Por ejemplo, Christie propone que si se usan los castigos deben consistir en una forma de luto basado en el dolor personalizado y con una función expresiva. Sugiere una “teoría absoluta del castigo”, que no busque razones utilitarias para el dolor (como sí lo plantean las teorías de la prevención general o del tratamiento) y donde la decisión de impartirlo vuelva a ser un asunto moral y por tanto algo sujeto al diálogo, en la órbita de lo civil. Asumirlo así “podría abrir el camino para nuevas discusiones sobre el dolor que se necesita y las formas de controlarlo” (1988, pp.134-140). Por otra parte, desde enfoques que suscriben a la “justicia transformadora”, algunos colectivos anarquistas consideran que no debería descartarse, como una vía legítima a seguir (entre otras herramientas, como los “procesos de responsabilización consciente”) la “acción violenta por parte de grupos oprimidos”, que tendría un “potencial subversivo” relevante para proveer, a las personas sobrevivientes de una agresión, un lugar donde se sientan seguras y vuelvan a empoderarse, pero advierten que “dados los peligros potenciales de la represalia y la acción punitiva, idealmente se deberían reservar para casos graves en los que la reconciliación está fuera de toda propuesta” (VV.AA, 2020, pp.73-89).

- Identificar y comparar los diversos sentidos asociados a la justicia que se desprenden de las estrategias discursivas de los agentes y los encuadres mediáticos.

1.4.C. Preguntas de investigación

- ¿Cómo encuadraron la implementación del nuevo CPP en Uruguay los informativos de televisión abierta y la prensa escrita uruguaya, entre octubre de 2017 y agosto de 2018?

- ¿Qué relevancia le dieron en su cobertura?, ¿cómo destacaron la información y en qué sección la ubicaron?, ¿qué imágenes incluyeron?, ¿qué temas y agentes representaron?, ¿qué encuadres simbólicos construyeron?

- ¿Cuáles fueron las estrategias discursivas de los agentes en torno a la puesta en marcha del nuevo CPP en el espacio público mediático, entre octubre de 2017 y agosto de 2018?

- ¿Cómo se configuró el mapa de dichas estrategias discursivas?
- ¿Cuáles eran las posiciones de los agentes en el espacio social?
- ¿Qué juegos de lenguaje pusieron en práctica?
- ¿Como parte de qué situaciones concretas?
- ¿Qué representaciones comunicaron en torno al “delito”, el “castigo”, la “cárcel”, las “personas en conflicto con la ley”, las “víctimas”, las “garantías”?

- ¿Qué sentidos asociados a la justicia se construyeron a través de los encuadres mediáticos y las estrategias discursivas?

- Esos sentidos ¿en qué medida se relacionaron a lo punitivo y a lo restaurativo? ¿primaron unos sobre otros?
- ¿Qué relación se estableció entre los sentidos vinculados a la justicia punitiva y a la justicia restaurativa?
- ¿Convivieron sentidos asociados a distintas concepciones de justicia en las estrategias discursivas de un mismo agente?

1.4.D. Hipótesis

Al esbozar la formulación inicial del problema de investigación contaba con la siguiente idea orientadora: la asociación del nuevo CPP a una justicia más permisiva y favorable a quienes cometen delitos, sirvió de insumo en el debate público para atacar los sentidos asociados a la

justicia restaurativa, primando como consecuencia los sentidos relacionados a la justicia punitiva. No obstante, convivieron diversas estrategias discursivas que se fueron modificando sobre la marcha e incorporaron contradicciones internas produciendo sentidos que inicialmente se planteaban como contrapuestos.

1.5. Metodología y diseño de la investigación

El diseño metodológico de esta investigación es principalmente de corte cualitativo puesto que se centra en la interpretación y comprensión de las prácticas de los agentes y su interacción en unas situaciones sociales particulares, y fundamentalmente de los significados que ellas producen en un contexto sociohistórico y cultural específico (Valles, 1997; Flick, 2007). De modo complementario, analizo algunas dimensiones de los datos de manera descriptiva cuantitativamente.

1.5.1. Fuentes y técnicas de obtención de datos

Para la obtención de datos –o quizás mejor, su producción– me baso principalmente en lo que Valles (1997, p.119) entiende como “documentación” y en forma complementaria, en una técnica de “conversación”, la entrevista.

1.5.1.A. Corpus documental de fuentes mediáticas

Las fuentes documentales principales para esta investigación fueron los medios de comunicación. Los documentos se componen por las notas periodísticas en relación a la implementación del nuevo CPP publicadas por dos diarios y dos semanarios nacionales, y las emitidas en los informativos centrales (utilizo en forma alternada “informativos” y “telenoticieros” para referir a lo mismo) de dos canales de televisión abierta uruguaya, durante el período temporal que abarca desde octubre de 2017, hasta agosto de 2018.

1.5.1.A.1. Informativos de televisión

En Uruguay, los estudios de consumo cultural más recientes, que incluyen apartados sobre consumo mediático, datan de 2014 y 2009, y han sido realizados por el Observatorio Universitario de Políticas Culturales, de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Udelar. En 2009 concluían que el formato televisivo era el medio masivo por excelencia y un 90,2% de la población uruguaya miraba entre una y cinco horas diarias

de televisión (Rapetti, 2009), pero en 2014 había disminuido y era el 46,5% el que le dedicaba “entre una y tres horas diarias”. Dentro de la programación televisiva, en 2009, el 73,8% de la población uruguaya señalaba el informativo como uno de los tres programas que más veía y seguía siendo el programa que concentraba mayor preferencia en 2014, si bien la población que lo elegía había descendido a un 65,5% (Radakovich, 2009, 2014).

En 2013, un estudio que trazaba el mapa de los medios digitales en Uruguay, concluía que si bien era creciente la inclinación por las nuevas tecnologías: “los noticieros diarios en la televisión nacional de señal abierta todavía son los programas de contenido periodístico más populares” (Radakovich et al. 2013, p.91). De hecho, más recientemente y cercano al período que estudio aquí, Winocur et al. (2022, pp.149-150) indagaron en torno a qué tan determinantes fueron las redes sociodigitales en 2019 (un año electoral) en Uruguay, y constataron que las personas entrevistadas utilizaron diferentes medios y formatos para acceder a noticias que compartieron en espacios de la vida cotidiana, con una presencia todavía fuerte de medios tradicionales, como los periódicos y noticieros de televisión y radio, a los que se asociaba siempre las palabras “noticia” y “credibilidad”.

Por tanto, aunque las redes sociodigitales reciben cada vez más atención y la información fluye por cada vez más diversos canales y formatos comunicacionales, ocurre un fenómeno que Buquet (2019) caracteriza como de “sinergia” del negocio audiovisual en el que grandes empresas a nivel internacional siguen apostando a sus cadenas de televisión abierta (lo que también se observa en Uruguay, a menor escala), la que junto a las redes sociales, establecen la “agenda pública”, lo que puede observarse cuando noticias emitidas por los informativos centrales se “viralizan” en las redes, o viceversa.

Por todo lo anterior, entiendo que los informativos de televisión abierta constituyen una parte importante del espacio público mediático al momento de analizar la configuración del debate público durante la entrada en vigencia del nuevo CPP.

Originalmente, con fines comparativos, pensaba incluir los telenoticieros de los cuatro canales de televisión abierta uruguaya existentes: el público (Canal 5) y los tres privados (4, 10 y 12). Esto me permitiría analizar si en relación a un tema referido a la seguridad y la justicia, y en otro período de tiempo, persistía un abordaje similar entre los informativos de canales privados, pero con una mayor preponderancia de parte de Canal 4, como habían constatado los ya citados Silvera y Natalevich (2012). Pero luego de las diversas gestiones que realicé durante el trabajo de campo, no me fue posible acceder al material de archivo de

Subrayado (Canal 10)²⁶ y tampoco al del canal público²⁷, lo que hubiera posibilitado un análisis comparativo del abordaje comunicacional de la lógica privada y la estatal. Finalmente el corpus de informativos cuenta con las ediciones centrales de Telenoche y Telemundo (Canal 4 y 12, respectivamente).

1.5.1.A.2. Diarios y semanarios

Si bien comparativamente la población uruguaya consume más televisión que prensa escrita y según Radakovich (2014, p.122) el consumo de diarios había decrecido tres puntos porcentuales entre 2009 y 2014 (de un 10,3% que leía diarios todos los días, se pasó a un 7,3%), definí incluir también la prensa escrita al corpus empírico dado que en Uruguay “la fuerza de las producciones gráficas radica en la influencia que tienen sobre la agenda de los distintos medios informativos y de la élite” (Schuliaquer, 2018, p.26), y que en teoría, el formato escrito permite una mayor profundización en el abordaje de un tema respecto al noticiero televisivo.

Si bien la radio en Uruguay también ha sido un medio relevante para el consumo cultural y hábitos informativos de la población –en 2009 el 75,7% de la población escuchaba radio todos o casi todos los días y en 2014 lo hacía el 70,6%– (Radakovich, 2014, p.63), no incluí este medio, por tanto sería interesante en investigaciones futuras indagar en el abordaje radial de los temas que aborda este estudio, así como en el que recibió en las redes sociodigitales y otros tipos de vías y espacios comunicacionales, como apunto en las conclusiones de la tesis.

Teniendo en cuenta que los diarios leídos por el 81,9% de las personas que leen prensa escrita en Uruguay son de cobertura nacional (Rapetti, 2009, p.55), de los cuatro diarios uruguayos de ese tipo editados en soporte papel durante el período estudiado²⁸, seleccioné para su análisis dos que lideraban la venta de ejemplares²⁹ durante el período analizado –El País y La Diaria–, con base en sus trayectorias y perfiles diferenciales.

26 Canal 10 no me brindó acceso al material solicitado, aduciendo motivos referidos a la organización del material de archivo, tecnología aplicada y recursos humanos del canal.

27 El Director de Archivo de Canal 5 me explicó que por problemas técnicos (rotura del servidor) el Canal no contaba con las emisiones completas de los informativos centrales correspondientes al período delimitado para este estudio.

28 El País, La Diaria, El Observador y La República.

29 De acuerdo a datos del Instituto Verificador de Circulación (IVC) de marzo de 2018, difundidos por Gabriel Gómez (ex titular de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones, director ejecutivo de Observacom), de los cinco medios de prensa escrita que han definido ser certificados por el IVC (El País, El Observador, La Diaria, El Pueblo de Salto, y Búsqueda), El País ocupaba el primer lugar en ventas con un promedio de 6.252 ejemplares diarios (con excepción de los domingos, donde asciende a 37.944); le seguía La Diaria con 5.874 ejemplares al día; y El Observador (2958 ejemplares diarios). Búsqueda vendía 4.848 ejemplares semanales. De El Pueblo de Salto no se citan datos (Montevideo Portal, 2018).

El País se edita desde 1918 hasta la fecha, y surge como un diario “nacionalista independiente”, en un momento donde la actividad política partidaria y la periodística se encontraban directamente relacionadas (Maronna, 2014, p.281). Durante el siglo veinte mantuvo una línea editorial de apoyo al Partido Blanco; una “actitud complaciente” con el gobierno de facto en el transcurso de la dictadura (1973-1985) y durante los tres gobiernos del Frente Amplio (2005-2019) se sitúa como diario opositor (Uval, 2018, p.121). En términos de propiedad, El País pertenece al grupo Cardoso-Sheck, uno de los tres grandes grupos empresariales³⁰ que concentran en Uruguay, tanto a nivel nacional como departamental, gran parte de los servicios de radiodifusión abierta, televisión por abonado y prensa escrita (Gómez et al. 2017, pp.22-25).

Por otro lado, La Diaria, surge en 2006; explica su origen en la iniciativa de un conjunto de “ciudadanos que querían leer un buen diario y profesionales que querían hacer buen periodismo”, y presenta una administración en tanto propiedad colectiva de los trabajadores que gestionan el medio con el 80% de financiación de su público lector³¹. En cuanto a su línea editorial, según Radakovich et al. (2013, p.24) no se encuentra alineada con ningún partido político y “bien puede ser calificada como crítica y progresista”.

El corpus compuesto por las notas periodísticas de El País y La Diaria, se completa con notas provenientes de dos semanarios –Búsqueda y Brecha– con incidencia en la agenda mediática y con más desarrollo de análisis en comparación a los periódicos. El primero, perteneciente al mismo grupo económico que El País (Gómez et al., 2017), fue fundado en 1972, y según su presentación oficial³², ejerce un “periodismo independiente, plural y profesional”, con una línea editorial basada en “valores e ideas liberales (...) estrictamente separada de la vocación informativa”. El segundo, “fundado en 1985 por Hugo Alfaro como la continuación histórica del semanario Marcha, prioriza la opinión ante la información” (Maronna y Vilela Sánchez, 2004, p.69); se define como independiente y de izquierda, y funciona desde 2012 como una cooperativa³³.

30 Al grupo Cardoso-Sheck también pertenece Canal 12. Los otros dos “grandes grupos” son Grupo Romay, al que pertenece Canal 4; y Grupo Canal 10-Tcc, antes conocido como «Grupo Fontaina-De Feo», por estar asociado a dichas familias, lo que con el tiempo se ha ido modificando, principalmente por variar la integración de miembros asociados al grupo, según Gómez et al. (2017).

31 La Diaria (2019) *Historia de la diaria*.

32 Búsqueda (s/fecha) *Sobre Búsqueda*.

33 Brecha (s/fecha) *Historia*.

1.5.1.B. Entrevistas en profundidad

En forma complementaria, utilicé la entrevista en profundidad, entendida como un “constructo comunicativo” que posee el estilo abierto necesario para aprehender el “decir del hacer” (Alonso, 2007, pp.227-230) de algunas personas que oficiaron como informantes calificadas por haber participado en la implementación del nuevo CPP y/o en su abordaje mediático. Buscaba acercarme a sus vivencias, o recuerdos sobre ellas, del período temporal estudiado y a sus interpretaciones sobre lo dicho y actuado tanto por ellas como por parte de otros agentes.

Luego, por el volumen que demostró tener el corpus empírico documental y el rumbo que tomó la estrategia de análisis que empleé, resolví únicamente incluir en este trabajo parte de las entrevistas realizadas a los comunicadores de los distintos medios que nutren el corpus empírico y que detallo en el siguiente apartado³⁴. Incluyo la pauta de entrevista como Apéndice N°4.

1.5.2. Universo temporal y geográfico. Muestreo y unidades de análisis

El universo total de los documentos provenientes de fuentes mediáticas estaría comprendido por la totalidad de notas periodísticas publicadas sobre el nuevo CPP en Uruguay en los cuatro medios de prensa mencionados; y las emitidas en los informativos de los canales de televisión abierta uruguaya señalados, en ambos casos, durante un tramo temporal que inicialmente había estipulado entre el 31 de agosto de 2017 y el 31 de agosto de 2018 (365 días en total).

La primera etapa del muestreo consistió en la búsqueda de notas de prensa en los sitios web de los semanarios *Búsqueda* y *Brecha*³⁵, por medio de las palabras clave: “código de proceso

34 Las demás personas que entrevisté fueron, por su vínculo con la Fiscalía General de la Nación: Jorge Díaz, ex fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; Mariela Solari, Directora de la Unidad de Víctimas y Testigos (cargo que ocupaba al momento de ser entrevistada y desde marzo de 2017); Javier Benech, Director de Comunicación (cargo que ocupaba al momento de ser entrevistado y durante el período de estudio); Gustavo Zubía, quien fue fiscal durante parte del período estudiado y luego dirigente del Partido de la Gente. Por su vínculo con el Ministerio del Interior: Charles Carrera, quien fue Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, entre 2010 y setiembre de 2017, y desde entonces senador de la República por MPP-FA (cargo que también ocupaba al momento de ser entrevistado); Mario Layera, quien fue Director Nacional de Policía durante el período de estudio. Por su vínculo con el Poder Judicial: Jorge Chediak, quien fue Juez de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de la misma durante el período de estudio; Adriana Berezán, defensora pública y Presidenta de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay durante el período de estudio; Alberto Reyes, ministro de Tribunal de Apelaciones y Presidente de la Asociación de Magistrados del Uruguay durante el período estudiado.

35 En el caso de *Brecha*, el buscador de su sitio web no arrojaba prácticamente resultados, por lo que procedí a consultar en un buscador de internet a través de los siguientes términos: “brecha nuevo código proceso penal” lo que me permitió encontrar el enlace: <https://brecha.com.uy/tag/codigo-del-proceso-penal/> (consultado en octubre 2022) donde se ubicaban ocho notas que corresponden al objetivo de búsqueda. Para ampliar los resultados marqué las fechas de interés en “Herramientas”, y a través de la opción “imágenes” encontré más notas de *Brecha* relacionadas al CPP. Luego revisé las etiquetas “Política” y “Sociedad” correspondientes a las fechas del período de estudio. En total encontré 15 notas de *Brecha* con referencias al nuevo CPP entre el período inicialmente delimitado (1 de setiembre de 2017 y 31 de agosto de 2018), total que luego se amplió mediante la revisión en papel. En el caso de *Búsqueda*, su sitio web arrojó un resultado de 79

penal” y “nuevo código de proceso penal”. Ésto me permitió relevar todas las notas que contuvieran referencias al nuevo CPP, ya sea en los elementos de su titulación³⁶, o en el cuerpo principal de la nota, a lo largo del tramo temporal inicialmente delimitado.

Tras una lectura global de dichas notas ubiqué los hitos del período, entendidos como mojones o hechos clave que suscitaron una amplia cobertura mediática referida a la implementación del nuevo CPP. En base a ellos definí cuatro subperíodos que en total suman 130 días; tres de ellos conformados por cuatro semanas consecutivas, y uno de ellos por cinco semanas consecutivas, que contuvieran en su interior los días en los que ocurrieron los hitos informativos:

1. Subperíodo 1 (del 17 de octubre al 17 de noviembre de 2017): incluye la aprobación de las últimas modificaciones al nuevo CPP antes de su implementación; su entrada en vigencia y las semanas inmediatas posteriores.
2. Subperíodo 2 (2 de febrero al 2 de marzo de 2018): abarca la presentación de informes sobre delitos e interpretaciones y discusiones sobre las explicaciones en torno al aumento de ciertos delitos.
3. Subperíodo 3 (17 abril al 17 de mayo de 2018): comprende la presentación al Parlamento por parte del Poder Ejecutivo del proyecto de ley que buscaba modificar el nuevo CPP y declaraciones del Director Nacional de Policía sobre seguridad.
4. Subperíodo 4 (4 de julio al 10 de agosto): incluye las aprobaciones en las cámaras de Senadores y Representantes de las modificaciones al nuevo CPP.

Una vez delimitados los subperíodos especificados anteriormente, revisé todos los ejemplares editados durante esas fechas por El País, La Diaria, Búsqueda y Brecha en formato papel³⁷ (283 en total) y todas las ediciones centrales de los informativos de Canal 4 y 12 que pudieron recuperarse³⁸ (245 en total). Tras la revisión, relevé un total de 267 notas

notas.

36 En el caso de prensa escrita englobo en titulación el título y sus elementos complementarios, que dependen del estilo y diagramación de cada diario/semanario. Los más comunes suelen ser: bajada (no abarca más de una línea, ubicada por debajo del título, y “presenta la información más relevante que se desarrolla en el artículo periodístico”); colgado (se ubica por encima del título y “cumple la misma función que la bajada”), y copete (resume lo más relevante de la noticia y ocupa no más de un párrafo) (Blixen, S., Franco, F., Núñez, B., 2020, p.81). Y en telenoticiros tomo como titulación el texto completo que presenta la noticia en el resumen inicial o avance del informativo cuando la noticia se incluye allí; y cuando la noticia solamente se encuentra en el interior del informativo, tomo la breve presentación que realizan de la misma los conductores de cada informativo antes de su desarrollo posterior.

37 Para su acceso consulté las ediciones en papel conservadas en las bibliotecas Nacional y del Palacio Legislativo. En algunos casos, según la disponibilidad del archivo, visualicé la versión digital del formato papel. Fotografíé la página entera de cada nota de prensa.

38 Ambos canales tuvieron dificultades técnicas para recuperar algunos de los archivos. De los 130 días correspondientes a los cuatro suberíodos, Telenoche recuperó 121 telenoticiros (del subperíodo 1 faltó el del 23/10/2018 y del subperíodo 3, faltaron los emitidos los días: 18, 22 y 25 de abril, y 3, 8, 10, 12 y 16 de mayo de 2018). Telemundo, recuperó 124

periodísticas (159 de prensa escrita y 108 de telenoticieros) con menciones al CPP, tanto en los elementos de su titulación como en el cuerpo de la nota.

Definí incorporar al corpus empírico todas las notas relevadas correspondientes a los géneros periodísticos de información e interpretación, pero no las del género de opinión (Martínez Albertos, 2007³⁹), pues buscaba poner el foco de atención de este estudio en las estrategias discursivas de los agentes y cómo éstas fueron encuadradas en el espacio mediático, y no en los posicionamientos de los editorialistas y columnistas acerca de la reforma procesal penal y su implementación.

Las principales unidades de análisis son las notas periodísticas, a las que acudo para abordar las estrategias discursivas de los agentes, según indico más adelante en el apartado 1.5.3.

No abordo las entrevistas a informantes clave como unidades de análisis en sí mismas, sino que las utilizo como complemento para la interpretación y análisis del encuadre mediático. Seleccioné los comunicadores a entrevistar de modo de cubrir la totalidad de medios que analizo. En el caso de prensa escrita entrevisté a quienes hubieran firmado la mayor cantidad de notas con menciones al CPP, por entender que serían los comunicadores con mayor involucramiento en el tema (Eduardo Barreneche de El País; Natalia Uval de La Diaria; Victoria Fernández de Búsqueda, y Mauricio Pérez de Brecha⁴⁰), y en el caso de los informativos, apunté a sus gerentes por considerar que poseerían una visión panorámica del asunto (Gonzalo Terra, Gerente de Noticias de Canal 4; Gastón Solé y Federico Sierra, ambos Gerentes de Telemundo - Canal 12).

1.5.3. Estrategias de análisis

En base al marco teórico antes planteado, tomo aportes de la teoría del encuadre para analizar tanto el encuadre mediático, como el que realizaron los agentes a través de sus

informativos (faltaron los emitidos durante el subperíodo 3 los días: 1, 4, 7, 8, 9 y 10 de mayo de 2018).

39 Martínez Albertos (2007) clasifica la “información” y el “reportaje objetivo” como pertenecientes a los géneros informativos; la crónica y el reportaje “en profundidad” dentro del periodismo interpretativo; y dentro de los géneros de opinión: el artículo editorial, la columna (“de opinión”, “de análisis”, “personal”), la crítica cultural y algunas variaciones del articulismo (ensayo, textos costumbristas, humorísticos, retrospectivos).

40 En el caso de El País, la mitad de sus notas referidas al CPP (41 de 82) cuentan con firma, pertenecientes a once periodistas; la mayor proporción de esas notas llevan la firma de Eduardo Barreneche (12, equivalente al 29% del total de notas firmadas). En La Diaria solamente 5 de sus 31 notas sobre el CPP cuentan con firma (pertenecen a tres periodistas) y 4 de ellas son de Natalia Uval (una de ellas en conjunto con Lucas Silva). En Búsqueda, de sus 29 notas referidas al CPP, 13 llevan firma, de las cuales 8 (el 61,5% de las notas firmadas) pertenecen a Victoria Fernández (una en conjunto con Federico Castillo) y el resto se distribuye entre tres periodistas más. En Brecha, 16 de sus 17 notas sobre el CPP llevan firma y se distribuyen entre once periodistas, siendo Mónica Robaina y Mauricio Pérez quienes concentran las mayores cantidades (4 y 3 respectivamente, equivalentes al 25% y el 19%). Entre ellos elegí a Pérez, puesto que durante el período que estudio, Robaina se encontraba radicada en Maldonado y 3 de sus 4 notas abordan casos y situaciones con una mirada local, mientras Pérez se encontraba radicado en Montevideo y realiza una cobertura a la discusión sobre el CPP en términos generales.

estrategias discursivas. Combino dicho enfoque con el análisis de contenido, pero principalmente con el análisis de discurso, siguiendo la perspectiva sociológica de Martín Criado (1991, 2014).

A continuación explico cómo apliqué los enfoques y técnicas de análisis para responder a los dos primeros bloques de preguntas de investigación; el primero sobre cómo encuadraron la implementación del nuevo CPP en Uruguay los informativos de televisión abierta y la prensa escrita; y el segundo, acerca de cuáles fueron las estrategias discursivas de los agentes en torno a la puesta en marcha del nuevo CPP en el espacio público mediático; en ambos casos, a lo largo de los subperíodos analizados.

1.5.3.A. Análisis del encuadre mediático

En cuanto al encuadre mediático, analizo en qué medida los medios seleccionados incluyeron al CPP como noticia, cuándo y cómo lo hicieron: qué priorizaron u omitieron y a qué ideas asociaron la reforma procesal penal durante el período estudiado.

Según Tankard (2001, pp.100-101) es posible identificar encuadres mediáticos a través de: “Titulares, subtítulos, fotos, epígrafe, encabezado, selección y cita de fuentes, logos, estadísticas, gráficos, afirmaciones finales y párrafos” (traducción de Aruguete, 2011, p.74). Con inspiración en su propuesta aquí defino las siguientes variables para valorar:

:: El destaque o énfasis otorgado a las notas mediante:

- el lugar del ejemplar o telenoticiero donde se ubican las notas (si la nota se publicó en portada o se emitió en el resumen inicial/avance; si fue la nota principal de portada –la “tapa”– o del resumen inicial o avance del informativo⁴¹).
- el lugar que ocupa en las páginas internas (exclusivo para prensa escrita).

:: La asociación de las noticias a imágenes, temas, y agentes:

- si incluye imagen y qué representa en las imágenes que incorpora (persona, lugar, acontecimiento)⁴² (exclusivo para prensa escrita).
- la sección del diario/semanario donde se ubica la nota (exclusivo para prensa escrita).
- la selección de citas directas (presentaciones de voz directa) de agentes, como adaptación de lo que Tankard propone como “selección de citas de fuentes”.
- una clasificación de las notas según su temática central.

41 El lugar donde se ubica la nota es una variable utilizada en el estudio de Uval, N. (2018) y también referida por Tankard (2001). En esta investigación incluyo como una variable extra la ubicación como nota principal de tapa.

42 Tomo las categorías para clasificar la imagen de Uval, N. (2018).

Identifiqué cuáles voces tuvieron mayor cabida en la agenda mediática en torno a la reforma procesal penal, por entender que el encuadre de los medios al potenciar las voces de unos agentes sobre las de otros, también selecciona unos encuadres sobre otros⁴³. Para ello, mediante el programa Atlas ti 9, codifiqué en el total de notas con menciones al CPP relevadas, a cada agente cuyas palabras fueron citadas textualmente, o sea, a través del modo directo del discurso. Creé códigos individuales para la totalidad de agentes con “voz directa” y luego agrupé dichos códigos para generar categorías o tipos de agentes, en general por ámbito de pertenencia institucional. Luego procedí a cuantificar la cantidad de veces que se presentó con voz directa a cada tipo de agente, de modo de considerar una presentación de cada agente por nota⁴⁴.

Para la clasificación de las notas según su temática central utilicé la técnica de análisis de contenido (AC), la cual según Navarro y Díaz (2007) intenta recopilar, comparar y clasificar las expresiones humanas “con vistas a establecer su virtualidad como tales (...) en relación con el sistema expresivo al que pertenecen”. Entienden que el “contenido” no es algo que deba encontrarse o extraerse del texto en cuanto tal, sino que se halla en “un plano distinto en relación con el cual ese texto define y revela su sentido” (2007, pp.178-179). Al buscar establecer las conexiones que existen entre los niveles sintáctico, semántico y pragmático de un texto, con el AC se pretende producir, entre la superficie textual y la interpretación, un “meta-texto analítico en el que se representa el corpus textual de manera transformada” (2007, pp.80-181).

Concibo por temática central de cada nota aquello en torno a lo cual se enmarca el evento o hecho noticioso que aborda. Para la definición de las temáticas tuve en cuenta la relación global entre los términos utilizados por el propio medio (en titulación o texto que no se atribuye a una fuente) para enmarcar el asunto general del que luego se desarrollan aspectos secundarios, y el contenido de aquello sobre lo que refieren las principales citas directas de agentes.

A partir del AC de todas las notas con referencias al CPP (prensa escrita y telenoticiarios), creé seis categorías que abarcan la totalidad de los temas centrales: “Justicia”, “Conflictos

43 Les agentes pueden aparecer de diversas formas en una nota informativa, principalmente lo hacen como fuente de información periodística, o como los sujetos de los cuales habla una fuente (incluyendo como fuente al propio medio). En cualquiera de esos casos, pueden presentarse como enunciadores de dichos y frases que figuran en el texto citadas en forma directa o indirecta (parafraseada), o se les puede mencionar sin incluir su voz. Aquí me interesa si se les presentó con voz directa, sin distinguirlos entre fuentes o agentes citados por fuentes.

44 Esto quiere decir, por ejemplo, que si la “Fiscal X” aparece citada tres veces en una nota y dos veces en otra, contabilizo la suma total de “presentaciones” como dos, porque su voz directa se presenta en dos notas.

laborales”, “Seguridad”, “Casos/Delitos”, “Menores en conflicto con la ley”, y “Sectores políticos u otras agendas”. En el Capítulo 2 incorporo referencias más detalladas sobre cada una de ellas y analizo cómo se distribuyeron las notas periodísticas entre las distintas categorías.

Respecto a la dimensión simbólica del encuadre mediático (Sádaba, 2007) priorizo las representaciones construidas en los momentos donde el CPP recibe un mayor destaque en cada uno de los cuatro subperíodos delimitados. Es decir, analizo el interjuego entre los elementos de la titulación, las imágenes, los pie de fotos, los agentes que se citan con voz directa, y el primer párrafo o intervención de quien conduce las notas periodísticas publicadas o emitidas en torno al evento o situación referida al CPP que fue “tapa” de diario/semanario (o noticia principal del avance del telenoticiero), lo que coincide, en la mayoría de los casos, con los hitos que dieron lugar a la definición de los cuatro tramos temporales. Se trata de un análisis global de los sentidos que surgen como producto de la combinación de los distintos elementos y el diálogo que plantean con las estrategias discursivas de los agentes y sus encuadres.

1.5.3.B. Análisis de las estrategias discursivas de los agentes

En una segunda etapa de muestreo, de las categorías temáticas que ya mencioné creadas a partir del AC, seleccioné las notas pertenecientes a “Justicia” y “Seguridad” para el análisis de las estrategias discursivas de los agentes en torno a la implementación del CPP. Con esta selección contemplo las categorías que concentraron mayores porcentajes de notas periodísticas referidas al CPP en el corpus empírico analizado⁴⁵.

Con base en la perspectiva del análisis del discurso propuesta por Martín Criado (2014) analizo las estrategias discursivas de los agentes, enmarcadas por los medios, para lo cual procuro:

a) “Rastrear las estrategias de presentación de sí” mediante las que cada agente se involucra en las discusiones sobre la puesta en marcha del nuevo CPP y comunica, en mayor o menor medida desde dónde habla, dejando entrever lo que “se puede y se debe decir”, para también identificar cómo dichas legitimidades varían de acuerdo a “la evolución de la censura estructural” (p.130).

45 Entre las notas con referencias al CPP relevadas, en el caso de prensa escrita, la temática central “Justicia” concentró 49 notas, y “Seguridad” 51, equivalentes al 30,82% y el 32,08% respectivamente del corpus total de prensa escrita. En el caso de informativos, “Justicia” concentró 23 notas, y “Seguridad”, 32, equivalentes al 21,30% y 29,63% respectivamente, del corpus total de notas de telenoticiros. Estos datos se analizan en detalle en el Capítulo 2.

b) “Situación todo discurso en un espacio de discursos”, ubicando cada estrategia discursiva como la “toma de posición ante otros posicionamientos”, lo que implica cierto grado de análisis de la intertextualidad, y de la “estructura de oposiciones” frente a las que se ubica cada estrategia (pp.130-131).

c) Formular en el análisis preguntas en relación a las “constricciones que pesan sobre la acción”, buscando aquello que “puede forzar a los sujetos a seguir determinadas líneas de acción” (pp.132).

d) Poner foco no solo en las coherencias, sino en los “vaivenes, incoherencias y contradicciones del discurso”, puesto que los agentes se encuentran en distintos tipos de tensiones y pueden recurrir a esquemas simbólicos en algún sentido contradictorios para legitimar sus prácticas (pp.132-133).

e) Situar las estrategias discursivas de cada agente en el “contexto de sus estrategias simbólicas generales”, puesto que lo que conecta sus estrategias discursivas es la posición que ocupa y su intento por defender lo que es y lo que hace (p.133).

A su vez, tomando insumos del enfoque de Entman (1993) sobre el encuadre, analizo las estrategias discursivas de los agentes en torno a la implementación del CPP para identificar qué definieron como problema; cuáles causas y abordajes propusieron; qué juicios y valoraciones realizaron, y respecto a cuáles agentes. Y al mismo tiempo, en base al “modelo de activación en cascada” propuesto por el autor, intento responder si hubo encuadres contrapuestos, con la predominancia de unos sobre otros (Entman, 2003).

1.5.4. Dimensiones de análisis

Aquí presento las dimensiones que intento priorizar durante el análisis transversal de los resultados que responden a todos los bloques de preguntas de investigación, pero que entiendo constituyen fundamentalmente los nudos o puntos nodales para responder al tercer bloque de preguntas y analizar qué sentidos asociados a la justicia se construyeron en torno a la implementación del nuevo CPP. Concibo la sanción penal o el castigo como la dimensión central en relación a la cual se configuran las otras dos: la otredad –personas en conflicto con la ley– y las víctimas de delitos.

1.5.4.1. La sanción o el castigo

Analizo las estrategias discursivas y los encuadres mediáticos en relación a la aplicación del nuevo CPP a partir de sus representaciones sobre el castigo, recogiendo por un lado los posicionamientos de índole más filosófico que hacen a las distintas concepciones de justicia más cercanas a lo punitivo o a lo restaurativo que mencioné antes, y por otro, las valoraciones específicas acerca de cómo, cuándo y a quiénes deberían aplicarse o se aplican las medidas cautelares, de seguridad y las penas (desde las medidas privativas de libertad hasta las alternativas); qué sanciones penales corresponden a qué delitos; el énfasis o cuestionamiento de la privación de libertad o la cárcel como castigo; y la defensa o ataque a las vías alternativas de resolución de conflictos. Asimismo, esta dimensión atiende las distintas posturas en torno a la ejecución de la pena, ya sea sobre los mecanismos institucionales que intervienen para alcanzar sus fines sustantivos, como el cuestionamiento sobre cuáles deberían ser estos fines.

1.5.4.2. La otredad: personas en conflicto con la ley

Las representaciones sobre la sanción penal dialogan con aquellas sobre las personas a las cuales va dirigida. Durante los debates en torno a la aplicación de una reforma procesal penal que se vinculó a un aumento delictivo: ¿quiénes eran los otros que se constituyeron en foco de atención?, ¿qué delitos cometían?, ¿cómo se les construyó simbólicamente?

1.5.4.3. Las víctimas de delitos

Aquellos sentidos que se producen en relación a la sanción y a quiénes se sanciona, también se vinculan a las víctimas que se busca proteger: ¿quiénes eran las víctimas de delitos que se instalaron en el centro de las estrategias discursivas y encuadres mediáticos?, ¿de qué delitos eran víctimas?, ¿cómo se las construyó simbólicamente?

Capítulo 2

Acercamiento descriptivo al encuadre mediático sobre el nuevo CPP

En este capítulo presento el análisis de la cobertura mediática de la reforma procesal penal a partir de un primer y un segundo nivel de encuadre. En primer lugar realizo una comparación según tipo de medio (prensa escrita e informativo) y una síntesis sobre las principales características del encuadre mediático del CPP en general y según los distintos subperíodos. En segundo lugar, analizo la cobertura del CPP según cada medio, en diálogo con las perspectivas de los agentes mediáticos (los comunicadores) planteadas en las entrevistas.

2.1. Primer nivel de encuadre según tipo de medio y subperíodo

Al indagar cuántas veces el recorte de la “realidad” que hicieron los medios relevados tuvo que ver con la reforma procesal penal, abarco un primer nivel de encuadre: su inclusión en el marco mediático. En ese sentido el nuevo CPP durante el período analizado, que abarca los primeros meses de su entrada en vigencia, ocupa algo más de un tercio de la cobertura mediática, según el corpus empírico que aquí abordo. Es decir, de los 283 ejemplares que suman los dos diarios y dos semanarios (Tabla 1)⁴⁶, el 39,57% (112 ejemplares), contienen notas con menciones al CPP (Tabla 2), mientras el total de 245 ediciones de los dos telenoticieros (Tabla 3), presenta solamente tres puntos porcentuales menos (36,32%, equivalente a 89 informativos, Tabla 4)⁴⁷.

En adelante utilizaré la referencia NotasC. con N mayúscula y C. al final para indicar “notas con menciones al CPP”.

Me interesa también observar si la cobertura de la implementación del nuevo CPP ocupa más o menos espacio en función de los subperíodos delimitados, sin que interfiera la diferencia en cantidades de días/semanas entre subperíodos; para ello recorro al promedio semanal de

46 Todas las Tablas a las que hago referencia en este capítulo, se encuentran en el Apéndice N.º 1

47 Para considerar la cantidad de ejemplares e informativos relevados es necesario tener en cuenta que dos de los medios son diarios (El País y La Diaria) y por tanto poseen una mayor cantidad de ejemplares publicados por semana que los otros dos (Búsqueda y Brecha), que son semanarios. A su vez, El País edita ejemplares los domingos y La Diaria no lo hace, por tanto el primero posee más ejemplares publicados en todos los subperíodos. Además, los subperíodos contienen algunas diferencias en la cantidad de días: el primero (17/10/2017 - 17/11/2017) 32 días; el segundo (2/02/2018 - 2/03/2018) 29 días; el tercero (17/04/2018 - 17/05/2018) 31 días y el cuarto (04/07/2018 - 10/08/2018), 38 días. Y si bien el total de días entre los cuatro subperíodos es de 130, como mencioné en la nota al pie n.º 38, ambos canales tuvieron dificultades técnicas para recuperar algunos de los archivos.

NotasC. publicadas o emitidas⁴⁸. En prensa escrita ese promedio semanal es de 8,57, pero es superado levemente con casi 9 NotasC. semanales en el subperíodo 1 (8,97) y en el subperíodo 2 (8,93) (Tabla 5). Algo similar ocurre en el caso de los informativos, puesto que el promedio semanal de NotasC. emitidas es de casi 6 (5,82), pero en los dos primeros subperíodos es mayor (7,43 en el primero y 7 en el segundo) (Tabla 6).

Si como señala Tuchman (1983, p.15), la noticia “(...) transforma meros sucesos en acontecimientos públicamente abiertos a la discusión”, en los primeros momentos de la entrada en vigencia y aplicación del nuevo CPP (subperíodo 1), y cuando su vínculo con la violencia delictiva comienza a esbozarse discursivamente (subperíodo 2), tanto en prensa escrita como en informativos, el CPP obtiene mayor “carácter público” que cuando el Poder Ejecutivo presenta el proyecto de ley (subperíodo 3) y tiene lugar la discusión parlamentaria sobre las modificaciones al proceso penal (subperíodo 4).

2.2. Segundo nivel de encuadre según tipo de medio y subperíodo

La agenda mediática o espacio público de los medios, además de proponernos sobre qué pensar, también nos sugiere modos de hacerlo a través de un segundo nivel de encuadre.

Respecto al modo de pensar sobre la reforma procesal penal, propongo observar del total de NotasC. relevadas: cuánto destaque reciben en lugares especiales de los diarios/semanarios/informativos; en qué medida los medios de prensa escrita las acompañan de imágenes y qué representan; a qué secciones de diarios y semanarios se vinculan; a cuáles temas se relacionan y por medio de las voces de qué agentes.

2.2.A. Destaque por ubicación en ejemplar/telenoticiero

Para analizar el destaque según la ubicación de las NotasC. tomo en cuenta, para ambos tipos de medio: ubicación en portada, y “tapa” o nota principal del avance, y —únicamente para los medios de prensa escrita—, la ubicación de la nota al interior del ejemplar.

Del total de notas de prensa escrita que mencionan al CPP (159), un 37,74% (60), se encuentran destacadas en la portada de los diarios/semanarios⁴⁹. Pasa algo similar con los telenoticieros, donde de las 108 notas que mencionan al CPP, un 37,04% (40), se encuentran destacadas en el resumen inicial del informativo⁵⁰.

48 Para calcular los promedios utilicé los totales de NotasC. por subperíodo y sus totales de semanas (Ver Tablas 5 y 6).

49 Englobo en esta categoría tanto las notas que mencionan al CPP en la portada, como las que se ubican en portada y mencionan al CPP en su desarrollo posterior (páginas internas).

50 Englobo en esta categoría tanto las notas que mencionan al CPP en el resumen inicial, como las que anticipadas allí, mencionan al CPP en su desarrollo posterior (resto del informativo). El resumen inicial también lo nombro como “avance”

En prensa escrita, esta modalidad de destaque analizado por subperíodos no presenta grandes diferencias: el primer subperíodo cuenta con el menor porcentaje de NotasC. destacadas en portada (36,59%) y el tercer subperíodo apenas supera al resto (38,89%) (Tabla 13). Ésto se replica en telenoticieros, pero aquí al subperíodo 3 se suma el 2 (con 58,82% y 51,72% respectivamente) con distancias más marcadas de los otros (Tabla 14).

Para afinar aún más el destaque que recibe el CPP por parte de los medios analizados, identifiqué las NotasC. que fueron “tapa” y que explícitamente mencionan al CPP en su titulación⁵¹ a través de algún término que hace referencia directa al mismo como ser: “CPP”, “reforma de la justicia”, “reforma del sistema penal”, “nuevo código”. Tan solo 7 notas de prensa escrita cumplen con esa característica a lo largo de los cuatro subperíodos. Es decir, un 4,4% del corpus total de NotasC. relevadas en diarios/semanarios, fueron publicadas como “tapa”, y se concentran mayoritariamente en el subperíodo 1 con tres “tapas”, seguido por el subperíodo 3 con dos; mientras los subperíodos 2 y 4 cuentan con una sola “tapa” cada uno (Tabla 19).

En los telenoticieros, de 108 notas con referencias al CPP, solo dos (el 0,018%) figuran como “tapa”, es decir constituyen la primera noticia presentada en el avance del informativo, ambas ubicadas en el subperíodo 2 (Tabla 20).

Respecto a la variable “ubicación de la nota al interior del ejemplar” como forma de comprender el destaque otorgado por el medio a cada una de sus notas (y a los temas que abordan), varios estudios (Aruguete, 2009; Zunino, 2016; Uval, 2018), plantean que los lugares más destacados corresponden a los encabezamientos de las páginas, y que a su vez, las páginas impares atraen más la atención que las pares. Por ello considero las categorías de esta variable como una escala de importancia que va de mayor a menor (1. Encabeza pág. impar; 2. Encabeza pág. par; 3. Otro lugar pág. impar; 4. Otro lugar pág. par).

Más del 60% del total de NotasC. de prensa escrita se ubican en los dos primeros lugares destacados de la escala (Tabla 21).

Durante el subperíodo 1 los medios de prensa escrita analizados distribuyeron sus NotasC. de forma prácticamente equitativa: cada categoría concentró el 24,39%, con la excepción del segundo lugar de la escala de destaque (Encabeza pág. par) que sobresale únicamente por dos puntos porcentuales (26,83%) (Tabla 22). A medida que avanzaron los subperíodos, los diarios y semanarios le fueron brindando mayor destaque a las NotasC. dado que los

de las principales noticias o titulares.

51 Ver Nota al pie N.º 36 donde explico a qué refiero por titulación tanto en prensa escrita como en informativos.

porcentajes concentrados por las dos primeras categorías de la escala fueron aumentando: en el subperíodo 2, algo más del 60%; en el subperíodo 3, casi el 70%, y en el último subperíodo, el 75,56%.

2.2.B. Destaque por imagen en prensa escrita

Refiero a “imagen” para incluir, además de la fotografía, la caricatura, ilustración u otra forma visual de representación de la realidad (excluyo gráficos y cuadros con información numérica).

Teniendo en cuenta el corpus total de prensa escrita, de las 60 NotasC. que se ubicaron en portada, 15 cuentan con una imagen, es decir, el 25% (Tabla 28), y dado que Búsqueda no utilizó imágenes en portada en estos subperíodos⁵², todas corresponden a los restantes medios. Cada una de esas notas, luego son desarrolladas en las páginas internas, por lo que en esta investigación las contabilizo como una única nota y están comprendidas en el total de 102 NotasC. con esta forma de destaque, que equivale al 64,15% del total.

El subperíodo 1 es el que cuenta con un mayor porcentaje de NotasC. relevadas destacadas con algún tipo de imagen. Le siguen en importancia el subperíodo 4, luego el subperíodo 3 y por último, el 2. Teniendo en cuenta el total de NotasC. en cada subperíodo, su destaque con una imagen en portada fue incrementándose a medida que pasó el tiempo. En cambio, el uso de imágenes al interior de los diarios/semanarios en las NotasC. fue mayor en el primer subperíodo, con un descenso grande en el segundo, que apenas se incrementó en los subperíodos 3 y 4 (Tabla 29).

Para analizar qué se representa en las imágenes utilizo tres categorías: “Persona”, “Lugar” y “Acontecimiento”⁵³. Del total de imágenes en NotasC., la mayoría pertenecen a “Persona” (el 63,73%), y la minoría, y en proporciones no muy distintas, pertenecen a “Lugar” o “Acontecimiento” (11,95% y 11,32% respectivamente) (Tabla 32). Esto indica que la cobertura mediática establece un vínculo entre el CPP y las personas, más fuerte que el establecido con los acontecimientos o los lugares. El encuadre de la reforma procesal penal

⁵² En su edición impresa Búsqueda utiliza pocas imágenes en general, para cualquier tema a considerar, y no incluye imágenes de ningún tipo en sus tapas.

⁵³ La categoría “persona” refiere a la imagen de personas que pueden identificarse, sean o no referentes de la esfera pública. “Lugar” refiere a planos generales de fachadas (por ejemplo, la de Fiscalía General de la Nación) o de sitios (por ejemplo, Avenida 18 de Julio), que generalmente no incluyen personas, aunque pueden contener, por ejemplo, transeúntes que pasan por la vereda al momento de ser registrada la imagen de una fachada. “Acontecimiento” implica una escena que incluye frecuentemente un lugar identificable y un hecho que generalmente comprende personas, pero donde no destacan unas sobre otras (por ejemplo, una asamblea sindical o una marcha).

queda de esta forma principalmente ligado a la perspectiva de los agentes y sus voces⁵⁴, como retomo más adelante.

El porcentaje de imágenes referidas a “Personas”, entre las NotasC., se mantiene como el más alto durante los cuatro subperíodos, sobresaliendo en el segundo y el cuarto (con 71,43% y 72,41% respectivamente) (Tabla 33). Mientras el subperíodo 1 es donde las categorías “Lugar” (20,69%) y “Acontecimiento” (31,03%) tienen su mayor representación.

2.2.C. Sección en la que aparecen las NotasC. en prensa escrita

Haciendo la traspolación del concepto de “marco” desde el enfoque de Goffman hacia los medios y los comunicadores, Tuchman refiere a “los procesos por medio de los cuales se construye socialmente la noticia” (1983, p.13), siendo uno de ellos la clasificación de las noticias en las secciones de un medio de prensa. Al decir de Martini (2000, p.34) “al ordenar los materiales según criterios tipificados, las secciones de los medios arman recorridos de lecturas posibles y construyen *versiones de una clasificación de la realidad*” basadas en las agendas mediáticas que les preceden y en una especie de “contrato de lectura” que entablan con su público (cursiva del original).

Uval constató en su estudio (2018, p.140)⁵⁵ que la prensa escrita uruguaya se erigía sobre la clasificación clásica y el criterio de proximidad geográfica, pues seguía dividiendo su temario en “nacional” o “información” a secas, e “internacional”, lo que según Martini (2000, p.34), coincidiría con el “sistema clasificatorio de la modernidad” en el que generalmente se han basado los diarios al privilegiar los campos de la política pero también de la economía. De acuerdo a las secciones de los medios de prensa escrita que analizo aquí, confirmo que persiste esa clasificación a grandes rasgos, aunque han surgido otras secciones que adscriben a una clasificación temática o de otra índole.

La amplia mayoría de NotasC. se ubica en la sección “Nacional/Política” (80,5%) (Tabla 35). Esa categoría reúne las secciones que algunos medios denominan “Nacional” (como El País, y La Diaria en un primer momento); otros “Información” (Búsqueda) y otros “Política” (Brecha, y en un segundo momento, La Diaria⁵⁶). La sección que concentra más NotasC., pero porcentualmente muy alejada de la primera, es “Sociedad/Ciudades” (8,81%), y la que aquí denomino “Especial” (8,18%). Por último, apenas con dos NotasC., se encuentra

54 Salvo por contadas excepciones, las personas representadas en las imágenes son aquellas que se mencionan en las notas.

55 Uval (2018) analiza notas informativas de El País y La República publicadas durante el mes de diciembre a lo largo de cinco años comprendidos entre 1991 y 2016.

56 En La Diaria, durante los subperíodos 1 y 2, se registra la existencia de la sección “Nacional”, y a partir del segundo subperíodo, ya no figura la sección “Nacional” y aparece la sección “Política”.

“Economía”, lo que representa el 1,26% del total, y “Cultura” y “Educación”, con una cada una, que equivale al 0,63%.

En “Sociedad/Ciudades” reúno la sección “Sociedad” de Brecha, y “Ciudades” de El País⁵⁷. En ambos casos engloban noticias nacionales y locales pero que los medios no ubicaron en la sección “política”, dando cuenta de esa otra sección a la que Martini (2000) denomina de “información general” o “sociedad”, donde se reúnen todas “las noticias que tematizan problemas de la sociedad”. Justamente su expansión, en detrimento de la sección “política” y con la desaparición de la “crónica parlamentaria”, hablaría, según la autora, no solo de la reconfiguración de la agenda mediática sino de la confluencia de varios factores macroestructurales que incluyen la pérdida de centralidad del Estado y la creciente presencia de la sociedad civil. Pero además, esa sección “generalista” se habría ampliado hacia la inclusión de temas “más cercanos”, no solo por proximidad geográfica, sino por su vinculación a la vida cotidiana de las personas (pp.34-35).

En la categoría que llamo “Especial” englobo tres tipos de secciones en las que se otorga un lugar de destaque especial a diversos temas sin identificarse con un ámbito o temática específica: un suplemento de El País⁵⁸, el ejemplar del fin de semana de La Diaria⁵⁹, y la portada y la contratapa de Búsqueda⁶⁰.

A lo largo de todos los subperíodos que estudio, las NotasC. reciben encuadres relativos a la “política nacional”, con un pico alto al comienzo de la implementación del nuevo CPP (87,8%) y otro mayor al final (91,11%), relacionado a la discusión parlamentaria y aprobación de las modificaciones legislativas que se le realizan. En el subperíodo 2, es donde el CPP presenta su mayor vinculación a encuadres especiales (16,22%) por situarse en notas que se profundizan en ediciones del fin de semana o se destacan del resto de las incluidas en un ejemplar. Y el subperíodo 3 es donde “Sociedad/Ciudades” presenta su mayor porcentaje

57 En el caso de El País, “Ciudades” incluye notas mayoritariamente vinculadas a la violencia delictiva: delitos y actuaciones policiales y judiciales en torno a los mismos; o, como es el caso de una de las notas relevadas allí, la cobertura de una conferencia sobre Derecho Penal.

58 Se trata del suplemento “Qué pasa”, que aborda distintas temáticas con cierto grado de profundidad, y que en los subperíodos analizados se editó los sábados o domingos. Figura dentro del diario mismo, el que muchas veces incluye algunas de las notas principales de “Qué pasa” en su portada principal.

59 Se trata de los ejemplares publicados los fines de semana, que salen los sábados, denominados “Fin de semana” y que no tienen, durante los subperíodos analizados, las mismas secciones que los diarios editados de lunes a viernes. Las notas que se relevaron en estos ejemplares se ubican dentro de las secciones “Entrada” y “Personajes”.

60 Búsqueda posee dos secciones donde, a diferencia de los demás diarios/semanarios presenta notas en su totalidad, que son la tapa y la contratapa; es decir, ubica notas en la tapa que no son únicamente un titular y copete que luego se desarrolla en el interior del semanario, sino que son una nota en sí misma; y lo mismo sucede en su contratapa, donde ubica notas largas, en su mayoría entrevistas, que comienzan en ese lugar del semanario y culminan en alguna página interior.

de notas (19,44%) y donde más se diversifica la distribución de las notas en las secciones relevadas (Tabla 36).

2.2.D. Temática central de las notas con menciones al CPP

Como expliqué en el apartado 1.5.3 (Estrategias de análisis), mediante el análisis de contenido identifiqué la temática central de las NotasC., creando seis categorías que abarcan la totalidad de sus temas centrales: “Justicia”, “Conflictos laborales”, “Seguridad”, “Casos/delitos”, “Menores en conflicto con la ley”, y “Sectores políticos u otras agendas”⁶¹.

En prensa escrita existen dos temáticas centrales que sumadas representan el 63,29% de las NotasC. y no se diferencian significativamente entre ellas, que son: “Justicia” (30,82%) y “Seguridad” (32,08%) (Tabla 38). Mientras que en los telenoticieros, si bien “Seguridad” también se destaca, –en segundo lugar (con el 29,63% de las NotasC.)–, el primer lugar lo ocupa “Casos/Delitos” (32,41%); sumadas, ambas categorías concentran el 62% del total de NotasC. en informativos (Tabla 39).

En cuanto a las restantes temáticas centrales: “Casos/Delitos” en prensa escrita se sitúa en el tercer lugar (con el 14,47% de las NotasC.), mientras en telenoticieros allí se encuentra “Justicia” (con el 21,30%). “Sectores políticos/otras agendas” se ubica en cuarto lugar en prensa escrita, con el 10,06% y prácticamente no está representada en telenoticieros: cuenta con el 1,85%, que equivale a dos NotasC.. “Conflictos laborales”, que se encuentra en cuarto lugar en informativos, con el 14,84, en prensa escrita ocupa el lugar quinto, con 7,55%. “Menores en conflicto con la ley” es el último en ambos casos, pero mientras en prensa escrita presenta el 5,03% de las NotasC., en telenoticieros únicamente presenta una NotaC., equivalente al 0,93%.

En relación a la distribución de las NotasC. de prensa escrita según sus temáticas centrales a lo largo de los subperíodos, en el primero, la categoría “Justicia” es la que concentra el mayor porcentaje (34,15%), y el menor se ubica en “Seguridad”, con una sola NotaC. que equivale al 2,44% (Tabla 40). En cuanto a los telenoticieros, los porcentajes de dichas

61 “Justicia” refiere a cuestiones relativas al sistema judicial entendido en forma general (Poder Judicial y Fiscalía), y excluye eventos delictivos puntuales. “Conflictos laborales” abarca choques entre agentes organizados en torno a su calidad de trabajadores y las figuras jerárquicas de las que dependen. “Seguridad” incluye debates en torno a políticas de seguridad y/o cifras de delitos. “Casos/Delitos” refiere a eventos delictivos puntuales en fase de investigación policial y/o fiscal, o en la órbita del Poder Judicial. “Menores en conflicto con la ley” abarca la regulación del proceso penal que corresponde a las personas menores de edad. “Sectores políticos u otras agendas” engloba dos tipos de notas: las que focalizan en un problema o situación por la que atraviesa o propone el sector de un partido político específico (o por ejemplo, “la oposición”) aunque toquen lateralmente alguno de las otras temáticas, y las que refieren de manera central a otros temas no incluidos en las anteriores categorías: rendición de cuentas, políticas para reducir la pobreza, y la regulación de la publicidad oficial (únicamente tres NotasC. del corpus total giran en torno a estos temas específicos).

categorías también se distancian, aunque en modo más acentuado: “Justicia” se destaca del resto con el 44,12%, mientras que “Seguridad” presenta el 0% (Tabla 41).

La mayor vinculación del CPP al tema “Justicia” y menor asociación a “Seguridad” del primer subperíodo se invierte a medida que avanza el tiempo en ambos tipos de medio. En prensa escrita, “Seguridad” concentra el 27,03% de las NotasC. del subperíodo 2 y el 50% en el subperíodo 3, porcentaje que casi se mantiene igual en el subperíodo 4 (48,89%). Un crecimiento similar se percibe en los informativos, donde los porcentajes de NotasC. vinculadas a esta temática, aumentan del 27,59% en el subperíodo 2 al 47,06% en el subperíodo 3, y al 57,14% en el subperíodo 4. La categoría “Justicia” presenta su punto máximo en prensa escrita en el subperíodo 2 (40,54%, aunque en valores absolutos equivale a tan solo 1 nota más que en el subperíodo 1), cuando se inicia el debate acerca de si el nuevo CPP estaba relacionado o no al aumento de la violencia delictiva; luego descende sus porcentajes en los subperíodos 3 y 4, hasta el 25% y 24,44% respectivamente, ocupando el segundo lugar luego de “Seguridad”. Mientras que en el caso de los telenoticieros, la categoría “Justicia” tiene una caída abrupta en el subperíodo 2 (de 44,12% pasa a 3,45%) y luego aumenta progresivamente, pero igual que en prensa escrita, siempre por debajo de “Seguridad”.

En el subperíodo 1, la segunda temática central en términos de mayor porcentaje de NotasC. asociadas, es “Conflictos laborales”, que en prensa escrita concentra el 24,39% y en informativos, el 29,41%. Ésta categoría disminuye en el subperíodo 2 para ambos tipos de medios y ya no se presenta como temática central de las NotasC. en los dos restantes subperíodos.

“Menores en conflicto con la ley”, concentra notas de prensa escrita relativas al CPP únicamente en el subperíodo 1, lo que se relaciona con las últimas iniciativas legislativas de adecuación del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) en materia procesal penal. Y en telenoticieros, la única NotaC. de la categoría también refiere a dichas iniciativas pero se ubica en el subperíodo 2.

Los porcentajes más altos de la categoría “Casos/Delitos”, para ambos tipos de medios, se ubican durante los subperíodos intermedios (2 y 3) coincidentes con los momentos en que las notas relativas a “Seguridad” se fueron incrementando. En informativos se destaca con el primer lugar en el subperíodo 2 (con el 48,28% de las NotasC.) y el segundo lugar en el subperíodo 3 (41,18%). Y en prensa escrita corresponden al 18,92% y el 22,22%, ocupando

el tercer lugar entre las categorías temáticas en esos subperíodos. Cuando la categoría “Seguridad” presenta su mayor porcentaje, en el subperíodo final, las NotasC. referidas a “Casos/Delitos” vuelven a disminuir, descendiendo a 4,44% en prensa escrita y a 25% en telenoticiarios.

La categoría “Sectores políticos/otras agendas” se encuentra presente en prensa escrita a lo largo de los cuatro subperíodos con bajos porcentajes, salvo por el correspondiente al subperíodo 4 (22,22%), donde ocupa el tercer lugar entre las categorías temáticas. En telenoticiarios las únicas dos NotasC. de la categoría se encuentran en el subperíodo 1 (5,88% del total de notas del tramo).

2.2.E. Agentes con voz directa

En esta sección incluyo el análisis sobre qué agentes figuran en las NotasC. a través de sus palabras textuales, o lo que llamo “voz directa”, y cuáles voces tuvieron mayor cabida.

En total son 16 los tipos de agentes cuyas voces fueron citadas textualmente en alguna ocasión. Las categorías o tipos de agentes que creé, por ámbito de pertenencia institucional⁶², son las siguientes: “Sociedad Civil Organizada”, “Partidos Políticos”, “Sindicatos”, “Poder Ejecutivo”, “Poder Judicial”, “Poder Legislativo”, “Fiscalía”, “Intendencias”, “Otros organismos públicos”, “Academia y especialistas”, “Empresas e Instituciones privadas”, “Organismos Intergubernamentales”, “Autoridades extranjeras”. Y los restantes tipos de agentes corresponden a: “Personas en conflicto con la ley”, “Personas a título individual”, “Abogados”⁶³.

El total de presentaciones de agentes con voz directa en NotasC. por parte de prensa escrita es de 474, distribuidas como lo muestra la Tabla 44; y 212 en telenoticiarios, cuya distribución puede observarse en la Tabla 45.

Para sintetizar la referencia a “presentaciones con voz directa” utilizaré la sigla: PVD.

En prensa escrita, los tipos de agentes con voz directa con mayor presencia pertenecen al ámbito estatal: “Poder Legislativo” (20,04%) y “Fiscalía” (19,41%); seguidos por “Poder Ejecutivo” (16,88%) y “Poder Judicial” (12,03%). En informativos también es relevante la participación de agentes estatales, pero en primer lugar se encuentra “Fiscalía” (29,25%) y a una distancia importante, “Poder Legislativo” (15,09%) y “Poder Ejecutivo” (14,62%),

62 Por ejemplo, en la categoría “Fiscalía” agrupé a: Fiscal General de Corte, Fiscal Adjunto, cada fiscal con nombre y apellido, a la FGN, a “un fiscal” citado en forma anónima.

63 En la categoría “Abogados” agrupé únicamente a los del ámbito privado. A los abogados del sector público –de la Defensoría Pública– los incorporé a “Poder Judicial”, de la que depende institucionalmente.

mientras que “Poder Judicial” (8,96%) se encuentra después de “Abogades” (11,32%) y “Personas a título individual” (9,91%). Éstos agentes, en prensa escrita, presentan en comparación, porcentajes bastante menores: “Abogades” un 5,91% del total de PVD y “Personas a título individual”, un 2,32%.

Más de dos tercios del total de PVD, tanto en prensa escrita (71,32% o 338 presentaciones) como en telenoticieros (67,92% o 144 presentaciones), pertenecen a agentes del ámbito estatal. Y en ambos casos un importante porcentaje de ese total pertenece a agentes provenientes del sistema judicial⁶⁴ (“Fiscalía” y “Poder Judicial”): en prensa escrita un 44,08% y en informativos un 56,25%.

Entre los restantes tipos de agentes, que presentan bajos porcentajes, destaco que “Sindicatos” y “Partidos políticos” poseen porcentajes apenas superiores en prensa escrita respecto a informativos (6,75% y 4,64%, frente a 4,25% y 3,77%, respectivamente). “Sociedad civil organizada” concentra un mayor porcentaje de PVD (3,80%) en prensa escrita que en telenoticieros (0,47%, equivalente a una sola presentación). Y “Academia y especialistas” (2,53%), “Empresas e Instituciones privadas” (1,27%), y “Personas en conflicto con la ley” (1,05%) únicamente poseen PVD en NotasC. publicadas en diarios/semanarios.

Analizados según subperíodos, los agentes que cuentan con mayores PVD en el subperíodo 1 pertenecen al ámbito estatal y judicial: en prensa escrita “Fiscalía” concentra el 20% y “Poder Judicial” el 17,50%, y en telenoticieros, el primero el 32,26% y el segundo el 17,74%. Luego, en prensa escrita les siguen los agentes de los otros dos Poderes del Estado (Legislativo y Ejecutivo) con el 14,17% cada uno, pero en informativos lo hacen en la misma proporción las voces de agentes del “Poder Ejecutivo” y las de “Personas a título individual” (12,90% cada uno), mientras las de “Poder Legislativo” son presentadas con uno de los porcentajes más bajos (1,61%) (Tablas 46 y 47).

En el primer tramo temporal, “Sociedad Civil organizada” cuenta con su principal porcentaje de PVD (junto al que presenta en el subperíodo 3), aunque —en relación a las otras categorías de agentes— no deja de ser muy bajo en ambos tipos de medios; de todos modos es mayor el que presenta en prensa escrita (5%, equivalente a seis presentaciones, frente a 1,61%, que corresponde a una). La participación de este tipo de agentes durante el subperíodo 1 figura

⁶⁴ Cuando refiera al sistema judicial lo haré en relación a situaciones que abarcan tanto a la Fiscalía General de la Nación, como al Poder Judicial (y a agentes que se vinculan a esas instituciones), aunque la primera no pertenezca formalmente al segundo, puesto que se trata de un servicio descentralizado (como lo establece la Ley 19.334 de 2015).

en la cobertura de las modificaciones del CNA en el Parlamento y en un reportaje sobre la construcción de la cárcel de Punta de Rieles.

La relevante participación con voz directa en el subperíodo 1 por parte de “Personas a título individual” en informativos, se debe a la cobertura del “caso/delito” vinculado al abuso sexual y homicidio de una niña en la ciudad de Rivera, donde las menciones al CPP son laterales.

También durante este subperíodo inicial se destaca la presencia de “Sindicatos”, con el 14,17% de PVD en prensa escrita y el 9,68% en telenoticieros. Se trata de su mayor participación en esta modalidad a lo largo de los cuatro subperíodos, lo que se explica por una mayor concentración de conflictos laborales al inicio de la reforma procesal penal. Con el paso del tiempo, la presencia con voz directa de agentes vinculados a “Sindicatos” irá disminuyendo⁶⁵.

En el subperíodo 2, se destaca “Fiscalía”, que presenta su mayor porcentaje de PVD (33,33% en informativos y 28,3% en prensa escrita), coincidiendo no solo con el comienzo de la vinculación del incremento de delitos con la aplicación del CPP, sino también con la investigación de un “caso/delito” donde el fiscal de Corte, Jorge Díaz, recibe amenazas de muerte a su persona. El caso implica la indagatoria de un abogado penalista como principal sospechoso, defendido por dos abogados que interpusieron un recurso de inconstitucionalidad contra el CPP, lo que en parte explica que en este subperíodo se destaque el porcentaje de PVD del tipo de agente “Abogados” (23,81% en informativos y 16,98% en prensa escrita). Pero además, en telenoticieros es en el subperíodo 2 donde “Personas a título individual” concentra su mayor porcentaje de PVD (14,29%), lo que ésta vez se explica por la cobertura informativa de manifestaciones ciudadanas por seguridad.

En el subperíodo 3, contrario a lo que sucede con “Poder Judicial” que desciende sus PVD en el subperíodo 2 y lo continúa haciendo hasta el subperíodo final⁶⁶, aumentan sus PVD los agentes de los otros dos poderes estatales: “Poder Ejecutivo” concentra sus mayores porcentajes, tanto en informativos (18,60%) como en prensa escrita (24,37%), mientras que “Poder Legislativo” presenta su porcentaje más alto en telenoticieros (37,21%), y su tercer porcentaje más alto en prensa escrita (36,43%). La fuerte presencia con voz directa de “Poder Ejecutivo” durante el subperíodo 3 se relaciona con algunos eventos que pusieron en

65 En el último subperíodo “Sindicatos” presenta en prensa escrita un 1,55% de PVD y en telenoticieros el 0%.

66 Este descenso de PVD pertenecientes a “Poder Judicial” a medida que avanzan los subperíodos ocurre en ambos tipos de medios, aunque en la cobertura de los telenoticieros cuenta con un leve incremento porcentual en el último subperíodo (Ver Tablas 46 y 47).

debate las políticas de seguridad con amplia cobertura mediática⁶⁷. Su abordaje por parte de los informativos implicó una mayor presentación en voz directa de “Poder Legislativo” que de “Fiscalía” (37,21% frente a 20,93%), mientras por parte de prensa escrita fue a la inversa (16,81% frente a 18,49%). En el subperíodo 3, además, es cuando “Academia y especialistas” concentran su mayor porcentaje⁶⁸ de PVD –para prensa escrita, puesto que no figuran en informativos–⁶⁹.

En el subperíodo 4 y en ambos tipos de medios, los agentes que concentran mayores porcentajes del total de PVD son los estatales (“Fiscalía”, “Poder Legislativo”, “Poder Ejecutivo”, “Poder Judicial”), pero, como ya anticipé, cuentan en general⁷⁰ con una participación menor respecto a la que habían presentado en subperíodos anteriores. Este tramo final también contiene los porcentajes más altos de citas directas de otros agentes: “Partidos Políticos” (7,75% en prensa escrita y 9,09% en telenoticieros), “Intendencias” (en prensa escrita 4,65% y 2,27% en informativos) y “Empresas e instituciones privadas”⁷¹ (3,10% en prensa escrita). Estas tres categorías de agentes, como lo muestra la Tabla 50, concentran su participación en las temáticas centrales “Sectores políticos/otras agendas” y “Seguridad”, en notas donde el CPP se relaciona con la evaluación de las políticas del gobierno en función de la campaña electoral que ya comenzaba a insinuarse a mediados de 2018.

En el subperíodo final, “Personas a título individual”, cuya voz es presentada en forma directa en muy bajos porcentajes a lo largo de los cuatro subperíodos, presentan su principal participación en prensa escrita (4,65%, equivalente a 6 presentaciones) y su tercera mejor en

67 Además de los eventos que mencioné previamente como hitos pertenecientes al subperíodo 3 en su delimitación temporal (el 12/05/2018 el diario El Observador publica una entrevista al Director Nacional de Policía, Mario Layera, donde diagnostica y pronostica una serie de situaciones graves para el Uruguay en materia de seguridad, y el 15/05/2018, el Poder Ejecutivo eleva al parlamento el proyecto de ley con las propuestas de modificación al nuevo CPP) se encuentra la interpelación parlamentaria al ministro del Interior, Bonomi el 18/04/2018.

68 En sus intervenciones presentan sus puntos de vista acerca de las declaraciones del Director Nacional de Policía mencionadas en nota al pie anterior.

69 Como adelanté, en el subperíodo 3, se presenta el otro porcentaje relevante de PVD perteneciente a la “Sociedad civil organizada” (un 5,04% del total del subperíodo) y que equivale a 6 presentaciones. Las más cercanas a los debates relacionados al nuevo CPP fueron las pertenecientes al Movimiento Un solo Uruguay, que se había manifestado por mayor seguridad durante la sesión parlamentaria en la que transcurrió la interpelación al ministro del Interior Bonomi; y las de la fundación Cigob que, tras analizar los temas de conversación en redes sociales, había concluido que “corrupción, seguridad y justicia” fueron los tópicos predominantes en abril de 2018. Las restantes correspondieron a referentes de colectivos feministas y activistas por los derechos de niños, niñas y adolescentes en relación a la investigación de delitos de abuso sexual en el marco de la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género.

70 La excepción es “Poder Legislativo” en prensa escrita, que presenta su mayor porcentaje en el subperíodo 4.

71 “Empresas e instituciones privadas” congrega fundamentalmente a integrantes de las principales consultoras que se dedican al diseño e implementación de encuestas de opinión pública y otros tipos de investigaciones sociales. Las que figuran en las notas relevadas son: Cifra, Equipos Consultores, Opción Consultores.

telenoticiarios (9,09% o 4 presentaciones). En las NotasC. que figuran este tipo de agentes lo hacen generalmente en tanto víctimas del delito y vecinos⁷².

2.2.F. Agentes con voz directa y temática central

En cuanto a la presentación con voz directa de los agentes en relación a las temáticas centrales (Tablas 50 y 51), en las NotasC. agrupadas en la categoría “Justicia” se destacan los agentes del sistema judicial, pertenecientes a “Fiscalía” (con 55,26% en informativos y 32,00% en prensa escrita) y “Poder Judicial” (31,20% en prensa escrita y 23,68% en telenoticiarios), siendo estos sus principales porcentajes de PVD entre las categorías temáticas.

En “Conflictos laborales”, se destacan las PVD de “Sindicatos”, con su principal participación con voz directa entre las temáticas centrales, y “Fiscalía”, pero el primero sobresale en prensa escrita (61,54%) y el segundo lo hace en telenoticiarios (47,06%).

Asociados a “Menores en conflicto con la ley”, que se relacionaba con las modificaciones de los aspectos procesales realizadas al CNA, se destacan en prensa escrita, “Poder Legislativo” (39,39%) y “Poder Ejecutivo” (33,33%), con sus mayores porcentajes de PVD entre las categorías temáticas. El porcentaje que corresponde a “Poder Ejecutivo” se compone de once PVD que se distribuyen entre dos agentes: Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) y Consejo Honorario de Derechos del Niño, que acudieron a las sesiones parlamentarias. También aparecen las voces directas sobre este tema de: “Otros organismos estatales”⁷³ (6,06%); “Organismos Internacionales” (6,06%)⁷⁴; y “Sociedad Civil Organizada”⁷⁵ (6,06%).

En las NotasC. de diarios/semanarios vinculadas a “Menores en conflicto con la ley”, aparecen en menor medida las voces directas de agentes pertenecientes a “Fiscalía”, “Poder Judicial”, y “Partidos Políticos” (3,03% respectivamente). En telenoticiarios, la única presentación con voz directa sobre esta temática central pertenece a “Intendencias”⁷⁶.

72 Las 6 intervenciones en prensa escrita corresponden: 4 a víctimas directas y vecinos del “caso/delito” La “golpiza al rapiñero”, ocurrido en la localidad de Canelones, Casarino (analizado en Apéndice N.º 3), y 2 a integrantes del colectivo “Vecinos en alerta”. Las 4 presentaciones en telenoticiarios corresponden a víctimas directas y vecinos del “caso/delito” La “golpiza al rapiñero”.

73 Corresponden a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

74 Corresponden al Comité de Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Alto Comisionado de la ONU.

75 Corresponden a Pro Derechos y al Instituto de Estudios Legales del Uruguay (Ielsur).

76 Se trata de la entonces Directora de Desarrollo Social de la Intendencia de Montevideo, Fabiana Goyeneche.

En “Seguridad” se destacan, coincidiendo ambos tipos de medios en el orden: “Poder Legislativo” (31,72% en prensa escrita y 33,77% en informativos) y “Poder Ejecutivo” (24,19% en prensa escrita y 20,78% en telenoticiarios); seguidos por “Fiscalía” (13,98% en prensa escrita y 15,58% en informativos) y “Partidos Políticos” (6,45% en prensa escrita y 11,69% en telenoticiarios), que en informativos figura únicamente en esta categoría.

A su vez, en “Seguridad”, “Personas a título individual” presenta su segundo mayor porcentaje de PVD en telenoticiarios con 10,39%, mientras en prensa escrita cuenta solamente con el 1,61%. Y “Academia y especialistas” concentra en esta temática central su más alto porcentaje de PVD (4,30% en prensa escrita).

En “Casos/Delitos” el tipo de agente que sobresale, con su principal participación entre las categorías temáticas tanto en telenoticiarios como en prensa escrita es “Abogados” (28,57% y 32,86%, respectivamente), y le sigue “Fiscalía” (27,27% y 25,71%). Continúan, en ambos tipos de medios, dos tipos de agentes que comparten casi el mismo porcentaje de PVD: “Personas a título individual”, con su mayor participación entre las categorías temáticas (10% en prensa escrita y 16,88% en informativos) y “Poder Ejecutivo” (10% en prensa escrita y 15,58% en telenoticiarios).

También en “Casos/Delitos” es donde “Personas en conflicto con la ley” –siempre en prensa escrita–, presenta su mayor porcentaje de participación con voz directa (5,71%), que equivale a cuatro de sus cinco presentaciones totales. La otra, figura en una de las NotasC. vinculada a la temática “Justicia”. Además, una intervención de la Asociación de Personas Privadas de Libertad que clasifiqué como perteneciente a “Sociedad Civil Organizada”, puede considerarse que representa también a esta categoría de agentes; se trata de un breve comentario crítico, realizado a través de la red social Facebook, sobre la construcción de la cárcel de Punta de Rieles, que figura en una nota de El País.

En la temática central “Sectores políticos/otras agendas”, les agentes con mayor porcentaje de PVD son “Poder Legislativo” (32,35%); “Partidos políticos” (23,52%, su mayor participación entre las categorías temáticas); “Poder Ejecutivo” (20,59%), y “Empresas e instituciones privadas” (11,76%). En telenoticiarios, la única PVD corresponde a “Intendencias”.

2.3. Síntesis sobre el encuadre mediático del CPP en general y según los distintos subperíodos

2.3.1. La agenda de los agentes

El encuadre mediático analizado se encuentra mayoritariamente ligado a agentes estatales provenientes de las principales instituciones responsables de aprobar e implementar la reforma: Fiscalía, Poder Judicial, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Por tanto, durante el período analizado, la agenda de los medios en relación al nuevo CPP fue permeada por la agenda política, algo que en la entrevista señala Uval⁷⁷, posicionada desde su rol de periodista de La Diaria pero también como investigadora de los medios de comunicación:

“los medios siempre estamos como muy atados a lo que nos dicen las fuentes y priorizamos muchísimo las fuentes oficiales. Entonces el debate, o lo que nosotros podíamos cubrir, estaba muy condicionado por qué era lo que decían los actores sobre ese tema”.

Según Uval, este foco en los “dimes y diretes” de los agentes y “las polémicas públicas”, redundaba en un “periodismo declarativo” en detrimento de uno “explicativo”, que desarrolle “cuáles eran los cambios, las implicancias que tenían esos cambios” y que hablaría de una “falta de agenda propia de los medios”.

En contraste a la alta representación de figuras gubernamentales durante la cobertura mediática general del CPP, entre las voces menos representadas se encontraban las de quienes se expresaban en tanto: abogados; integrantes de Partidos políticos; especialistas y pertenecientes a la academia, y referentes de la sociedad civil organizada⁷⁸, aunque el primer tipo de agentes contó con un peso relativo mayor en telenoticieros, y los dos últimos en prensa escrita.

En el ejercicio de pensar cómo debería ser un periodismo de calidad en temas sobre seguridad y justicia, Uval subraya la relevancia de “visualizar el mapa de actores y que les des voz para que se expresen sobre el tema” y ejemplifica, realizando también una autocrítica: “cuando hablamos de seguridad, los canales lo hacen más, pero nosotros rara vez hablamos con las personas de los barrios, o con la gente, [o] (...), las personas privadas de

77 Natalia Uval es licenciada en Ciencias de la Comunicación (Udelar) y cuenta con un Doctorado en la materia (Universidad Nacional de La Plata). Es periodista de La Diaria desde que empezó a editarse en 2006, y al entrevistarla para esta investigación (en mayo de 2023) ejercía el rol de directora desde 2021. Se ha desempeñado en dicho medio fundamentalmente como periodista de Política, rol que cumplía durante el período temporal que aquí analizo (17-10-2017 al 10-08-2018) y fue también editora de dicha sección entre 2011 y 2015. Además es actualmente docente (Profa. Agr.) de la Sección Periodismo de la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República.

78 Ante la escasa presentación con voz directa de agentes no provenientes del ámbito estatal gubernamental (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial), como ser la sociedad civil organizada, la academia y especialistas, y los partidos políticos, me pareció pertinente revisar la cobertura mediática entre las fechas no contempladas por los 4 subperíodos analizados: es decir, los tramos que quedaron comprendidos entre subperíodos. Realizo un breve comentario al respecto en el Apéndice N.º 2.

libertad”. Éstas últimas, englobadas en la categoría que aquí denominé “Personas en conflicto con la ley”, fueron los agentes con menos presentación de su voz directa en el espacio mediático analizado, y lo poco que figuran, únicamente lo hacen en prensa escrita. Y, en concordancia con el enfoque diferencial entre prensa escrita e informativos que comenta Uval, los últimos dieron mayor lugar a las voces de quienes se expresaban a título individual, en calidad de vecinos y víctimas del delito. Incluso la voz directa de este tipo de agentes y los abogados recibieron por parte de los telenoticieros mayor cobertura que las voces vinculadas al Poder Judicial.

Los gerentes de los informativos analizados no identifican como aspecto a destacar la ausencia de ciertas voces en el panorama mediático durante la cobertura sobre la implementación del CPP. Pero en líneas generales coinciden con la priorización que recibieron los agentes estatales, y algunos en particular. En ese sentido Gonzalo Terra⁷⁹ (Telenoche) recuerda:

“ibas más que nada detrás de las declaraciones, buscando una declaración y una reacción (...) Salía Zubía y decía que esto iba a ser «un desastre, que era un modelo de Estados Unidos». (...) Entonces ibas a buscar a Díaz para que se defendiera. Y más o menos ese fue el trabajo en el cual ibas instalando el tema en función de lo que iban diciendo los actores involucrados”.

Uval explica este fenómeno en base a distintos factores. Por un lado por “las agendas de los actores” que inciden cada vez más en las agendas de los medios, en parte por las condiciones materiales del trabajo periodístico “cada vez más precarizado” y con lógicas productivas que llevan a que cuanto “más digerida te venga” una información generada por los gabinetes de comunicación de empresas u organismos públicos con más poder y recursos, “mucho más chance tiene de convertirse en noticia que algo que vos salgas a buscar”. Por otro, también entran en juego los criterios profesionales en base a los cuales los periodistas definen qué cubrir o no, y cómo hacerlo. En ese sentido, se encuentran la definición del “interés público”, algo debatido, que de acuerdo a Uval no siempre es complejizado por quienes ejercen la profesión⁸⁰; la “cercanía geográfica del hecho”; la cantidad de personas que afecta, y “la jerarquía de las personas involucradas”. Éste último criterio implica, según Uval, que

79 Gonzalo Terra era Gerente de Noticias de Canal 4 durante el período analizado (17-10-2017 al 10-08-2018) y desde 2016, rol que seguía desempeñando al momento de entrevistarlos para esta investigación (noviembre de 2022), cuando también era productor del programa “Todas las voces”, del mismo canal. Comienza a trabajar en periodismo en 1993. Antes de ingresar a Canal 4, había sido editor de Política y coordinador general del diario El País; y previamente había trabajado en los diarios Últimas Noticias (como secretario de Redacción) y La República.

80 El interés público puede, según Uval, entenderse como “lo que la gente quiere leer, –que además es bastante cuestionable porque la gente lee lo que vos le das”–, pero también, desde una “concepción de la ciudadanía” es “algo que a la gente puede llegar a servirle, ya sea en su vida cotidiana o para tomar decisiones como ciudadano”.

en la cobertura de un tema se priorice “cuán alto está ese actor que está enunciando algo” y por tanto sea más importante “si habla Bonomi sobre el CPP, que si habla un profesor de Derecho Penal”, lo que lleva al periodismo, en términos generales pero especialmente en temas de seguridad y justicia, a “reforzar el poder de los que ya tienen poder al darles mayor visibilidad, más voz”.

2.3.2. Lo judicial entre el abordaje de los “hechos policiales” y la seguridad

Las tres temáticas centrales a las que asociaron al CPP los diarios y semanarios fueron, en este orden: “Justicia”, “Seguridad” y “Casos/Delitos”. Las mismas se reiteran en los telenoticieros, pero allí “Casos/Delitos” se encuentra en primer lugar y “Justicia” en tercero, marcando otra diferencia entre los encuadres mediáticos según se trate de prensa escrita o informativos.

Esta mayor conexión del CPP al tema “Casos/Delitos” por parte de los telenoticieros, puede vincularse a una mayor atención brindada por ese tipo de medio a los temas “policiales” en general, aunque los gerentes de ambos informativos analizados relativicen la cantidad y cualidad de la información policial respecto a una época anterior. Al ser consultados por el tipo de abordaje que consideran brindar a los temas de seguridad y justicia, y en ese marco, a la reforma procesal penal, pusieron sobre la mesa la cuestión de los “policiales”, comparando la situación actual con un período de mayor “explosión de información policial”, que ubican hace 15 años atrás. Vinculan esa explosión, por un lado, con la aparición de “videos de los hechos policiales”, lo que según Sierra⁸¹ (Telemundo): “fue como subiendo la intensidad (...), hasta que yo creo que todos nos dimos cuenta de que nos habíamos pasado de rosca, y me parece que hoy todos somos más cuidadosos con eso”. Terra a su vez, explicita el elemento “rating”: “los policiales siempre dan rating (...). La gente los comenta y la gente los consume. Y se pueden dar, el tema es cómo”.

A raíz de una especie de reflexión que –según los gerentes de informativos entrevistados–, realizaron los propios medios, pero también a un “cambio en la sociedad”, que conllevó de acuerdo con Terra, a que “esa forma de encarar los policiales a veces de manera amarillista o sensacionalista dejara de ser apetecible para la gente”, todos los telenoticieros, según Sierra,

81 Federico Sierra era, junto a Gastón Solé, Gerente de Telemundo durante el período temporal analizado (17-10-2017 al 10-08-2018). Desempeñaba dicho rol desde enero de 2017 y al momento de entrevistarlos para esta investigación (junio 2023). Trabaja en periodismo desde los años 90, pasando tanto por radios como medios escritos –por ejemplo Búsqueda y El Observador–, donde fue jefe de la sección Política. También trabajó en El Observador TV (canal en internet) y Subrayado (informativo central de Canal 10).

habrían optado por “una cobertura policial más acotada y una cobertura de seguridad y de temas judiciales mucho más amplia”. En ese contexto, según Solé⁸² (Telemundo) la reforma del CPP habría colaborado con un acceso a mayor información sobre la dimensión judicial de los casos, tanto porque la mayoría de los fiscales habría asumido un rol más activo con los medios en comparación al que antes tenían los jueces, como por la publicidad de las audiencias.

Pero más allá del fortalecimiento de la dimensión judicial como una esfera específica, ésta sigue estando en la práctica muy ligada a lo policial, lo que se evidencia en que los periodistas que cubren “policiales” en ambos informativos son quienes cubren “justicia” y a que “generalmente si hay un hecho policial, que luego se dirime en la justicia”, se “sigue” y se trata “lo judicial como una derivación del hecho policial”, explica Terra. Mientras, otros aspectos asociados a lo judicial que se presentan como más autónomos y en el caso de Telenoche habrían sido profundizados en alguna edición, son más difíciles de abordar puesto que implican:

“un poco más de análisis de funcionamiento de la justicia, [y] el noticiero no te permite entrar en mucho contexto y análisis. Se vuelven largos, se vuelve un tema muy de nicho, se vuelve un tema técnico. Entonces los noticieros necesitan ritmo, necesitan agilidad, necesitan que la gente no te (...) haga *zapping*”.

A su vez, a medida que avanza el tiempo en el tramo temporal analizado, destaco que tanto en prensa escrita como en informativos, la mayor vinculación inicial del CPP al tema “Justicia” y menor asociación a “Seguridad” se invierte, y al comenzar el incremento de ésta en los subperíodos intermedios (2 y 3), es también cuando una mayor proporción de NotasC. se asocia a la categoría temática “Casos/Delitos”.

Por último quisiera comentar la situación de la categoría “Menores en conflicto con la ley”, que tanto en prensa escrita como en informativos permite concluir que el tema o problema de la “minoridad infractora”, que en otros períodos no tan alejados en el tiempo concentraron grandes porciones de atención en las agendas política y mediática uruguayas, no se constituyó en tema central en los cuatro subperíodos analizados, en relación al nuevo CPP, ni tuvo presencia en los debates en torno al mismo y/o a sus primeras reformas luego de su puesta en marcha. Pero además puedo afirmar, como resultado de la lectura total de ejemplares y telenoticieros relevados, que el tema “menores en conflicto con la ley” no fue

82 Gastón Solé era, junto a Federico Sierra, Gerente de Telemundo durante el período temporal analizado (17-10-2017 al 10-08-2018), rol que desempeñaba al momento de entrevistarlo para esta investigación (junio 2023). Inició su carrera en periodismo en el diario Últimas Noticias en la sección Política y desde 2005 fue periodista de Telemundo hasta comenzar como su Gerente en enero de 2017.

parte de los problemas vinculados a la seguridad, ni fue asociado con los casos de violencia delictiva con mayor cobertura mediática en los subperíodos delimitados.

2.4. Síntesis del encuadre mediático según subperíodos

2.4.A. El subperíodo 1

En todos los medios analizados, el subperíodo 1 –cuando comienza a implementarse la reforma procesal penal–, es el que cuenta con una mayor cobertura del CPP, principalmente vinculada a la temática “Justicia”.

Aquí se concentra la mayor cantidad de “tapas” sobre el CPP (3), todas pertenecientes a El País; el mayor porcentaje de imágenes al interior de diarios y semanarios, y si bien prima la representación de “Personas” –pues esto sucede a lo largo de los cuatro tramos temporales–, es donde más se destacan “Lugares” y “Acontecimientos”. Es decir, al presentar el nuevo proceso penal a la sociedad los medios no solo lo vinculan a las figuras jerárquicas representativas de las instituciones que implementarían la reforma, si no que muestran fachadas y espacios que identifican a las mismas. Y entre los acontecimientos representados con imágenes en prensa escrita, se destacan las asambleas sindicales que tuvieron lugar en relación a “Conflictos laborales”, temática central que concentra su mayor porcentaje de NotasC. en este tramo temporal.

Es en lo previo a la entrada en vigencia del CPP y en relación a los ajustes legislativos al CNA, cuando la temática “Menores en conflicto con la ley” tiene su mayor presencia, al igual que “Sociedad civil organizada”, aunque su presentación de voz directa es en general muy baja tanto en informativos como en prensa escrita, en comparación a la de otros agentes.

2.4.B. El subperíodo 2

Este tramo temporal sigue al primero en términos de cantidad de espacio destinado en la cobertura mediática a la reforma procesal penal y es cuando se presenta públicamente la posible conexión entre el aumento de delitos y el nuevo CPP a través de la única “tapa” sobre la reforma procesal penal del subperíodo, que pertenece a Búsqueda.

Mientras se inicia el debate que vincula la reforma directamente a las políticas de seguridad, los informativos concentran su mayor porcentaje de NotasC. asociadas a la temática central “Casos/Delitos”, y las PVD de “Personas a título individual”, en la cobertura de manifestaciones por mayor seguridad.

Aquí reciben sus principales porcentajes de PVD, en ambos tipos de medios, en primer lugar “Fiscalía” y en segundo “Abogados”, mayoritariamente en relación al “Caso/Delito” “Amenazas de muerte al fiscal de Corte” (analizado en Apéndice N.º 3). De hecho, a éste asunto Telemundo destina una de las dos únicas NotasC. que los informativos presentan en el avance como “tapa” que refiere explícitamente al CPP a lo largo de todos los subperíodos. La otra, emitida por Telenoche, trata de un cruce entre una fiscal y la figura máxima de FGN, nota clasificada en la categoría temática “Conflicto laboral”.

2.4.C. El subperíodo 3

En el tercer subperíodo, tanto en prensa escrita como en telenoticieros, la reforma procesal penal cuenta con su mayor priorización con NotasC. en la portada o el avance de informativos, en relación a los restantes subperíodos; es cuando prensa escrita más diversifica la distribución de las NotasC. en secciones distintas a la de “Política/Nacional”, y cuando la sección “Sociedad/Ciudades” concentra su mayor porcentaje de NotasC..

La categoría temática que contiene la mitad, o casi, de las NotasC. en ambos tipos de medios es “Seguridad” e incluye las PVD mayoritariamente de agentes pertenecientes a “Poder Ejecutivo”, lo que se relaciona no solo con la presentación al parlamento del proyecto de ley que modificaría el CPP, sino con la interpelación al ministro del Interior en la cámara de Senadores, y principalmente las declaraciones del Director Nacional de Policía. Este último hecho es el que da lugar a una de las dos “tapas” sobre el CPP del subperíodo, perteneciente a Brecha, y a la mayor participación con voz directa de agentes pertenecientes a “Academia y especialistas” en todos los subperíodos. La otra tapa de este subperíodo corresponde a El País, y refiere al cuestionamiento de una serie de agentes hacia el fiscal de Corte.

2.4.D. El subperíodo 4

En el último subperíodo, con las discusiones parlamentarias en torno a los primeros ajustes al CPP luego de su entrada en vigencia, la única “tapa” corresponde a La Diaria, y ocurre el mayor destaque de NotasC. de prensa escrita con imágenes en portada, representando principalmente a “Personas”. También es cuando prensa escrita concentra la mayoría de sus NotasC. en la sección “Política Nacional” y cuando otorga mayor relevancia a la temática central “Sectores políticos/otras agendas”. Con un contexto cada vez más marcado por una incipiente campaña electoral, es cuando ambos tipos de medios incluyen los mayores

porcentajes de PVD de agentes pertenecientes a “Partidos Políticos” e “Intendencias”, al igual que “Empresas e instituciones privadas” (únicamente en prensa escrita).

En este tramo final, “Personas a título individual”, en tanto víctimas de delito y vecines, tienen su principal participación en voz directa en diarios y semanarios.

2.5. Primer nivel de encuadre según cada medio

En términos absolutos, a lo largo de los cuatro subperíodos, El País publica un total de 82 NotasC., La Diaria, 31; Búsqueda, 29; y Brecha, 17 (Tabla 7). En telenoticieros, Telenoche emite 65 NotasC. y Telemundo, 43 (Tabla 8).

A efectos de eliminar la incidencia de la diversa periodicidad de la emisión o edición de cada medio utilizo promedios que permiten calcular cuántas NotasC. tendría cada ejemplar publicado o informativo emitido, si tuviera la misma cantidad⁸³. El resultado es que los dos semanarios otorgan mayor atención al CPP que los dos diarios analizados. Búsqueda posee el promedio más alto de todos (1,38); le sigue Brecha (0,80), luego El País (0,63) y por último La Diaria (0,27). Mientras, entre los informativos, el CPP recibe mayor cobertura en Telenoche que en Telemundo, pero ninguno llega como mínimo en promedio a una NotaC. por edición informativa. Telenoche, con 0,54, se aproxima al promedio de El País, y Telemundo, con 0,35, se encuentra apenas por encima del de La Diaria.

Dicho promedio general varía entre subperíodos, como se observa en la Tabla 9 (prensa escrita) y Tabla 10 (informativos). Búsqueda mantiene el promedio más alto de NotasC. en todos los subperíodos, excepto en el primero, donde se destaca El País. Éste le sigue a Búsqueda en los subperíodos 2 y 3, pero ocupa el tercer lugar en el subperíodo final, luego de Brecha.

En el subperíodo 1, que contiene el hito de la puesta en marcha del nuevo CPP, se presentan los promedios más altos de la mayoría de los medios. El País presenta el mayor (0,84), muy cercano al de Brecha (0,8); luego vienen los de Telenoche (0,64), Búsqueda (0,60), Telemundo (0,43), y por último con mucha distancia, el de La Diaria (0,25). Éste último, es el que tiene los promedios más bajos en todos los subperíodos, con excepción del segundo, donde con 0,44 supera únicamente los de Telemundo (0,37) y Brecha (0,2).

⁸³ Para el cálculo de estos promedios generales tomo, por un lado, los totales de ejemplares publicados por cada medio de prensa escrita (Tabla 1) y los totales de notas con referencias al CPP por cada uno de ellos (Tabla 7); y por otro, los totales de telenoticieros revisados por canal (Tabla 3) y sus respectivos totales de notas referidas al CPP (Tabla 8).

El promedio de 2 notas por ejemplares publicados por Búsqueda en el subperíodo 2, demuestra la importante atención que brinda dicho semanario al CPP en ese tramo temporal. De acuerdo a la comparación de los promedios de notas con mención al CPP, teniendo en cuenta el total de ejemplares publicados o informativos emitidos, La Diaria y Telemundo son los que dedican menos espacio al tema en general, y los otros medios distribuyen sus picos de cobertura con algunas coincidencias y divergencias. El País, Telenoche y Telemundo lo hacen con la entrada en vigencia del CPP (subperíodo 1); Búsqueda y La Diaria cuando comienza a vincularse el aumento de la violencia delictiva al nuevo proceso penal (subperíodo 2), y Brecha en el tramo final, coincidente con la discusión parlamentaria en torno a las modificaciones al CPP⁸⁴.

2.6. Segundo nivel de encuadre según cada medio

2.6.A. Destaque por ubicación en ejemplar/telenoticiero según cada medio

Ninguno de los medios de prensa escrita llega a ubicar en portada la mitad de sus NotasC., pero los que más se acercan son El País y La Diaria (46,34% y 45,16% respectivamente). Los semanarios lo hicieron en menor medida: Búsqueda ubicó en portada al 24,14% de sus NotasC. y Brecha, con el 5,88%, fue el medio que menos las destacó de esa manera (Tabla 15). Telemundo (Canal 12) se acerca a los resultados más altos de prensa escrita, al ubicar en el resumen inicial el 41,86% de sus NotasC., mientras Telenoche (Canal 4), con 33,85%, les otorga menos destaque en ese sentido, aunque más que Búsqueda y Brecha (Tabla 16).

Al analizar el porcentaje de NotasC. que cada medio de prensa escrita ubicó en su portada según subperíodo (Tabla 17), puede observarse que El País destacó de esa manera más NotasC. en el subperíodo 4 (55%); La Diaria (66,67%) y Brecha (14,29%) lo hicieron en el subperíodo 3, mientras Búsqueda lo hizo en el subperíodo 2 (40%). Los dos últimos medios poseen subperíodos donde no publicaron ninguna nota con mención al CPP en sus portadas.

⁸⁴ Otra forma de comparar la importancia adjudicada al CPP entre medios, en términos de cuánta cobertura realizaron sobre el mismo, es a través de los porcentajes de ejemplares que incluyen notas con mención al CPP sobre el total de ejemplares revisados por cada medio y según subperíodo (Tabla 11), lo que confirma lo analizado previamente a través de los promedios de notas con mención al CPP por ejemplares publicados de cada medio, y agrega algún otro dato. Por ejemplo, Búsqueda supera ampliamente el 50% de sus ejemplares con alguna nota que menciona al CPP en tres de los cuatro subperíodos; en dos de ellos (2 y 4) presenta el 100% de sus ejemplares con dicha condición, distinguiéndose de los demás medios. Brecha sobrepasa el 50% del total de sus ejemplares con referencias al CPP en los dos últimos subperíodos, y El País únicamente en el primero. La Diaria es el medio que presenta el menor porcentaje de sus ejemplares con menciones al CPP (11,54% para el subp. 3). La misma forma de medición aplicada a los telenoticieros (Tabla 12), muestra que mientras Telenoche supera el 50% del total de sus informativos con NotasC. en el subperíodo 1 y se acerca en el segundo subperíodo con el 44,83%, Telemundo no supera nunca el tercio de informativos con NotasC., y se aproxima tan solo en el subperíodo 1 con el 31,25%, el único momento donde supera el porcentaje más bajo de Telenoche.

Ambos telenoticieros concentran sus NotasC. en sus resúmenes iniciales mayoritariamente en el segundo y tercer subperíodo (Tabla 18).

Como ya anticipé, El País es el medio que mayor destaque otorga al CPP en relación a las “tapas” que dedica al mismo (tres en el subperíodo 1 y una en el subperíodo 3). Los restantes medios presentan una única “tapa” o “noticia principal del avance”: Búsqueda, Telemundo y Telenoche en el subperíodo 2; Brecha en el subperíodo 3 y La Diaria en el subperíodo 4 (Tablas 19 y 20).

En relación a la variable “ubicación de la nota al interior del ejemplar”, todos los medios de prensa escrita analizados cuentan con al menos un 64% del total de sus NotasC. ubicadas en los dos lugares de mayor destaque (Tabla 23). Sobresalen Brecha (70,59%), y Búsqueda (69,23%), siendo éste el único que concentra el 50% de sus NotasC. en “Encabeza pág. impar”⁸⁵.

2.6.B. Destaque por imagen según cada medio de prensa escrita

El medio de prensa escrita que destaca más sus NotasC. mediante el uso de la imagen es El País (80,49%), seguido por Brecha (76,47%); mientras La Diaria (54,84%) y Búsqueda (20,69%) son los medios que menos lo hacen (Tabla 30).

Respecto a la distribución de imágenes en NotasC. por medio y subperíodo, Búsqueda, además de ser el que menos utilizó esa forma de destaque a lo largo de los cuatro subperíodos (su mayor porcentaje es 37,5%), fue el único que en un subperíodo (el 3) no lo hizo con ninguna nota. Brecha, en cambio, en los subperíodos 2 y 3 destacó todas sus notas referidas al CPP mediante acompañamiento de imagen (Tabla 31). El País presenta en todos los subperíodos, grandes porcentajes de sus NotasC. acompañadas de imágenes (no descendiéndole del 70%), con su porcentaje más alto (85%) en los subperíodos 1 y 2. Mientras La Diaria cuenta con su menor porcentaje de NotasC. destacadas con imagen en el primer subperíodo (28,57%), y el más alto en el último (80%).

Todos los medios de prensa escrita analizados, cuando destacan mediante una imagen sus NotasC., representan mayoritariamente a “Personas” (Tabla 34). En ese sentido, El País posee el menor de los porcentajes (56,06%) y no tiene grandes diferencias entre los porcentajes de imágenes dedicadas a “Lugares” (22,73%) y a “Acontecimientos” (21,21%),

⁸⁵ Respecto a cómo cada medio ubicó internamente sus notas relativas al CPP al interior del diario/semanario, según el subperíodo, se mantiene que todos los medios otorgan más destaque a las notas a medida que avanzan los subperíodos. Las Tablas 24, 25, 26 y 27 permiten observarlo (Ver Apéndice N.º 1).

mientras Brecha presenta diferencias más notorias: frente a un 30,77% de imágenes de “Lugares”, un 7,69% lo son de “Acontecimientos”. Sobresale el foco que hacen en las “Personas” las imágenes de La Diaria y Búsqueda (82,35% y 100%, respectivamente), pero la primera además incluye algunas imágenes de “Acontecimientos” (17,65%).

2.6.C. Sección en la que aparecen las NotasC. según cada medio de prensa escrita

Todos los medios de prensa escrita concentran su cobertura del CPP fundamentalmente en la sección “Nacional/Política” (Tabla 37). El País es el que más lo hace (84,15%), aunque también es el que la distribuye en una gama más amplia de secciones, aunque con porcentajes bastante menores: en la sección “Sociedad/Ciudades” (7 notas, que equivale al 8,54%), en “Especial” (3 notas, o sea, el 3,66%), y es el único de los medios de prensa escrita que menciona al CPP en “Economía” (2 notas, el 2,44%) y “Cultura” (1 nota, el 1,22%). La única sección de las relevadas con NotasC. que no figura en El País es “Educación”.

La Diaria y Búsqueda, luego de ubicar sus NotasC. en la sección “Nacional/Política” (83,87% y 79,31%, respectivamente), son los únicos que utilizan la sección “Especial” en segundo lugar para referirse al CPP (20,69% Búsqueda, y 12,90% La Diaria). La Diaria, a su vez, es la única que sitúa una nota con referencias al CPP en la sección “Educación”, de hecho, es el único diario/semanario con esa sección delimitada.

Brecha, aunque también ubica su mayor porcentaje de NotasC. en la sección “Nacional/Política” (58,82%), es la que menos lo hace en comparación al resto. Y el total de sus NotasC. restantes se encuentran en la sección “Sociedad/Ciudades” (41,18%), siendo el medio que más recurre a dicha sección.

2.6.D. Temática central según cada medio

Todos los medios de prensa escrita concentran sus mayores porcentajes de NotasC. en las categorías “Justicia” y “Seguridad” (Tabla 42). Pero mientras “Justicia” ocupa el primer lugar en El País (31,71%) y en Brecha (35,29%), “Seguridad” lo hace en La Diaria (38,71%) y en Búsqueda (44,83%).

En cuanto a los telenoticieros (Tabla 43), “Justicia” no ocupa el primer lugar en ninguno. En Telenoche el principal porcentaje de NotasC. lo concentra “Casos/Delitos” a la par que “Seguridad” (30,77% cada uno), y luego viene “Justicia” (26,15%). Y en Telemundo se

destaca “Casos/Delitos” sobre “Seguridad” (34,88% y 27,91%, respectivamente), le sigue “Conflictos laborales” (18,60%) y “Justicia” viene después (13,95%).

“Conflictos laborales” en Telenoche representa el 10,77% de las notas, que en términos absolutos implica solamente una menos que las de Telemundo. Y en prensa escrita únicamente El País y La Diaria presentan NotasC. vinculadas a “Conflictos laborales”, y el primero casi duplica al segundo en términos porcentuales (12,20% frente a 6,45%). Los hechos noticiosos vinculados a esa temática se asocian a tres gremios de trabajadores: Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay (AMFU), Sindicato de Funcionarios Policiales de Montevideo (SIFPOM) y Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay (AFJU). Los dos primeros reivindicaban cuestiones más vinculadas a la implementación del CPP que AFJU⁸⁶. El País presenta notas donde el CPP queda asociado a los tres conflictos, mientras La Diaria únicamente presenta notas sobre el conflicto con menos relación directa al CPP. Las notas sobre el CPP donde la temática central es “Conflictos laborales” de Telenoche y Telemundo refieren a los planteos de AMFU y AFJU.

“Casos/Delitos”, aunque con menor relevancia que en los informativos, es una de las temáticas centrales a las que se asocian las NotasC. en todos los medios de prensa escrita analizados. Sobresale en El País (18,29%) y en Brecha (17,65%); seguidos por Búsqueda (10,34%) y La Diaria (6,45%).

La Diaria es el medio que presenta el mayor porcentaje de NotasC. en la categoría “Sectores políticos/otras agendas” (19,35%), seguida por Brecha (11,72%), Búsqueda (10,34%) y El País (6,10%). En telenoticieros las dos NotasC. de esta categoría pertenecen a Telemundo.

“Menores en conflicto con la ley”, también encuentra en La Diaria su mayor porcentaje de NotasC. (6,45%); le siguen El País (6,1%) y Brecha (5,88). Búsqueda no posee ninguna nota relativa al CPP con dicho tema como central. Y la única NotaC. correspondiente a esa categoría en telenoticieros, pertenece a Telenoche.

2.6.E. Agentes con voz directa según cada medio

En el total de NotasC. de todos los diarios y semanarios analizados las PVD pertenecen mayoritariamente a agentes del ámbito estatal (los tres poderes estatales y Fiscalía) (Tabla

⁸⁶ La AMFU presentaba principalmente demandas laborales y fuertes críticas en torno a la puesta en práctica del CPP, junto a algunos planteos relacionados a los aspectos sustantivos de la reforma procesal penal. El SIFPOM reivindicaba mayor respaldo legal para la actuación policial y en ocasiones también reclamaba mayores recursos (por ejemplo, por la falta de tobilleras electrónicas disponibles, que generaba un aumento de la designación de policías como custodias personales). La AFJU presentaba demandas en las que la implementación del CPP ocupaba un lugar secundario puesto que se enfocaban en un reclamo de ajuste salarial originado en decisiones tomadas por el gobierno en un período anterior.

48). En El País se destaca “Fiscalía” (20,35%), y por fuera del ámbito estatal, “Sindicatos” (9,29%), siendo de los cuatro medios de prensa escrita el que mayor participación medida de esta forma le otorga a ese agente; y luego, presenta a “Abogados” (7,96%). En La Diaria, entre los agentes estatales se destacan los que pertenecen a “Poder Legislativo” (33,33%), y por fuera de esa esfera, sobresalen “Abogados” (8,33%), y es el único medio de prensa escrita que presenta con voz directa a agentes de “Intendencias” (7,29%). En Búsqueda, al igual que El País, los mayores porcentajes de PVD pertenecen a “Fiscalía” (33,33%) y por fuera del ámbito estatal, a “Sindicatos” con el 6,02%⁸⁷. Además, es el que incluye el mayor porcentaje de citas asociadas a “Empresas e Instituciones Privadas” (4,82%), y es el único que no presenta PVD de “Sociedad civil organizada”. Búsqueda y Brecha son los únicos que incluyen en sus NotasC. la voz directa de agentes pertenecientes a “Academia y especialistas” (8,7% y 7,23% respectivamente).

En Brecha, al igual que en La Diaria, se destaca en primer lugar agentes de “Poder Legislativo” (20,29%), y por fuera de la esfera estatal, luego de “Academia y especialistas”, es el que concentra los mayores porcentajes de PVD de “Personas a título individual” y “Sociedad Civil Organizada” (7,25% cada uno). Aunque, cabe resaltar que El País es el que presenta la mayor cantidad de PVD de “Sociedad civil organizada” en términos absolutos (11, lo que equivale al 4,87% del total de PVD de su cobertura).

Todos los medios de prensa escrita incluyen en sus NotasC. la voz directa de “Partidos Políticos”, pero La Diaria y El País son los que concentran sus mayores porcentajes (7,29% y 4,89% respectivamente). Y los únicos que presentan citas textuales vinculadas a “Personas en conflicto con la ley” son El País (1,77%) y Búsqueda (1,20%).

Las diferencias más relevantes entre prensa escrita y telenoticieros ya quedaron evidenciadas en el apartado previo sobre Agentes con voz directa (2.2.E), por lo que aquí subrayo únicamente alguna coincidencia y matiz importante entre Telemundo y Telenoche (Tabla 49). En ambos se destaca “Fiscalía” entre los agentes con PVD, y mientras Telemundo sitúa en segundo lugar a “Abogados”, para luego ubicar a agentes pertenecientes a los tres poderes estatales encabezados por “Poder Judicial”, en Telenoche a “Fiscalía” le siguen “Poder Ejecutivo” y “Poder Legislativo”, “Abogados” se ubica en quinto lugar, y “Poder Judicial” en sexto. Además, la voz directa de “Personas a título individual” cuenta con una

⁸⁷ Cabe señalar que estas PVD de “Sindicatos” no refieren a conflictos laborales sino que todas implican valoraciones del Presidente de la Asociación de Magistrados del Uruguay (AMU) acerca de si la marcha del nuevo CPP podría vincularse al aumento de delitos y respecto a la aplicación de procesos abreviados.

participación porcentual en PVD mayor en Telenoche (en cuarto lugar), que en Telemundo (séptimo lugar).

2.7. Síntesis de la cobertura del CPP por parte de cada medio

2.7.A. El País y el CPP

El País es el medio que publicó más NotasC. en términos absolutos. Y en términos relativos, según el promedio de NotasC. por ejemplar/informativo, se encuentra en un punto medio, aunque se destaca sobre todos los demás en el subperíodo 1. En ese tramo temporal hace un intenso acompañamiento de sus NotasC. con imágenes y publica la mayor cantidad de “tapas” sobre el CPP: “Operadores auguran problemas por reforma histórica en la justicia”; “Fiscales señalan «caos» en inicio de la reforma”; “Los juicios caen a un 20% con nuevo sistema penal”.

El País cuenta en su plantel con un periodista especializado en la cobertura de las áreas de seguridad, policiales y judiciales, uno de los factores que considero relevante a tener en cuenta para explicar la importante atención brindada al CPP por parte del medio. Se trata de Barreneche⁸⁸, quien posee conocimientos en derecho y presentaba un gran interés por las implicancias de la reforma procesal penal años antes de su entrada en vigencia, como explica en su entrevista:

“En el año 2013 ya se empezó a hablar del nuevo código [procesal] penal y yo quise estar ahí, como en las películas donde están los periodistas yanquis, y está un fiscal que dice que el acusado es un demonio, está un abogado defensor que dice «no, no», es benefactor; un juez que decide y un jurado, que acá no hay. Entonces yo quise ser uno, (...) me pareció un desafío interesante cubrir eso”.

Al igual que el resto de los medios de prensa escrita El País concentra principalmente sus NotasC. en la sección “Nacional/Política”, aunque al incorporar en su diseño el uso del “cintillo⁸⁹”, delimita el tema dentro de la sección mediante palabras o frases cortas, entre las que se reitera: “Justicia”, “Cambio radical. Nuevo Código del Proceso Penal”, “Seguridad y Nuevo Código Penal”, “Inseguridad: la Fiscalía General en la mira”, “El debate sobre la seguridad”. A su vez, en relación al resto de los medios de prensa escrita, abarca una gama

⁸⁸ Eduardo Barreneche llevaba 36 años ejerciendo el periodismo en distintos medios y 25 años trabajando en El País al momento de entrevistarlos (octubre 2022). Al inicio de su carrera contaba con estudios en Derecho sin finalizar y eso le permitió dedicarse a las áreas de justicia, seguridad y policiales.

⁸⁹ “El cintillo enuncia un tema que, por lo general, es desarrollado por el medio gráfico en más de una página e, incluso, a lo largo de varios días o meses. Este elemento, que apenas es una breve oración sin verbo, se ubica siempre por encima del resto de los elementos de titulación, en el margen superior de la página” (Martínez, F.; Miguel, L.; Vázquez, C. 2004, p.6).

más amplia de secciones, siendo el único que menciona al CPP en “Economía” y “Cultura” y el que presenta los más altos porcentajes de imágenes de “Lugares” y “Acontecimientos”.

Si bien junto a La Diaria son los únicos que en prensa escrita cubren la reforma en relación a “Conflictos laborales”, siendo El País el que otorga la mayor participación en voz directa a “Sindicatos”, las temáticas centrales de las NotasC. más destacadas en El País son “Justicia” primero y “Seguridad” después.

Según Barreneche “la cobertura política mutó en los últimos años; antes había muchos periodistas haciendo política y ahora el foco central de la información pasa por la página judicial y policial”, algo que se refleja en el peso que tiene la temática “Casos/Delitos” en la cobertura del CPP por parte de El País, en contraste con su baja asociación al tema “Sectores políticos/otras agendas”. El reiterado encuadre del CPP vinculado a “Casos/Delitos” se conecta con el papel que adjudica Barreneche a los medios respecto al abordaje de los temas de justicia y seguridad, y que tiene que ver con “informar y entretener” porque “hay gente que se entretiene leyendo cosas así, crímenes espeluznantes”, lo que lleva a que las notas sobre “policiales” sean “las más leídas”. Sobre éste punto acota cuál es su enfoque:

“La gente quiere saber cómo, informarse, leer qué le pasó al prójimo, para ver cómo actuaría ella en una situación igual. Es muy polémico lo que te estoy diciendo. Todo el mundo diría, «ah, el morbo». No, no es solo el morbo. Quiere saber también qué debe hacer. Y reflexiona sobre ese caso donde le mataron al vecino. ¿Entendés? Y hay una avidez muy grande”.

2.7.B. La Diaria y el CPP

La Diaria es el medio que dedicó menos cobertura al CPP en comparación al resto de los medios, en función del promedio de NotasC. por ejemplar/informativo. Tiene su pico de cobertura durante el subperíodo 2 cuando comienza a vincularse el nuevo proceso penal con el aumento delictivo: en ese tramo sus NotasC. se distribuyen entre la temática central “Seguridad” y “Casos/Delitos”, asociado específicamente a las “Amenazas de muerte al fiscal de Corte”.

En el subperíodo 3 destaca más sus NotasC., colocando gran parte de ellas en portada, mientras en el 4 es cuando acompaña algo más de la mitad de sus NotasC. mediante imágenes y publica su única “tapa” sobre el CPP: “Votos cruzados. Con apoyo opositor y rechazos en el FA, el Senado aprobó los cambios del nuevo Código del Proceso Penal impuestos por el Ejecutivo”.

La Diaria asocia el CPP fundamentalmente a la temática central “Seguridad” y en segundo lugar a “Justicia”, pero en relación a los otros medios, el tema “Sectores políticos/otras agendas” es de peso en su cobertura y es el que brinda mayor atención a “Menores en conflicto con la ley”. Además, en sus NotasC. predominan las imágenes de “Personas” y nunca incluye de “Lugares”; destaca la voz directa de agentes pertenecientes a “Poder Legislativo” y es el único medio que introduce PVD de agentes que se vinculan a “Intendencias”.

La Diaria prioriza un encuadre del CPP asociado principalmente a la esfera de la política, tanto institucional como partidaria, y prácticamente sin nexo con el mundo del delito —es el que menos NotasC. presenta en relación al CPP y “Casos/Delitos”—. Asocio este perfil, en parte, a que este medio no contaba, por una decisión de política editorial, con una sección especializada en justicia durante el tramo temporal analizado. Por ese motivo es que Uval, quien entonces era periodista de la sección “Política”, explica que el medio debía adjudicar la implementación del CPP a una serie de periodistas, dificultando su posibilidad de profundizar en un asunto complejo. Ésto se debía fundamentalmente a que éste medio tenía una

“definición editorial, desde el principio, de no tener información policial, (...) porque veníamos como muy permeados por «qué horrible es la información policial de los informativos, nosotros no queremos hacer eso». Pero en ese no queremos hacer eso entraron muchas otras cosas que no tienen que ver. Primero que la seguridad es un tema muy importante, (...) [y] otra cosa es cómo lo abordás”.

Eso que según Uval fue un error editorial que se prolongó durante mucho tiempo e implicaba un “nosotros estos temas no los cubrimos y los miramos medio de lejos”, cambió un día cuando se resolvió que sí eran importantes y se creó un área que se discutió si nombrar de forma más relacionada a la seguridad o a la justicia, “y se entendió que era mejor poner Justicia, que engloba las áreas de la seguridad y de lo judicial, pero también no solo de la seguridad en términos policiales, sino como un concepto más amplio”. Ese momento de definición, entiende Uval, seguramente estuvo influenciado por los debates acaecidos durante los subperíodos aquí analizados, cuando además, al tener “una línea editorial de izquierda, había una discusión importante en términos de seguridad, había visiones contrapuestas y nosotros no estábamos en esa discusión o estábamos medio lateralmente”. Hoy la centralidad que se le brinda al tema en La Diaria es tal, que Justicia es una de las tres áreas, sin contar Política, con más de un periodista a cargo.

2.7.C. Búsqueda y el CPP

En términos relativos, Búsqueda es el medio que dedicó una mayor cobertura periodística al CPP, medida por promedio de NotasC. publicadas por ejemplar/informativo, en todos los subperíodos, menos en el primero. Y en el subperíodo 2 se destaca sobre todos los medios, con un promedio de 2 notas por ejemplar publicado y con la única “tapa” que destina al CPP. Búsqueda concentró sus NotasC. principalmente en la sección “Nacional/Política”, algo más vinculadas a la temática central “Seguridad” que a “Justicia”, y se ubicó en un punto medio en cuanto a la temática “Sectores políticos/otras agendas” y “Casos/Delitos”.

Es el medio que presenta más PVD de “Empresas e Instituciones Privadas”, dado que cita los resultados de varias encuestas de opinión sobre seguridad, y junto con Brecha, son los únicos que incorporan en sus NotasC. la voz directa de agentes pertenecientes a la “Academia y especialistas”.

La relevancia adjudicada a la reforma procesal penal por Búsqueda, considero que también puede vincularse, como en el caso de El País, a que cuenta con un área especializada en justicia⁹⁰. Antes de 2015 el periodista especializado en dicha área era Javier Benech, quien entonces pasa a coordinar el departamento de Comunicación de la FGN, asumiendo su lugar en el semanario la periodista Fernández⁹¹, con quien Benech colabora en sus primeros acercamientos al tema. De los comunicadores que entrevisté, Fernández es la que recuerda con mayor detalle los hitos comprendidos en los distintos subperíodos durante la implementación del CPP y las disputas en torno al tema expresadas discursivamente por los agentes. Ésto se conecta con la relevancia adjudicada por Búsqueda al CPP, sobre todo a partir del subperíodo 2 cuando con una entrevista al ministro del Interior despierta varias reacciones –recogidas en la tapa: “Impacto del nuevo proceso penal en aumento de delitos divide a operadores judiciales y policías”–, y vehiculiza el debate sobre la relación entre el aumento de los delitos y la reforma, y desarrolla otras aristas del tema.

El enfoque periodístico que según Fernández la guía en la “cobertura de lo penal” y su abordaje de los temas de justicia y seguridad en Búsqueda, implica abarcar:

90 En Búsqueda, el área justicia, si bien no consiste en una sección nominada de esa forma, queda comprendida dentro de la sección Información Nacional, que se subdivide para la distribución interna del trabajo, por un lado, en temas de política partidaria, y por otro, en Información general, que entre otros, engloba a los temas “judiciales”, según datos recogidos en la entrevista a la periodista del semanario, Victoria Fernández.

91 Victoria Fernández estudió comunicación con énfasis en periodismo en la Universidad Católica de Uruguay (UCU) y al egresar comenzó a trabajar en Búsqueda, donde cubrió varias áreas hasta empezar a cubrir “Judiciales” en 2015, al tiempo que comenzó a desempeñarse como editora de Información General. En dichos roles se desempeñaba durante el período temporal analizado (17-10-2017 al 10-08-2018). Al momento de entrevistarla (noviembre de 2022) usufrutuaba una licencia por un año en Búsqueda por encontrarse en el exterior realizando un máster en Género y Medios. Además, ha dictado clases de periodismo en la UCU.

“la importancia del debido proceso, la razonabilidad de los castigos, el tema de la dosimetría penal, el tema de qué pasa cuando después que te condenan vas a la cárcel, qué pasa en la cárcel, qué posibilidades de rehabilitación hay, qué brinda el Estado dentro de las cárceles, y qué no (...) complejizar el problema y no dejar de humanizar al que está siendo indagado y al que está siendo castigado”.

Desde ese lugar, Fernández realza algunos aspectos negativos de la cobertura mediática general en relación a qué tipo de abordaje sobre el CPP se priorizaba desde los medios. Y si bien entiende que desde el periodismo en general se hace foco en las “cosas llamativas”, considera que cuando comenzaron a haber fiscales que planteaban acuerdos, así como jueces y juezes que los ratificaban, con “alguna pena que podía ser percibida como benigna, se le daba mucho destaque (...) como alimentando este relato de «tá, este código es re benigno, y ahora nadie va a la cárcel». Como ejemplo, recuerda el “caso de las tortas fritas”, cuando se condenó a un hombre a cocinar y donar determinada cantidad de tortas fritas, como parte de un acuerdo de suspensión condicional del proceso (ver Apéndice N.º 3). Si bien no cree que “haya sido responsabilidad de los medios”, pues considera que “esto siempre es todo como una retroalimentación que se da”, considera que “terminó empujando a todos a ser un poquito más duros con miedo a ser vistos como benignos”. Así valora no solo la cobertura mediática, sino las estrategias discursivas de los agentes, entre las que entiende que hubo contradicciones si se compara sus planteos sobre el nuevo CPP antes y después de su entrada en vigencia. En relación a ello, recuerda haberle preguntado explícitamente varias veces al fiscal de Corte, Díaz: “¿Por qué ahora se ve como algo positivo que haya más presos, cuando el discurso previo al código era que iba a ser algo positivo que hubiera menos presos?”.

2.7.D. Brecha y el CPP

Brecha es el segundo medio en brindar mayor atención al CPP dentro de su cobertura general, luego de Búsqueda. En relación a las temáticas centrales, sus NotasC. se vinculan mayormente a “Justicia” y luego a “Seguridad”, y se ubican principalmente en la sección “Nacional/Política”, aunque a no tanta distancia del porcentaje que concentra “Sociedad/Ciudades”. En ésta sección es justamente donde Brecha presenta la particularidad, entre los medios de prensa escrita analizados, de destinar el mayor porcentaje de NotasC. relacionadas a la temática “Casos/Delitos” (3 de 17 NotasC., seguido por El País, con 15 de 82 NotasC.) donde a su vez ubica su mayor porcentaje de PVD perteneciente a “Personas a título individual”.

En mayo de 2018 ingresa a Brecha el periodista Pérez⁹², especializado en judiciales y quien, en su intento por repasar cuál considera que fue el enfoque periodístico de Brecha en la cobertura del CPP, resalta que “tuvo mucho de (...) las nuevas garantías” que se otorgaban a las personas y particularmente a las víctimas; sin “pregonar la noticia por sí misma, sino todo el trasfondo de la noticia”, donde pesa el hecho de ser un semanario con vocación de “interpretación”:

“(...) en todo ese período intentamos (...) dar una mirada distinta a lo que era la discusión del CPP. Creo que si uno lee las notas de Brecha antes del CPP y después del CPP, creo que encuentra mucha postura favorable o notas más favorables al CPP, que contrarias”.

Su valoración del abordaje informativo de Brecha surge también de la comparación que realiza con los restantes medios; en general, cree que la cobertura de los primeros meses de la entrada en vigencia del CPP estuvo muy ligada a lo que “ideológicamente o políticamente los medios deciden incidir en la agenda”, puesto que “pensar que los medios no quieren incidir en la agenda y (...) formar opinión (...) en el siglo XXI, no tiene sentido”. Y en esa línea, Pérez enfatiza el posicionamiento de Brecha como un “periodismo independiente, de investigación y de izquierda”, algo que recuerda que se “declara” en las tapas del semanario y que valora como positivo, aclarando que “de izquierda” no quiere decir “izquierda-Frente Amplio”.

En la entrevista Pérez combina el análisis sobre aspectos jurídicos y políticos del derecho penal y procesal penal⁹³, enfoque que coincide con el que otorgó Brecha a sus NotasC. durante los dos últimos subperíodos, cuando comienza a aumentar la vinculación del CPP con la temática central “Seguridad”. Es justamente en el tercer tramo temporal cuando el semanario acompaña todas sus NotasC. mediante imágenes, publica una mayor proporción de las mismas en portada y su única “tapa” sobre el CPP (“Ajuste de cuentas. Presión de la Policía acelera cambios en el proceso penal”). Pero su pico de cobertura coincide con la discusión parlamentaria en torno a los ajustes legislativos realizados a la reforma procesal penal durante el subperíodo 4. Allí se ubica una nota de Pérez que él resalta como paradigmática de su enfoque y el de Brecha:

“todo el mundo estaba escribiendo con las posturas a favor de las reformas, hicimos una nota con las posturas a favor, pero también con las críticas hacia las reformas que se hacían en

92 Mauricio Pérez comienza a trabajar como periodista en 2007 y se dedica a temas judiciales desde 2008. Se desempeñó en esta temática en los diarios La República y Caras y Caretas, hasta que empezó a trabajar en el semanario Brecha en 2018, para cubrir ese tema y otros. Al momento de entrevistarle (noviembre 2022) trabajaba en ese medio y en el informativo de TV Ciudad.

93 Sobresale, por ejemplo, su preocupación por el importante caudal de casos resueltos mediante el procedimiento abreviado, el respeto a las garantías de las personas procesadas y la transparencia en ese tipo de vía procesal.

pleno gobierno de izquierda (...), reformas para eliminar garantías para las personas detenidas. Y terminaba siendo un código mucho más punitivo, seguramente menos garantista, etcétera, de lo que era”.

2.7.E. Telenoche, Telemundo y el CPP

En cuanto a la cantidad de espacio destinada al CPP en sus agendas, Telenoche se asemejó a El País y Telemundo a La Diaria, y ambos informativos tuvieron sus picos de cobertura durante el subperíodo 1, en los momentos previos y posteriores al inicio de la puesta en marcha del CPP.

Como ya mencioné, la vinculación del CPP a la temática “Casos/Delitos” es mayor en los telenoticieros que en prensa escrita, pero analizados por separado ocupa mayor espacio relativo en la cobertura de Telemundo, mientras que en una investigación anterior (Natalevich y Silvera, 2012) era Telenoche el que brindaba una mayor cobertura a los temas policiales en comparación a los restantes informativos de televisión abierta. Como los datos que aquí analizo no refieren a la cobertura total de cada informativo, pues está acotada a aquellas notas que mencionan al CPP, no es posible deducir que en los subperíodos estudiados Telemundo haya superado a Telenoche en su cobertura policial. Pero sí es factible señalar que, en comparación a Telenoche, la cobertura de casos delictivos de Telemundo hizo una conexión más explícita con el nuevo código del proceso penal bajo el cual serían investigados y resueltos, y que en su abordaje de la reforma procesal penal destinó más espacio a casos de violencia delictiva que a otras temáticas centrales.

Si bien, como anticipé, los gerentes de ambos telenoticieros se posicionan desde una preocupación común por el exceso de información policial que habían tenido los informativos años atrás, fue Terra el más explícito al respecto, al mencionar que al ingresar al Canal 4 le dio continuidad a una línea de trabajo recientemente comenzada que intentaba transformar el hecho de que “la marca Telenoche estaba muy cargada de una imagen amarillista”. De modo que el peso relativo menor otorgado por Telenoche a la temática “Casos/Delitos” en relación al CPP podría deberse a ese cambio de enfoque, aunque para confirmarlo, reitero, sería necesario analizar la cobertura total de ambos informativos.

En cuanto al lugar otorgado a las voces directas, ambos telenoticieros priorizaron las de agentes con vinculación a “Fiscalía” antes que las de agentes pertenecientes a los poderes estatales –como sucedió en prensa escrita–. Ésto puede explicarse no solo por el papel central

que pasó a ocupar a nivel institucional la FGN, sino a que de acuerdo a Solé, existió un “protagonismo que tomó Fiscalía”, ligado al fiscal de Corte, porque:

“él tenía experiencia como juez, ya era una persona entrevistada, ya era una persona que los periodistas estábamos habituados a hablar, (...) a nosotros nos facilitó la comprensión o el proceso de ir acompañando eso nuevo que aparecía con una persona como Jorge Díaz, porque realmente era accesible, ya lo conocíamos y era didáctico además”.

En parte parecería que las características personales del fiscal de Corte —el ser “didáctico”, “accesible”—, operaron a favor de su mayor visibilidad en los informativos por su formato televisivo y su vocación de llegar, de acuerdo a Solé, a un “público masivo, que es el público de los canales abiertos de televisión”. Y por otra parte, según Terra, dado ese perfil de los telenoticieros y a su papel de “intermediarios” frente a la “opinión pública”, al momento de informar sobre asuntos judiciales incidió que, a partir de las directivas de la FGN, les fiscales en general se convirtieron en “voceros”, fuentes que “dan la cara”, “salen y te lo explican”, porque “antes terminaba solo con el fallo judicial, leyéndolo, interpretando, y a veces en términos además muy técnicos, que no todos lo saben leer”.

Pero además, que les fiscales asumieran el rol de conducción de la investigación penal, según Solé y Sierra, en la práctica “le restó el protagonismo que antes tenía la Policía en la parte de las investigaciones” y al momento de oficiar como fuentes de información periodística, algo que valoran como positivo. Explican que la Policía generalmente, al ser la primera en llegar a las escenas del crimen, podía brindar información inexacta o incompleta todavía al calor de lo inmediato.

La confiabilidad en les fiscales como fuentes también va acompañada, según los gerentes de Telemundo, por una cuestión que “a veces lo terminás perdiendo de vista” pero de lo que en determinado momento tomaron conciencia y es que “Fiscalía es parte, no es una parte independiente del proceso, es parte también”, junto a les abogades. De hecho, según los datos que aquí analizo, Telemundo fue de los telenoticieros, el que mayor espacio relativo otorgó a la voz directa de “Abogades”, que en general figuraron en las NotasC. vinculadas a la temática “Casos/Delitos”.

En cambio, en la cobertura analizada de Telenoche la presencia de la voz directa de “Personas a título individual” es superior a la de “Abogades”, aspecto que es posible vincular con dos características a través de las que este informativo procura distinguirse, representadas en el eslogan que utiliza desde larga data: “Siempre antes, siempre de tu lado”. Lo primero se desprende según Terra del hecho de contar diariamente con hasta seis móviles

en la calle, pudiendo privilegiar “la noticia en vivo (...), tener periodistas circulando y cubriendo las cosas que están ocurriendo”. Lo segundo, resultaría de ser “un canal que tiene mucha sensibilidad hacia los reclamos de la gente, hacia los pedidos de la gente”, algo que en principio tiene que ver con recibir llamadas por solicitudes de apoyo económico ante situaciones como incendios o tratamientos de salud de alto costo. Ambas características confluyen en la cobertura de la reforma procesal penal y la violencia delictiva, cuando víctimas directas y vecines, ven sus voces destacadas en relación a casos delictivos o a eventos públicos de reclamo por mayor seguridad y pedidos de justicia, lo que ocurrió con mayor frecuencia en la cobertura realizada por Telenoche.

Capítulo 3

El nuevo CPP ¿solución o error? (subperíodo 1)

En este capítulo y los tres siguientes aplico fundamentalmente el análisis del discurso de acuerdo a lo propuesto por Martín Criado (1991, 2014), intentando identificar las principales estrategias discursivas que les agentes pusieron en juego en el espacio mediático de cada uno de los cuatro subperíodos analizados. En simultáneo, procuro identificar los encuadres presentes en dichas estrategias, a partir de los postulados de la teoría del encuadre y principalmente del aporte de Entman (1993, 2003). Además, para cada subperíodo, y en articulación con el análisis de las estrategias discursivas y de encuadre de los agentes, analizo la dimensión simbólica (Sádaba, 2007) que destacaron los encuadres mediáticos, es decir, aquella construida principalmente en torno a la reforma procesal penal a través de las “tapas” y noticias principales del avance de los informativos⁹⁴.

Durante el primer tramo temporal delimitado (17 de octubre al 17 de noviembre de 2017) se destacan algunas situaciones que dieron lugar a la cobertura mediática: la aprobación de los últimos cambios al CPP en el Parlamento; el acto institucional de presentación del CPP; el nombramiento y juramento de magistrados por parte del Poder Judicial; la asamblea de AFJU para definir un paro el día previsto para el comienzo de la implementación del CPP; la inauguración del edificio de la FGN; la puesta en marcha del nuevo CPP con las primeras audiencias.

Analizaré este subperíodo a partir de la distinción de dos momentos principales: uno previo al inicio de la implementación del CPP, es decir, del 17 de octubre al 1 de noviembre de 2017, y otro posterior, del 1 al 17 de noviembre de 2017.

3.1. Primer momento. Un cambio histórico que podría salir mal

En un principio, la implementación del CPP fue representada a través de un encuadre consensuado en torno a la reforma como algo necesario para solucionar una situación problemática que se encontraba casi que exclusivamente asociada al sistema judicial y se

⁹⁴ Puntualmente, en este capítulo (3) el análisis se nutre del total de NotasC. pertenecientes al subperíodo 1 y clasificadas dentro de las categorías temáticas centrales “Justicia” y “Seguridad” (30 entre prensa escrita y telenoticiarios) y de las que puede consultarse el listado de sus titulares en el Anexo N.º1. A lo largo del capítulo, indico en notas a pie de página a cuál NotaC. pertenecen las citas directas que analizo. Incluyo códigos junto a las fechas de cada nota que refieren al medio: (P = El País; BU = Búsqueda; BR = Brecha; D = La Diaria; 4 = Telenoche, Canal 4; 12 = Telemundo, Canal 12).

definía a partir de las fallas o defectos que tenía el anterior código del proceso penal. A ese encuadre le llamo “encuadre de solución”. En contraposición, cuando aún se estaban votando algunos cambios legislativos de lo que sería el nuevo CPP, identifiqué lo que denominé como “encuadre del error”, relativo a la preocupación por posibles errores, dificultades y situaciones no deseadas que pudieran emerger como consecuencia de la implementación de la reforma.

Al “situar todo discurso en un espacio de discursos” (Martín Criado, 2014, pp.130-131), en las semanas previas a la puesta en marcha del CPP, las estrategias discursivas que ocuparon mayor espacio y lideraron algunos nudos temáticos vinculados a la implementación de la reforma pertenecían a la FGN y al Poder Judicial, pero fundamentalmente, a dos agentes de alta jerarquía en dichas instituciones: el fiscal de Corte, Jorge Díaz, y el presidente de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), Jorge Chediak. En primer lugar, me centraré en los puntos en común y divergencias de las estrategias discursivas y encuadres realizados por ellos.

Ambos caracterizan al nuevo CPP coincidiendo en lo beneficioso que son sus atributos respecto al código anterior, pero presentan diferencias y matices al momento de elegir metáforas y símbolos para referirse a lo que implicaría el CPP en la vida institucional de las partes directamente implicadas en la reforma y en la sociedad en general.

Tanto el presidente de la SCJ como el fiscal de Corte, se refieren a la reforma en términos de un gran cambio o transformación. Chediak describe un funcionamiento “total y radicalmente nuevo, de todo el sistema de justicia”⁹⁵; “un cambio de diseño”⁹⁶; “efectivamente una revolución en el proceso penal uruguayo”⁹⁷. Díaz, también alude a un “cambio de paradigma”, pero a su vez, enfatiza los aspectos conflictivos y culturales del cambio. Para el fiscal de Corte, basándose en lo ocurrido en otros países donde se aplicaron reformas similares, la reforma del CPP más que un:

“cambio normativo (...), [es] un cambio cultural (...); y como todo cambio cultural profundo se da un duelo de prácticas. Es decir, un duelo entre las nuevas prácticas que luchan por imponerse y las viejas prácticas que luchan por subsistir”⁹⁸.

En el acto de lanzamiento institucional de la reforma, evoca la imagen de dar muerte al viejo CPP:

95 NotaC. 19-10-2017 (4) "Revolución jurídica" CPP

96 NotaC. 20-10-2017 (D) El nuevo proceso penal será público y oral; la población podrá asistir a los litigios

97 NotaC. (a) 1-11-2017 (4) Es el primer día de aplicación del nuevo código del proceso penal

98 NotaC. 29-10-2017 (P) “Con este código los fiscales estaremos más expuestos”

“Hoy podemos decir, con la máxima certeza, que el 1º de noviembre será el día en el que enterraremos para siempre este viejo proceso inquisitivo, escrito, discontinuado y reservado que hemos heredado del reino de España. Uruguay pasará del siglo XIX al siglo XXI”⁹⁹.

Por su parte, cuando se presenta formalmente el nuevo CPP, el presidente de la SCJ, sin realizar críticas tan duras al viejo código, se refiere al nuevo con moderación explícita y plantea que “no hay que generar expectativas desmesuradas, por eso abrimos el paraguas”. Por un lado, enfatiza que entre sus principales beneficios, la reforma permitirá transparentar que el sistema judicial ya funcionaba bien: es carente de corrupción¹⁰⁰, y a pesar de ser “obsoleto”, es “básicamente honrado”¹⁰¹. Por otro, halaga al nuevo código sin dejar de reconocer algunas de las críticas que pesan sobre el antiguo y dice que la reforma al CPP viene a “ratificar esa imagen extraordinariamente buena que internacionalmente se tiene del Uruguay, completando un procedimiento garantista, democrático y transparente en la única pata que falta que es la penal”¹⁰². El vaivén entre relativizar las ventajas del nuevo CPP o re-dimensionarlas, es parte de las diversas definiciones de situación que realiza este agente.

Es importante destacar, aquí y para el resto del análisis, que no propongo distinguir mentiras de verdades por detrás de las estrategias discursivas de los agentes como si jugaran cínica o interesadamente. Por el contrario, como postula Martín Criado a partir de su lectura de Goffman, cada agente es un “sujeto sujetado: implicado, creyente”, y a la vez, un “sujeto escindido: en función de la situación social en que se halle proyectará para darle sentido un marco u otro” (1998, pp.61-62). Teniendo en cuenta, como propone el autor español, las “constricciones que pesan sobre la acción” de cada agente y buscando aquello que “puede forzar a los sujetos a seguir determinadas líneas de acción” (2014, p.132), es posible comprender que “puede[n] realizar prácticas distintas u opuestas con convicción” (1998, p.67).

Por tanto, interpreto que sobre el presidente del órgano máximo del Poder Judicial y juez de larga trayectoria, pesan tanto la responsabilidad del funcionamiento del sistema judicial hasta ese momento, como su compromiso con la reforma: admite que es necesaria, pero no centra su estrategia discursiva en contraponer sus virtudes frente a los defectos del sistema anterior. El “paraguas” de moderación que abre el presidente de la SCJ le lleva a moverse entre el encuadre de solución y el del error: “En nombre del Poder Judicial pido disculpas por

99 NotaC. 20-10-2017 (D) El nuevo proceso penal será público y oral; la población podrá asistir a los litigios

100 NotaC. 19-10-2017 (4) "Revolución jurídica" CPP

101 Op. Cit.

102 NotaC. 24-10-17 (12) Una semana y monedas para el CPP

anticipado a toda la población”¹⁰³ y a plantear que “es imposible prever todos los errores que esta reforma tan radical puede traer”¹⁰⁴. Asumir de antemano la posible existencia de errores es parte de una “presentación de sí” (Martín Criado, 1998)¹⁰⁵ como responsable y prudente, aunque de inmediato se vea en la obligación de aclarar que se trata de errores de “coordinación”, de “manejo de los tiempos”, o “incluso situaciones que no son errores, sino que pueden ser percibidas por errores como las diferencias de criterio de aplicación”¹⁰⁶. El fiscal de Corte dirá, unos días después en una entrevista de El País, que aunque conceptualmente coincide –sobre que habrá errores– discrepa en la forma en que fue planteado por Chediak, posicionándose de un modo distinto en relación a “la censura estructural” que abarca lo que “podrá y no podrá decirse” (Bourdieu, 1985) en ese momento sobre la implementación del nuevo CPP.

Para el fiscal de Corte, los errores, que se irán corrigiendo, están justificados por la magnitud del cambio: “porque uno no tiene una historia como país con un sistema y lo cambia de un día para el otro. Somos seres humanos los que lo vamos a aplicar”. Pero además, su estrategia discursiva –por contraposición a la del agente anterior– pasa por trasladar el foco de la responsabilidad sobre posibles errores y explicitar las tensiones en juego. Por un lado, destaca el consenso por parte del sistema político para aprobar la reforma, sus modificaciones posteriores, y la fecha definitiva de su entrada en vigor¹⁰⁷. Por otro, aclara que a la FGN le “hubiera gustado tener más tiempo entre la aprobación de la última norma y la entrada en vigencia”, así como “más dinero para realizar más inversiones”. Y remata: “pero todos sabemos que los recursos son finitos (...) [y] que las decisiones políticas las toma el sistema político”¹⁰⁸. Al elegir hablar de los posibles errores, o no hacerlo, y al ligarlos a la práctica del propio sistema judicial o al resultado de decisiones del sistema político, ambos agentes, a su manera, desarrollan una especie de “estrategia de prudencia” (Martín Criado, 1991)¹⁰⁹ porque cada uno realiza su propia “anticipación de sanciones del

103 Nota 20-10-2017 (D) El nuevo proceso penal será público y oral; la población podrá asistir a los litigios

104 Nota 19-10-2017 (4) "Revolución jurídica" CPP

105 Por estrategias de “presentación de sí”, Martín Criado, retomando a Goffman, plantea que consisten en “movimientos discursivos (...) en el juego de la interacción con los que los actores gestionan su propia imagen (...) delante de los demás”; en las interacciones se negocia constantemente “el valor social —la identidad— de los distintos participantes” (1998, p.59).

106 NotaC. 19-10-2017 (4) "Revolución jurídica" CPP

107 NotaC. 29-10-2017 (P) “Con este código los fiscales estaremos más expuestos”

108 NotaC. 31-10-2017 (4) A 4 horas y media del CPP

109 Martín Criado (1991, p.204) refiere a las “estrategias de prudencia” en base a lo que Goffman define como “reservas de seguridad” –*self supplies*–. Para Goffman esto consiste en “la necesidad de encontrar una suficiente provisión de cosas inofensivas de las que hablar durante el período en el que prevalece un estado oficial de habla” (1963, p.103). Para este trabajo, traslado esta búsqueda por encontrar cosas seguras de las que hablar, de las situaciones de interacción cara a cara que analiza el autor, a situaciones donde los agentes se dirigen tanto a otros con los que comparten el “mismo tema de conversación” como a un “público” general de los medios de comunicación que difunden sus declaraciones públicas.

mercado”, basándose en una previsión práctica de sus leyes y “generalmente sin saberlo ni quererlo expresamente, se esfuerzan en maximizar el beneficio simbólico que pueden conseguir” (Bourdieu, 1985, p.51).

De alguna manera el fiscal de Corte en esta primera etapa realiza una “presentación de sí” (Martín Criado, 1998) de tinte confrontativo, como de alguien dispuesto a evidenciar la lucha simbólica del espacio mediático y el “campo de poder” (Bourdieu, 1997) del que forma parte. El consenso político-partidario del que habla se relaciona directamente con su lugar en el espacio social debido a las circunstancias de elección y amplios apoyos con los que contó para asumir el cargo. Ese respaldo, al mismo tiempo que le constriñe y compromete, le habilita a señalar más explícitamente que otros agentes las responsabilidades directas del sistema político. Y al posicionarse como líder de la reforma y romper con un orden establecido, no debe rendir tantas cuentas como otros sobre el funcionamiento del sistema de justicia previo a la reforma. A su vez, su posicionamiento como reformista se conecta por momentos a un vocabulario ligado a las políticas progresistas y a frases e imágenes pertenecientes a un imaginario discursivo de izquierda. Por ejemplo, cuando plantea que el “cambio cultural” que implica la reforma conllevaría un “duelo” de prácticas, agrega: “el enano inquisitivo quiere seguir haciendo lo mismo que venía haciendo hasta ahora”¹¹⁰, y de algún modo remite a la frase “el enano fascista (o facho) que llevamos todos dentro”¹¹¹, generalmente utilizada para referirse a que todas las personas poseen ideas y llevan adelante acciones que podrían catalogarse como fascistas (comúnmente asimilando fascista y “facho” a la derecha). Dada la capacidad que posee un binomio de palabras de representar simbólicamente al otro (“enano inquisitivo/enano fascista”), el CPP antiguo podría quedar asociado a un proceso penal fascista, y por oposición, el nuevo a uno “democrático”.

3.1.1. Caracterización del CPP según el encuadre de solución en dos agentes clave

En las estrategias discursivas del presidente de la SCJ y el fiscal de Corte, las principales características del nuevo CPP que se presentan con mayor intensidad, por repetición en

¹¹⁰ NotaC. 20-10-2017 (D) El nuevo proceso penal será público y oral; la población podrá asistir a los litigios

¹¹¹ Daniel Feirstein, en una nota sobre su libro “La construcción del enano fascista: los usos del odio como estrategia política en Argentina” (2020), relata que a fines de la dictadura militar argentina (principios de los años 80) se instaló un mito que se repitió de allí en más a partir de la frase “Los argentinos tienen un enano fascista adentro”, que suele adjudicarse a la periodista italiana Oriana Fallaci, “aunque no resulta fácil encontrar la fuente documental que de cuenta de la misma” (Feirstein, 2020). Un ejemplo de referencia a una adaptación de dicha frase que no alude a una nacionalidad sino a la generalidad (“...que todos llevamos dentro”), puede encontrarse en la nota: “El alma de la LUC es hablarle al pequeño enano fascista que llevamos dentro” (Montevideo Portal, 2022).

cantidad de NotasC. y por espacio destinado, son: la nueva asignación de roles; la transparencia en relación a la publicidad y la oralidad; y el papel de las víctimas. Y con menor intensidad: la prisión preventiva como excepción y el proceso abreviado.

Ambos agentes hacen hincapié en que la base del cambio se encuentra en la re-definición de los roles en el proceso penal. En las estrategias discursivas del fiscal de Corte se evidencia una superación del viejo código, dando a entender que ahora la justicia sí actuaría de manera imparcial e independiente, al tiempo que resalta su preocupación por un cabal entendimiento de cada rol por parte de la ciudadanía:

“Hoy el ciudadano no tiene una idea clara de qué hace el fiscal, de qué hace el juez, sí creo que tiene idea de lo que hace la policía y la defensa, pero los roles entre juez y fiscal hoy están absolutamente entreverados y eso genera una desigualdad entre las partes en el proceso (...). [Con el nuevo CPP] el juez se reserva para sí la función de juzgar y con eso mantiene su imparcialidad, que es lo que le debemos exigir al juez, independencia e imparcialidad”.¹¹²

Mientras, el presidente de la SCJ, no hace referencia a una ganancia de imparcialidad frente al proceso penal antiguo, y se posiciona evidenciando aquello que en la práctica el conjunto de los operadores deberán hacer de otra manera:

“Los jueces dirigimos las investigaciones penales desde siempre; [que se limiten] a ser el director del proceso y que tengan que escuchar sin participar es un rol nuevo”¹¹³(...) [Ahora estarán] los fiscales en una dirección de la investigación policial que nunca han hecho, (...) los defensores con la litigación oral, la defensa en audiencia pública, no solo de los ofensores sino también de las víctimas, que eso también es nuevo”.¹¹⁴

La transparencia, para estos agentes, es subrayada como uno de los principales beneficios que traerá el nuevo CPP, y se deriva directamente de la publicidad y la oralidad, las que además brindarían mayor agilidad respecto a los procedimientos exclusivamente escritos.

En el caso de Chediak, la oralidad y la publicidad están ligadas y se ven atravesadas por una suerte de solemnidad: la exposición pública abarca tanto las maneras de expresarse y la escucha, como “que haya una suerte de ritual, de misa”¹¹⁵. A su vez, da a entender que la oralidad que se incorpora con el nuevo CPP recoge como antecedente su implantación en la justicia civil, una vez más subrayando una fortaleza previa del sistema judicial uruguayo¹¹⁶. En definitiva, para este agente, aunque se estaría llegando “al siglo XXI, con 17 años de retraso”, sí [se estaría] llegando (...) con un proceso más moderno”¹¹⁷.

112 NotaC. 19-10-2017 (4) "Revolución jurídica" CPP

113 NotaC. 20-10-2017 (D) El nuevo proceso penal será público y oral; la población podrá asistir a los litigios

114 NotaC. 24-10-17 (12) Una semana y monedas para el CPP

115 Op. Cit.

116 Op.Cit.

117 NotaC. 19-10-2017 (4) "Revolución jurídica" CPP

En el caso del fiscal de Corte, la oralidad colabora a agilizar y transparentar el mundo judicial desde un punto de vista práctico, tanto por el “tiempo que se ahorra”, como porque “queda absolutamente todo transparentado” al quedar “registrado el audio”¹¹⁸. Esa transparencia permitirá además el control que directamente podrá realizar la ciudadanía mediante su participación en las audiencias, pudiendo constatar “que de la puerta hacia adentro no pasa nada raro”¹¹⁹.

Además, ambos hacen hincapié en la concreción de lo público a través del rol de los medios de comunicación, los que según el presidente de la SCJ podrán “transmitirle a la ciudadanía algo más que la fachada de los edificios”¹²⁰. Y destacan que, al momento de considerar las excepciones para la regla de la publicidad, será tomada en cuenta la protección de víctimas y testigos¹²¹.

Pero el papel de la víctima tiene mayor énfasis en las estrategias discursivas del fiscal de Corte quien plantea que el nuevo CPP viene a restituir su lugar natural en el proceso y en el conflicto:

“la reubica en el sitio que siempre debió tener (...). El Estado (...) expropió la acción penal y no le reconoce ningún derecho. Le decimos: ‘Denos su relato’ y lo pedimos dos, tres o cuatro veces; le pedimos a la víctima que nos preste su cuerpo, que nos abra su mente para que los peritos forenses la analicen, y después de que la exprimimos, que la estrujamos y le sacamos toda la información, le decimos: ‘Vaya para su casa, no moleste, usted no es parte’”

Díaz plantea que el sistema de justicia termina ocasionando un dolor muy profundo, no solo en la víctima y su familia, sino en la sociedad, dolor que “genera impotencia, odio, y es el caldo de cultivo para el discurso de la demagogia política que pretende soluciones mágicas con aumento de penas”¹²².

3.1.2. Las esferas jurídica y sindical entre la solución y el error

En el acto de presentación del CPP, además del fiscal de Corte y el presidente de la SCJ, también estuvo presente el Director Nacional de Policía, Mario Layera. En base a las breves declaraciones que se citan de él, es posible identificar una “presentación de sí” (Martín Criado, 1998) modesta, explicitando el rol de la Policía como supeditado a las otras instituciones (“auxiliar de la Justicia”) y con una visión optimista hacia el nuevo CPP, al

118 Ibid.

119 NotaC. 20-10-2017 (D) El nuevo proceso penal será público y oral; la población podrá asistir a los litigios

120 NotaC. 19-10-2017 (4) "Revolución jurídica" CPP

121 NotaC. 24-10-17 (12) Una semana y monedas para el CPP

122 NotaC. 20-10-2017 (D) El nuevo proceso penal será público y oral; la población podrá asistir a los litigios

manifestar su intención de “enfrentar este nuevo proceso con la mayor esperanza, voluntad y compromiso”¹²³.

Predominan luego, aunque presentadas en forma acotada, las estrategias de les fiscales, jueces, defensores y funcionarios de FGN o del Poder Judicial, quienes se alinean con los encuadres de solución o del error.

En cuanto a los roles, algunos fiscales y jueces resaltan la importancia de sus potestades en forma más próxima al encuadre de solución que al del error. El fiscal Carlos Negro explicita los cambios en la distribución del poder siendo que “por más de 100 años” les fiscales se habían dedicado “a tener una labor espejo a la del juez, muy de gabinete”, y ahora pasan a “tener el control y responsabilidad de la investigación”¹²⁴. Por parte del Poder Judicial, la jueza Graciela Gatti subraya que “el juez va a tener que usar sus poderes de dirección” para decidir sobre la publicidad de los casos, así como en situaciones donde se deba proteger a la víctima¹²⁵.

Desde la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay (AMFU), su presidenta, la fiscal Dora Domenech, se ubica desde el encuadre del CPP como error y aunque reconoce que la reforma “será un cambio tan radical que humanamente tal vez se pueda incurrir en errores” atribuye la mayor responsabilidad a las autoridades institucionales. Denuncia las condiciones laborales que considera inadecuadas pues afectan a los fiscales, como la “gente que manifiesta problemas de salud” debido a la sobrecarga de trabajo a través de una estrategia que se sitúa en oposición a las definiciones tomadas por la figura máxima de la Fiscalía¹²⁶. En contraste, Alberto Reyes, presidente de la Asociación de Magistrados del Uruguay (AMU) y ministro de Apelaciones en lo penal, se acerca al encuadre de solución y minimiza las preocupaciones al afirmar que “es normal que se cometan errores, no debería llamar la atención”¹²⁷.

Por parte de la Defensoría Pública (DP), su Directora Nacional, Verónica Acuña, y la presidenta de la Asociación de Defensores Públicos, Adriana Berezán, adoptan una postura optimista, enfatizando la importancia del apoyo entre instituciones para la implementación

123 Ibid.

124 NotaC. 25-10-2017 (P) Jorge Chediak la Justicia llega decentemente al nuevo CPP

125 NotaC. 28-10-2017 (4) Entrará a regir nuevo CPP - Parte II. En esta nota, además, la Directora de la OPEC (Oficina Penal Centralizada, Poder Judicial), Tania Pérez, realiza un recorrido al periodista de Telenoche por la sede del Poder Judicial de Juan Carlos Gómez, donde se reúnen 16 juzgados y 12 salas de audiencias, y explica las características de oralidad y publicidad. Se detiene en la distribución de los espacios y mobiliario en las salas de acuerdo a cómo iría situada cada persona en función del rol o lugar que le corresponda en el proceso penal.

126 Por ejemplo, en relación a la asignación de turnos, respecto a la cual 77 fiscales, incluida la presidenta de la AMFU, habían presentado un recurso administrativo.

127 NotaC. (a) 29-10-2017 (P) Nerviosismo entre operadores judiciales por nuevo Código

del CPP, a pesar de señalar limitaciones presupuestarias. Mariela Solari, de la Unidad de Víctimas y Testigos, con un posicionamiento cercano al encuadre de solución y alineado al del fiscal de Corte, describe la reforma como “un cambio cultural tan grande” y subraya la necesidad de empatía hacia las víctimas “en un momento de angustia y sufrimiento”, que “tienen derecho a participar del proceso” y a ser informadas con claridad¹²⁸.

3.1.3. Preocupaciones del ámbito jurídico sobre “incomprensión de la gente” y prisión preventiva

En paralelo a la presentación pública del CPP, agentes del Poder Legislativo y del Poder Judicial se atribuían responsabilidades acerca de los atrasos y demoras en la realización de las últimas modificaciones normativas que se realizaron al código previo a su entrada en vigencia. En ese contexto, el ex ministro de la SCJ, Ricardo Pérez Manrique, afirma por un lado, que les “operadores judiciales” le habían planteado “desorientación y dudas” y cuestiona si la capacitación que recibieron será suficiente, dado que el tiempo que había quedado entre los últimos ajustes al nuevo CPP y el inicio de su implementación era escaso. Y por otro, señala que “no ha habido una campaña masiva de difusión y el público es un gran desconocedor del contenido de la reforma”¹²⁹.

El entendimiento e información del nuevo CPP por parte de la ciudadanía también es un punto de preocupación para otros agentes. En una entrevista que publica El País el 29 de octubre, la periodista Valeria Gil pregunta a la figura máxima de la FGN: “¿Está preparada la sociedad uruguaya para la aplicación del nuevo código?”, y lo primero que responde el fiscal de Corte refiere al consenso político con el que cuenta la reforma, y agrega: “si me dicen que falta información yo estoy totalmente de acuerdo y creo que deberíamos haber trabajado más en eso”. Más adelante, la periodista acota la preocupación sobre la ciudadanía a la interpretación del nuevo uso que se le dará a la prisión preventiva: “Uno de los principales cambios del sistema es que la persona procesada va a esperar en libertad la sentencia. ¿Se puede malinterpretar esto por la ciudadanía?”. En su respuesta el fiscal de Corte aclara inicialmente que el hecho de esperar la sentencia en libertad “es un principio y no regla en todos los casos”. Y luego explica lo que sucedía con el sistema vigente hasta ese entonces como algo paradójico y sintetiza la complejidad existente que resultaba, no solo de la aplicación de la prisión preventiva como anticipo de pena, sino también de los regímenes de libertad provisional y suspensión condicional de la pena:

128 NotaC. 27-10-2017 (BR) Tardará pero llegará

129 NotaC. (b) 19-10-2017 (BU) Parlamento aprobó últimos cambios a la reforma

“Creo que hay que explicarle a la ciudadanía que hoy (...) nosotros tenemos un sistema por el cual una persona que es inocente puede estar presa, pero hay muchas personas que son condenadas a penas privativas de libertad que andan caminando por la calle. La gente muchas veces se pone contenta porque dice lo procesaron con prisión, fue preso, y lo que no se entera es que a los tres meses salió y después aunque lo condenen a tres años de penitenciaría no vuelve a la cárcel (...) Lo que es seguro es que con este Código, porque se derogó la libertad condicional, cuando la persona es penada va a ir presa”¹³⁰.

En esa intervención confluyen algunos conceptos jurídicos, o algunos de sus resultados prácticos, que el agente parece tener la intención de simplificar para transmitirle a la ciudadanía la tranquilidad de que el nuevo sistema será más justo que el anterior, por dos motivos. Primero, lo justo queda ligado a que ninguna persona debería recibir un castigo mientras no exista una sentencia que establezca su culpabilidad y condena, de donde se deriva una defensa de la regulación de la prisión preventiva, no como regla y anticipo de pena en la práctica, y sí como una medida cautelar evaluada según el caso. Para analizar esta estrategia discursiva en el “contexto de sus estrategias simbólicas generales” (Martín Criado, 2014, p.133) es posible encontrar, al inicio de este subperíodo, un posicionamiento del fiscal de Corte ante un pedido de declaración de inconstitucionalidad de la aplicación del Art. 3 de la Ley N° 15.859 que regula el uso de la prisión preventiva frente a la “alarma social”. En su dictamen, citando a la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, expresa que la prisión preventiva debe estar ligada “exclusivamente a los fines cautelares previstos legalmente” (como el riesgo de fuga de la persona indagada o la posibilidad de que adultere o destruya evidencias), y que, como lo había establecido recientemente un informe de la CIDH: “en ningún caso” pueden determinados delitos recibir un tratamiento distinto a otros sin base en criterios objetivos y legítimos, “por la sola circunstancia de responder a estándares como ‘alarma social’, ‘repercusión social’, ‘peligrosidad’ o algún otro”. Plegándose a dichos criterios, en el dictamen el fiscal afirma que en “esa línea (...) se perfila el nuevo Código del Proceso Penal que en pocos días entrará a regir”¹³¹. Por tanto, este agente presenta una continuidad en el posicionamiento que asume sobre el uso exclusivamente cautelar de la prisión preventiva primero en el dictamen y posteriormente en la entrevista de El País.

A su vez, la toma de posición del fiscal de Corte puede analizarse en el espacio de discursos referidos a la prisión preventiva según las que toman otros agentes. Así se identifica la coincidencia con un agente de la academia, Juan Raúl Williman, docente “encargado del

130 NotaC. 29-10-2017 (P) “Con este código los fiscales estaremos más expuestos”

131 NotaC. (a) 19-10-2017 (BU) Fiscal de Corte pide que se declare inconstitucional norma

consultorio jurídico de la Universidad de la República que brinda asistencia a las víctimas de delitos penales”, quien explica que “la prisión preventiva, más que ser utilizada como una medida cautelar, hoy se utiliza como una pena anticipada, lo que no es correcto”¹³².

Desde un posicionamiento distinto, la presidenta de la AMFU opina que el cambio de criterio en la aplicación de la prisión preventiva “generará un shock en la sociedad, porque en muchos casos se verá al autor de un delito esperando el juicio en libertad”, lo que “puede no ser entendido y menos cuando la sociedad uruguaya está golpeada por el delito”¹³³. Es a ésta preocupación a la que parece atender la periodista de El País cuando entrevista al fiscal de Corte.

En el espacio de discursos y oposiciones, respecto a la aplicación de la prisión preventiva con el nuevo CPP, es posible situar al fiscal de Corte y al especialista de la academia, más próximos del encuadre de solución, y a la presidenta de la AMFU, más cercana al encuadre del error, para el cual la posibilidad de que la “ciudadanía” o la “sociedad”, “no entienda” o “malinterprete” ese cambio se asocia a una consecuencia problemática probable de la implementación del nuevo CPP. En este contexto, interpreto la respuesta brindada por el fiscal de Corte –citada más arriba– a la pregunta de si la sociedad comprenderá que las personas acusadas de un delito aguarden el proceso en libertad, como el resultado de las constricciones que pesan sobre su acción (Martín Criado, 2014). Mediante una estrategia discursiva de “cortesía” (Bourdieu, 1985, p.54)¹³⁴, parece dirigir su explicación a la misma sociedad amedrentada por el delito que según Domenech puede que no comprenda el uso que se le dará a la prisión preventiva y para ello, al mismo tiempo que defiende el uso cautelar de dicha medida, Díaz postula otra idea de lo justo –el cumplimiento “efectivo” de la pena de privación de libertad–, apuntando a transmitir confianza en el nuevo proceso penal: ahora no habrá personas condenadas libres por las calles, porque cuando la persona sea penada “va a ir presa”.

La preocupación de los operadores jurídicos y comunicadores acerca de cómo entenderá la “sociedad” uno de los principales cambios del nuevo CPP, deja entrever una idea compartida en torno a la relevancia del vínculo entre la opinión pública y las políticas relacionadas al

132 NotaC. 25-10-2017 (P) Jorge Chediak: la Justicia llega “decentemente” al nuevo CPP

133 NotaC. (a) 29-10-2017 (P) Nerviosismo entre operadores judiciales por nuevo Código

134 Martín Criado (1991) remite a la estrategia de “cortesía” al desarrollar su propuesta de análisis del discurso, basándose en Bourdieu. La “cortesía” o “tacto”, según Bourdieu (1985, p.54), sería “el arte de captar la posición relativa del emisor y receptor en la jerarquía de las diferentes especies de capital, pero también del sexo y de la edad, y de los límites inscritos en esta relación”. En este caso, planteo que el agente parece intentar captar la posición relativa no solo del público lector de El País, sino de la “sociedad uruguaya” o la “ciudadanía” que podría “malinterpretar” el nuevo uso de la prisión preventiva, y el capital simbólico que manejan respecto a temas judiciales y de seguridad pública.

sistema penal y la seguridad. Hablar de dudas respecto a la convicción acerca de los cambios por parte de entidades abstractas y generales, como la “ciudadanía”, la “gente”, el “público”, permite hacerlo sin identificar a agentes individuales y evita a quien emite asumirse entre las personas preocupadas, como parte de una especie de estrategia discursiva de “gradación de responsabilidad” (Martín Criado, 1991)¹³⁵.

3.1.4. Proceso abreviado en la teoría y cumplimiento efectivo de pena

En sintonía con su postura general en torno al nuevo CPP encuadrado desde la solución, el presidente de la AMU vincula la prisión preventiva con otro de los aspectos novedosos del nuevo CPP: el proceso abreviado. Según su posicionamiento, con esta vía procesal, “disminuirá el número de presos sin condena” y al contar con una duración “muy corta”, facilitará al sistema realizar muchos procedimientos de ese tipo, con lo que, considera, pasará a ser “la clave del éxito o fracaso” del nuevo CPP¹³⁶.

Sobre la agilidad del nuevo CPP y desde el encuadre de solución, aunque sin mencionar específicamente al proceso abreviado, también se posiciona el presidente de la SCJ, al afirmar que se está “apostando a la celeridad, a que dure muchísimo menos que cerca de los dos años que hoy duran los procesos penales en Uruguay”¹³⁷.

En el posicionamiento del fiscal de Corte se asocia la vía procesal abreviada a la idea de que la justicia sea más justa: “un profesor decía que es mentira que la Justicia tarda pero llega, porque cuando tarda ya deja de ser Justicia y hay algo de eso”. Y al mismo tiempo, teniendo en cuenta algunas de las críticas que ya circulaban en el espacio mediático, como nuestro a continuación, aclara que “tampoco es que el juicio pueda ser tan abreviado que no se respeten las garantías. Tenemos que tener opciones de conflicto penal que sean más rápidas”¹³⁸.

En un posicionamiento contrapuesto a los presentados hasta ahora, se ubican las estrategias discursivas de otros dos agentes del ámbito de la Fiscalía, aunque en sus cuestionamientos alegan razones distintas. Uno de ellos, el fiscal Gustavo Zubía, realiza una toma de posición desde el rol de fiscal en ejercicio, pero en ocasiones también enuncia, o es situado en el

135 Las “estrategias de gradación de responsabilidad” son para Martín Criado “jugadas que permiten decir sin decir, dar a entender sin responsabilizarse” o “reducir la responsabilidad respecto a los propios enunciados”. Pone como ejemplos la ironía o las indirectas, o “el distanciamiento mediante el uso de conectivos auto-referenciales - «en mi opinión»-, que distinguen dos voces en el yo, la que expresa la opinión y la que se distancia de ella como algo que puede no ser cierto o acertado” (1991, pp. 203-204).

136 NotaC. (a) 9-10-2017 (P) Nerviosismo entre operadores judiciales por nuevo Código

137 NotaC. 19-10-2017 (4) “Revolución jurídica” CPP

138 NotaC. 29-10-2017 (P) “Con este código los fiscales estaremos más expuestos”

encuadre mediático, desde su rol sindical, como vicepresidente de la AMFU. Plantea no estar a favor del proceso abreviado al entenderlo como una “negociación de la pena” dado que implica un acuerdo entre la persona imputada, su defensa y la Fiscalía, donde a cambio de una admisión de culpabilidad se disminuye la pena respecto a la que correspondería si se fuera a juicio oral. Según lo que expresa: “es un tema ético” y “el código nace con la columna vertebral partida”¹³⁹. El otro posicionamiento pertenece al ex-fiscal Enrique Viana, quien, según la periodista Gil, “renunció a su cargo y dijo que con el nuevo Código se generan arbitrariedades y muchos inocentes irán presos”¹⁴⁰. Por tanto, mientras éste agente prioriza que, aunque la prisión preventiva se aplique excepcionalmente, con el CPP nuevo aún existirían personas inocentes presas, Zubía privilegia una preocupación por el cumplimiento de una pena menor a la establecida en el Código Penal. Ésta postura dialoga con su posicionamiento frente a la libertad condicional, punto sobre el cual en cierto modo coincide con el fiscal de Corte.

La derogación de dicho instituto liberatorio del ordenamiento jurídico uruguayo, así como de la suspensión condicional de la pena, se estableció mediante la Ley N.º 19.544, promulgada por el Poder Ejecutivo el 20-10-2017, lo que queda comprendido en el primer subperíodo delimitado, pero con casi nula cobertura por parte de los medios que aquí analizo. Según la periodista Gil, la derogación de la libertad condicional había sido planteada reiteradas veces por el fiscal Zubía y el fiscal de Corte había enviado con ese objetivo un proyecto de ley al parlamento, aprobado por los legisladores de todos los partidos políticos, dado que en “un sistema penal acusatorio, la prisión preventiva solo debe ser aplicada como medida cautelar y una vez dictada la sentencia correspondería el cumplimiento de la pena”¹⁴¹.

Aún desde posicionamientos generales distintos –uno desde el CPP como solución (fiscal de Corte) y otro como error (fiscal Zubía)– estos agentes poseen puntos en común: una asociación del nuevo CPP a la pena como privación de libertad, dejando por fuera las alternativas a la prisión; y una vinculación de los institutos liberatorios a la impunidad.

3.2. Segundo momento. Hacia la concreción del error

El segundo momento del primer subperíodo contiene principalmente situaciones asociadas a las primeras audiencias realizadas bajo el nuevo CPP y valoraciones sobre su implementación y los nuevos mecanismos procesales.

139 NotaC. 25-10-2017 (P) Jorge Chediak: la Justicia llega “decentemente” al nuevo CPP

140 NotaC. 29-10-2017 (P) “Con este código los fiscales estaremos más expuestos”

141 NotaC. (a) 29-10-2017 (P) Nerviosismo entre operadores judiciales por nuevo Código

Entre las estrategias discursivas predominantes del primer momento continúa la del fiscal de Corte, pero la del presidente de la SCJ disminuye su presencia en tanto agente individual, y se hacen presentes las intervenciones de la SCJ a modo institucional, fundamentalmente a través de comunicados oficiales. Las estrategias discursivas de agentes que se expresan en representación de la AMFU y la AMU se destacan algo más que durante el primer momento, pero también figuran las de otros operadores de Fiscalía y Poder Judicial, así como abogados; la figura del fiscal Zubía tiene un mayor destaque que en las dos semanas previas, y el Poder Ejecutivo, que únicamente había estado representado por el Director Nacional de Policía, ahora lo hace a través de la estrategia discursiva del ministro del Interior, Eduardo Bonomi.

El encuadre del error, que previo al 1º de noviembre era una posibilidad, ahora pasa a ser un hecho: predominan las estrategias discursivas de quienes se posicionan de manera fuertemente crítica hacia los errores, frente a las que, aunque los asumen, los consideran razonables. Entre las primeras, sobresale la de la presidenta de la AMFU, que mantiene coherencia con su “estrategia simbólica general” (Martín Criado, 2014), alude al “caos” a partir de la primera noche que la Fiscalía se hizo cargo del turno, resalta que el SIPPAU¹⁴² “no funcionó en ningún momento” e insiste en atribuir la responsabilidad por los errores a las autoridades¹⁴³.

En la imagen de “caos” también confluyen otros agentes: un juez, presentado en forma anónima en una nota de El País, habla de “caos mayúsculo”¹⁴⁴ y el fiscal Zubía, aclara que es “partidario del sistema acusatorio”, pero considera que “es una locura absurda la forma” en que se está llevando a cabo la implementación¹⁴⁵. A su vez, su estrategia, que es dirigida principalmente al fiscal de Corte, se enmarca cada vez más en las reivindicaciones en torno a la organización de turnos de trabajo y por una mayor cantidad de cargos fiscales¹⁴⁶. La SCJ también valora el inicio de la implementación del CPP como caótica y se deslinda de responsabilidades, mientras cuestiona la cobertura mediática en un comunicado en el que afirma que “los titulares de prensa” que “mencionaron la existencia de desconcierto y caos” debieron acotar “esos calificativos (...) al desempeño de la Fiscalía”¹⁴⁷.

142 Sistema de Información del Proceso Penal Acusatorio del Uruguay que empezó a utilizarse con el nuevo CPP.

143 NotaC. 2-11-2017 (P) Caos pauteó primer día vigencia nuevo Código

144 Ibid.

145 NotaC. 2-11-2017 (BU) Problemas informáticos, medidas sindicales, confusiones y ajustes a contrarreloj marcaron el primer día de una reforma penal “histórica”

146 NotaC. 15. 5-11-2017 (4) Una foto muy curiosa

147 NotaC. 3-11-2017 (P) La Corte culpó a Fiscalía por fallas en el nuevo Código

El fiscal de Corte mantiene su estrategia de quitar trascendencia a los errores, y hace foco en la reforma como un hito, de manera que califica al día de “histórico”, donde “los problemas que aparecieron se fueron solucionando a lo largo del día”¹⁴⁸ y donde todavía se está “liquidando, terminando de matar el viejo CPP”. Desde el encuadre de la solución, reitera las ventajas que traería el nuevo código, mencionando sus principales características e insiste en que se trata de un cambio cultural, no solo normativo: una “transformación profunda en el ADN del proceso penal”¹⁴⁹, con lo que evoca otra imagen constituida en símbolo por las políticas de gobierno de entonces¹⁵⁰. Además, fue uno de los primeros en esbozar públicamente la posibilidad de ajustar el CPP como respuesta ante el recurso administrativo que les fiscales habían presentado. En ese sentido, el fiscal de Corte plantea que, siendo “la flexibilidad y el dinamismo” los dos principios que rigen la estructura y la organización de la Fiscalía, “en la medida que necesitemos hacer ajustes, lo vamos a hacer”¹⁵¹. La idea de la necesidad de ajustar el CPP como consecuencia de errores en su implementación irá adquiriendo más adelante nuevos sentidos.

En simultáneo, aunque con menos destaque que los anteriores, algunos jueces y fiscales, desde el encuadre de solución, al recibir la consulta sobre cómo habían vivido su primer día con el nuevo CPP, resaltan la dimensión del intercambio y el aprendizaje¹⁵² a partir de los errores y el funcionamiento en la práctica de algunas características que habían sido anunciadas como parte de los cambios beneficiosos de la reforma: la publicidad, el proceso abreviado, la prisión preventiva en tanto excepción y las garantías para todas las partes. Sobre éstos puntos me refiero en los siguientes apartados de este capítulo.

3.2.1. La publicidad de las audiencias y el proceso abreviado en la práctica

Algunas semanas antes de la entrada en vigencia del nuevo CPP, la SCJ había establecido, a través de una circular interna, que las audiencias de formalización serían reservadas para proteger la “presunción de inocencia” de las personas investigadas. Pero en un escrito enviado a la SCJ, la AMU había manifestado, sin dejar de reconocer la relevancia del

148 NotaC. 2-11-2017 (BU) Problemas informáticos, medidas sindicales, confusiones y ajustes a contrarreloj marcaron el primer día de una reforma penal “histórica”

149 NotaC. (b) 1-11-2017 (4) Díaz: “terminando de matar al viejo CPP”

150 Durante el tercer gobierno del FA las líneas de trabajo en materia educativa fueron presentadas bajo el título “El nuevo ADN de la educación en Uruguay” (Ministerio de Educación y Cultura, 2015).

151 NotaC. 7-11-2017 (4) Díaz: “hay dificultades”; Bonomi: “mucho bolazo”

152 Así se posicionan también el Juez F. Islas, el Fiscal P. Rivas y la Fiscal A. Edleman en NotaC. 2-11-2017 (BU) Problemas informáticos, medidas sindicales, confusiones y ajustes a contrarreloj marcaron el primer día de una reforma penal “histórica”

principio de presunción de inocencia –que también regiría en las audiencias públicas de un juicio–, que la publicidad debería ser concebida como garantía, tanto para la población en general como para las personas investigadas, en la medida que el público podría ejercer un “contralor” por sí mismo o informándose a través de los medios de comunicación. Aclaran que si lo que la Corte busca es proteger a las personas sospechosas de la “estigmatización”, eso podría evitarse prohibiendo filmar o transmitir en directo la audiencia¹⁵³”.

En cuanto al proceso abreviado, el fiscal Zubía, quien previamente había manifestado una postura crítica frente a esa vía procesal, expresa en el marco de una estrategia discursiva de denuncia de las condiciones laborales de los fiscales, que a pesar de haber permanecido “40 horas sin dormir”, había realizado “tres audiencias” y estaba “muy conforme” con el resultado: “un proceso abreviado con pena efectiva, de cumplimiento efectivo, que en este momento debe de valer por 20 horas de las que llevo sin dormir”¹⁵⁴. Como propone Martín Criado (2014, pp.132-133), lo que podría considerarse un “vaivén” o “contradicción” en el discurso de este agente, puede concebirse también como una manera de re-definir una situación y legitimar sus prácticas de acuerdo a su estrategia simbólica más amplia, que guarda relación directa con su intento por “defender lo que es y lo que hace” en el espacio mediático. Lo que atraviesa su estrategia discursiva general, ya sea cuando se posiciona en desacuerdo con la filosofía del proceso abreviado por implicar una negociación de la pena, o cuando dice haberlo aplicado y estar satisfecho con su resultado, es la búsqueda del cumplimiento más efectivo posible de la pena de privación de libertad.

Por su parte, el abogado defensor Nicolás Pereyra, refiriéndose a otro caso, valora como positivo el haber evitado “el elemento aleatorio (...) que tendría el indagado de ir a juicio” y obtenido, en cambio, “una quita de pena de más o menos 13 meses”, lo que considera “beneficioso” para su “cliente”. Apela también a la idea planteada por el presidente de la AMU de eficiencia en el uso de recursos siendo que, ante la “contundencia de las pruebas” que tenían en su contra, “no valía la pena (...) utilizar recursos tanto materiales como personales para proseguir en un juicio que no tenía sentido hacer¹⁵⁵”. A su vez, aclara que “la mecánica de trabajo es más rápida, (...) pero tá, tenemos las mayores garantías, en eso no hay ninguna queja”¹⁵⁶.

153 NotaC. 2-11-2017 (BU) Problemas informáticos, medidas sindicales, confusiones y ajustes a contrarreloj marcaron el primer día de una reforma penal “histórica”

154 NotaC. 2-11-2017 (4) Segundo día de implementación del CPP

155 Ibid.

156 NotaC. 2-11-2017 (12) Se realizaron 4 audiencias

3.2.2. La prisión preventiva y el “no entendimiento” de la gente en la práctica

Mientras la estrategia discursiva del fiscal de Corte continúa centrada en el CPP como solución, la del ministro del Interior se centra en el aspecto anticipado por otros agentes, dentro del encuadre del error, asociado al “entendimiento de la gente” respecto a la aplicación de la prisión preventiva. En sus declaraciones en rueda de prensa, aborda dos cuestiones: el accionar de Fiscalía en la aplicación de la prisión preventiva según el tipo de caso, y lo que la gente entiende, dice y cree. Según Bonomi, Fiscalía actúa conforme a un criterio de gravedad del delito para disponer o no la prisión preventiva: ante delitos “menores”, como un “hurto muy simple”, se “deja en libertad al detenido” y se lo cita para que se presente al otro día; y en otros “ya lo detiene en el momento y produce un procesamiento rápido, un planteo ante el juez rápido y con prisión preventiva por la gravedad del delito”. El problema no pasaría por cómo actúa la Fiscalía, sino que estaría en la esfera de la “gente”. Ésta “no entiende” las decisiones que toman algunos fiscales, “porque está acostumbrada a cómo era antes” y ahora cuando Fiscalía “deja en libertad a un detenido”, dicen “mirá si se va a presentar”. Además, habría gente que, a su entender, “para echar sombra sobre el funcionamiento” del CPP, tergiversa algunas situaciones para “disminuir la importancia del nuevo código del proceso”, lo que otras personas “terminan creyendo”¹⁵⁷. Así es que el encuadre del error, mediante su concreción del “no entendimiento de la gente” respecto a los nuevos criterios de aplicación de la prisión preventiva, empieza a ser una realidad desde la perspectiva del ministro del Interior.

3.2.3. Las garantías del nuevo CPP en la práctica

En las caracterizaciones que realizan una diversidad de agentes acerca del nuevo CPP, abundan explicaciones sobre los cambios de roles, la publicidad, la oralidad, el papel de la víctima, la prisión preventiva y el proceso abreviado, en tanto las apreciaciones sobre las garantías y los derechos de las partes escasean y en general son plasmadas de modo abstracto.

Si bien se afirma, fundamentalmente desde las estrategias discursivas de quienes se posicionan desde un encuadre de solución, que las garantías son para las partes, no se explica qué implican exactamente para cada una de ellas. Y cuando sí sucede, priman las referencias a los derechos de las víctimas y cómo serán tenidas en cuenta en el proceso penal, mientras

¹⁵⁷ NotaC. 7-11-2017 (4) Díaz: “hay dificultades”; Bonomi: “mucho bolazo”

son menos las expresiones relativas a las garantías de las personas investigadas o imputadas. La preocupación por aclarar que las garantías serán respetadas, se vuelve más presente cuando algunos agentes se posicionan respecto al proceso abreviado y cuando, con la realización de audiencias, algunas estrategias discursivas hacen mayor foco en la persona en conflicto con la ley. El principio de inocencia es también mencionado brevemente en referencia a la prisión preventiva, y recibe algo más de atención cuando se presenta la tensión relativa a lo público como garantía o como vulneración de las garantías.

Al entrar en vigencia el nuevo CPP, la defensora pública, Andrea Souto, plantea que “hay un antes desde el 1° de noviembre y un después”; considera que el nuevo código “es mucho más garantista (...), sobre todo para nosotros desde el punto de vista de la defensa”. En la misma línea, el presidente del Colegio de Abogados, César Pérez Novaro, califica la fecha como “un día histórico” donde “está naciendo un arma instrumental muy importante como es el nuevo código del proceso penal”. Explica que “finalmente aquellos que defendemos” cuentan con su asesoría “desde el primer momento” y pone como ejemplo el de un caso de “hurto flagrante” en el que la fiscalía actuante se comunicó con la Defensoría de Oficio y le solicitó que designara a quien ejercería la defensa de la la persona que iba a ser imputada:

“Esto nos está indicando el alumbramiento del nuevo CPP. Más allá de los problemas informáticos que pueden haberse verificado, hay que poner el acento en lo sustancial. Y lo sustancial en este punto en materia del derecho penal son las garantías”¹⁵⁸.

Así, el “mercado de censura estructural” (Bourdieu, 1985) limita el rango de agentes que hablan públicamente de las personas acusadas, sospechosas, imputadas, o condenadas, y más aún, de quienes enuncian sus derechos: parecería que solamente quienes cumplen una tarea que les conmina a “defenderlas” se posicionan explicitando sus garantías.

3.2.4. Encuadre simbólico mediático¹⁵⁹

La tapa que destaca el comienzo de la implementación del nuevo CPP en el subperíodo 1, pertenece a El País y remite a una escena de “caos”, calificativo utilizado en algunas de las estrategias discursivas de los agentes que presenta como sujeto activo en el titular y con voz directa en la nota: “Fiscales señalan «caos» en inicio de la reforma”. En la continuación de la nota incluida en portada, el “caos” vuelve a aparecer en el titular pero deja de estar entrecomillado para ser postulado por el propio medio: “Caos pautó primer día de vigencia

158 NotaC. (a) 1-11-2017 (4) Es el primer día de aplicación del nuevo código del proceso penal

159 Como adelanté en el Capítulo 1, priorizo el análisis de la dimensión simbólica del encuadre mediático del principal hito de cada subperíodo. En el Anexo N.º2 explico cuáles NotasC. y elementos tuve en cuenta para el análisis, junto a fotografías de las notas para el caso de diarios/semanarios y las capturas de pantalla para el de los informativos.

de nuevo código”. Allí, el periodista Barreneche ejemplifica lo caótico, confuso y desordenado mediante situaciones como: “policías no sabían a quién llamar”, “presos hasta en las escaleras”, “graves fallas en el sistema informático”, “operadores desentrenados” y “diferencias de criterios”. Este encuadre mediático realza y asume los posicionamientos de agentes con cercanía al encuadre del CPP como error.

A su vez, la foto de portada muestra un pizarrón donde se lee “judiciales en conflicto”, y el pie de foto agrega que se realizó un “paro de 24 horas de funcionarios” del Poder Judicial. En la foto interna de esa misma nota, una mujer –que parecería ser una funcionaria–, se estira para tocar uno de los platillos de la balanza de lo que parece una escultura de hierro. Ésta, recrea la representación iconográfica más antigua de la justicia (Rodríguez López, 2006), a través de una versión que muestra, sin cuerpo ni torso, un brazo derecho que sostiene una espada, y uno izquierdo con una balanza que cuelga en desequilibrio. Al simbolismo del ícono mismo de la justicia¹⁶⁰, de origen divino, que asocia la balanza con la equidad y la espada con la fuerza para garantizar que la justicia se cumpla, se suma la representación de un acto humano que intercede: la mujer que intenta equilibrar o desequilibrar los platillos de la balanza¹⁶¹. En cualquier caso, se evoca la idea del cambio y el juego: mover las piezas o trastocar las reglas, para volver más, o menos, equilibrada la balanza.

Búsqueda también remite en parte al caos, pero no lo nombra de ese modo; titula: “Problemas informáticos, medidas sindicales, confusiones y ajustes a contrarreloj marcaron el primer día de una reforma penal «histórica»”. En la nota, la periodista Fernández elige un modo distinto de contar lo transcurrido sin referir a lo contrapuesto al caos, subsumiendo el desorden –referente real insoslayable que todos los medios de alguna manera representan– al carácter “histórico” del día y la ansiedad que embargaba al conjunto de operadores, lo que sitúa el encuadre mediático más cerca al del CPP como solución, al cual se pliegan la mayor parte de las voces directas de agentes estatales presentadas en la nota.

160 Desde una perspectiva iconográfica, Rodríguez López, M.I., explica que las más antiguas civilizaciones entendieron a la Justicia como “divino orden del Universo, un concepto emanado de los dioses con el que los hombres garantizaban el orden en la tierra mediante la elaboración y el estricto cumplimiento de las leyes”. Fue en el Egipto de los faraones donde se representó a la Justicia mediante la figura femenina –la diosa Maat, hija del Sol–, en circunstancias, acompañada de la balanza. En Grecia, la Justicia sería personificada por la diosa Themis, una de las esposas de Zeus, y desde la antigua Roma, se instalaría su ícono como una figura femenina con “(...) cetro, balanza equilibrada, ramas de olivo, espadas o cornucopias (...) convertida definitivamente en un asunto humano” (2006, p.104-105).

161 La fotografía no permite deducir si en la escultura original los platillos cuelgan en forma desbalanceada, o si el desequilibrio que se observa puede haber sido ocasionado intencionalmente por alguna persona.

Reconociendo también lo histórico del momento, Brecha se posiciona explícitamente del lado del encuadre de solución y asocia al nuevo CPP con una justicia que llega porque reconoce a las víctimas. En la nota titulada “Tardará pero llegará”, la periodista Robaina confirma el refrán popular (“la justicia tarda pero llega”) mientras destaca las voces de agentes estatales que explican el papel de la víctima en el nuevo proceso penal.

La Diaria, como El País, otorga cierto destaque al conflicto sindical en el titular de su nota (“Comenzó a aplicarse el nuevo Código del Proceso Penal, con paro de los funcionarios judiciales”), y en el colgado –“Nuevo juicio”– resalta la continuidad de su pleito judicial con un juego de palabras que también remite al inicio de la reforma. La única voz directa que incluye es la de un dirigente de AFJU, pero la nota –sin firma– equilibra el abordaje del conflicto con referencias a los cambios sustantivos del proceso penal.

Los telenoticieros, en sus notas del 1° de noviembre, resaltan el encuadre del CPP como solución, fundamentalmente a través del despliegue de Telenoche durante la cobertura de los momentos previos a la primera audiencia de formalización en Montevideo. Allí se muestra al periodista Hernández indicando los distintos lugares que corresponden a las partes que participan del proceso penal en una sala de audiencias del juzgado situado en Juan Carlos Gómez, mientras entrevista a agentes del sistema judicial –fundamentalmente estatales– a medida que explica los nuevos roles y el principio de publicidad. En Telemundo, el conductor Aldo Silva califica el día como una “jornada histórica” y resalta que la primera formalización se trató de un hurto de 400 pesos en Florida. Además, ambos informativos destacan visualmente las fachadas e interiores de las instituciones responsables de la implementación del CPP, sobre todo los espacios nuevos, en los que se ve al funcionariado trabajando en escritorios; y en Telemundo, también figuran imágenes de policías en actividad.

Tuchman (1983, p.123) plantea que “al igual que la construcción de un relato del periódico, la estructura del film informativo pretende neutralidad y credibilidad al evitar las convenciones que se asocian con la ficción”, entre las que se encuentran las relativas al espacio, es decir, a la posición y el ángulo que asume la cámara respecto a lo que muestra. Respecto a ello, en el encuadre mediático del hito que tiene lugar en este primer subperíodo, predomina la representación visual de agentes estatales o con anclaje en la esfera jurídica, para quienes se aplica fundamentalmente lo que Tuchman (1983, pp.125-127) entiende como la convención estándar de la facticidad, que ocurre cuando se presenta un acontecimiento “de

frente” y a una distancia intermedia¹⁶². Una de las excepciones más evidente es la que tiene lugar en la fotografía de El País en la que la mujer que mueve la balanza es vista de espalda y perfil, lo que subraya su calidad de algo inusual.

La entrada en vigencia del nuevo CPP es simbolizada en torno al caos, los conflictos laborales y el cambio histórico, en diálogo con los encuadres de solución o error que se habían distribuido de un modo relativamente equilibrado hasta que, durante los primeros días de noviembre de 2017, lo que recibe mayor destaque es una preocupación por una justicia que, como a la balanza de la escultura fotografiada, se le ha metido mano.

162 La convención de captar un acontecimiento de “frente” consiste en “la colocación de la cámara ajustada al ángulo simulando la de una persona de altura media que se confronta con otra persona cara a cara”. Los ángulos “a vista de pájaro” (picado) y “a vista de gusano” (contrapicado) son “perspectivas alternativas”. Para referir a las convenciones de distancia, Tuchman (1983, pp.125-127) toma las seis categorías de Hall (1966) a partir de la obra de Grosser, que en orden creciente de menor a mayor distancia se ordenarían como distancias: (1) íntima, (2) personal cercana, (3) personal lejana, (4) social cercana, (5) social lejana y (6) pública. Tras su investigación sostiene que las distancias convencionales utilizadas por los medios abarcan los tipos 2, 3 y 4, que aquí sintetizo como “distancias intermedias”. Las tres restantes (1, 5 y 6), también son consideradas por la autora como “perspectivas alternativas”, que se utilizan con fines específicos.

Capítulo 4

El irresistible encanto de la relación causal (subperíodo 2)

4.1. El ingreso del encuadre dominante, desde la cima de la cascada

A lo largo de este capítulo desarrollo cómo, en el subperíodo 2 (2 de febrero al 2 de marzo de 2018), el encuadre propuesto por un agente gubernamental de alta jerarquía se vuelve determinante en las disputas simbólicas en torno al proceso penal y las políticas de seguridad, en tanto concreción del encuadre del CPP como error esbozado en el subperíodo anterior¹⁶³. Analizo a través de qué estrategias discursivas se presentó y cómo se relacionó con otros encuadres: ¿le respondieron, apoyaron o disputaron? Y para ello recurro a algunas de las ideas propuestas por Entman (2003) para definir su “modelo de activación en cascada”, como una forma de pensar el proceso de encuadre que se genera en el espacio mediático. Allí considera que generalmente son los agentes de una elite gubernamental (“presidente, ministros, asesores directos”) los que imponen los encuadres que predominan frente a determinadas situaciones o eventos, e intenta explicar por qué y cómo sucede que, en ciertas ocasiones, algunos agentes presentan encuadres que disputan los dominantes, y en otras no. De acuerdo con el autor, los encuadres sobre un tema, evento o agente, pueden desplegarse durante un período de tiempo, a lo largo de un continuo que grafica situando a la izquierda el punto de la dominación total por parte de alguno de los encuadres, y a la derecha, una especie de “empate” de completa imparcialidad entre encuadres que compiten entre sí; en el medio, existirían diversos grados de disputa o impugnación. Comúnmente se presenta una competencia por ocupar “algún lugar entre la dominación completa del encuadre o un grado de disputa”, y excepcionalmente, un encuadre paritario, cuando las noticias alcanzan un “contra-encuadre” que presenta una “narrativa alternativa completa” que incluye “la selección de un problema, la causa, la solución, y un juicio moral que posea una magnitud y resonancia mayor” que la propuesta por el encuadre dominante (Entman, 2003, pp. 417-418).

163 El análisis se nutre del total de NotasC. pertenecientes al subperíodo 2 y clasificadas dentro de las categorías temáticas centrales “Justicia” y “Seguridad” (34 entre prensa escrita y telenoticiarios) y de las que puede consultarse el listado de sus titulares en el Anexo N°1. A lo largo del capítulo, indico en notas a pie de página a cuál NotaC. pertenecen las citas directas que analizo. Incluyo códigos junto a las fechas de cada nota que refieren al medio: (P = El País; BU = Búsqueda; BR = Brecha; D = La Diaria; 4 = Telenoche, Canal 4; 12 = Telemundo, Canal 12).

El 30 de enero de 2018¹⁶⁴ el ONVC del MI publica sus informes sobre homicidios, rapiñas y hurtos ocurridos en Uruguay durante 2017: respecto a 2016 muestra que habían aumentado las denuncias de homicidios (del 5,6%) (ONVC, 2018a); y descendido las de rapiñas (del 4,7%) y hurtos (del 0,4%) (ONVC, 2018b). Poco después, desde la oposición político-partidaria, el Partido Independiente (PI) señala, que si bien las estadísticas oficiales mostraban un descenso de rapiñas y hurtos en 2017 respecto a 2016, si se comparaban sus últimos trimestres, se constataba un aumento de dichos delitos. Al mismo tiempo, indica que el aumento de homicidios del cuarto trimestre había sido superior al anual (del 36%). Así queda planteada una situación problemática identificada con el aumento de delitos, por la cual el dirigente del PI, Daniel Pérez, expresa preocupación, al considerar que los datos podrían “estar marcando (...) un cambio de tendencia en la leve mejoría que parecía ocurrir en materia seguridad y (...) un límite a la estrategia del PADO¹⁶⁵” que venía implementando el MI¹⁶⁶.

En ese contexto, a través de una entrevista publicada por Búsqueda el 8-02-2018, el ministro del Interior presenta un encuadre con una explicación acerca del aumento de delitos en la que la implementación de la reforma procesal penal adquiere centralidad. El periodista Guillermo Draper, le consulta por el aumento de hurtos y rapiñas en el marco de la promesa planteada por el tercer gobierno del FA y el cuestionamiento que existía por parte de la Policía: “Cuando el presidente Tabaré Vázquez se comprometió a bajar 30% las rapiñas, las autoridades de la Policía, por lo bajo, expresaban escepticismo”. Al responder, Bonomi se enfoca en el aumento de las rapiñas como problema en sí mismo, pero también en relación a la promesa de gobierno, afirmando que se venía presentando una “baja continua de las rapiñas” hasta setiembre de 2017, pero en octubre eso había empezado a revertirse.

En este primer planteo del encuadre dominante, el ministro diagnostica dos fuerzas o factores vinculados al problema del aumento de los delitos. El primero tendría que ver con que en octubre “ocurre una visita de cárceles que libera a una cantidad de personas privadas de libertad”. Y el segundo implicaría que “en noviembre y diciembre, a partir del

164 Así se informa en una nota de Telemundo anterior al período temporal delimitado en esta investigación y que por tanto no integra su corpus empírico (Telemundo, 2018).

165 Según el entonces Director Nacional de Policía, Mario Layera, “el Programa de Alta Dedicación Operativa (PADO) es una herramienta de prevención y disuasión, que desempeña un papel protagónico para enfrentar el delito. Combina el estudio sistemático y la georreferenciación de los delitos con un despliegue policial con alta capacidad de adaptación y movilidad” (Uruguay Presidencia, 2017).

166 Así se plantea en una nota de El País (2018a) que no refiere al CPP y por tanto no integra el corpus empírico principal de esta investigación.

funcionamiento del CPP, empiezan a crecer los delitos”, debido a que “se redujeron las personas privadas de libertad y los procesamientos cayeron”.

El agente aclara que lo problemático no sería el CPP en sí mismo, que “es un salto adelante para el país”, sino su “funcionamiento”, que “por el momento, ofrece algunas dificultades (...) se tiene que ajustar”. Cuando el periodista le pregunta a qué tipo de ajustes se refiere, dado que algunos aspectos del CPP habrían “llegado para quedarse, como el hecho de que la prisión preventiva debe ser una excepción”, el ministro agrega información que demuestra justamente que es la aplicación de la prisión preventiva la que desde su perspectiva estaría relacionada al aumento de rapiñas: “puede existir el problema de que cuando el delito no es un delito grande, se deje en libertad al que lo cometió, y muchas veces quien lo cometió, cometió otros antes. Ahí hay que ajustar”¹⁶⁷. Una semana después, el ministro adiciona a la explicación, en un video realizado por Presidencia de la República, que si bien les habían advertido que el nuevo CPP podría ocasionar una “baja en los procesamientos”, ésta había producido un aumento de delitos debido a la disminución de personas privadas de libertad: “esa cantidad de personas (...) saliendo a la calle ha llevado un aumento de las rapiñas”¹⁶⁸.

Bonomi también vincula la implementación del CPP a un encuadre del error que trasciende el asunto de la prisión preventiva, al presentar dificultades del funcionamiento de la reforma, en principio sin una conexión explícita con el problema del aumento delictivo. Por un lado, refiere a mayores exigencias para el dictado de órdenes de allanamiento, debido a que con el cambio de roles, ahora la Policía debe coordinar el pedido con Fiscalía y ésta es la que debe elevar la solicitud al Poder Judicial, cuando antes lo tramitaban directamente con los jueces. La dificultad aquí se encuentra, según el ministro, en que “el juez le exige al fiscal quizás más cosas que a la Policía. Ahí hay un problema de ajuste”.

Por otro lado, considera que la Policía manifiesta una incomprensión de las atribuciones de cada rol luego del cambio del CPP, al haber tomado como cierto “un mito que se ha difundido” y “es que la Policía no puede investigar si no lo ordena un fiscal”, cuando lo que debería ocurrir, según Bonomi, es que la Policía “inmediatamente después de recibir la denuncia tiene que empezar a intervenir” y no hacerlo sería un problema del MI¹⁶⁹.

En este subperíodo, el encuadre del CPP como solución a veces antecede y otras se incorpora como corolario del encuadre dominante, pero su centralidad está constituida por el encuadre

167 NotaC. (b) 8-02-2018 (BU) El nuevo Código del Proceso Penal provocó un aumento de los delitos

168 NotaC. 15-02-18 (Telenoche, Canal 4) Informe sobre polémica de cantidad encarcelados con nuevo CPP

169 Op. Cit.

del error, que no se esboza como crítica explícita a la filosofía de la reforma. Y más que en el “no entendimiento” de la gente, se enfoca ahora en las interpretaciones equivocadas por parte de los operadores del ámbito jurídico, quienes estarían instrumentando la prisión preventiva en forma incorrecta.

4.2. Encuadre simbólico mediático¹⁷⁰

Búsqueda juega un papel importante al intermediar el ingreso al espacio mediático del encuadre dominante a través de la nota que es tapa en este subperíodo, titulada “Impacto del nuevo proceso penal en aumento de delitos divide a operadores judiciales y policías”. Allí introduce respuestas críticas de una serie de agentes del sistema judicial, estatal y de la academia, a la relación causal propuesta por el ministro del Interior, en una entrevista que el semanario publica en el mismo ejemplar en contratapa, titulada: “El nuevo Código del Proceso Penal provocó un aumento de los delitos”. En ambos titulares, al no utilizar comillas para citar las palabras de Bonomi, el medio asume que efectivamente existe un efecto del CPP en el incremento delictivo, algo que no hacen los restantes medios. En lo que sí coinciden, es en centrar su cobertura en la figura y los dichos de Bonomi y el conflicto generado a partir de ellos.

Los telenoticieros enfatizan la dimensión conflictiva de las declaraciones del ministro del Interior. En Telenoche, el avance de la noticia lleva por subtítulo: “Polémica por dichos de Bonomi” y en el desarrollo, el conductor Daniel Castro enfatiza la “fuerte polémica” entablada entre la SCJ y el MI “por el tema de la seguridad o la contracara que tiene, la inseguridad, y esto atado al ingreso del nuevo CPP”. Le sigue el periodista Santiago Clarens con un informe titulado en gráficos como “Polémica por seguridad”, en el que sintetiza las explicaciones del ministro del Interior sobre el aumento de hurtos, rapiñas y homicidios a partir de la implementación del CPP, mientras se visualizan imágenes de distinto tipo. Por un lado, se presentan planos medios y primeros planos de los agentes estatales que protagonizan la “polémica” (por ejemplo: ministro del Interior, fiscal de Corte, presidenta de la SCJ)¹⁷¹ y de un conjunto de operadores del sistema judicial. Por otro, se presentan escenas en barrios populares que evocan la idea de violencia o sospecha de la misma (la cámara sigue por un

170 En el Anexo N.º2 explico cuáles NotasC. y elementos tuve en cuenta para el análisis de la dimensión simbólica del encuadre mediático del principal hito de este subperíodo, junto a fotografías de las notas para el caso de diarios/semanarios y las capturas de pantalla para el de los informativos.

171 En el Anexo N.º2 también se puede observar que en forma alternada se presentan fachadas de edificios institucionales a los cuales pertenecen los agentes que se cita o menciona.

pastizal a quien parece un joven, con el rostro difuminado o *blureado*¹⁷²; en otra toma, también exterior, parece haber fallecido alguien, pues hay personal de la policía técnica, vecines, camillas, un móvil policial y una ambulancia) y del mundo carcelario (se incluyen tomas de las unidades del INR N.º 4 de Santiago Vázquez y la N.º 24 en paraje Pense: se visualizan torres con celdarios, funcionariado policial y militar en los perímetros; vehículos de la Guardia Republicana). En un plano general, en las ventanas de las celdas se distinguen pocas figuras humanas, y en otro cuadro, dos personas tras las rejas, difuminadas por completo (se percibe a quien parece una niña y otra persona que podría ser adulta, probablemente una mujer). En Telemundo, el avance de la noticia se acompaña por el mensaje gráfico: “Polémica por CPP” y en simultáneo se muestran imágenes de Bonomi y Jorge Díaz intercaladas por un plano general de un móvil policial estacionado junto a la figura de quien parece un hombre con sus manos esposadas a la espalda, conducido por un policía uniformado. Considero relevante destacar que para la representación visual de los agentes estatales vuelve a predominar lo que Tuchman (1983) entiende como la convención estándar de la facticidad (se les muestra “de frente” y a una distancia intermedia), mientras las personas en conflicto con la ley, además de la difuminación de sus rostros y/o cuerpos, son presentadas mediante “perspectivas alternativas” que establecen una mayor distancia hacia ellas.

La voz directa de Bonomi solo se introduce en Búsqueda, donde al protagonizar una entrevista recibe un importante espacio para poder desarrollar su explicación. En Telenoche es parafraseado, mientras se incluye la voz directa de la SCJ, del fiscal de Corte y del fiscal Zubía. El País –que titula en portada “La SCJ rechaza análisis de Bonomi”–, aborda sus dichos a partir de quienes le critican, como la SCJ y su presidenta, pero además es el único que incluye la postura de la oposición político partidaria, de la cual se hace eco en la bajada del interior de la nota –“La contestación de la Justicia marca otro cruce entre los dos poderes”– en la que, sin entrecomillado, retoma las declaraciones que luego cita en voz directa de los legisladores de la oposición. A modo de complemento crítico hacia la figura de Bonomi, El País incluye una fotografía en la que se lo ve con el gesto de pasarse la mano por

172 El término que se utiliza en la jerga técnica audiovisual, para referir a la acción de difuminar es “*blurear*”. Según Clarín (2016), “el verbo *blurear* es la adecuación española del inglés *blur*, documentado en el s. XVI con el significado de ‘hacer que algo se vuelva poco claro, difícil de ver o recordar’. (...) En los programas de tratamiento de imágenes, *blurear* indica la acción de desdibujarlas, oscurecerlas o sacar de foco algunos de sus elementos para que no resulten reconocibles, por razones artísticas o legales. En las fotos publicadas en diarios y revistas, o en notas grabadas, tradicionalmente se superimprimía una banda negra rectangular sobre la cara de menores o de presuntos delincuentes. La imagen personal se protege por vía penal, civil y administrativa”.

la cabeza y mirando hacia abajo, como atormentado, idea que se refuerza con el pie de la foto que en portada dice “en el ojo de la tormenta”. En “Bonomi y la suba de delitos”, La Diaria plantea una duda acerca de la hipótesis principal introducida por el encuadre dominante en la bajada de la nota –“¿Relaciones causales?”–, aunque en el desarrollo apenas sintetiza la idea general planteada por Bonomi y la respuesta de la SCJ –de ambos agentes presenta su voz directa–. Brecha es el único medio analizado que no da cobertura a los dichos del ministro en este subperíodo.

4.3. Entre la mano dura y la mano blanda

En la ya citada entrevista de Búsqueda a Bonomi¹⁷³, el encuadre dominante focaliza en el CPP, pero contiene un marco más amplio que involucra la violencia delictiva y las políticas de seguridad más allá de la implementación de la reforma.

Ante la posibilidad de que las personas investigadas por un delito puedan esperar su juicio en libertad, Draper pregunta si eso no es aplicar “mano blanda” y el ministro lo niega, argumentando que se trata de “dar más garantías a todos, incluidas las víctimas”; y aclara que la víctima “generalmente no va por la mano blanda” y que “hay países que tienen este sistema y son de mano dura”. En esta respuesta maneja una de estrategia de “cortesía” (Bourdieu, 1985, p.54), en la que capta entre su público receptor probable un posicionamiento de sospecha acerca de si el nuevo CPP estaría aplicando “mano blanda” a quienes cometen delitos. Las “garantías” quedan vinculadas a algo neutro, al plantear que son para las dos partes (personas indagadas y víctimas), y asocia a las víctimas a una demanda de “mano dura”.

Draper también le consulta por la “ola de homicidios” que se vivía desde hacía algunas semanas y el ministro responde sin explicitar un vínculo con la reforma procesal. En su explicación refiere a un cambio en el tipo de robo, a partir de octubre: habría disminuido el de dinero y crecido el de objetos para su empeño en bocas de droga, y al mismo tiempo, aumentado el uso de armas blancas y decrecido el de armas de fuego; todo esto fuera del área de cobertura del PADO. También alude al “aumento en la capacidad de consumo de los uruguayos, que pasa de la pasta base a la cocaína”, lo que incrementaría el “conflicto entre delincuentes” que se dedican a vender distintos tipos de droga y explicaría el crecimiento de los homicidios.

173 NotaC. (b) 8-02-2018 (BU) El nuevo Código del Proceso Penal provocó un aumento de los delitos

Más adelante, el ministro introduce el tema de las políticas sociales como parte de la respuesta a los problemas de “fondo” de la violencia delictiva. Plantea que si bien el MI realizará todo lo que se encuentre a su alcance, hay cuestiones que tienen que ver con algo distinto “a la relación Policía-delincuente” y que abarca “la relación delincuente-sociedad”, por lo que “tiene que haber un *shock* de políticas sociales y urbanas, políticas educativas”.

Uno de los focos de su inquietud está en una especie de “incomunicación” con sectores de la sociedad que asocia directamente al delito y con los que habría que fortalecer lo educativo, si no, plantea que “vamos a seguir incomunicados hasta en el uso de las palabras”, porque “hay jóvenes que son hijos de delincuentes, hermanos de delincuentes, nietos de delincuentes, y que tienen valores que en la escuela no los cambian”. Ante la pregunta sobre por qué recién ahora lo plantea en esos términos, responde que habla de “*shock*”, “porque la gente que opina sobre esto desde una perspectiva distinta, lo único que plantea es aumentar las penas, la represión y que se pudran en la cárcel”, y desde su perspectiva “¡ese es el peor camino!”. Afirma que se ha trabajado y reconoce varios logros, pero que “en los procesos llegan momentos que vos tenés que profundizar (...) cuando avanzás, la utopía se aleja, como decía Galeano”.

Así, en el juego de poder discursivo que se instaura en esta entrevista, el ministro presenta una preocupación constante por responder no solo a las preguntas como posicionamientos en sí mismos, sino por situarse frente a discursos previos, suyos y de otros agentes. En ese sentido, aplica “estrategias de prudencia” (Martín Criado, 1991) al excusarse de dar explicaciones sobre los fenómenos porque hay quienes lo critican por eso: “yo sé que después me toman el pelo y dicen: «Bonomi se dedica a explicar más que a actuar sobre los hechos»”, y al mismo tiempo, busca una coherencia con su “estrategia simbólica general” (Martín Criado, 2014) que le permite defender su identidad y su modo de acción al advertir que las explicaciones podrán “gustar” o no, pero “si uno no se explica los hechos, no actúa”. Parecería dirigirse tanto a la oposición política-partidaria y a quienes han criticado las políticas de seguridad del gobierno en general; como a sectores dentro del partido de gobierno que se posicionan distinto frente a los mismos temas.

Por lo tanto, en sus estrategias discursivas identifico intentos por defender una identidad y abordaje de la seguridad desde una perspectiva de izquierda tradicional que rechaza planteos típicamente asociados a la “mano dura”: defiende políticas sociales y educativas que aborden la cuestión de la “incomunicación social” y refiere a la idea de la “utopía”, atribuida al

periodista y escritor Eduardo Galeano. Y al mismo tiempo, se dirige a quienes apoyan la “mano dura” o al menos podrían llegar a considerar que el nuevo CPP implica una política de “mano blanda”. La aclaración de que el nuevo CPP incorpora “garantías” para todas las partes puede entenderse como un modo de neutralizar ambos posicionamientos: los que no quieren una política de mano blanda y los que no quieren una política de mano dura.

4.4. El vínculo entre el encuadre dominante y el ámbito policial

Según la nota de Búsqueda que recoge la perspectiva de un conjunto de agentes frente al encuadre dominante, fuentes del MI le habrían informado que “la posición de Bonomi es producto de un análisis elaborado por la Policía Nacional” sobre “las distintas variables que pudieron haber incidido en el incremento de la delincuencia” que concluyó que la “hipótesis más razonable” es la vinculada al nuevo sistema penal¹⁷⁴. Dos días antes de que el semanario publicara la entrevista a Bonomi, Telenoche había realizado una nota¹⁷⁵ con el Director Nacional de Policía, Mario Layera, en la que éste no asocia el aumento de delitos a la implementación del CPP, y prioriza otros tres aspectos: el aumento de homicidios, que atribuye al incremento de conflictos entre bandas criminales; el robo mediante explosión de cajeros, y un reclamo de gremios policiales por la mejora en las condiciones de seguridad para quienes custodian a víctimas de violencia doméstica. Según él la aplicación del nuevo CPP habría aumentado “en forma muy importante la cantidad de requerimientos judiciales para la custodia de personas”, lo que en parte sucede cuando no se puede recurrir al uso de dispositivos electrónicos¹⁷⁶. Con un parafraseo del Sindicato Único de Policías la nota agrega que “Casabó y Cerro son los barrios con mayor porcentaje de custodias policiales y que por esto no hay efectivos para atender situaciones de inseguridad”. Aquí no se explicita la conexión de esta situación con la aplicación de la prisión preventiva como excepción, lo que sí sucede más adelante¹⁷⁷, ni se enfatiza que esto haya aumentado los delitos.

174 NotaC. (a) 8-02-2018 (BU) Impacto del nuevo proceso penal en aumento de delitos divide a operadores judiciales y policías

175 NotaC. 06-02-2018 (4) Qué dice la principal autoridad policial sobre aumento homicidios.

176 En la NotaC. 06-02-2018 (4) Qué dice la principal autoridad policial sobre aumento homicidios, también se incluyen las declaraciones de la Directora de la División de Políticas de Género del Ministerio del Interior, Yuli Zabaleta, que explica que la custodia policial se implementa “(...) en pos de la protección de la vida de las víctimas”, todas las veces que ante una disposición judicial “no se puede instalar la tobillera”, ya sea “porque el denunciado no está ubicable o no hay en ese momento dispositivos (...)”.

177 A fines de febrero retorna la situación definida como problema en torno a la falta de tobilleras electrónicas, que obliga a aumentar la custodia policial, y entre las causas, según plantean las agentes cuya voz directa figura en una nota de El País (presidenta de SIFPOM y fiscal Diana Salvo), se encuentra la puesta en marcha del nuevo CPP. El periodista Pablo Melgar resume que, desde su aplicación, “se impuso que la remisión a prisión sea la última medida a tomar. Por tanto, las tobilleras, que se venían usando básicamente en casos de violencia doméstica, pasaron a ser utilizadas en otro tipo de delitos o en casos en que se violan las medidas dispuestas” (NotaC. (b) 28-02-2018 (P) Falta de tobilleras obliga a aumentar custodia personal).

La censura estructural del mercado (Bourdieu, 1985) condiciona estrategias discursivas similares, pero también distintas, reflejadas en los énfasis que hacen Bonomi y Layera, pues comparten la institución desde la que actúan, pero difieren en su posicionamiento en el espacio social y el poder de incidencia en las políticas de seguridad. Ambos explican el incremento de homicidios por los conflictos entre bandas y visualizan en la implementación del CPP efectos negativos en el accionar policial, y en forma más o menos directa, en la seguridad, pero el ministro prioriza identificar como causa del problema un factor en el que podrá incidir: de ahí los anunciados “ajustes” al CPP, aún no presentados en detalle. Más allá de que enfaticen distintos aspectos de los efectos del CPP, sus encuadres no se presentan como contrapuestos sino complementarios y surgen en el marco de los análisis realizados por la Policía o ante sus reclamos laborales.

4.5. Cuestionamientos tajantes, prudentes y apoyo al encuadre dominante

Las primeras estrategias presentadas en el espacio mediático en relación al encuadre que instala el ministro del Interior en este segundo subperíodo, aparecen incluidas en la mencionada nota en tapa de Búsqueda y pertenecen a agentes que, desde el ámbito judicial se habían inclinado hacia el encuadre de solución en el primer subperíodo y ahora cuestionan la relación causal principal establecida entre el aumento de delitos y la implementación del nuevo CPP. Reyes, presentado como presidente de la AMU pero también como ministro de Apelaciones en lo penal, considera que hacer esa conexión “parece aventurado” y que el período evaluado corresponde a una “muestra muy escasa”, mientras el fiscal Negro afirma que “los números de denuncias son muy fluctuantes”¹⁷⁸. Al día siguiente, el primero de ellos explica que si bien entiende que el CPP requerirá ajustes de implementación, no comparte lo planteado por el ministro del Interior, quien a su entender “refería a que como hay menos prisión preventiva hay más delitos (...) y eso no es correcto, no tiene una relación causa-efecto”. Reyes cree que debería evaluarse en qué delitos se aplica menos prisión preventiva y si se constatará que ocurre en rapiñas, habría que preguntarse si esas mismas personas son las que cometieron delitos o evaluar si “personas formalizadas sin prisión (...) y con medidas de otro tipo”¹⁷⁹ delinquieron. Además se presenta al abogado Gabriel Valentín, como especialista en tanto docente de Derecho Procesal de la Udelar, quien también cuestiona la relación causal propuesta por el encuadre dominante y agrega que el CPP “es un proceso con

178 NotaC. (a) 8-02-2018 (BU) Impacto del nuevo proceso penal en aumento de delitos divide a operadores judiciales y policías

179 NotaC. 09-02-2018 (4) Presid. AMU marcó diferencias con Ministro Interior

más garantías”, que no debe ser evaluado en términos de su impacto en la violencia delictiva ya que no busca “dar respuesta al problema de la criminalidad”; “no está diseñado para eso¹⁸⁰”.

La SCJ, a través de un comunicado, solo opina respecto al vínculo entre el aumento de delitos y la liberación de presos, que es su responsabilidad institucional. Afirma que “la relación causal” entre ambos elementos “carece de todo fundamento”, y señala, en sintonía con el presidente de la AMU, que “no se ha siquiera invocado una relación entre los sujetos liberados y los actuales protagonistas de los hechos delictivos”, datos a los que podría acceder el MI, según la SCJ. Pero además señala que el mismo porcentaje de personas había sido liberado el año previo, dando a entender que si en ese entonces no se había vinculado dicha liberación a un aumento delictivo, tampoco tendría sentido hacerlo ahora¹⁸¹. El ministro del Interior prácticamente ya no volverá a referir a la liberación de personas como causa del aumento delictivo. Esa parte del encuadre, además de ser impugnada por el ente de mayor jerarquía dentro del Poder Judicial, posee una diferencia no menor en términos de resolución respecto a la otra causa del problema invocada: mientras la liberación de personas privadas de libertad es irreversible, el CPP es factible de modificación.

A diferencia de las mencionadas estrategias discursivas que responden al encuadre dominante, la FGN no se posiciona desde una postura tajante de crítica a la relación causal planteada. El fiscal de Corte, mediante una “estrategia de prudencia” (Martín Criado, 1991), plantea que busca “no polemizar” con el ministro del Interior y relativiza gran parte de su encuadre, al decir que “hay que seguir monitoreando de cerca la situación (...) y ver qué cosa tiene relación con la otra, porque en algunos departamentos los delitos bajaron y bajaron sustantivamente”. Lo que sí destaca es la otra dimensión del encuadre del error presentado por el ministro en relación a la comprensión de las atribuciones de cada rol, y critica las dudas que tiene la Policía respecto a “qué potestades tiene, qué potestades no”. Manifiesta que “si hay una norma jurídica que admite más de una interpretación aparentemente y [eso] lleva a la inactividad, evidentemente lo que tenemos que hacer es modificarla”. Además, introduce un elemento metafórico de uso coloquial para referirse a cuando la Policía se ve limitada (“de manos atadas”) por factores externos, que en este caso, corresponden al nuevo CPP: “Nunca fue la intención atarle las manos a la Policía, o sea que si eso es así, hay que

180 Op. Cit.

181 NotaC. 08-02-2018 (4) La SCJ respondió enérgicamente las declaraciones del Ministro del Interior, Eduardo Bonomi, sobre aumento de delitos

cambiarlo”. Dado que una Policía con “las manos atadas”, que no puede realizar su tarea de persecución del crimen como lo hacía antes, puede vincularse a la idea de una política de seguridad de “mano blanda”, la estrategia discursiva del fiscal de Corte parece buscar evitar que el nuevo CPP se asocie ese tipo de política¹⁸².

Zubía, coherente en su estrategia simbólica general, ahora abona a la actualización del encuadre del CPP como error que propone el ministro del Interior, aunque no existe una coincidencia exacta entre un planteo y otro, y discursivamente se ubiquen distinto en la defensa de políticas de seguridad de mano blanda o dura. El fiscal dice acordar con Bonomi en que “el nuevo código ha quebrado una equidad que había entre defensas y fiscalías (...) con varios institutos que favorecen las fuerzas de (...) las defensas de los delincuentes”. Y aunque se considera “proacusatorio”, cree que como consecuencia de los beneficios “han caído incluso los procesamientos en un 50% referente al sistema anterior y eso lleva a que el delincuente (...), tiene una percepción de que el sistema es mucho más benéfico”. Dado que con el proceso penal anterior los “procesamientos” eran en general con prisión, debido a la regla de la prisión preventiva, es posible interpretar que se está refiriendo con el término antiguo a lo que a partir del nuevo código se empieza a denominar “formalización”, y que su preocupación, coincidente con la de Bonomi, gira en torno a la disminución de personas que son procesadas o formalizadas sin prisión¹⁸³.

4.6. El proceso abreviado: ¿benigno, poco garantista, o eficiente?

Además de la inquietud por la menor cantidad de “procesamientos sin prisión”, el fiscal Zubía reitera el proceso abreviado como un problema más a considerar como parte del encuadre del error:

“En el día de hoy, (...) tuvimos una persona imputada de rapiña en ómnibus (...), el delincuente apenas me vio entrar a mí en el *box* de Fiscalía (...), lo primero que me dijo es: «Estoy arrepentido, pido disculpas y pido que se me perdone para poder obtener mi libertad». Es decir, el delincuente ya tenía un speech preparado a los efectos de enfrentarse al fiscal haciendo una manifestación de constricción que por supuesto usted sabrá y podrá prever que yo no la tuve en cuenta y esa persona se llegó a un proceso abreviado de [una pena de] casi tres años por un delito de rapiña simple”¹⁸⁴.

Con su relato, el agente demuestra que “el delincuente” tenía una percepción “benéfica” del proceso penal pero, al contrario de lo que venía diciendo, no se ve favorecido por él, puesto

182 Ibid.

183 Op. Cit.

184 NotaC. 08-02-2018 (4) La SCJ respondió enérgicamente las declaraciones del Ministro del Interior, Eduardo Bonomi, sobre aumento de delitos

que en el desenlace lo que prevalece no es el deseo de la persona acusada o el de su defensa, sino su postura como fiscal de dar prioridad al “cumplimiento efectivo de pena”.

En paralelo, en el mismo ejemplar que había publicado la entrevista al ministro del Interior y la “tapa” del CPP del subperíodo, Búsqueda publica otra nota donde se enfoca en los procesos abreviados¹⁸⁵, vía por la cual, a tres meses de implementado el nuevo CPP, se había resuelto un gran porcentaje (60%) de casos, cifra que podía subir al 70 u 80% si se le sumaba otras vías alternativas al juicio, como la suspensión condicional del proceso. Esos datos son brindados por los agentes que mayoritariamente presentan visiones desde un encuadre de solución, como el presidente de la AMU, quien insiste con que “la idea de este modelo es que el grueso de los asuntos tengan una salida rápida” porque “si no es así, el sistema colapsa. No resiste”. Además, los procesos abreviados, según este agente, “reportan utilidad a todos: se ahorran recursos, la defensa consigue alguna rebaja de la pena, el sistema se aligera”, mientras el único inconveniente, discutido en todos los países, “es que la Justicia no puede tramitar así todos los casos”¹⁸⁶, a lo que se suman algunas críticas que habían planteado una posible inconstitucionalidad de esta vía procesal. En la nota no llega a desarrollar por qué podría ser inconstitucional o cuáles serían los riesgos de que todos los casos se tramitaran por esa vía. A su vez, el juez penal José Gómez, defiende que la agilidad del sistema puede brindar “al justiciable las garantías adecuadas” debido a que quien cumple el rol de juzgar debe “asegurarse que en el acuerdo entre la defensa y la Fiscalía se respetaron todas las garantías”. Y el fiscal Negro, parecería apoyar en general todas las vías alternativas al juicio, al afirmar: “donde hay acuerdo no hay conflicto, y si no hay conflicto, el Estado no se mete”. Por último, sin posicionarse explícitamente por un encuadre de solución o error, el abogado y docente Valentín, no se opone a la vía procesal abreviada pero sí enfatiza que el CPP es “demasiado amplio”, permitiendo que la mayoría de los casos vayan a proceso abreviado, al ser “muy pocos los delitos que tienen más de seis años de pena mínima”. Propone que “hay que analizar cómo funcionó en la realidad, cómo se aplicó”, porque hay que tratar de controlar que las garantías mínimas se cumplan”.

4.7. La oposición político-partidaria y el encuadre dominante

En este segundo subperíodo, no se encuentran en el espacio mediático referencias explícitas por parte de la oposición de gobierno a la relación causal entre la implementación del CPP y

185 NotaC. (c) 8-02-2018 (BU) Más del 70% de los delitos se resolvieron antes de llegar a juicio

186 La periodista Fernández, aclara que “el trámite abreviado solo aplica para los delitos que tienen una pena mínima no superior a seis años”.

el aumento de delitos. Sus estrategias discursivas se hacen presentes en respuesta a la entrevista de Búsqueda al ministro del Interior, manifestando una postura de reprobación hacia a la autoridad, con estrategias discursivas explícitas, aunque combinadas con momentos irónicos que les permiten tomar distancia de las críticas más duras.

El diputado del Partido Colorado (PC) Tabaré Viera, realza el enfoque conflictivo de los dichos de Bonomi, lo que cataloga como un “conflicto de poderes bien importante” entre el Ejecutivo y el Judicial, y se posiciona a favor del argumento esbozado por la SCJ, concluyendo que el delito no aumenta por las libertades otorgadas por dicho organismo, “sino que tiene muchas causas”. Javier García, senador del Partido Nacional (PN), plantea que “el razonamiento de Bonomi es patético, ridículo y es la expresión más grande de la incapacidad de su gestión”. Lo compara con los lineamientos del gobierno planteados cinco años atrás en la “Estrategia por la Vida y la Convivencia”, donde “una de las medidas era la legalización de la marihuana” que “iba a significar un golpe letal al narcotráfico” y socarronamente concluye: “ahora nos encontramos que no tenemos ni más vida ni más convivencia”. Además, ante la previsión del ministro respecto a que se le “tomara el pelo”, reitera una de sus explicaciones en términos de paradoja:

“En Uruguay hay fenómenos que eran desconocidos, como el sicariato. No solo la gestión fue un fracaso sino que ahora [el Ministro] explica el sicariato con un argumento de antología, que ahora es porque mejoró el consumo. Le faltó decir que es por el éxito de la política económica del Frente”.

Ambos legisladores sostienen que el ministro se deslinda de su responsabilidad atribuyendo las causas del aumento de delitos a las acciones de otras instituciones: “trata de echarle al Poder Judicial las responsabilidades encima”, o a consecuencias de otras políticas, como las económicas. Y convierten sus propias estrategias en una atribución directa de responsabilidad: “El principal responsable es el ministro. Tras siete años en el gobierno no lo ha conseguido resolver” (diputado del PC); “El Ministerio del Interior y Bonomi han declarado su incapacidad para resolver el delito y para defender a la población” (senador del PN)¹⁸⁷.

Unas semanas después, Pablo Abdala, diputado del PN, realiza un pedido de informes a la FGN para contar con datos estadísticos de las denuncias de delitos y el accionar del sistema

187 NotaC. (b) 9-02-2018 (P) La SCJ criticó la explicación de Bonomi sobre suba de delitos

penal en su conjunto e insiste con que la estrategia discursiva del ministro del Interior consiste en una traslación de responsabilidades a otros agentes¹⁸⁸.

4.8. ¿Encuadres alternativos al dominante?

Según lo que he presentado hasta ahora, una vez que el encuadre propuesto por el ministro del Interior para explicar el aumento delictivo, ingresa al espacio mediático, comienza un proceso que se asemeja al “modelo de activación en cascada” que propone Entman (2003, p.419). En dicho modelo, el autor sugiere que se van activando “esquemas interpretativos” que viajan expansivamente entre distintos niveles de la “cascada”, que grafica como una escalera con el gobierno central en el escalón más alto; y bajando, otras élites vinculadas al gobierno; periodistas y medios; encuadres noticiosos, hasta llegar al público en el último escalón. La activación no ocurre de la misma manera en cada nivel, pero lo que sí comparten todos los niveles es la “existencia de redes de asociación: entre ideas, entre personas, entre los símbolos comunicacionales (palabras e imágenes)”. Como en ese modelo, el encuadre propuesto por el ministro del Interior comienza en uno de los niveles más altos y va descendiendo, con un fuerte impulso del escalón mediático. La entrevista central y la “tapa” de Búsqueda del 8-02-2018 brindan un destaque notorio al encuadre que propone Bonomi y al papel del nuevo CPP. Las “otras élites gubernamentales” que forman parte del ámbito jurídico ingresan al espacio mediático en el mismo momento, puesto que el medio les consulta su opinión como voces calificadas, quizás con la intención de introducir un debate “paritario”. Como plantea Entman, “la interfaz entre los periodistas y las élites es un punto clave de transmisión para la activación expansiva de encuadres”, lo que lleva a que por momentos sea difícil trazar la línea entre “élite” y “periodistas” o “quién influye en quién” (2003, p.420).

Las ideas y esquemas “se activan y expanden de un lugar de la red a otro” en forma rápida y con poca dificultad, pero otras, de manera conflictiva, tanto a nivel interno o mental como interpersonal, inter-organizacional, o retórico (Entman, 2003, pp.419-420). Como desarrollé antes, el ministro del Interior pone en juego estrategias discursivas dirigidas a quienes apoyan políticas de seguridad contrapuestas; el fiscal Zubía, intenta apoyar el encuadre propuesto por el ministro, al mismo tiempo que critica otro aspecto del CPP (el proceso

188 NotaC. (c) 16-02-2018 (P) Solicitan ajustar las cifras de los delitos. En la nota se informa que el diputado solicita información acerca de “cuántas denuncias por la comisión de delitos se presentaron a lo largo del año 2017, discriminando según tipo de delito y mes de ocurrencia de los mismos”; cuántas denuncias “se judicializaron tras la intervención policial, con un “esclarecimiento del hecho” y “cuántos dieron lugar a una condena penal”.

abreviado) y justifica su aplicación en la práctica; al interior de la esfera jurídica es evidente la conflictividad entre diferentes posicionamientos por parte de los jueces, fiscales, autoridades y especialistas. Asimismo, el primer escalón de esta cascada –el de la élite gubernamental donde se encuentra el ministro del Interior y el Director Nacional de Policía–, elabora su encuadre nutriéndose de un escalón más abajo, conformado por el funcionariado policial.

Pasada una semana de la difusión pública del encuadre propuesto por el ministro, las respuestas y críticas que recibe no conforman un “contra-encuadre” en el sentido planteado por Entman (2003): apenas se limitan a cuestionar la relación causal propuesta pero no proponen una narrativa alternativa con explicaciones que justifiquen el aumento de delitos en base a otros factores. El saldo sería que el nuevo CPP es “benéfico” para “los delincuentes” y más cercano a la “mano blanda”. En ese momento dos medios publican notas que encuadran estrategias discursivas que podrían llegar a disputar el encuadre dominante que venía acaparando el espacio mediático y que analizo a continuación.

4.8.A. Un giro en el problema y otra solución

Para explicar cómo ocurre la emergencia de encuadres y los resultados de la disputa entre los mismos, Entman (2003, p.421) propone considerar las motivaciones; el poder y estrategia; y la congruencia cultural: prácticamente limita el poder y la estrategia al ámbito del gobierno central y otras élites gubernamentales, que tendrían más posibilidades de “moldear los encuadres noticiosos” que los periodistas, aunque reconoce que quienes comunican manejan ciertos recursos de poder al contar, en ocasiones, con la posibilidad de “realizar preguntas y de decidir precisamente qué palabras e imágenes ensamblar y transmitir”. Considero que aquí es posible observar cómo el poder de encuadrar una situación y expandir esa definición de la realidad, se vuelve viable gracias a los encuadres de agentes pertenecientes tanto al ámbito estatal, como a los medios de comunicación. Los periodistas, no solo tienen la posibilidad de preguntar y luego elegir qué y cómo decir, sino también, en ciertos casos, de poner la lupa sobre agentes y posiciones que podrían de otro modo permanecer ocultos.

El 15-02-2018 La Diaria publica una nota¹⁸⁹ que comienza recordando las palabras del que fuera presidente de la SCJ, quien al realizar la presentación oficial del nuevo CPP (19-10-2017) había pedido que “en los primeros meses no se «destripa» el nuevo código”, y

189 NotaC. 15-02-2018 (D) Paternain discrepó con Bonomi sobre causas del aumento de las rapiñas y alertó por “saturación del PADO”

destaca la estrategia discursiva de Rafael Paternain, senador suplente del sector Casa Grande del partido de gobierno, que cuestiona el encuadre de causalidad entre el CPP y el aumento de delitos. El énfasis se refleja tanto en el titular de la nota: “Paternain discrepó con Bonomi sobre causas en el aumento de las rapiñas y alertó por «saturación del PADO»”, como en el protagonismo que tiene la foto de plano medio del senador que acompaña la nota. Allí el medio juega con frases hechas como recurso expresivo o literario y resalta dos de los elementos del encuadre alternativo del agente: “Otro código”, en portada, remite al cuestionamiento que se realiza al fondo o enfoque filosófico del encuadre dominante; y “No es lo que parece” alude a la crítica de la relación causal propuesta. A su vez ambas frases pueden aplicarse como lente para leer diversas dimensiones del encuadre y evocan un señalamiento a otra forma de interpretar, de generar un sentido distinto sobre algo.

Paternain, como ya lo habían hecho otros agentes del ámbito judicial, cuestiona la relación causal establecida entre la implementación del CPP y el aumento de delitos. Señala que puede haber una multiplicidad y co-ocurrencia de factores que expliquen el comportamiento de una variable. Al igual que el presidente de la AMU, afirma que para explicar una tendencia hay que analizar cuáles son los delitos que aumentan; y en este caso serían los hurtos, pero en particular las rapiñas.

La estrategia de este agente se diferencia de las anteriores porque identifica, por un lado cierta incoherencia en el razonamiento que se basa en la coincidencia temporal del aumento de rapiñas y la implementación del nuevo CPP; señala que las mismas habrían comenzado a incrementarse un mes previo al inicio de la reforma¹⁹⁰. Y por otro, propone una explicación alternativa al aumento de delitos, al considerar que, siendo que a la “estrategia de gestión policial” del PADO “se le atribuye el éxito de la disminución de las rapiñas (...), puede haber un efecto de saturación o una especie de meseta y de declive” en sus efectos positivos. Si bien una explicación similar ya había sido sugerida por un agente de la oposición político-partidaria al inicio del subperíodo, no había vuelto a ser planteada desde que la explicación del ministro Bonomi había ingresado al espacio mediático.

Dado que aquí se entrecruzan aspectos de la política judicial (procesal penal) y la política de seguridad, que abarca a los tres poderes del Estado, los agentes, según el ámbito al que pertenecen, poseen más información –más capital simbólico (Bourdieu, 2007)– respecto a una u otra y sienten mayor o menor legitimidad para opinar públicamente sobre algunos

190 En la NotaC. 15-02-2018 (D) Paternain discrepó con Bonomi sobre causas en el aumento de las rapiñas y alertó por «saturación del PADO», se incluyen datos que lo evidencian, y se cita como fuente el informe ONVC del MI.

aspectos del problema. De ese modo, la opinión de quienes se sitúan en los ámbitos de acción propios de un poder, respecto a lo que hacen quienes se sitúan en otros, se convierte en objeto de mayor o menor censura en el mercado de lo que se puede, o no, decir (Bourdieu, 1985). Mientras algunos agentes del ámbito judicial probablemente no dispusieran de información suficiente respecto a las políticas de seguridad implementadas por el Poder Ejecutivo y su incidencia en el aumento o disminución de delitos en momentos previos, el integrante de la bancada legislativa oficialista, que además había desempeñado un rol en el Poder Ejecutivo vinculado a la construcción de datos estadísticos y monitoreo de las cifras de delitos¹⁹¹, sí disponía de dicha información, e incluso, podría haberse visto obligado a pronunciarse apelando a dicha experiencia. A su vez, al pertenecer a un sector político dentro del partido de gobierno que se venía pronunciando en forma crítica ante ciertas medidas que consideraba de corte punitivo¹⁹², posicionarse de manera contraria al encuadre propuesto por la autoridad ministerial, era un accionar coherente con ciertas estrategias previas.

En su estrategia discursiva, el senador oficialista impugna el encuadre dominante sin cuestionar la definición del problema principal (el aumento de delitos) pero apunta a que puede ser otra su causa y en cierto modo critica el enfoque filosófico de la solución práctica que se venía vislumbrando. Según este agente, la explicación del aumento delictivo como resultado de la falta de aplicación de la prisión preventiva, posee como trasfondo la defensa de la cárcel como solución por excelencia:

“el implícito que hay es que el éxito de una estrategia del control del delito queda simplemente marcado por la privación de la libertad. Ese razonamiento dice: ‘Si no privamos de la libertad como un recurso eficaz, difícilmente vamos a tener éxito en el control del delito’.

Como contra-propuesta, plantea que el énfasis debería ponerse en la estrategia de prevención, y que “si ésta fuera lo suficientemente eficaz en todas sus dimensiones, no habría ningún código que pudiera alterar una tendencia positiva, más allá de que sea benigno o no”. Por tanto, aunque busque desmarcarse de esa dicotomía, reconoce que, al menos para ciertos agentes, es parte de la discusión. Si bien plantea que no puede comprobarse que la aplicación o no de la prisión preventiva haya incidido en el problema del aumento delictivo,

191 Además de docente de la Facultad de Ciencias Sociales (Udelar), se desempeñó como sociólogo en el MI desde 1992 y entre 2005 y 2011 fue Director del Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad de dicho ministerio.

192 Según La Diaria (2018d), en agosto de 2017 el senador Paternain “se negó a apoyar un proyecto respaldado por el Ejecutivo cuando suplía a Constanza Moreira. Se trataba de un artículo modificatorio del Código de la Niñez y la Adolescencia, que preveía la privación de libertad como medida cautelar obligatoria en los casos de delitos gravísimos cometidos por adolescentes (...)”.

dice que ese no debe ser el foco de atención porque implicaría centrar “la agenda” en el “control policial y encierro”, con un “pensamiento a corto plazo y a la larga (...) claramente contraproducente”.

4.8.B. El problema es la solución

Otra nota que propongo concebir como un intento de introducir un encuadre alternativo al dominante, es de Búsqueda: “Hay 600 presos menos desde nuevo sistema penal”, firmada por la periodista Fernández¹⁹³. El foco de la nota también se encuentra en la cárcel, pero difiere en algunos aspectos. Primero brinda datos que definen el sobreencarcelamiento en Uruguay como situación problemática:

“En abril de 2017 las cárceles uruguayas alcanzaron un récord histórico: 11.253 presos. Con 322 encarcelados cada 100.000 habitantes, Uruguay tiene una de las tasas de prisionización más altas de la región y del mundo”.

Y en seguida, recurre a la voz legitimada de un agente que un tiempo atrás había problematizado el “récord histórico” de personas privadas de libertad: “por ese entonces, el fiscal de Corte, Jorge Díaz, escribió en su Facebook que la cifra debía «preocupar» a quienes trabajan en el sistema penal”. A través del encuadre de un conjunto de agentes, el enfoque de la nota propone que si antes era un problema que Uruguay tuviera una tasa de prisionización tan alta, ¿ahora debería ser un problema que haya disminuido?

Al continuar con “el impacto de la reforma, que empezó a regir el 1º de noviembre, ya empezó a notarse”, quien comunica realiza una toma de posición –que el nuevo CPP ha incidido en la disminución de personas privadas de libertad – e incluye datos sistematizados por la Oficina del Comisionado Parlamentario a partir de información generada por el MI, que demuestran que “la diferencia entre la cantidad de presos que había al cierre de octubre (2017) y la de fines de enero (2018) es de 601”¹⁹⁴. A partir de allí presenta las estrategias discursivas de un agente estatal especializado en tema cárceles: el Comisionado para el Sistema Penitenciario y doctor en derecho, Juan Miguel Petit, electo por el Poder Legislativo por una mayoría especial, para asesorarle acerca del sistema penitenciario uruguayo.

En la nota se explica que el Comisionado también cuestiona la relación de causalidad esbozada por el encuadre dominante, al afirmar que “«seguramente influyeron varios factores» en la disminución de la cantidad de presos”, algo que valoró como “una buena

193 NotaC. (a) 15-02-2018 (BU) Hay 600 presos menos desde que se aplica el nuevo sistema penal

194 Afirmo también: “La disminución es la más pronunciada de los últimos años, de acuerdo a un comparativo mensual entre 2015 y 2018” e incluye un cuadro elaborado por Búsqueda a partir de las fuentes ya mencionadas.

noticia: «Creo que es deseable tener muchas menos personas privadas de libertad, justamente para bajar la violencia»”.

Abro un paréntesis para decir que Búsqueda es tomada como fuente por la edición de Telenoche de esa misma jornada, en la que el periodista Clarens realiza algunas preguntas al aire que retoman las contenidas implícitamente en la nota del semanario (como: “el nuevo CPP ¿llevó a una reducción de presos en nuestro país?”), e incorpora otras para las que no se encuentran respuestas ni en la nota de Búsqueda ni en la de Telenoche: “Si llevó a eso ¿cómo fue posible? Y obviamente si ¿ese es el objetivo entre otras cosas del nuevo código?”. A continuación entrevista al Comisionado Parlamentario, quien enfatiza las ventajas del CPP a través del encuadre de solución, resaltando que “el sistema acusatorio es claramente el sistema transparente, democrático, con lugar para todas las partes en el conflicto penal” y continúa con la misma estrategia discursiva que la planteada a Búsqueda, que gira en torno al encarcelamiento y no al aumento de delitos¹⁹⁵.

Los dos encuadres alternativos presentados hasta el momento introducen una crítica a la cárcel como única solución a la violencia delictiva, pero mientras el primero propone situar la solución al problema en la prevención de los delitos, el énfasis del Comisionado Parlamentario se sitúa una vez que los delitos ya fueron cometidos. Su cuestionamiento a la cárcel se basa en dos aspectos. Por un lado, su “efecto desintegrador”, porque la cárcel genera “más delitos”, sobre todo cuando “todavía existen carencias importantes en sus contenidos socioeducativos”. Por otro, los problemas asociados a las personas que cometen delitos, que no se solucionan con la cárcel, como por ejemplo: “las adicciones, temas de salud mental, ciertos conflictos interpersonales y situaciones de extrema exclusión social”. Petit aclara que, aunque sea positivo que el número de personas privadas de libertad se reduzca a niveles “razonables”, eso requiere que como contrapartida se desarrollen programas sociales “con dispositivos pedagógicos y terapéuticos de soporte y orientación mucho más precisa y concreta que las actuales líneas de libertad asistida o de prevención”. Con este encuadre, se corre el foco acerca de si las personas que cometieron un delito y no fueron sometidas a prisión preventiva durante su proceso, continuaron desarrollando conductas delictivas o no. El énfasis está en qué pasa con quienes cometen un delito y no van a la cárcel, y con ejemplos plantea que los “dispositivos” alternativos deberían estar

195 NotaC. 15-02-18 (4) Informe sobre polémica de cantidad encarcelados con nuevo CPP

orientados a dar “sostén”, “ayuda” y “seguimiento” en la concreción de “proyectos de vida en comunidad”¹⁹⁶.

4.8.C. Frente a los encuadres alternativos: ¿encuadre ambiguo?

En la misma nota, Búsqueda re-introduce al fiscal de Corte esta vez para presentar la gran proporción de personas presas con o sin condena respecto de la cual el agente afirma: “Tenemos una tasa altísima de prisionización (...) y lo más preocupante es que el 70% de esos presos no tiene condena”. A diferencia del Comisionado Parlamentario, que planteaba la disminución de personas con privación de libertad como una “buena noticia”, para el fiscal de Corte:

“no es necesariamente una mala noticia (...). Es un dato de la realidad y hay que estudiarlo. Tampoco significa que sea algo bueno. Lo que importa es reducir la cantidad de presos sin condena, y que aumente la cantidad de personas con sentencia”.

En línea con la primera estrategia dada a conocer en el espacio mediático de este subperíodo una semana atrás, aquí el fiscal de Corte continúa manejando la prudencia y plantea que “hay que dejar que el sistema se estabilice y esperar para sacar conclusiones”.

Los encuadres planteados previamente como alternativos no cuestionan la cárcel en sí misma, pero sí critican su funcionamiento en la práctica o que sea la solución prioritaria a la violencia delictiva. El encuadre del fiscal de Corte no se posiciona desde dichos enfoques, sino que vuelve a hacerlo en la defensa de los beneficios del CPP. Al plantear que no es ni bueno ni malo que disminuyan las personas privadas de libertad, evita posicionarse frente a la dicotomía de si el código es “benigno” o “blando”. Y al proponer que lo importante es que quienes estén en la cárcel cuenten con una sentencia, no se posiciona ni a favor ni en contra de la cárcel como solución privilegiada, sino que nuevamente destaca lo que había planteado como uno de los objetivos del nuevo CPP: disminuir la cantidad de personas encarceladas con prisión preventiva, lo que en cierto modo es coherente con su estrategia discursiva del primer subperíodo.

En parte producto de las estrategias discursivas del agente, y en parte como resultado del encuadre noticioso de Búsqueda, que lo sitúa al comienzo diciendo que es preocupante la tasa de prisionización del Uruguay, y al final afirmando que no es ni buena ni mala la disminución de personas privadas de libertad, el encuadre del fiscal de Corte queda situado

196 NotaC. (a) 15-02-2018 (BU) Hay 600 presos menos desde que se aplica el nuevo sistema penal

en una zona de ambigüedad (Martín Criado, 1991¹⁹⁷), al menos respecto a la definición de la cárcel como problema, propuesta por los encuadres alternativos al dominante.

4.9. La flexibilización de las garantías y la persistencia del encuadre dominante

Mientras durante el primer subperíodo, fundamentalmente en lo previo a su puesta en marcha, el CPP se presentaba asociado a la idea de eficiencia, modernidad y agilidad, en este tramo temporal, esas ideas son cada vez más cuestionadas por su puesta en práctica. Se potencia la asociación entre “nuevo CPP” –o más específicamente, las garantías que introdujo– e “ineficiencia”. Días después del “asesinato del supermercado”, el que analizo en el Apéndice N.º 3 como “caso conmocionante” con base en el planteo de Fernández Pedemonte (2010), agentes del sistema judicial (PJ y FGN) se reúnen para evaluar la implementación del CPP. Definen “habilitar una vía *express* para casos excepcionales en que los fiscales necesiten conseguir una orden de inmediato”, que implicaría no tener que usar el SIPPAU sino poder hacer la solicitud mediante “una llamada telefónica al juez”. En una nota de Búsqueda sobre el tema, Marcelo Pesce, Subdirector general de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, y la fiscal Adriana Edelman, hablan de la tensión entre las garantías y la agilidad. Edelman, por ejemplo, explica que “antes los jueces se daban la orden a sí mismos”, mientras con el nuevo CPP, los fiscales son quienes deben fundamentar por escrito la solicitud a los magistrados, “pero es lo que corresponde (...); el tema es buscar la forma en que, respetando las garantías, el trámite sea más rápido y sencillo”¹⁹⁸.

Por otro lado, la entrevista del ministro del Interior con La Diaria, el 24 de febrero¹⁹⁹, permite observar que el encuadre dominante que explica la relación causal entre la implementación del nuevo CPP y el aumento de delitos permanece casi igual dos semanas después de su primer esbozo. Las narrativas alternativas de algunos agentes, tanto las que sugerían que eran otros los factores causantes del problema principal, como las que planteaban otras soluciones o que el foco debería ponerse sobre situaciones problemáticas

197 Martín Criado (1991, p.204) considera que “la ambigüedad es una estrategia elemental del discurso”, que implica en las interacciones una serie de jugadas de tanteo para saber hasta dónde se puede llegar”. En contraposición, “el discurso completamente explícito sería más bien la excepción que la regla, ya que equivaldría a mostrar todas las cartas, (...) a jugársela”.

198 NotaC. (b) 22-02-2018 (BU) Fiscales podrán solicitar al juez detenciones o allanamientos por teléfono cuando lo requieran de forma urgente

199 NotaC. 24-02-2018 (D) Recetas vencidas. Esta NotaC. no pertenece a las categorías temáticas “Justicia” ni “Seguridad”, sino a “Sectores políticos/otras agendas”.

distintas, no cubrieron todos los componentes propuestos por el encuadre dominante. Pero fundamentalmente, no interpellaron la fuerte conexión planteada por éste entre la definición del problema y la solución, consideradas por Entman (2003, pp.417-418) como las dos funciones más importantes de un encuadre, por ser las que “promueven el apoyo o la oposición a la acción gubernamental”.

Al final del subperíodo 2, la nueva enunciación del encuadre dominante se realiza en un contexto marcado por el “asesinato del supermercado” que desencadena las críticas de la oposición político-partidaria y sus propuestas asociadas a su militarización y la cadena perpetua²⁰⁰. El mismo caso sirve a Bonomi para ejemplificar el tipo de violencia que reconoce en la relación entre bandas asociadas a la venta de drogas, y que reitera, no se resolvería con la actuación policial, sino con un “*shock*” de políticas sociales, focalizadas en contextos como Casavalle (Montevideo).

El encuadre del ministro insiste con que lo que incidió en el aumento de los delitos no es el CPP en sí mismo, sino cómo se aplican las “libertades anticipadas”. Quizás porque no queda clara la conexión entre uno y otro elemento de la ecuación, Uval y Lucas Silva, periodistas de La Diaria, le preguntan: “¿En qué se basan para decir que la menor cantidad de presos se tradujo en un aumento de los delitos?”. A lo que responde, sin clarificar del todo el razonamiento: “en unos meses ha habido 2.300 procesamientos menos, y eso produce el aumento de delitos. No son los delitos más graves, es el delito menor, y claramente roban para comprar droga”.

En síntesis, del encuadre dominante propuesto por el ministro puede desprenderse el siguiente vínculo entre el CPP y el aumento delictivo: las personas que adquirieron su libertad durante esos meses, al salir de la cárcel volvieron a cometer rápidamente más delitos, generalmente menores, como rapiñas y hurtos (que implican particularmente el robo de objetos con arma blanca para cambiarlos por droga) y mientras esperan su proceso en libertad, cometen más delitos de ese tipo. La explicación se encierra en un círculo que empieza y termina en un mismo lugar: las personas que dejaron de estar privadas de libertad cuando empezó a implementarse el CPP, son las mismas que hicieron aumentar los delitos; se descartan otras hipótesis, como ser que hayan salido en libertad personas que no hayan

200 Estas propuestas son parte de las estrategias discursivas analizadas en relación al “Caso/Delito” El “asesinato de la cajera del supermercado” en el Apéndice N.º 3 e incluyen las iniciativas presentadas por el entonces senador del PN Jorge Larrañaga respecto a la incorporación de las Fuerzas Armadas en el trabajo de prevención y represión del delito junto a la Policía (parte de lo que era su propuesta de reforma constitucional) y de la implementación de una “cadena perpetua revisable”.

vuelto a delinquir, ni que existan otras personas que hayan comenzado a delinquir en ese momento. Se propone la idea de que algunas personas deberían estar privadas de libertad indefinidamente para evitar que cometan delitos por el resto de su vida. Se da por entendido, además, que el encarcelamiento no ha generado ningún tipo de “rehabilitación”, ni “resocialización”. Si bien en general se relaciona a dichas personas con las rapiñas, por momentos se extienden hacia ellas las valoraciones hacia quienes cometen también otro tipo de delitos (como homicidios). En el torrente de la cascada todo se mezcla y la visión que predomina es la de “delincuentes” que se dedican al delito, generación tras generación, con quienes no se puede entablar comunicación y que no respetan la vida. Hacia ellos se dirigen los juicios morales que según Entman (2003) se realizan en toda situación encuadrada.

Al final del segundo subperíodo también reaparece la estrategia discursiva del fiscal de Corte²⁰¹ en relación a la implementación del nuevo CPP, quien mantiene un posicionamiento prudente en el cuestionamiento al encuadre dominante propuesto por el ministro del Interior, al apelar al tiempo para evaluar la evolución de las cifras. Sin embargo, agrega dos elementos nuevos que señalan cierta incongruencia en la relación causal defendida por el ministro. En primer lugar, conecta explícitamente el modo de aplicación de la prisión preventiva y el comportamiento de los fenómenos delictivos al explicar que los homicidios “poco o nada tienen que ver con la aplicación del código, porque todas las formalizaciones fueron con prisión”, mientras que “los delitos contra la propiedad, como las rapiñas, se siguen formalizando con prisión”. Así también cuestiona la explicación que vincula el aumento de las rapiñas a las formalizaciones sin privación de libertad de las personas procesadas por ese delito. En segundo lugar, señala que las denuncias de delitos habían aumentado un 54% en relación a las cifras previas a la reforma, lo que podría leerse como el resultado evidente del aumento de delitos sin que implique la revisión del problema principal del encuadre dominante. Sin embargo, ante la pregunta de Fernández, periodista de Búsqueda, acerca de si la gente denuncia más ahora, el fiscal de Corte responde: “no sabemos si la gente denuncia más o si antes había un subregistro, porque el MI hizo un proyecto de mejora de gestión para que se registre mejor” y aclara que no lo tenían previsto. Las explicaciones del subregistro de denuncias y los datos de formalizaciones con prisión podrían cuestionar el encuadre dominante que plantea que el aumento de delitos se debe a la implementación del CPP y más específicamente a la espera del proceso en libertad como la

201 NotaC. 1-03-018 (BU) Denuncias aumentaron 54 % con el nuevo CPP; la fiscalía pedirá más recursos, pero sabe que es una “utopía” investigar todo

regla. Sin embargo, el énfasis del agente no se encuentra en esta explicación alternativa, sino en defender al nuevo CPP desde un encuadre de solución al considerar las dificultades del inicio como algo “natural” que habría llevado a que en noviembre y diciembre las formalizaciones bajaran, pero recalcando: “en enero subieron y volvieron a un régimen parecido a la cantidad de procesamientos que había antes”.

Al final del subperíodo, el fiscal de Corte busca tender puentes: “Hubo operadores que dijeron que se les ató las manos a la policía. La intención nunca fue esa, sino que se trabajara en equipo”. Y usa una metáfora del mundo futbolístico para referir a la unidad entre Fiscalía y Policía:

“Acá hay una cosa que es clara: no existe más el nosotros y el ellos. «Nosotros los agarramos y ellos los sueltan», o «nosotros los soltamos porque ellos no traen la prueba». Formamos parte del mismo equipo con la policía, del mismo cuadro, para usar términos futbolísticos. Y juntos ganamos el partido o juntos lo perdemos”.

4.10. Una manifestación vecinal y la Policía, al final de la cascada

Al finalizar el subperíodo 2, el primer plano del espacio mediático es ocupado por el “público”, agente que, según Entman, se ubica al final del modelo de activación en “cascada”. El autor afirma que “la opinión pública típicamente es una variable dependiente”, pero también considera que “a veces alimenta la influencia de las élites”, y en ambos casos “el camino principal es a través de los medios” (2003, p.420).

El 2 de marzo de 2018 se realiza una movilización vecinal en la ciudad de Las Piedras (Canelones), “reclamando mayor seguridad para la zona”, a la que concurren móviles en vivo de los dos informativos analizados. Un vecino, que se presenta en tanto promotor de la acción colectiva, resalta que no se trata de una “movilización política” y que allí se recoge el planteo de un gran número de personas (“más de 400 firmas, sin contar toda esta gente que ve acá”), con el objetivo de llegar “al oído” de quienes “tienen la responsabilidad de hacer algo”²⁰².

Los medios acuden a la convocatoria vecinal y se convierten en un amplificador por excelencia de esa acción colectiva que, de otro modo, tendría menos posibilidades de llegar al escalón más alto de la “cascada”. La cobertura en vivo y en directo materializa una especie de alianza entre medios y vecinos: el diálogo entre ellos y el Comisario de la Policía de Las Piedras adquiere mayor legitimidad en tanto escena pública gracias a la presencia de

202 NotaC. 2-03-2018 (12) Seguridad: Vecinos Las Piedras-Vivo

los medios, y éstos tienen la oportunidad de erigirse como mediadores de los intereses de las grandes mayorías (Entman, 2003) gracias a la acción convocada por los vecinos.

El portavoz vecinal realiza una “presentación de sí” (Martín Criado, 1998) en tanto “obrero” y “ciudadano común”, y, en representación de todas las personas que comparten esa ubicación en el espacio social, pide explicaciones sobre el CPP:

“vemos que la policía no tiene las herramientas suficientes y creo que la modificación del Código de Procesamiento, te soy sincero, no sé en qué país vive el que la hizo, realmente no entiendo. Estaría bueno que le expliquen un poco esta situación al ciudadano común que realmente uno es un obrero, no entiende un montón de cuestiones técnicas y que le expliquen a quién beneficia esto, realmente, porque no es una sensación térmica esto, esto es realmente lo que está pasando”²⁰³.

En sus declaraciones prevalece una versión simplificada del encuadre del CPP como error, en la que se destaca su calificación como “benéfico” para con quienes cometen delitos, lo cual permite constatar junto a Entman, que “el flujo de información se vuelve menos y menos completo”, cada vez más “limitado a los destakes seleccionados” plasmados en “una forma incluso más cruda” (2003, p.421) y los encuadres que contienen palabras, imágenes y términos “notorios, comprensibles, memorables y cargados emocionalmente (...) sobresalen fuertemente en la cultura” (Entman, 2003, p.417).

Cuando los vecinos –que también enuncian desde la situación particular de los comerciantes– transmiten su reclamo al Comisario, sus expresiones entremezclan críticas explícitas al accionar policial, con estrategias de “prudencia” y “cortesía” (Martín Criado, 1991; Bourdieu, 1985) mediante las que seleccionan aquello de lo que les es seguro hablar en función de su receptor directo:

“Señor, con todo respeto, pero nos sentimos desprotegidos en forma total como ciudadanos, como comerciantes, los robos son constantes, (...) un barrio tan chiquito como este y la Policía no puede identificar. (...) Capaz que los códigos, el nuevo código no lo está permitiendo, señor, actuar como actuaba la Policía antes, ahora es tierra de nadie”²⁰⁴.

Estas estrategias discursivas “ciudadanas” oscilan entre la crítica a un accionar policial omiso que les hace sentir desprotección, y al mismo tiempo, disculpar a la Policía en sus fallas puesto que saben que ella también está desprotegida por las autoridades. Como solución al problema, una vecina apunta a la unión entre vecindad y policías: “júntense con el pueblo, le reclamamos al Ministerio del Interior todos juntos, le reclamamos a Bonomi todos juntos”²⁰⁵.

203 Ibid.

204 NotaC. 2-03-2018 (4) Las Piedras: reclamo vecinal seguridad-Vivo

205 Ibid.

El periodista de Telenoche dice: “Comisario: ¿cuál es la respuesta a los vecinos? Estamos en vivo” y su contestación completa el acto performático del lenguaje, que únicamente puede ser “sancionado socialmente” cuando, en alguna medida, es “aceptado por todo el orden social” (Bourdieu, 1985, p.47). Así, la mediación del periodista colabora con evidenciar el carácter público y mediático de dicha promesa en la que el Comisario distingue responsabilidades pero también un objetivo común:

“Creemos que es un derecho que tienen ustedes de reclamar, ¿verdad? La seguridad es una responsabilidad nuestra, pero tenemos que partir de la base que es un problema de todos hoy por hoy (...) Entonces si no trabajamos en conjunto, esto no lo sacamos adelante, ¿verdad?”.

Este planteo no recibe un apoyo unánime entre sus interlocutores: mientras son varios los rostros que manifiestan estar de acuerdo cuando habla el Comisario, asintiendo con frases cortas o gestos de aprobación, también se expresa el desacuerdo: “no es un problema nuestro”, se escucha decir en segundo plano a un hombre envuelto en una bandera de Uruguay²⁰⁶.

Aparece también una crítica hacia la selectividad del accionar policial: el vecino-portavoz señala que ante un “robo millonario” a una empresa que transporta valores se dispuso que el PADO los acompañe, mientras que para que el mismo operativo de despliegue en el barrio es necesario “presentar una carta por escribano”; por eso exige “que sea parejo para todos”²⁰⁷.

La metáfora destacada es nuevamente la de las “manos atadas”. La misma vecina que propone la unión entre “el pueblo” y la Policía explica al Comisario:

“Si ustedes que son la ley están de mano atada, qué dejan para el pueblo, que estamos de mano, de cabeza, de todo atado, que estamos llorando todos los días cuando vamos a trabajar, que mi hija (...) le da miedo ir a la escuela, le da miedo ir a todo”²⁰⁸.

Este episodio constituye un momento destacado de representación visual de éstos vecinos, que a través de su voz directa y del encuadre mediático se les presenta como víctimas del delito. En el Anexo N.º 3²⁰⁹ puede constatar que si bien abundan los planos generales y medios, también se encuentran primeros planos que rompen con la convención estándar de la facticidad (Tuchman, 1983) utilizada comúnmente, como señalé antes, para mostrar a los agentes estatales o de anclaje institucional, “de frente” y a una distancia intermedia. Aquí, la

206 Op. Cit.

207 NotaC. 2-03-2018 (12) Seguridad: Vecinos Las Piedras-Vivo

208 Ibíd.

209 Entendí necesario incorporar este Anexo N.º 3 con capturas de pantalla de la cobertura que realizan ambos telenoticieros analizados debido a que constituye uno de los pocos abordajes visuales de los agentes que clasifiqué como “Personas a título individual” (y presentadas como víctimas del delito) en la cobertura de la implementación del CPP a lo largo de los subperíodos que estudio. El otro momento de la cobertura mediática en la que se menciona al CPP y vecinos forman parte de una noticia, constituye el “caso/delito” La “golpiza al rapiñero”, analizado en el Apéndice N.º 3.

cámara enfoca a los vecinos que hacen uso de la palabra para plantear sus reclamos por mayor seguridad a una “distancia personal cercana” y en ocasiones se apela a un ángulo alternativo (picado) que podría explicarse por la necesidad de sortear las dificultades del uso del espacio en un evento transmitido en vivo y en directo, con pocas reglas preestablecidas o que al menos parecen establecerse en forma espontánea.

Finalmente prevalece el encuadre del error: un CPP que beneficia a quienes cometen delitos, deja a la Policía de “manos atadas” y en una situación de mayor “desprotección” al “ciudadano común” (“obrero” y “comerciante”), porque a diferencia de la Policía, aclara una vecina: “no podemos defendernos”.

De esta manera, a medida que el encuadre dominante propuesto por el ministro del Interior comienza a expandirse y baja los “escalones de la cascada”, “más borrosas son las marcas de la situación «real»” (Entman, 2003, p.421). Es posible que el encuadre realizado por los vecinos también viaje desde la base hacia las autoridades gubernamentales, quienes selectivamente lo fraccionarán y probablemente conservarán solo algunas marcas de toda su complejidad²¹⁰.

210 En paralelo, tienen lugar dos eventos noticiosos que el encuadre mediático o el propuesto por otros agentes no conecta con los debates en torno al encuadre dominante. Uno son los resultados del Índice de Estado de Derecho (WJP), en el que, según El País (NotaC. (b) 16-02-2018 (P) La Justicia Civil de Uruguay es la mejor evaluada de la región), “la Justicia Civil uruguaya es la mejor evaluada de la región, mientras la Penal se ubica en el décimo lugar”. Allí el agente del ámbito académico, Santiago Pereira, profesor de Derecho Procesal de la Universidad de Montevideo, explica que el lugar que ocupa la justicia penal se debe a que “el viejo código, por el que fue evaluado, no se ajustaba a los derechos humanos”, debido a la alta cantidad de personas privadas de libertad sin una condena. Otro, es el fallo de un Tribunal de Apelaciones que decide estudiar el fondo del asunto de un hábeas corpus correctivo y colectivo presentado por el Comisionado Parlamentario, para que “la Justicia ordene” a la Administración Nacional de Educación Pública, “brindar formación educativa a los reclusos”. Las notas explican brevemente, en qué consiste la figura del hábeas corpus correctivo, que había sido introducida en el nuevo CPP, “para la protección de la persona privada de libertad contra tortura y malos tratos crueles o condiciones de reclusión violatorias de la dignidad humana” (NotasC. (a) 22-02-2018 (BU) Tribunal dio trámite a demanda para que presos reciban educación; y 27-02-2018 (D) En busca de un plan).

Capítulo 5

“Ellos o nosotros” (subperíodo 3)

En este subperíodo (17 de abril al 17 de mayo de 2018), en forma más evidente que en los anteriores, las estrategias discursivas se encuentran marcadas por un contexto pre-electoral más notorio, con la última rendición de cuentas y ajuste presupuestal como telón de fondo. Ya no hacen tanto foco en la definición del problema –aunque no prescinden de ella– sino que enfatizan las medidas o acciones de resolución, fundamentalmente de acuerdo a las definiciones previamente planteadas por el encuadre dominante, con respuestas provenientes sobre todo de agentes de la oposición político-partidaria y el sistema judicial, más específicamente, la FGN.

Antes del envío del proyecto de ley de ajuste al CPP por parte del Poder Ejecutivo, un suceso acapara gran parte de la cobertura mediática y despierta múltiples reacciones: las declaraciones del Director Nacional de Policía, Mario Layera, publicadas por el diario El Observador el 12 de mayo de 2018. Como uno de los resultados del análisis que presento a continuación, propongo concebir las estrategias discursivas de dicho agente como parte del encuadre dominante presentado por el ministro del Interior en el subperíodo anterior, o si se quiere, un complemento o versión ampliatoria del mismo²¹¹.

5.1. La solución del encuadre dominante

El 18 de abril de 2018 tiene lugar la novena interpelación al ministro del Interior desde 2010, liderada por el senador del PC Pedro Bordaberry. Tuvo como objeto las políticas de seguridad, especialmente el alto número de homicidios cometidos en el primer trimestre de 2018. Finalizó con el pedido de censura del ministro por parte de la oposición, la que luego no se concretó tras el rechazo de la totalidad de los senadores del FA, que representaban la mayoría de la Cámara Alta.

De la cobertura mediática, se destaca un énfasis en estrategias discursivas que rozan las riñas personales, con ironía e histrionismo, y planteos que oficiaron como distractores del punto

²¹¹ El análisis se nutre del total de NotasC. pertenecientes al subperíodo 3 y clasificadas dentro de las categorías temáticas centrales “Justicia” y “Seguridad” (37 entre prensa escrita y telenoticiarios) y de las que puede consultarse el listado de sus titulares en el Anexo N.º1. A lo largo del capítulo, indico en notas a pie de página a cuál NotaC. pertenecen las citas directas que analizo. Incluyo códigos junto a las fechas de cada nota que refieren al medio: (P = El País; BU = Búsqueda; BR = Brecha; D = La Diaria; 4 = Telenoche, Canal 4; 12 = Telemundo, Canal 12).

central en discusión²¹². Tanto El País como Telenoche, centran sus notas en dichos planteos, y no en el intercambio en torno a las políticas de seguridad, pero son los únicos que informan brevemente sobre los cambios al CPP propuestos en la interpelación.

El País detalla algo más que Telenoche a qué apuntan los ajustes al CPP explicados por el ministro, quien defiende que es necesario realizarlos ahora “porque la instalación de espacios de impunidad y de no persecución penal nunca fue el argumento para impulsar el nuevo Código”. En su argumentación es posible identificar cómo se canalizaron algunas de las definiciones de las situaciones problemáticas derivadas de efectos que no habrían sido buscados por el CPP, sino generados por equivocaciones en su implementación, y los cambios se postulan como la solución al incremento de delitos que preocupa a una diversidad de agentes, principalmente a legisladores de la oposición, pero también del sistema judicial. Por un lado, para evitar la confusión a partir de la reforma acerca de qué puede hacer la Policía, y qué no, propone: “dejar claramente establecido que (...), en casos de flagrancia, puede detener e indagar, sin que medie orden fiscal para llevar un detenido ante la justicia”. En relación a la prisión preventiva “en el caso de reincidentes o reiterantes, (...) tiene que ser preceptiva”, lo que evitaría que se continuara con lo diagnosticado por el encuadre dominante: que las personas sospechosas de haber cometido un delito, cuando ya hubieran cometido otros antes, permanecieran en libertad a la espera del juicio y volvieran a delinquir. Y por último, se nombra un cambio que atiende al reclamo relacionado al problema de la “negociación” de la pena: se propone que –en el proceso abreviado– cuando exista “acuerdo entre el fiscal y el abogado que lleve a la reducción de la pena, no puede haber libertad anticipada sobre la pena acordada²¹³”.

5.2. Entre críticas al gobierno y apoyo a la mano dura: la oposición político-partidaria

Las estrategias discursivas de la oposición político-partidaria en general se mantienen en línea con los planteos presentados en el subperíodo 2, tanto en las críticas a la conducción del ministro, como en sus contrapropuestas de solución, agregando algunas nuevas. Se reitera la valoración negativa a las explicaciones del ministro sobre la violencia delictiva,

212 Por ejemplo, Bonomi comienza con palabras de despedida que hicieron pensar que abandonaba el cargo, pero eran un saludo a Bordaberry tras su previo anuncio de retirada de la actividad política, prevista para cuando finalizara el período de gobierno (NotaC. 19-04-2018 (P) Oposición buscará censura de Bonomi tras acalorada sesión). Y la cobertura de Telenoche sobre la interpelación a Bonomi se encabeza con –y prioriza en su interior– información sobre la denuncia que realiza Bordaberry sobre algunos casos de supuestas irregularidades del gobierno que estudiaría llevar al ámbito penal. Esto ocurre en la NotaC. que clasifiqué dentro de la categoría temática “Casos/Delitos” (19-04-2018 (4) Ayer durante la interpelación el Senador Pedro Bordaberry denunció la situación de la atleta Débora Rodríguez).

213 NotaC. 19-04-2018 (P) Oposición buscará censura de Bonomi tras acalorada sesión

para insistir en que prioriza el análisis a la acción. En ese sentido, según Bordaberry “desde un tiempo para acá el Ministerio del Interior se ha vuelto el Ministerio de la Explicación, explica por qué ocurre cada uno de los hechos de violencia”²¹⁴. Y en una entrevista con El País, el foco de preocupación del senador del PC es el aumento de los homicidios y su baja tasa de resolución, en base a lo cual define el problema del “incentivo a delinquir”: “Si de cada 10 homicidios aclarás 5 y de cada 10 ajustes de cuentas, no aclarás 8, hay un incentivo a delinquir. (...) Se corre la bola, es un bollo”²¹⁵. Subraya como una de sus causas el debilitamiento de la prevención del delito²¹⁶ y es crítico respecto al encuadre del CPP como error, considerando que Bonomi ahora responsabiliza a la reforma procesal penal por el aumento de delitos, pero éste comenzó antes: “acá hay un lío más grande y son los números que lleva el MI. Dijo que había 220.000 noticias criminales al año. La Fiscalía se armó para eso. Hay 380.000”. Según este agente, esto ocurre por un “crecimiento enorme del delito desde que está el código en vigencia, que no parece lógico”, o por un subregistro de las noticias criminales del MI previo a la puesta en marcha del nuevo CPP.

Dada la cada vez más cercana puja electoral, se presentan discursos y estrategias con las que se genera contraposición o alianzas. Bordaberry se posiciona a favor de las propuestas legislativas de senadores del PN, como la de implementar una prisión perpetua revisable (Larrañaga) y la creación de un registro de violadores (Lacalle Pou), y las agrupa junto a las que él mismo presentó²¹⁷ y no fueron aceptadas. Y a fines de abril un evento permite confluir a legisladores del PC y del PN en las críticas a Edgardo Novick (Partido de la Gente –PG–), quien organiza una reunión entre el equipo de la consultora Giuliani Security Safety, del ex alcalde de Nueva York (NY) Rudolph Giuliani, y autoridades del MI. El diputado del PN Abdala, considera que “eventualmente la implementación del nuevo código [del proceso penal] merezca determinados ajustes ya lo sabíamos, no era necesario que viniera [el equipo de] Giuliani a decírnoslo”. Y Adrián Peña (PC), pone en duda la experticia del equipo de NY y los resultados a largo plazo de las políticas de seguridad en esa ciudad²¹⁸.

214 Ibid.

215 NotaC. 30-04-2018 (P) “Si de cada 10 ajustes de cuentas, no aclarás 8, se incentiva el delito”

216 Como ejemplo menciona: malas decisiones de gestión como las políticas de centralización que habrían debilitado a las comisarias y la descentralización de la Dirección de Investigación; la aplicación del PADO y la “decisión de hacer cuatro años [de] (...) mandar presos de la capital a las cárceles del interior”, con la consecuencia de la expansión del “conocimiento del delito”.

217 Como ser la “creación del delito de enriquecimiento ilícito, la no prescripción del delito de corrupción, la creación de la figura del agente encubierto, del arrepentido” (NotaC. 30-04-2018 (P) “Si de cada 10 ajustes de cuentas, no aclarás 8, se incentiva el delito”).

218 NotaC. 30-04-2018 (D) Diputado colorado resaltó las contradicciones de Novick al referirse a la gestión de Bonomi

En este contexto, se afirma la propuesta del senador del PN, Larrañaga, de reformar la Constitución para, entre otras cuestiones, incorporar a las Fuerzas Armadas en el trabajo de prevención y represión del delito junto a la Policía, para lo cual anuncia que comenzará a recolectar firmas, aunque sin el respaldo de la mayoría de su fuerza política. En su estrategia discursiva resalta una diferencia con el abordaje propuesto por las autoridades del FA que se traduce en la dicotomía sobre “mano blanda o dura”: “Prevención (...), rehabilitación toda la que se quiera, políticas sociales todas las que se quieran, pero si hay que reprimir para poner orden, hay que reprimir, no hay que tener miedo”²¹⁹.

Álvaro Garcé, asesor del otro líder del PN (Lacalle Pou), distanciándose en parte del posicionamiento de Larrañaga, plantea su enfoque en una entrevista de Telemundo²²⁰ y apela a la idea de un deterioro de la seguridad que afecta la “libertad de las personas” y que se constataría por las cifras del MI y el “ánimo de la ciudadanía, donde es notoria la inseguridad y el temor”. En ese marco, si bien Garcé explica que entiende porqué surge la propuesta de incorporar a militares a la tarea de patrullaje policial, no la apoya porque considera que hay que ir con “cuidado” al “involucrar directamente al ejército en la represión del delito” en algo que es responsabilidad del MI. Defiende una propuesta que va en sintonía con la necesidad señalada antes por Lacalle Pou de brindar apoyo moral y jurídico²²¹ a la policía mediante un proyecto de ley sobre “legítima defensa policial presunta” que implica “que en situaciones donde los cuerpos de seguridad policiales tienen que hacer uso de un arma de fuego es posible presumir (...) que actuó correctamente”. Y aclara, incluso antes de que la periodista Iliana Da Silva le pregunte al respecto, que “no es gatillo fácil” porque “admite prueba en contrario”, con lo que responde a los posicionamientos críticos sobre ese tipo de iniciativas que actúan como constricciones sobre su estrategia discursiva (Martín Criado, 2014). Agrega que este proyecto de ley viene a ofrecer a la policía “seguridad y respaldo”, puesto que saben “que hay amplios sectores de los cuerpos policiales que están en este momento desmoralizados” porque “los que han ganado terreno son los delincuentes”; y vincula su diagnóstico con la reforma procesal, porque aunque todavía no están en “condiciones de evaluar definitivamente qué ha pasado con el nuevo código del proceso penal, (...) las señales en ese sentido son bastante preocupantes”, aunque no las desarrolla.

219 NotaC. 19-04-2018 (P) Oposición buscará censura de Bonomi tras acalorada sesión

220 06-05-2018 (12) Entrevista Álvaro Garcé

221 Esto es lo que expresa el senador Lacalle Pou en el marco de las reacciones públicas al caso/delito El “asesinato de la cajera del supermercado”, analizado en el Apéndice N.º 3.

Además del proyecto sobre “legítima defensa policial presunta”, el asesor de Lacalle Pou propone tomar medidas en el ámbito carcelario²²² y critica la recién construida cárcel de Punta de Rieles, por haber cuadruplicado la cantidad de plazas permitidas por las reglas internacionales.

En síntesis, hay agentes de la oposición que cuestionan que sea el CPP el responsable del aumento de delitos, pero no focalizan su encuadre en desarrollar explicaciones alternativas al mismo, sino que defienden sus propias propuestas de solución; mientras otros, sí se sitúan desde el CPP como error y lo consideran un obstáculo jurídico para el accionar policial. En general, critican las políticas de seguridad del MI y sus carencias en materia de prevención y de represión del delito, por lo que, aún con matices, parecen dispuestos a aprobar los ajustes propuestos al CPP.

5.3. Un posicionamiento dual frente al uso de la cárcel

A dos días de la interpelación al ministro del Interior, Brecha publica una entrevista al fiscal de Corte²²³, en la que ante los cuestionamientos a la implementación del CPP sobre los que le consultan las periodistas Lourdes Rodríguez y Rosario Touriño, sostiene una estrategia de posicionamiento en general optimista y cercana al encuadre del CPP como solución. Éste habría implicado que el proceso penal pudiera manejar diversas opciones: “Porque nosotros veníamos de un sistema en el que había un único camino, y ahora se abren múltiples avenidas, opciones que tiene el fiscal en el proceso de la investigación²²⁴”.

Concuerda con especialistas que recomiendan evaluar reformas de este tipo a los cuatro años de su implementación, por lo que valora que en Uruguay las evaluaciones son apresuradas; en ese sentido menciona posibles ajustes. Si bien califica los primeros meses (noviembre y diciembre) como “malos”, plantea que la situación habría mejorado en enero, febrero y marzo, cuando fueron subiendo las formalizaciones, aunque “todavía no estamos en los mismos niveles que antes de la implementación del nuevo código, si comparamos formalizaciones con procesamientos”.

En relación al lugar que tiene la prisión preventiva en el encuadre dominante, el fiscal de Corte mantiene una postura similar a la del subperíodo 2, sin negar rotundamente que exista

222 Como el bloqueo de las señales de celular, para evitar que las personas condenadas por crimen organizado que se encuentren privadas de libertad se comuniquen con el exterior para desarrollar acciones delictivas, y la ubicación de “delincuentes internacionales” y “peligrosos” en sectores de máxima seguridad para evitar la “tarea de docencia y de reclutamiento”.

223 NotaC. 20-04-2018 (BR) “No estamos de acuerdo en volver a usar la prisión preventiva como pena anticipada”

224 Nombra en ese sentido los “acuerdos probatorios, o procesos abreviados, o poner medidas cautelares sin diligenciamiento de pruebas”.

una conexión entre su aplicación y el aumento de delitos. Pero ante el anuncio del ministro del Interior de que promoverá la modificación de la aplicación de la prisión preventiva, insiste en que debe funcionar como medida cautelar y no en tanto pena anticipada, como en el sistema anterior, y señala que era uno de los “cambios sustantivos que exigían los organismos internacionales”, ante el que “hubo un reclamo de algunos sectores de que eso vuelva a funcionar así”. Ante ello defiende:

“Nosotros hemos sostenido que volver a utilizar la prisión preventiva como pena anticipada en definitiva es vulneratorio tanto de la Constitución como de los tratados internacionales. Estamos de acuerdo con el MI en algunas reformas del código pero en ésta específicamente no”.

Si bien reconoce que siempre habrá algunas personas sometidas a proceso privadas de libertad, acota que el objetivo es que sea un número “lo más chico posible”, aunque “eso es dar vuelta la cabeza de todos los juristas de Uruguay”, por el cambio cultural que implica el pasaje de un modelo inquisitivo a uno acusatorio, idea que desarrolló en el subperíodo 1. En cuanto a los ajustes al CPP con los que sí está de acuerdo, plantea por un lado, que muchos van en la línea de aclarar que “la Policía no necesita la orden de un fiscal para hacer su tarea, que son las primeras averiguaciones”²²⁵. Por otro, apoya los ajustes que dejarían “absolutamente claro el proceso abreviado” y que en el acuerdo se diga “«pena efectiva», para que efectivamente se cumpla y no se pueda pedir la libertad anticipada en la mitad de la pena”, algo que entiende pertinente puesto que existe una reducción de la pena que surge en el “proceso de negociación entre la Fiscalía y el imputado asistido por su defensa”. Y la última modificación que apoya, que aún no había aparecido en el espacio mediático analizado, refiere a que “el código tal cual está redactado dice que cumplidas las dos terceras partes de la pena se puede pedir libertad anticipada y en ese caso caen las medidas de seguridad eliminativas”²²⁶. Frente a esto, propone que “si un sujeto tiene un grado tal de peligrosidad que amerita esa seguridad, no se pueda pedir la libertad anticipada”. Supone además que las modificaciones que apoya contarán con el aval parlamentario, particularmente la última, siendo que “hay algún proyecto del Partido Nacional en el mismo sentido”.

225 Según detalla, esas primeras averiguaciones comprenden “el control de identidad, (...) los cacheos, las facultades de investigación y las posibilidades de interrogatorio”. Explica también que “tiene que quedar claro que a los efectos de la averiguación puede interrogarlos en cualquier lugar”.

226 Las medidas de seguridad eliminativas se basan en la “peligrosidad del individuo”, se aplican luego de que la sanción se cumple totalmente, y aunque no se denominan “pena” constituyen en la práctica una prolongación de la privación de libertad (Remersaro, 2016, pp.2-3). Fueron previstas por el Código Penal Uruguayo (CPU) en 1934, eliminadas por la Ley N.º 15.737 en 1985 y restablecidas por la Ley N.º 16.349 en 1993 (Scapusio y Fernández, 2000, p.183)

Las estrategias discursivas del principal referente de la reforma procesal penal muestran un posicionamiento al menos dual respecto al uso de la cárcel. Al defender la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar y no como pena anticipada, da prioridad al principio de inocencia de una persona aún no condenada y propone un uso restrictivo de la cárcel. Cuando propone que un individuo, por su “peligrosidad”, a pesar de haber cumplido un monto de su pena legalmente suficiente para que pueda acceder a la libertad anticipada, se le apliquen medidas de seguridad eliminativas, que en la práctica consisten en la extensión de la privación de libertad, propone un uso extensivo de la cárcel.

5.4. Del sistema judicial a la política-partidaria

El 27 de abril, Zubía es presentado en una nota de El País como ex-fiscal y protagonista de una conferencia, titulada “Penas de papel”, que brindó en el Teatro del Centro, invitado por la Embajada de Mujeres de América Latina²²⁷.

Su estrategia simbólica general como ex fiscal presenta continuidad en cuanto a la crítica al nuevo CPP como error y benéfico para quienes cometen delitos, y si bien antes había insistido en que lo más cuestionable era su implementación, ahora tras haber anunciado públicamente su interés por insertarse en la actividad político-partidaria, es más duro con los aspectos sustantivos de la reforma. Ubica al nuevo CPP en el marco de la corriente que denomina “abolicionismo” y que adjudica a Foucault. Ésta, consistiría según él en una “teoría defendida por el pensamiento de izquierda (...) que apunta a erradicar toda forma de represión (...) [y] apostar a formas alternativas a la prisión, similares a las que se instalaron en el nuevo CPP”, a partir del cual en Uruguay es “buen negocio delinquir” puesto que ahora el infractor “paga en cuotas”. Zubía explica que en Europa, a fines de la década de 1980 ya se habían implementado ideas “abolicionistas”, pero entonces “fue cuando el delito creció y de a poco se volvió a otro tipo de legislaciones”. El ex-fiscal, en cambio, concuerda con Jakobs cuando propone un “Derecho Penal del Enemigo”, que “implica sancionar más por la conducta antisocial intensa o reiterada (...) más allá de la forma en que se aplique en estas latitudes”. Y agrega que el pensador alemán:

"se atrevió a decir una gran verdad: a aquel que me quiere destruir, no tengo que darle los beneficios del que cometió un error. No es lo mismo una persona enojada que comete un error que un profesional de la rapiña y el homicidio; deben ser tratados de manera diferente".

227 NotaC. 27-04-2018 (P) Zubía contra las “penas de papel”

5.5. ¿Incomprensión y distancia entre lo jurídico y lo político?

El 13-05-2018, Telenoche emite fragmentos de una entrevista realizada por Teledía a la fiscal Brenda Puppo, en tanto presidenta de la AMFU²²⁸, en la que es posible identificar ciertas continuidades respecto a la estrategia discursiva de la anterior presidenta (Domenech) o incluso de la del ex fiscal Zubía, en cuanto a la crítica a la implementación del nuevo CPP.

La entrevistada explica al periodista Nicolás Núñez, que el nuevo CPP habilita el juicio abreviado y dentro de ciertos parámetros, la suspensión condicional de proceso, “y quien llega a un juicio abreviado tiene posibilidad de que se le rebaje la tercera parte de la pena, por eso es menos pena de la que le pondríamos si fuéramos a juicio oral, ¿se da cuenta?”. A lo que su interlocutor le comenta: “desde ese punto de vista es más benigno”, con lo que ella concuerda: “claro que es más benigno, le estamos rebajando la pena”, y agrega: “es muy difícil de comprender”. Él intenta desarrollar ejemplos de procesos judiciales en los que se habría llegado a un acuerdo de rebaja de condena, pero ella lo interrumpe para decir que no puede opinar sobre casos puntuales porque no los conoce. El periodista aclara que habla “de situaciones que a la gente le han provocado...”, pero una vez más la presidenta de AMFU le interrumpe y dice: “Sí, yo entiendo, pero eso está dentro de lo que prevé el código. Es así”. Puppo utiliza entonces la “gradación de responsabilidad” y la “estrategia de ambigüedad” (Martín Criado, 1991) para tomar distancia de aquello de lo que piensa: la “culpa”, dice, es de quienes legislan, puesto que Fiscalía lo único que hace es aplicar una ley aprobada por el Parlamento. Pero cuando desliza su opinión explícita, se pliega al encuadre del CPP como error, en tanto beneficia a quienes cometen delitos. El fragmento de la entrevista continúa con una síntesis del periodista, quien mediante estrategias de “cortesía” y de “prudencia” (Bourdieu, 1985; Martín Criado, 1991) capta la posición de la fiscal y elige hablar de aquello que le brinda certeza a su entrevistada: “esas son las reglas de juego que les pusieron a ustedes”, y le pregunta si lo que ella quiere decirle a la “gente que está del otro lado” es que “en el momento de patear, pateen con los legisladores, no se le agarren con los fiscales”, con lo que ella expresa acuerdo. En el interjuego de complementariedad entre el periodista y la fiscal prima un encuadre del error que evoca la dimensión de la “falta de comprensión” por parte de la gente, la sociedad, para la que el nuevo CPP se configura como resultado de un cúmulo de decisiones inexplicables, casi sin fundamento, que habría tomado el Parlamento alejado no solo de la gente, sino del sistema judicial.

228 NotaC. 13-05-2018 (4) Fragmentos entrevista Presidenta AMFU Puppo

5.6. El encuadre dominante en forma de huracán

Poco antes de que el Director Nacional de Policía fuera entrevistado por Gabriel Pereyra de El Observador, el 12 de mayo, una nota de Búsqueda²²⁹ conectaba diversos sucesos vinculados a la seguridad, como una “ola de violencia” –el “asesinato del empleado de un comercio, sumado a una serie de robos y otros hechos violentos”–; los reclamos de una serie de agentes por mayor seguridad al gobierno²³⁰ y el anuncio del presidente Tabaré Vázquez “de que la seguridad pública deberá ser una de las prioridades de gasto en la próxima Rendición de Cuentas”. Como complemento, un estudio de la Fundación Cigob difundido por El País, mostraba que la corrupción (encabezado por el caso de “las tarjetas corporativas de Ancap, y su relación con el ex vicepresidente, Raúl Sendic”), la seguridad (la interpelación al ministro del Interior y el “crimen de Nicolás Pereira en el supermercado Kinko”) y la justicia (las propuestas de reforma al nuevo CPP) fueron los temas más comentados en redes sociales en abril de 2018²³¹.

En ese contexto, las declaraciones de la máxima autoridad policial son anunciadas como “el paso del huracán Layera por el territorio político nacional”, “que ha levantado polvareda (...) sin ninguna duda”, en palabras del conductor Castro y el periodista Marcelo Irachet de Telenoche²³², respectivamente. El recurso metafórico utilizado, el “huracán”, casualmente o no, tiene una conexión de geografía-climática con parte del planteo que introduce Layera en sus declaraciones y que será de lo más polémico para el resto de los agentes: su comparación del futuro de Uruguay en materia de seguridad, con países como El Salvador y Guatemala.

Layera presenta un encuadre que trasciende lo relativo al proceso penal estrictamente, y brinda continuidad y ampliación al encuadre dominante. Entre las continuidades en relación a la definición de la situación problemática, se encuentra la “incomunicación” con algunos sectores de la población. Afirma que “hay una sociedad que tiene un lenguaje común, una cultura común, pero hay sectores a los que no se les entiende ni una palabra, ya tienen otro idioma”, y en seguida agrega que esa situación “es la parte más extrema de una decadencia que ya veíamos venir y comenzó en las cárceles con los extranjeros. Todo empieza en las

229 NotaC. (a) 3-05- 2018 (BU) Con la seguridad otra vez como eje del debate el gobierno prevé fortalecer la acción policial

230 Búsqueda introduce a FUNDAPRO (vinculada al PC) al aportar las cifras de homicidios que evidencian un aumento del 81% en el primer cuatrimestre de 2018 respecto al mismo período del 2017; dirigentes empresariales (como las cadenas de Farmacias Farmashop) que reclaman acciones al gobierno, y el Plenario Intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), que había planteado “el tema de la seguridad (...) con preocupación por uno de sus oradores en el acto por el Día de los Trabajadores”.

231 NotaC. (b) 5-05-2018 (P) En abril, corrupción y seguridad fueron los temas en redes

232 NotaC. 14-05-2018 (4) El Director Nacional de Policía, Mario Layera, detonó un debate nacional

cárceles”. Allí es posible percibir una distinción entre “una sociedad”, por momentos asimilable a un “nosotros”, desde donde se habla, se define el problema y se comparte “una cultura común”. Y “otros sectores” apartados de la sociedad, que no tienen cultura, o tienen una cultura tan distinta que puede ser incomprensible para los primeros. Transversalmente se encuentra lo “extranjero”, lo no propio como lo problemático e inherente a la cárcel, más cercano a “los otros” sectores de la sociedad.

El vínculo entre la estrategia policial y las políticas sociales también presenta continuidad con lo planteado por el ministro del Interior respecto a la necesidad de implementar un “*shock*”. Ahora, en el encuadre de Layera, se hace presente una crítica más explícita a una parte de esas políticas, diciendo que el gobierno está “muy compartimentado”, por lo que la Policía no accede a datos que posee el MIDES, BPS, Secundaria o Primaria, con los que podrían “contextualizar y ver el perfil de la gente con la que estamos tratando”, dado que “tienen generaciones de familiares con antecedentes y allí está el mayor nivel de reproducción”.

Otras dificultades que surgen por factores ajenos a la Policía, según Layera, serían: la imposibilidad de realizar “grandes escuchas telefónicas” desde la llegada de WhatsApp, ocasionando la caída de las “principales requisas”; el no saber quiénes son “los líderes” de las bandas debido a la “anarquía reinante en los grupos delictivos” y a que “constantemente los matan”; lo difícil que les resulta llevar una investigación a largo plazo porque el “lío” que hay en la Fiscalía no lo permite²³³; y “el nuevo Código del Proceso Penal que complica el accionar policial”: “el policía está confundido” porque “si lo enfrenta [al delincuente] con fuerzas desmedidas corre riesgo él”²³⁴, afirmaciones que dialogan con el diagnóstico del sector del senador Lacalle Pou. El último punto es la única referencia de Layera al CPP en la entrevista y no menciona los ajustes que había anunciado Bonomi durante su interpelación.

Además del acceso a datos de algunos organismos públicos por parte de la Policía, señala las soluciones que inevitablemente deberían aplicarse si no se quisiera llegar a una situación problemática futura²³⁵. Vislumbra que “un día los marginados van a ser la mayoría” y se pregunta “¿Cómo vamos a contenerlos?”. En el horizonte futuro dice ver:

“un escenario como El Salvador o Guatemala. El Estado se verá superado. La gente de poder económico creará su propia respuesta de seguridad privada. Barrios enteros cerrados

233 NotaC. 14- 05- 2018 (12) Sector Casa Grande pidió renuncia a Layera

234 NotaC. 14-05-2018 (P) Oposición acusa a Layera de diagnosticar y no actuar

235 NotaC. 14-05-2018 (4) El Director Nacional de Policía, Mario Layera, detonó un debate nacional

con ingreso controlado y el Estado disminuirá su poder ante organizaciones pandilleras que vivan de los demás cobrando peaje por todo”.

La solución que propone para evitar que eso suceda, es superar “el temor del Estado de tomar decisiones difíciles para contener esto que hoy podemos parar con medidas poco simpáticas”, entre las que pone como ejemplo: “un control estricto de la concurrencia a los centros de estudio y que se llegue al retiro de la patria potestad”.

5.7. Críticas al encuadre dominante: ámbito judicial y parte del oficialismo

El fiscal de Corte figura entre quienes cuestionan más explícitamente al Director Nacional de Policía, al señalar que su discurso carece de autocrítica y discrepar con que ahora no se podría investigar a largo plazo, aduciendo que eso sucede hace tiempo y justamente el nuevo CPP intentaría solucionarlo. Además, aclara la distribución de responsabilidades entre las instituciones, donde las competencias de prevención y represión del delito no forman parte de la órbita de la FGN²³⁶ y pone el foco en una solución, al anunciar que remitirá al Poder Ejecutivo un proyecto de ley para aclarar las funciones de la Policía y que “no le digan más al ciudadano en la comisaría que no pueden hacer nada, que tienen las manos atadas”²³⁷.

Los legisladores oficialistas optan por un posicionamiento crítico que evidencia que lo dicho por Layera excede, desde sus puntos de vista, los límites de la censura estructural del mercado (Bourdieu, 1985) que regula lo que puede ser dicho en materia de políticas de seguridad, a quiénes y cómo, en la esfera pública. Algunos, apelan a la idea del propio Layera respecto a la “cultura”, el “idioma” o la forma de comunicarse de las personas que cometen delitos, como el senador Castillo (Partido Comunista - FA) quien resalta que la alta jerarquía policial no habría respetado los “códigos de la política”, que implicarían “decirle a los compañeros de trabajo, los compañeros de gobierno, qué es lo que tiene conocimiento, qué cosa sabe”. Otros, como el diputado Luis Enrique Gallo (Asamblea Uruguay - FA), priorizan la idea de debatir sobre el asunto en la interna del FA, proponiendo “dar este debate y no rehuirlo”; idea compartida por el Presidente del FA, Javier Miranda. Luego están quienes consideran que habría una intencionalidad por detrás de sus dichos. El diputado Jorge Pozzi (Nuevo Espacio - FA), señala que “cuando una persona muy inteligente hace este tipo de declaraciones, sabe por qué las hace, tiene motivo, una intencionalidad”, mientras Paternain (Casa Grande - FA), solicita la renuncia de Layera²³⁸. El último agente, en

236 NotaC. 14- 05- 2018 (12) Sector Casa Grande pidió renuncia a Layera

237 Op. Cit.

238 NotasC. 14-05-2018 (4) El Director Nacional de Policía, Mario Layera, detonó un debate nacional y 14- 05- 2018 (12) Sector Casa Grande pidió renuncia Layera

forma similar a lo ocurrido en el subperíodo anterior, cuestiona las políticas desarrolladas por el MI, a las que clasifica “en una línea muy catastrofista de políticas del miedo” que ahora, a través del encuadre propuesto por la autoridad policial, “juega con la idea de la profecía autocumplida: si no hacemos determinadas cosas vamos a llegar a escenarios peores”. Y al decir que las políticas de seguridad en el último tiempo “han contribuido poco a sanear o a recuperar parte de la capacidad social en territorios muy vulnerables”²³⁹, también atribuye responsabilidad al MI sobre la problemática social, algo sobre lo que tanto el Director Nacional de Policía como el ministro del Interior tienden a deslindarse en sus encuadres.

Esa relación entre políticas sociales y de seguridad, es interpretada justamente como uno de los nudos centrales que el FA debería poder discutir en sus bancadas legislativas. Así lo plantea el diputado Felipe Carballo (Lista 711 - FA), quien visualiza el tema como una “dicotomía”, donde por un lado está el MI, que “tiene que tener un combate frontal contra la delincuencia”, y por otro el MIDES, que “tiene que trabajar a largo plazo para atacar las causas”. Y como elementos que dialogan con los encuadres alternativos al dominante, propone que lo problemático es, por un lado, la “rehabilitación” de las personas privadas de libertad, tarea que considera que debería pasar al Ministerio de Educación; y por otro, la cantidad de armas que se permite tener a civiles, algo que abordaría en un proyecto de ley²⁴⁰.

5.8. Apoyo al encuadre dominante: parte del oficialismo y la Policía

Desde el oficialismo, quienes poseen un vínculo anterior con el MI (el senador del MPP Carrera²⁴¹) o lo tenían en ese momento (el subsecretario Jorge Vázquez), se expresan en apoyo a Layera haciendo alusión a que es un “gran” o “excelente” policía²⁴², que trabajó en “una profunda reforma de la Policía Nacional”²⁴³ y se pliegan al encuadre dominante en cuanto a concebir al CPP como error.

Respecto al pronóstico realizado por Layera, Carrera primero explica que “se está trabajando y se va a evitar esa situación”, pero luego presenta ciertos vaivenes en cuanto a concebir a la violencia como parte de algo propio o extranjero. Por un lado, parece querer diferenciarse del resto de los países de América Latina y el Caribe al citar a agentes que toman distancia

239 NotaC. (a) 15-05-2018 (P) Director de Policía desnudó diferencias en interna del FA

240 Ibid.

241 Desempeñó el cargo de director general de Secretaría del Ministerio del Interior desde el 2 de marzo de 2010 y hasta el 12 de setiembre de 2017, cuando pasó a ocupar una banca del Senado, por el FA.

242 NotaC. 15-05-2018 (4) Reacciones a declaraciones Layera

243 NotaC. 15-05-2018 (12) FA resolvió bajar perfil polémica por dichos Layera

de ellos y relatar que “hace pocos días” habían recibido en la Comisión de Constitución al ministro Chediak, quien decía que “seguimos siendo la Suiza de América”. Y por otro, parece aceptar parte del diagnóstico y de las soluciones planteadas por la autoridad policial respecto a que la violencia en Uruguay es algo evidente: “se está dando y lo podemos percibir diariamente con situaciones que tomamos conocimiento a través de los medios, a través de la vida cotidiana”²⁴⁴. Por último, Carrera apoya las modificaciones al CPP “porque lamentablemente [su aplicación] ha tenido un impacto negativo en lo que tiene que ver con la seguridad y la convivencia”.

De parte del MI, el entonces ministro interino²⁴⁵ Vázquez, maneja una “estrategia de prudencia” (Martín Criado, 1991), al quitar trascendencia a lo dicho por Layera, bajo el supuesto de que “no ha dicho nada que no lo hayamos dicho antes” y que escenarios como los de Guatemala o El Salvador son un “horizonte posible siempre y cuando no se den cosas, pero cosas se están haciendo”. Respecto al nuevo CPP, adjudica el aumento de delitos al menor uso de la prisión preventiva a partir del mismo razonamiento que el ministro Bonomi. Afirma que, a partir de la reforma procesal, hay cerca de 1200 personas menos privadas de libertad y si “uno supone que el 50 o el 60 por ciento de esas personas son reincidentes, tenemos 600, 700 (...) cometiendo hurtos en la calle, esperando que sean llamados por la Fiscalía para formalizar el proceso”²⁴⁶. A su vez, Fernando Gil, vocero del MI, encuentra un fin loable en Layera puesto que “alineó a la fuerza policial, [y] eso habla de liderazgo”.

En el ámbito policial²⁴⁷, concuerdan con el encuadre presentado por el Director Nacional de Policía, pues coinciden con su diagnóstico y respecto al lugar desde el que creen que emitió sus expresiones: su rol como policía, más que como “funcionario del gobierno” o “jerarca político”. De hecho, Patricia Rodríguez, presidenta de SIFPOM, lo nombra como “compañero” y explica que lo que puede haberlo motivado a realizar lo que algunos entendieron como “sincericidio”, es encontrarse movilizado por la muerte de sus “compañeros”. Coincide con ella el abogado sindical, Washington Abdala, quien dirige su estrategia fundamentalmente a quienes habían criticado a Layera desde el oficialismo, al decir que “solo la necesidad hace hablar de códigos políticos cuando muere una persona por día”.

244 Op.Cit.

245 Eduardo Bonomi se encontraba fuera del país cuando se difundió la entrevista a Layera y se generó ese debate.

246 NotaC. 14- 05- 2018 (12) Sector Casa Grande pidió renuncia Layera

247 NotasC. 14-05-2018 (4) El Director Nacional de Policía, Mario Layera, detonó un debate nacional; (b)15-05-2018 (P) Policía cierra filas con Layera y exige acceso a datos del Mides; 15-05-2018 (12) FA resolvió bajar perfil polémica por dichos Layera; 16-05-2018 (P) El fiscal Díaz lima asperezas con Interior.

Las estrategias discursivas del ámbito policial son dirigidas a las autoridades con la finalidad de definir la continuidad en el cargo, o no, de la jerarquía policial. La presidenta de SIFPOM afirma que sería “absurdo sacarlo”, y expresa: “capaz que Layera también ha sido un poco usado para este mensaje”, una hipótesis que traslada la responsabilidad de las declaraciones de Layera a “muchos de la misma línea política del Ministerio [que] lo quieren decir y no han podido”. Expone una subdivisión a la interna del gobierno en materia de seguridad, donde Layera integraría “esa parte (...) que ve que la seguridad se está desmoronando [y] sí cree que es necesaria la mano dura”, mientras la “otra parte del gobierno está totalmente en contra de eso”. Además, según El País, un subjefe policial plantea que “si lo echan al director policial por decir la verdad, ello «desintegrará la moral» de la Policía”, la que según el abogado de SIFPOM “no está cómoda en su actual marco normativo y [tiene] las manos bastante más atadas de lo que se imagina el común de la ciudadanía”. Por último, dado que la Policía necesita “respaldo” a través de una “legislación adecuada”, desde SIFPOM apoyan la solución planteada por agentes de la oposición político-partidaria vinculada a la “legítima defensa presunta para los policías y alguna otra que está en el Parlamento, (...) porque eso daría más garantías para actuar a los funcionarios policiales que hoy no la tienen tampoco”.

5.9. El encuadre dominante como oportunidad para la oposición político-partidaria

La oposición considera que su diagnóstico sobre el fracaso de las políticas de seguridad del gobierno ha sido confirmado por las declaraciones de Layera. Por ejemplo, el senador Guillermo Besozzi (PN) afirma: “es la primera vez que vemos que alguien del gobierno desnuda un poco la situación y que se acaba con aquel fantasma de que la oposición siempre inventa”²⁴⁸.

El sector Alianza Nacional (PN) rápidamente anuncia que convocará al Parlamento al ministro del Interior y a la máxima autoridad policial, a quien el líder del sector, el senador Larrañaga, dice respetar “porque es una persona capacitada, pero es evidente que reconoce el fracaso de las políticas sociales y el fracaso de la seguridad pública”. Utiliza el pronóstico de Layera, que le parece “gravísimo”, para reafirmar su propia solución: “Hay que hacer algo, por eso nosotros queremos recoger firmas para llevar adelante cambios en materia de seguridad”²⁴⁹.

248 NotaC. 14-05-2018 (4) El Director Nacional de Policía, Mario Layera, detonó un debate nacional

249 Ibid.

Por parte del PC, el senador Bordaberry analiza las declaraciones de Layera en términos de contradicciones, como haber anunciado el descenso de la pobreza y la indigencia y ahora adjudicarle a ellas “la culpa” de la violencia delictiva²⁵⁰. Y junto a Larrañaga, concibe el reconocimiento por parte de Layera de una dificultad en el gobierno para “que se cumplan las normas”, como algo que confirma “«que no se animan» (...) a hacer las cosas que hay que hacer”²⁵¹, lo que le da pie al senador para recordar nuevamente las soluciones legislativas que ha presentado y no han prosperado²⁵².

El senador Mieres (PI) agrega que la lectura de las declaraciones de Layera pueden acarrear el peligro de “envalentonar a los delincuentes” porque “lo que está diciéndoles (...) es que vienen ganando y que pueden ganar más”²⁵³, visión compartida por Novick (PG)²⁵⁴. El primero, además, ofrece explícitamente su apoyo para aprobar las leyes que se requiera para revertir las dificultades que tiene la Policía: “¿Cuáles son esas cosas que hay que votar en el Parlamento para que actúen con más fuerza? Que nos digan y las votamos ya”.

5.10. La solución después de la tormenta: los cambios al CPP

El subperíodo 3 finaliza con una serie de situaciones que son presentadas, tanto por algunos agentes como por los encuadres noticiosos, como consecuencia directa de las declaraciones del Director Nacional de Policía.

Luego de una reunión entre el ministro interino del Interior y el presidente de la República para abordar temas relativos a los dichos de Layera, la autoridad del MI y el fiscal de Corte también se habrían reunido el 15 de mayo. En base a los “detalles oficiales (...) que difundió el propio Ministerio del Interior” Telenoche informa que en esa reunión “hubo un buen ambiente” y que esa cartera habría enviado al Parlamento, ese mismo día, el proyecto para modificar el CPP²⁵⁵.

El País también hace referencia a las intenciones de “limar asperezas” entre la FGN y el MI, las que habrían comunicado que el proyecto de ley “especifica las potestades que tiene la Policía a la hora de detener e investigar los delitos y contempla la pretensión de la Fiscalía

250 NotaC. 14- 05- 2018 (12) Sector Casa Grande pidió renuncia Layera

251 NotaC. 14-05-2018 (P) Oposición acusa a Layera de diagnosticar y no actuar

252 En esta oportunidad menciona un proyecto de ley sobre legítima defensa presunta de los policías que en 2015 se lo habría enviado al MI, sin recibir respuesta.

253 Op.Cit.

254 NotaC. 14- 05- 2018 (12) Sector Casa Grande pidió renuncia Layera

255 NotaC. 15-05-2018 (4) Reacciones a declaraciones Layera

en este punto”, y que “se acordó que el Fiscal de Corte remitirá un instructivo al ministerio a los efectos de facilitar la acción conjunta entre ambas instituciones”²⁵⁶.

Telemundo, El País y La Diaria fueron los medios que otorgaron mayor cobertura a los cambios legislativos propuestos al CPP. Explican que los primeros cinco artículos del proyecto están destinados a aclarar las dudas respecto al rol policial. El País cita básicamente la fundamentación del texto oficial que enfatiza lo necesario de los ajustes para otorgar cierto “respaldo legal” y “grado de autonomía” al accionar policial²⁵⁷, mientras La Diaria compara brevemente el texto de la ley vigente y el proyecto propuesto, y sintetiza los cambios en esa línea como: “dar mayores potestades a la Policía”²⁵⁸. Si bien los tres medios resumen los ajustes de los otros siete artículos del proyecto asociados básicamente a los cambios respecto a la prisión preventiva, el proceso abreviado y la libertad anticipada, son Telemundo y La Diaria los que le otorgan un mayor énfasis sin agregar datos novedosos respecto a los que ya se había anunciado en el espacio público mediático.

5.11. Reacciones a la solución

Ante la difusión del envío del proyecto de ley para modificar el CPP, se desencadenan reacciones por parte de una serie de agentes. En primer lugar, la del fiscal de Corte es clara en su postura de apoyo a los cambios relativos al accionar policial, pero no tanto en relación al resto de los aspectos. Explica que si bien desde la FGN estaban pensando enviar un proyecto de ley al MI para que éste lo presentara al Parlamento, ya no lo harán, dado que el que acaba de remitirse contempla lo que quería proponer Fiscalía y los planteos que había realizado el 3 de abril en su visita a la Comisión de Constitución y Código de la Cámara de Senadores²⁵⁹. Tanto El País como Telemundo, informan que el fiscal de Corte manifiesta que sobre los restantes artículos no se pronunciará hasta que sea convocado por el Parlamento²⁶⁰. A su vez, La Diaria generaliza el apoyo de este agente a todo el proyecto de ley al decir sucintamente: “El fiscal de Corte, Jorge Díaz, dijo ayer a la prensa que comparte los cambios propuestos por el Ejecutivo”²⁶¹. En parte por la decisión de no emitir opinión en ese momento, y en parte por el abordaje de los medios, el posicionamiento del fiscal de Corte

256 NotaC. 16-05-2018 (P) El fiscal Díaz lima asperezas con Interior

257 NotaC. (a) 17-05-2018 (P) “Cuestionamiento de blancos por darle «tanto poder» al fiscal Díaz”

258 NotaC. 17-05-2018 (D) “Ejecutivo definió cambios al Código del Proceso Penal”

259 A iniciativa de Mieres (PI) la Comisión de Constitución y Código de la Cámara de Senadores había recibido a diversos agentes del sistema judicial y el Poder Ejecutivo para intercambiar sobre los posibles ajustes a la implementación del CPP.

260 NotaC. (b) 17-05-2018 (P) “Apoyo para algunos de los cambios propuestos” y 16-05-18 (12) “Gobierno envió al parlamento proyecto ley”

261 NotaC. 17-05-2018 (D) “Ejecutivo definió cambios al Código del Proceso Penal”

frente a las modificaciones al CPP que no tienen que ver con el accionar policial, queda desdibujado. Las constricciones que pudieran estar pesando sobre una acción que, en cierto modo podría interpretarse como un intento por correrse del espacio público, pueden vincularse a las críticas que recibía este agente en ese mismo momento por parte del ámbito judicial-sindical, policial y político-partidario, vinculadas no solo a la implementación del CPP y a las políticas de persecución criminal, sino también a lo que para algunos legisladores de la oposición indicaba un vínculo demasiado estrecho de su parte con el oficialismo²⁶². De todos modos, al ubicarlo en el marco de su estrategia simbólica general (Martín Criado, 2014), a inicios de este subperíodo, en una entrevista de Brecha, el mismo agente había dicho estar en contra de que se volviera a usar la prisión preventiva como pena anticipada; a favor de que luego de un proceso abreviado que redujera la pena, la privación de libertad se cumpliera “efectivamente” y de que no se otorgara libertad anticipada a personas que hubieran cometido determinados delitos. Únicamente Brecha hace referencia a que el fiscal de Corte ya había expresado ante la Comisión de Constitución y Legislación del Senado que: “Una norma que estableciera la preceptividad de la prisión preventiva en los casos de reiterante y de reincidente sería inconstitucional”²⁶³.

En simultáneo, el ex-fiscal Zubía, vuelve a posicionarse a favor de ajustar el CPP, dado que uno de los problemas que ve al proceso abreviado es que la defensa pide la libertad anticipada casi enseguida a que una persona es derivada a la cárcel. De todas formas, su crítica al proceso abreviado continúa siendo más amplia puesto que considera que: “el fiscal hoy prefiere la cortita antes que la justa. Y la cortita es el proceso abreviado; la larga es el proceso oral”²⁶⁴.

Por parte del oficialismo, los agentes que se mencionan con posicionamientos a favor del proyecto de ley desde el ámbito legislativo son la senadora Daniela Payssé (Asamblea Uruguay - FA) y el senador Carrera (MPP - FA)²⁶⁵.

La estrategia discursiva de la oposición político-partidaria frente al proyecto de ley, aunque es poco desarrollada en el espacio mediático, se presenta en forma coherente con lo anticipado: se disponen a apoyar cambios legislativos que se requieran para respaldar el accionar policial y combatir el delito. El periodista Daniel Isgleas de El País, sintetiza que

262 Dos NotasC. de El País dan cuenta de ello: (a) 17-05-2018 (P) “Cuestionamiento de blancos por darle «tanto poder» al fiscal Díaz” y (c) 17-05-2018 (P) “Fiscal Díaz entre dos fuegos: críticas internas y de policías”

263 NotaC. (a) 18-05-2018 (BR) No hay puntada sin hilo

264 NotaC. (c) 17-05-2018 (P) Fiscal Díaz entre dos fuegos: críticas internas y de policías

265 NotaC, 17-05-2018 (D) Ejecutivo definió cambios al Código del Proceso Penal y (a) 17-05-2018 (P) Cuestionamiento de blancos por darle “tanto poder” al fiscal Díaz

“para los senadores de la oposición el proyecto con los cambios «le da mucha más claridad a la acción policial»”, lo que auguraría su aprobación con muchos votos, más allá de los debates que podrían ocasionar algunas propuestas²⁶⁶.

Las voces de agentes con posiciones contrarias a las modificaciones al CPP únicamente son presentadas en forma directa en Brecha, al finalizar el subperíodo. Se priorizan las declaraciones del senador suplente de Casa Grande, FA, que se opone a la prisión preventiva como preceptiva, dando continuidad a su estrategia discursiva frente al encuadre dominante. Según el medio, Paternain se habría desmarcado de medidas como ésta, a las que “considera cortoplacistas y que constituyen un retroceso en los términos garantistas”, anunciando que su sector “dará la batalla” para que esa iniciativa no avance, si bien “confesó que el panorama en la interna es «descorazonador»”. En la misma línea, se encuentra el posicionamiento de Castillo (Partido Comunista - FA) quien según Brecha, “también hizo referencia a «dar la pelea» en este sentido”²⁶⁷.

5.12. Especialistas y academia sobre el encuadre dominante

Únicamente al final del subperíodo las voces de tres especialistas se vinculan con las estrategias discursivas relacionadas al nuevo CPP en una nota de Brecha²⁶⁸ donde se analizan las declaraciones del Director Nacional de Policía. Coinciden con varios puntos de los posicionamientos críticos hacia el encuadre dominante desplegado por Layera y se oponen a las políticas de seguridad de mano dura, aunque no profundizan sobre medidas alternativas. Analizan las causas del problema de la violencia delictiva, donde enfatizan la ausencia o fallas del Estado en dos dimensiones, una de persecución del delito y otra social. Transversalmente, dos de ellos abordan el tema analizando los valores en juego: Pérez Manrique propone que para solucionar el problema “el rol de la familia es fundamental. Y la familia está complicada” y Morás expresa preocupación por la “desvalorización de la vida propia y ajena” basada en el “paradigma” de “ser rápido y furioso”. Si bien por momentos parecen referirse a la sociedad en su totalidad, en otros, los problemas relacionados a la violencia quedan directamente vinculados con ciertos sectores caracterizados por la carencia de algo, ya sea servicios, derechos, bienestar. En ese sentido, Trajtenberg plantea:

266 NotaC. (a) 17-05-2018 (P) Cuestionamiento de blancos por darle “tanto poder” al fiscal Díaz

267 NotaC. (a) 18-05-2018 (BR) No hay puntada sin hilo

268 NotaC. (b) 18-05-2018 (BR) “La seguridad es demasiado importante como para dejarla exclusivamente en manos de la Policía”

“Si sos un pibe de un barrio donde el Estado llega poco y mal, donde impera la violencia, donde la Policía a veces opera medio al barrer, es muy difícil mantenerte dentro de los parámetros de lo convencional y no ver como beneficioso o necesario para la supervivencia el camino del delito”.

Por tanto, al referirse directamente a dichas personas, justifican sus acciones por el fin último de conservar la vida y/o en el intento de vivir ajustándose a cierta moral hegemónica, dado que según afirma Morás, “(...) hay un sector de la sociedad que ya sabe que no va a poder conseguir, por los caminos consensuados, lo que la sociedad te pide para ser y tener autoestima”. Además añaden que sería necesario un mayor desarrollo de una “inclusión social” que profundice las mejoras a las que consideran que se ha llegado con las políticas sociales de los últimos gobiernos del FA. Como contracara, perciben que no hay un consenso social para ello: “como sociedad decimos que no, que no tenemos por qué solucionar el tema de los pobres”, explica Morás.

Respecto al nuevo CPP, Pérez Manrique desarrolla una de las posturas más críticas al encuadre dominante, en lo que refiere a las provenientes del ámbito jurídico. En cuanto a las propuestas de solución, señala que “muchas veces no se aprecia que la Policía en sí misma es un problema”, y que habría que “valorar si esa Policía es respaldada por sus jerarquías cuando actúa dentro del derecho”²⁶⁹. Aquí, invierte la preocupación generalmente expresada por voces policiales: el problema no sería “estar atados de mano” por la normativa, sino recibir una sanción si se actúa respetando ese marco legal. Por último, interpela directamente el ajuste legislativo y atraviesa la que parecía una barrera infranqueable de la censura estructural del mercado (Bourdieu, 1985) sobre el uso de la prisión preventiva, al proponer que la comisión de un delito por parte de alguien que espera su proceso en libertad debería ser un riesgo a tolerar por parte de la sociedad:

“Hoy molesta que los procesados sigan delinquiendo mientras esperan el proceso, pero esperar la condena de un delito leve en libertad es un derecho que tiene cualquier ciudadano. Nadie tiene por qué pagar con su libertad las ineficiencias del Estado.”

Como ya lo habían hecho otros agentes desde los encuadres alternativos al dominante, corre el foco del problema y también el de la solución, apuntando a la prevención del delito, la búsqueda de medidas cautelares alternativas a la prisión, y al cuestionamiento a que “la única manera de castigar es la cárcel”.

²⁶⁹ En relación a la preparación de la Policía, en una nota de La Diaria se abordan los cambios en la formación policial, sintetizando que “incluyen una visión única de carrera, prácticas preprofesionales obligatorias en cada nivel y un fuerte énfasis en derechos humanos”. Entre los agentes citados figura el senador Carrera (MPP-FA) y el Director Nacional de Educación Policial (comisario mayor Henry de León), quien amplía los cambios curriculares y menciona que el abordaje de la nueva normativa procesal penal se realiza desde diversas disciplinas. (NotaC. 19-04-2018 (D) La carrera policial se renovó y hace énfasis en la práctica y los derechos humanos).

5.13. Encuadre simbólico mediático y la cascada continua²⁷⁰

Las declaraciones de Layera se instalan simbólicamente cual “huracán” o “detonación”, como fuera presentado por Telenoche y Telemundo, y algunos agentes del ámbito político partidario lo ven así, como algo que irrumpe. Sin embargo, predomina la visión –reflejada en las voces directas con más representación en todos los medios– de que existe una continuidad en las estrategias discursivas desplegadas por las autoridades del MI. Para la oposición lo que continúa es la explicación por encima de la acción y un fracaso de las políticas sociales y de seguridad; para parte del oficialismo lo que persiste son los discursos “catastrofistas” y de miedo.

Los titulares o avances de las noticias de Telemundo y Telenoche más destacadas hacen referencia al protagonismo del encuadre dominante y enfatizan el conflicto interno que ocasionó en el partido de gobierno y la temida situación a la que podría llegar Uruguay. El relato de lo que fue “el paso del huracán Layera por el territorio político nacional”, es acompañado por imágenes de primeros y medios planos de Layera (a veces rodeado de otras autoridades), y del resto de agentes entrevistados para las notas, fundamentalmente del ámbito estatal (legislativo y judicial); es decir, se reitera el uso de los planos convencionales (Tuchman, 1983) para este tipo de agentes, a quienes se presenta a una distancia intermedia. Mientras se subtitula “Un día los marginados van a ser la mayoría”, los escenarios de inseguridad a los que se evoca se simbolizan por medio de escenas que transcurren en barrios populares uruguayos. Se visualizan policías patrullando en sus calles, que en el caso de Telenoche, además, cargan armas y pertenecen a la Guardia Republicana y al G.E.O (Grupo Especial de Operaciones)²⁷¹; y la cámara sigue por detrás los pasos de niños con túnicas características de la educación pública, o enfoca desde lejos las hamacas de una plaza pública, con autos policiales estacionados cerca. Aunque no se diga de dónde son esas calles, Casavalle es el nombre de un barrio que resuena, porque ha estado presente en las estrategias discursivas que se plegaron al encuadre dominante.

El origen del diagnóstico de la situación problemática del encuadre dominante se vuelve aún más explícito que en el subperíodo anterior: es el ámbito policial, compuesto tanto por

270 En el Anexo N.º2 explico cuáles NotasC. y elementos tuve en cuenta para el análisis de la dimensión simbólica del encuadre mediático del principal hito de este subperíodo, junto a fotografías de las notas para el caso de diarios/semanarios y las capturas de pantalla para el de los informativos.

271 “Creado el 15 de mayo de 1980 (...) entre sus labores se destaca el trabajo junto a negociadores en toma de rehenes y delincuentes antrinchados” Realiza también “operaciones especiales con francotiradores neutralización de motines carcelarios, apoyo en la lucha contra el narcotráfico, allanamientos de alta peligrosidad, detección de sustancias estupefacientes, armas y explosivos a través de la fuerza K9 (...)” (Ministerio del Interior, 2020).

autoridades como referentes sindicales. Esto se refleja en el destaque que otorga El País a ese colectivo de agentes, con su tapa “Policía cierra filas con Layera y exige acceso a datos del Mides”, que alude a la acción de origen militar, pero extensiva a todo acto de “unirse estrechamente para hacer frente a algo”²⁷², y que acompaña por una caricatura amigable del Director Nacional de Policía. Y aunque la academia también hace foco en esa esfera, de manera crítica hacia el accionar policial, las estrategias discursivas que priman en el espacio mediático son las que se proponen brindar apoyo legislativo a la Policía.

Brecha, además de incorporar a especialistas, cambia el enfoque de les policías como agentes con actitud pasiva ante cosas que les suceden (se les “ata las manos” con el CPP o carecen de intención política, como un huracán en tanto fenómeno natural) y les sitúa como agentes que participan del juego de poder. En la única “tapa” del subperíodo donde la nota principal hace alusión al nuevo CPP, aparece un primer plano de Layera, y algo más atrás el fiscal de Corte, con mayor nitidez. Con el titular “Ajuste de cuentas”, y el colgado: “Presión de la Policía acelera cambios en el proceso penal” se combinan simbólicamente varios elementos del contexto general, cultural y situacional. El “ajuste de cuentas” con el CPP, remite a una de sus posibles acepciones de índole económica²⁷³ de los términos y coloca al proceso penal como algo que estaba en desequilibrio pero que se intenta ajustar, al igual que la relación entre ambas jerarquías presentes en tapa. El texto que les acompaña permite acceder a la interpretación de Brecha sobre los posicionamientos de estos dos agentes como contrapuestos: uno exclusivamente vinculado a la mano dura y otro como únicamente propulsor de garantías. Con la afirmación “Discurso alarmista del Director nacional de Policía, Mario Layera, abona terreno para reforzar actuación policial y limitar garantías impulsadas por la Fiscalía General”, se procede a una generalización que podría dar a entender que el fiscal de Corte se opone explícitamente a todos los cambios propuestos al CPP por el Ejecutivo, cuando, como mostré a lo largo del análisis, no ha sido así.

La expresión “ajuste de cuentas” posee además otro uso cotidiano, utilizado popularmente pero también con anclaje institucional²⁷⁴. Con esa expresión, se empezó desde 2012²⁷⁵ a

272 Se trata de la definición para la expresión “cerrar filas” que contiene el Diccionario de la lengua española. RAE (s/fecha(a)).

273 La segunda definición para el término “ajuste”, según el Diccionario del español del Uruguay (s/fecha) es: “2. m. Econ. Mecanismo técnico tendiente a resolver desequilibrios en la economía”.

274 Partiendo del campo económico y en el ámbito de los conflictos entre grupos delictivos generalmente asociados al narcotráfico, Tenembaum, G. explica que los “ajustes de cuentas” refieren al enfrentamiento entre dos personas “donde una tiene una deuda y la otra persona es un acreedor, quiere cobrar esa deuda o [busca] saldarla”, no siendo siempre la deuda algo vinculado a lo económico (Tenembaum, 2023).

275 El marco temporal lo acota Paternain, quien agrega que este tipo de homicidios también se presentan asociados a otros términos como “guerra entre bandas y conflictos entre criminales por el territorio” (Paternain, 2022a).

denominar los homicidios cometidos en un marco de conflicto entre bandas vinculadas al narcotráfico, que poseen un menor porcentaje de resolución que otros y que ha llevado a criticar a las autoridades por una especie de selectividad negativa en el cumplimiento de sus potestades: estos delitos se persiguen menos policial y penalmente. Así es que el CPP se representa como moneda de cambio en un ajuste de cuentas entre agentes estatales, como el cuerpo normativo que se ultraja a sabiendas de que probablemente nadie rinda cuentas por ello. Y Layera, como personaje que cobra la deuda y realiza el ajuste, es presentado en la nota como alguien que “no da puntada sin hilo”²⁷⁶, frase de uso popular que refiere a alguien que planifica sus acciones en base a las consecuencias y carga con una connotación negativa de cálculo egoísta que no redundará en un bien común.

La Diaria no incluye notas sobre las declaraciones de Layera que refieran al CPP. La más cercana a ambos temas es la que se titula “Ejecutivo definió cambios al Código del Proceso Penal”, publicada en portada (aunque no como principal). En ella, si bien otorga cierto realce al fortalecimiento de la Policía que implican los ajustes al CPP, no menciona a la autoridad policial y el agente que recibe mayor atención es el Poder Ejecutivo como un todo.

Al final del subperíodo 2, el flujo del modelo de “cascada” circulaba por la base de una “opinión pública” representada por una manifestación vecinal en torno a una demanda por seguridad. En el subperíodo 3, ese mismo flujo llega hasta el escalón más alto de la “cascada”, en función de lo propuesto teóricamente por Entman (2003), siendo que la autoridad gubernamental máxima –el presidente de la República– se expresa al respecto del encuadre dominante, lo recorta y destaca a su manera. El semanario Búsqueda introduce a Tabaré Vázquez como agente con voz directa en la nota titulada: “Vázquez dice que no teme ser firme al combatir la inseguridad y anuncia que habrá «novedades»”. Allí el presidente dice no concordar con parte de lo que Layera define como las causas del problema, puesto que no cree que su gobierno “no se anime” a aplicar medidas para abordar la inseguridad pública. Y con una “estrategia de ambigüedad” (Martín Criado, 1991) afirma que “en la práctica hemos demostrado que no tenemos ese sentimiento. Se hará lo que el sentido común indique que tengamos que hacer”. No hay desarrollo en la nota, en cuánto a qué queda comprendido dentro de un actuar con “sentido común”. Éste puede ser relativo al

276 El titular de la nota de Brecha, como se puede ver en el Anexo N°3 es “No hay puntada sin hilo”, y su colgado: “Las declaraciones de Layera y sus repercusiones políticas”. De acuerdo al Diccionario de la Lengua Española. RAE. (s/fecha(b)) la expresión coloquial “no dar alguien puntada sin hilo, o sin nudo” remite a: “Obrar siempre con intención, de una manera calculada, en busca del propio beneficio o provecho”.

posicionamiento de quién evalúe las políticas ya puestas en práctica: como lejanas a la “mano dura”, o más próximas a ese enfoque de lo que se desearía.

Tabaré Vázquez tampoco coincide con el pronóstico realizado por Layera en cuanto a que “Uruguay termine con problemas de seguridad similares a los que enfrentan El Salvador y Guatemala”. Al posicionarse al respecto, en cierto modo, reproduce la distinción entre un “ellos” y un “nosotros” que durante el subperíodo analizado fue por momentos cultural y por otros moral, o combinada:

“Estamos realmente muy lejos de ese escenario. Estoy seguro de que no llegaremos a esa situación. Confío en las reservas morales, éticas, la seriedad y responsabilidad del pueblo uruguayo y de sus instituciones”.

Como dando cierre a un cuento con moraleja, este agente parece involucrar a toda la sociedad uruguaya en la responsabilidad por el futuro de la seguridad, al tiempo que propone una relación inversamente proporcional entre la violencia delictiva de un país, y la moral y la ética de su “pueblo” y sus “instituciones”: Uruguay se encontraría más alto en la escala moral que El Salvador y Guatemala, debido a que estos presentarían escenarios de violencia más graves.

Como forma de conectar en la misma nota un extremo de la “cascada” con otro (presidente de la República y opinión pública) (Entman, 2003), Búsqueda incluye datos de una encuesta de Opción Consultores difundida la noche anterior por Telenoche, según la cual “casi tres de cada cuatro uruguayos (74%) está de acuerdo respecto a que los militares colaboren con la Policía en el combate a la delincuencia”. En forma indirecta, se conecta lo que sería la voluntad de la gente con las propuestas de algunos líderes de la oposición político-partidaria y en términos generales a las medidas que el encuadre dominante afirma que no temerá aplicar.

Capítulo 6

Política versus justicia (subperíodo 4)

En el cuarto y último subperíodo (4 de julio al 10 de agosto de 2018), las estrategias discursivas giran en torno a la ejecución de uno de los principales componentes de la solución al problema de la violencia delictiva según el encuadre dominante: la aprobación de los cambios legislativos al nuevo CPP.

Es posible identificar cierta coherencia en una búsqueda de argumentos previos para apoyar esos cambios, así como una cuota de confusión y ambigüedad en los posicionamientos que interpretan las soluciones legislativas y los problemas que se supone pretenden abordar. Los encuadres mediáticos, además de posicionarse más o menos explícitamente acerca de dichas estrategias, presentan las modificaciones normativas al nuevo CPP, sin ser exhaustivos ni del todo precisos en sus detalles e implicancias.

Las situaciones que se destacan son las instancias de aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con modificaciones al nuevo CPP (luego Ley N.º 19.653)²⁷⁷; reuniones de coordinación e intercambio sobre el tema seguridad entre agentes, fundamentalmente autoridades de la FGN y el MI; un almuerzo organizado por la Asociación de Dirigentes del Marketing (ADM) que reúne al ministro del Interior, el fiscal de Corte, un ministro de la SCJ y un senador del PN.

La presencia del contexto pre-electoral también se ve fortalecida en las agendas política y mediática de éste tramo temporal, donde continua la rendición de cuentas y proyección presupuestal con pedidos específicos del Poder Judicial y la FGN vinculados a la implementación del CPP y de la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género²⁷⁸.

277 El proyecto recibe el 4-07-2018 media sanción del Senado, luego es aprobado y modificado por parte de la cámara de Diputados (1-08-2018), y vuelve al Senado para ser finalmente aprobado el 9-08-2018.

278 El análisis se nutre del total de NotasC. pertenecientes al subperíodo 4 y clasificadas dentro de las categorías temáticas centrales “Justicia” y “Seguridad” (54 entre prensa escrita y telenoticiarios) y de las que puede consultarse el listado de sus titulares en el Anexo N.º1. A lo largo del capítulo, indico en notas a pie de página a cuál NotaC. pertenecen las citas directas que analizo. Incluyo códigos junto a las fechas de cada nota que refieren al medio: (P = El País; BU = Búsqueda; BR = Brecha; D = La Diaria; 4 = Telenoche, Canal 4; 12 = Telemundo, Canal 12).

6.1. Encuadre simbólico mediático²⁷⁹

En este subperíodo, el mayor destaque otorgado al CPP se sitúa al inicio de la delimitación temporal a través de la “tapa” de La Diaria del 4-07-2018, que cubre la noticia acerca de la primera aprobación del proyecto de ley con reformas al CPP por parte del Senado. El titular de tapa –“Votos cruzados”– presenta el tema destacado del subperíodo en relación al CPP: la incidencia de la política partidaria en las reformas judiciales, a través del mecanismo de representación democrática indirecta. Pero además, las palabras “votos cruzados” remiten a la posibilidad que existió en Uruguay, hasta la reforma constitucional de 1967, de votar en una misma elección por un lema a nivel nacional y otro a nivel departamental²⁸⁰. Aquí su utilización explicita el hecho de que una iniciativa del Poder Ejecutivo es aprobada aún sin la unanimidad del apoyo de la bancada oficialista, gracias al respaldo de la oposición, lo que confirma el texto de la bajada –“Con apoyo opositor y rechazos en el FA, el Senado aprobó los cambios del nuevo Código del Proceso Penal impuestos por el Ejecutivo”–. Y con el término “impuestos” en vez de “propuestos”, enfatiza la fuerza ejercida por el Poder Ejecutivo y lo inevitable de la aprobación de dichos cambios²⁸¹. La foto de “tapa” es un plano medio de dos legisladores pertenecientes al MPP - FA sentados uno junto al otro durante la sesión del Senado: el ex presidente José Mujica y Charles Carrera. El primero mira hacia abajo mientras escucha la lectura del segundo, quien parece estar argumentando a favor del proyecto discutido. Así, éste agente –defensor de los cambios al CPP propuestos por el MI–, recibe la escucha y la aprobación de uno de los principales referentes de la fuerza política que representan.

Salvo Telemundo y Telenoche, que no cubren los cambios al CPP aprobados en el Senado, los distintos medios tienden a realizar una muy breve retrospectiva sobre cómo se llegó a esa iniciativa legislativa. La máxima autoridad del MI y propulsor del encuadre dominante, ocupa un lugar preponderante en el encuadre simbólico mediático, pues es nombrado y

279 En el Anexo N.º2 explico cuáles NotasC. y elementos tuve en cuenta para el análisis de la dimensión simbólica del encuadre mediático del principal hito de este subperíodo, junto a fotografías de las notas para el caso de diarios/semanarios y las capturas de pantalla para el de los informativos.

280 “La Constitución de 1942, que estuvo en vigencia hasta 1952 (...) permitió el voto cruzado entre lemas; se podía votar un lema a nivel nacional y otro a nivel departamental. (...) La Constitución de 1967 no contempló esta posibilidad y estableció la vinculación del voto a nivel de lema (...). La reforma de 1996 conservó esta regla (...) (Acosta y Lara, 2022).

281 En la nota en el interior del diario, titulada: “Senado aprobó modificaciones al CPP”, se especifica cuáles fueron los sectores del FA contrarios a una parte de la iniciativa en el subtítulo: “Media sanción. Casa Grande, Partido Comunista y Partido Socialista no apoyaron algunos artículos”. En el cuerpo de la nota se informa que en el Senado, las reformas se aprueban a pesar de que cuatro senadores de los 16 del oficialismo se opusieron a algunos de los artículos. Rafael Paternain (Casa Grande), Juan Castillo (Pcu), Daisy Tourné (PS) y Mónica Xavier (PS) se expresaron en contra de la reforma, por considerarla un retroceso en los avances logrados con el cambio del proceso penal.

representado como promotor directo de los ajustes. La Diaria resume que el ministro Bonomi fue “quien en reiteradas oportunidades responsabilizó al nuevo CPP por el aumento de los delitos desde su entrada en vigencia”. Y El País destaca el papel del ministro en portada: “Bonomi en el foco del Senado por los cambios al Código”, y en la foto que acompaña el desarrollo de la nota en el interior del diario, donde se lo ve junto al Director Nacional de Policía y otras personas, ingresando a una sala del Palacio Legislativo. Allí, según el medio, el mandatario ha sido criticado innumerables veces, con lo que bromea irónicamente al usar el refrán popular “lo que abunda no daña”²⁸². En consonancia con el tono que se anticipa, en el cuerpo de la nota Bonomi es nombrado únicamente en las citas de agentes de la oposición. El titular de la nota de Búsqueda: “Senado aprobó cambios al nuevo CPP, aunque admite que no mejorarán combate al crimen”, engloba a todo el arco político-partidario en el agente institucional “Senado” y lo responsabiliza por una reforma que no logrará incidir en lo que motiva los propios cambios.

Además, El País y Brecha subrayan como contexto del debate, lo que mediáticamente se ha calificado reiteradamente como un conflicto entre la FGN y el MI. El primero subtitula su nota afirmando que: “La inseguridad y los reproches con el fiscal Jorge Díaz tensaron el debate” y agrega una foto de primer plano de Díaz en el margen superior derecho, con lo que subraya su presencia en la nota, aunque no cita su voz. El segundo, destaca en el subtítulo de su nota la reunión mantenida entre los jefes de ambas instituciones en la misma semana de aprobación del proyecto en el Senado, en la que habrían buscado “limar asperezas”: “Fiscalía y Ministerio del Interior bajan las revoluciones”. De hecho, el titular de la nota al interior de Brecha –“Recomponiendo códigos”– también alude a esa búsqueda de reconciliación, con un juego de palabras permitido por algunas acepciones del término “código”: conjunto de reglas o caracteres que cuentan con un valor específico en un sistema determinado²⁸³. En paralelo al intento por recomponer los códigos de comunicación y relacionamiento entre el ministro y el fiscal de Corte, se da lo que para una serie de agentes es un intento por recomponer el código del proceso penal a partir de los cambios debatidos, aunque eso ocasiona, según el propio medio, una “grieta” en la interna del FA.

282 Refrán popular que habría llegado de España y que tendría una continuación en su versión original (“cuando no es mal ni cizaña”), que aclararía que lo que no daña en abundancia es aquello bueno (Jujuy al día, 2023; Centro Virtual Cervantes, s/fecha).

283 El Diccionario de la lengua española. RAE (s/fecha(c)) define “código” en primer lugar como: “1. m. Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada”. Y su tercera definición dice: “3. m. Combinación de letras, números u otros caracteres que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido”.

El encuadre simbólico de Brecha logra una continuidad respecto al subperíodo anterior, cuando hacía foco en la capacidad de incidencia del Director Nacional de Policía en el devenir de las políticas de seguridad y del nuevo CPP. En la caricatura que acompaña la nota, puede observarse del lado derecho al ministro Bonomi, con un libro en la mano que dice “N. CPP” y el Subsecretario del MI, Jorge Vázquez; ambos detrás del Director Nacional de Policía Layera. Éste simboliza la protección de los primeros al presentar cabeza y torso humanos, pero rasgos de perro²⁸⁴, un animal asociado generalmente a los valores de la lealtad y la amistad, características que se le habían adjudicado en el subperíodo anterior. En esta ocasión, la figura policial, con ceño fruncido, se encuentra en actitud defensiva y lleva un implemento para protegerse de depredadores. Al Subsecretario, conocido por su apodo “el perro Vázquez”²⁸⁵, se le adjudica la onomatopeya del ladrido canino (dice “Guauuu”); el contraste con la otra figura perruna podría evocar el dicho popular “perro que ladra no muerde”²⁸⁶. Del lado izquierdo, se encuentra el fiscal de Corte, Jorge Díaz, quien con una mano sostiene un libro donde se lee “CPP” y con la otra empuña una cruz por lo alto, dirigida a los agentes del MI, como en actitud evangelizadora y de exorcismo. Se simboliza la contraposición del bien y el mal que instaura la moral cristiana al representar con el fiscal de Corte la defensa del CPP como si fuera la palabra de Dios, y el ataque a esa palabra, con los tres agentes del MI. En esa personificación, subyace la ironía de situar como evangelizador al agente que criticó al antiguo proceso penal en tanto herencia de las instituciones coloniales españolas y su nexa con la Santa Inquisición. Teniendo presente las connotaciones negativas asociadas a las prácticas inquisitivas de la Iglesia Católica, entonces, no es tan clara la vinculación entre el bien y el agente que defiende al CPP en un acto de fanatismo religioso.

Esta imagen elocuente permite anticipar que aún mostrados –y mostrándose ellos mismos– como pertenecientes a veredas opuestas, ambos lados se posicionan como defensores del nuevo CPP, e incluso, comparten algunas de las perspectivas que sustentan los cambios al proceso penal. Esta representación juega con la idea de una batalla entre dos esferas –la

284 Como puede observarse en el Anexo N.º3, se apoya sobre dos patas caninas de uñas afiladas, asoman sus colmillos, y lleva puesto parte del uniforme policial y un collar de puntas de hierro para perro, que se denomina “carlanca” y que según el Diccionario de la lengua española. RAE (s/fecha(d)) era originalmente utilizado para preservar a los mastines de las mordeduras de los lobos.

285 Al final de una entrevista de Espectador.com (2004) titulada “El otro Vázquez de la presidencia” se explica el origen del apodo “perro” de Jorge Vázquez, vinculado a su pasaje por la militancia político-partidaria y la prisión política en la dictadura.

286 Con otras palabras, aunque remitiendo a la misma idea, según la RAE (s/fecha), “Perro ladrador, nunca buen mordedor” es un refrán que “enseña, que regularmente hacen y obran poco los que hablan mucho”.

jurídica/judicial y la política– que para algunos agentes serán fácilmente e idealmente diferenciables, y para otros no. Es Brecha el que más claramente evidencia el cruce de lo político y lo jurídico, haciendo confluir en su nota no solo voces directas del ámbito legislativo –como el resto de las notas sobre este hito– sino una sentencia de un Tribunal de Apelaciones en lo Penal.

6.2. Los cambios al CPP: una presentación incompleta y confusa

Entre los distintos cambios propuestos por el proyecto de ley, los que reciben mayor destaque en este subperíodo corresponden a los ajustes a la prisión preventiva, las limitaciones a la libertad anticipada, y las modificaciones al proceso abreviado. En ese sentido, en la nota de El País sobre la sesión del Senado del 4 de julio de 2018, el periodista Isgleas afirma que los cambios fueron introducidos “con el fin de endurecerlo [al CPP] y darle, a su vez, mejores herramientas a la Policía para combatir a la delincuencia”²⁸⁷; repasa la clarificación que se realiza sobre las potestades de la Policía al momento de efectuar una detención o investigar una denuncia y presenta brevemente el resto de los ajustes. En relación a la libertad anticipada, dice que “los delincuentes que cometan delitos graves”²⁸⁸ no recibirán dicho “beneficio”; sobre la prisión preventiva explica “–que es excepcional en el texto original– [y] pas[a] a ser la regla en determinados casos de reincidencia en determinados delitos”²⁸⁹; y respecto al proceso abreviado, afirma que “se determinan nuevos límites” para su uso. En relación a éste explica que “no se pueden establecer penas inferiores al mínimo previsto” para determinados delitos²⁹⁰, y que antes de que la judicatura emita sentencia, “la víctima deberá ser escuchada”.

La Diaria²⁹¹, resume que las modificaciones implican la “eliminación del beneficio de libertad anticipada cuando exista reincidencia y en juicios abreviados” y que se aplica la

287 NotaC. 4-07-2018 (P) Bonomi en el foco del Senado por los cambios al Código

288 El País agrega que en el proyecto original del Poder Ejecutivo, esos delitos eran: “violaciones; abuso sexual; abuso sexual especialmente agravado; atentado violento al pudor; abuso sexual sin contacto corporal; secuestro; homicidio agravado; delitos contra los derechos humanos y crímenes de guerra y aquellos condenados con medidas de seguridad”.

289 El País menciona: “violación; abuso sexual; abuso sexual especialmente agravado; atentado violento al pudor; abuso sexual sin contacto corporal; lesiones graves que pongan en peligro la vida; lesiones gravísimas; hurto cuando concurren sus circunstancias agravantes”. Éstos se encuentran en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que además incluye: “Rapiña; Rapiña con privación de libertad. Copamiento; Extorsión; Secuestro; Homicidio y sus agravantes; Los crímenes y delitos contenidos en la Ley N° 18.026, de 25 de setiembre de 2006; Los delitos previstos en el Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas; Aquellos condenados a quienes se les hubiere aplicado medidas de seguridad eliminativas” (Proyecto de Ley de modificación de la Ley N° 19.293. Código del Proceso Penal, propuesto por el Poder Ejecutivo el 15 de mayo de 2018).

290 Los delitos mencionados en la nota de El País son: violación; abuso sexual agravado; abuso sexual sin contacto corporal y homicidio. Se corresponden con los establecidos en el Art. 9 de la Ley N° 19.653 mediante la introducción del numeral 6 al art. 273 del CPP (Ley N.º 19.653).

291 NotaC. (c) 4-07-2018 (D) Senado aprobó modificaciones al CPP

“prisión preventiva en los casos de delitos graves”. Luego cita palabras del senador Carrera (MPP - FA), quien agrega que “se clarifica el rol de la Policía cuando opera como auxiliar de la Fiscalía”, y respecto al cambio relativo a la prisión preventiva explica que “los fiscales estarán obligados a solicitar al juez la prisión preventiva cuando piensen que existe la posibilidad de fuga o se trate de un «reincidente» en algún delito grave”, entre los que mencionan la violación, el secuestro, el homicidio y la rapiña. Entre sus dichos –o la cita de los mismos–, se omite decir algo que se clarifica solo en la nota de Brecha, cuando con sus palabras el periodista Pérez informa que el proyecto remitido inicialmente por el Poder Ejecutivo:

“establecía, entre otros aspectos, la prisión preventiva preceptiva (u obligatoria) para los casos de personas reiterantes, reincidentes o habituales imputadas por delitos graves como homicidios, rapiñas, copamientos o tráfico de drogas, entre otros. Tras un intenso debate, y las críticas de los especialistas, el texto fue modificado y derivó en la obligación de los fiscales de pedir el envío a prisión de la persona, pero mantuvo la potestad de los jueces de rechazar la medida”.

Volviendo a los dichos de Carrera, dan a entender que el riesgo de fuga pasa a ser una causal de aplicación de prisión preventiva a partir del reciente cambio introducido, cuando en realidad ya estaba incluido en la reforma al CPP de 2014²⁹². La diferencia es, como lo establece el Art. 8 de la Ley N°19653, que “el riesgo de fuga, el ocultamiento, el entorpecimiento de la investigación, así como el riesgo para la seguridad de la víctima y de la sociedad”, que ya consistían en requisitos a tener en cuenta para aplicar la prisión preventiva, ahora pasan a presumirse “cuando el imputado posea la calidad de reiterante o reincidente”²⁹³ en la comisión de los delitos ya mencionados.

Respecto al proceso abreviado y a la libertad anticipada, la explicación que se cita en La Diaria brindada por Carrera dice que: “se elimina el beneficio de la libertad en el proceso abreviado para quienes cometen delitos graves como violación, homicidio, secuestro o abuso sexual”, de modo que podría llegar a entenderse que la limitación a la libertad anticipada únicamente se establece para los casos relativos a dichos delitos resueltos mediante el procedimiento abreviado, pero la ley que modifica al CPP establece que se elimina en general para los casos de comisión de determinados delitos²⁹⁴, como los mencionados por Carrera, y además, para la reincidencia y reiteración de otro tipo de delitos, como el hurto en

292 Artículos 224 al 227 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal).

293 Artículo 8 de la Ley N.º 19.653.

294 Artículo 10 de la Ley N.º 19653.

circunstancias agravantes y las rapiñas, entre otros²⁹⁵. La restricción a la libertad anticipada en los procesos abreviados finalmente es recogida en la ley aprobada mediante la fórmula: “el imputado deberá cumplir de manera efectiva y en todos sus términos con el acuerdo alcanzado con la Fiscalía”²⁹⁶, aspecto que no queda claro en la cobertura mediática sobre los ajustes legislativos²⁹⁷.

Brecha es el único en mencionar otros dos aspectos de la reforma. Por un lado, un agregado que habría propuesto el senador Bordaberry (PC) “que habilita a que los jueces, en caso de duda, puedan diligenciar pruebas «para mejor proveer»”, lo que según desarrolla el medio, sería “una medida para sacarse la duda de si esa persona es responsable o no del delito que le imputa la Fiscalía”. Y por otro, la creación de una comisión (integrada por el ministro del Interior, un ministro de la SCJ y el fiscal de Corte) para el seguimiento de la implementación del sistema procesal penal, de carácter “permanente y consultivo”²⁹⁸.

6.3. El encuadre dominante pulido

La estrategia discursiva de Bonomi reitera los elementos del encuadre dominante vinculados a la relación causal entre la implementación del CPP y el aumento delictivo. Es más explícito que antes en sus críticas al accionar de la Fiscalía, y en ocasiones también de los jueces, responsabilizándoles por las dificultades para resolver delitos, lo que desarrolla en la comisión de Constitución y Códigos de Diputados, cuando acude (11-07-2018) a brindar su opinión sobre la iniciativa legislativa para modificar el CPP. Allí, según El País, el ministro expresa que no quiere personalizar la crítica en el fiscal de Corte, sino en “algunos fiscales”, que “ponen límites” a la actuación policial, desestimando las pruebas reunidas por policías y liberando a las personas investigadas²⁹⁹. También endurece su percepción respecto a los sujetos que forman parte del problema, pues ya no concibe como menores los delitos que

295 Artículo 11 de la Ley N.º 19653.

296 El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, en su art. 9 introducía el numeral 5 al art. 273 del CPP, en el que establecía que en los procesos abreviados no se aplicaría todo lo relativo a la libertad anticipada (Libro III, Título II de, Capítulo III del CPP) ni lo previsto desde el art. 2 al 12 de la Ley N.º 19.446 (28 octubre 2016) (Ver Modificación de la Ley N.º 19.293. Código del Proceso Penal. Proyecto de Ley propuesto por el Poder Ejecutivo el 15 de mayo de 2018). Este numeral no fue incluido en la Ley N.º 19653, y se sustituyó por el texto que hace referencia al “cumplimiento efectivo” del acuerdo (Ver Art. 9, numeral 273.5, de la Ley N.º 19.653).

297 En la cobertura mediática sobre la sesión de la cámara de Representantes en la que se aprobaron las modificaciones al CPP no se profundiza en los cambios aplicados a la prisión preventiva, la libertad anticipada y el proceso abreviado. Los diputados oficialistas que se posicionan a favor de los cambios a través de su voz directa, aunque presentada brevemente, son José Carlos Mahía (Asamblea Uruguay - FA), quien defiende atender los “reclamos de la gente” para que la “policía tenga claro cuál es su misión” con el nuevo CPP; y Cecilia Bottino (MPP - FA), quien admite que para lograr que la ley entrara pronto en vigencia, no se había logrado dar todo el debate necesario (NotasC. 01-08-2018 (4) Desde Palacio, votación CPP Diputados y 2-08-2018 (D) Diputados aprobó proyecto de modificaciones al CPP con críticas del oficialismo).

298 NotaC. (a) 6-07-2018 (BR) Reconstruyendo códigos

299 NotaC. 12-07-2018 (P) Bonomi culpa a fiscales por crímenes impunes

cometen, o si aún los considera poco graves, ahora expresa que la sociedad corre “riesgo” por su causa, porque son un “peligro”. Pero además, como en un intento por responder a las estrategias discursivas que previamente habían cuestionado el uso de la cárcel como única solución, afirma:

"hay gente que afuera (de las cárceles) es un peligro importante y que debe estar presa, pero no que esté presa por estar presa (...). La idea es que baje la cantidad de personas privadas de libertad porque ha habido una rehabilitación mayor que los ha llevado a estar libres, pero no que dejen de estar privados de libertad los que han hecho de la delincuencia su forma de vida"³⁰⁰.

El juicio moral ya propuesto hacia las personas que protagonizarían el problema de la violencia delictiva ahora profundiza la distancia que establece entre quien valora y quienes reciben la valoración. “Los otros”³⁰¹ ya no solo son “delincuentes de menor categoría” sino que podrían ser, por “haber hecho de la delincuencia su forma de vida”, personas de menor categoría y un “peligro” para la sociedad.

El encuadre selecciona y tamiza sus diversos elementos para llegar a este subperíodo con un foco más acotado puesto en la solución: no son ni las medidas de prevención del delito, ni las políticas carcelarias, o incluso las sociales, sino que es, con menores rodeos que antes, la privación de libertad para ciertas personas: la sociedad "estará mejor si están presos los que tienen que estar presos", explica Bonomi, y en eso colaboraría el ajuste legislativo al nuevo CPP.

Por último, como “estrategia de prudencia” (Martín Criado, 1991) y para validar su posicionamiento, el ministro del Interior elige hablar desde un lugar seguro y remite a la postura de un agente cuyo encuadre situaba el problema en las políticas carcelarias: el Comisionado Parlamentario. Según Bonomi, Petit, a diferencia de lo que él suponía inicialmente que haría, le habría manifestado que él tampoco estaba “contento” por la disminución de personas privadas de libertad, porque él “quería que bajaran por obra de las políticas de rehabilitación llevadas a cabo y no porque están libres las personas que no lo tienen que estar”³⁰².

300 NotaC.13-07-2018 (P) Por semana hay entre 70 y 80 reclusos menos

301 Si bien considero que la otredad, por ser diversa, no debería llevar marca de género masculino o femenino, mantengo la expresión “los otros”, en masculino, para referirme a la representación que se hizo de manera predominante en el espacio público mediático respecto a unos “delincuentes varones”, generalmente “rapiñeros”. En este caso, conservar esta representación creo que no excluye en forma discriminatoria a otras identidades sexo-genéricas, sino que permite visibilizar la selectividad penal (Baratta, 2004; Zaffaroni, 2016) en cuanto a qué conductas -y cometidas por cuáles grupos poblacionales- preocupaba más penalizar y perseguir en el período que analizo. En Uruguay y en América Latina en general existe una mayor persecución criminal hacia varones, pobres, jóvenes, y con una sobrerrepresentación étnico-racial no-blanca. Las mujeres y otras identidades sexo-genéricas sufren consecuencias específicas derivadas también de la selectividad penal, pero este aspecto escapa a los alcances de esta tesis.

302 Op. Cit.

6.4. Un encuadre alternativo en tensión

Casi un mes después de las declaraciones del ministro del Interior sobre su conversación con Petit, se da a conocer algo más sobre el enfoque de este agente, en una entrevista que le realiza en Telemundo³⁰³ el periodista Emiliano Coteló. Éste, desde el inicio, le consulta sobre la discusión vinculada a las cifras de delitos recientemente publicadas y remite en varias ocasiones al encuadre dominante que responsabiliza al nuevo CPP por el aumento delictivo. En respuesta, Petit, mediante una “estrategia de gradación de responsabilidad” (Martín Criado, 1991), donde son otros quienes opinan lo que él dice, puede tanto empatizar como distanciarse de algunas posturas con las que por momentos no parece estar de acuerdo. Así propone que el debate debe darse desde la razón, teniendo en cuenta que, como postulaban “los pensadores de la Ilustración: el delito es patético y no nos deja pensar, porque nos provoca desesperación, miedo, rechazo”. Desde allí, enfatiza que la cárcel no debería ser la única solución a la violencia delictiva, pero al mismo tiempo, señala que deben mejorarse las medidas alternativas a la privación de libertad:

“yo me imagino un sistema que tiene que tener como dos vías, privación de libertad, la cárcel; y privación de libertad parcial: medidas alternativas fuertes de seguimiento, de apoyo. El Código lo habla, medidas de salud, salud mental, de clínicas, de integración, y que convenzan de que no son irse para la casa y nada más”.

Su defensa de las medidas alternativas, pasa por las siguientes razones: las cárceles son muchas veces “fábricas de delito, fábricas de violencia, fábricas de rapiñas”, por lo que es necesario evitarlas; pero además, hay muchos delitos que son sancionados con cárcel cuando no deberían serlo: aquellos “sociológicos y no criminológicos, (...) que se cometen por causas sociales, (...) que llevan a que la persona cometa delitos pero que en un contexto diferente podrían no hacerlo”. A todo eso, agrega que hay que tener en cuenta que la criminología ha podido comprobar que las “medidas sustitutivas, de no privación larga de libertad, tienen mucho mejor pronóstico en cuanto a la no reincidencia, evitan mucho más el delito que las penas largas y las penas de cárcel”. Sin embargo, el agente demuestra preocupación por lo poco que se aplican ese tipo de medidas en Uruguay en comparación a otros países, y por las debilidades institucionales con las que aún cuenta el Instituto Nacional de Rehabilitación en términos de “recursos, técnicos y programas” –aunque entiende que ha mejorado–, lo que incide negativamente en el sistema de libertad asistida y de seguimiento. Luego del desarrollo de esos argumentos, el periodista retoma el eje central de la entrevista al preguntarle a Petit: “¿una de las explicaciones de este aumento en los homicidios o las

303 NotaC. 07-08-2018 (12) Entrevista a Juan Miguel Petit

rapiñas puede ser el crecimiento, a su vez, de las medidas alternativas por el nuevo código? ¿Entiendo bien?” Y mientras el agente entrevistado empieza a responder, en un principio con tono ecuánime, que no cree que sea el único factor sino que hay muchos, es interrumpido por el periodista que insiste con la hipótesis mencionada y con que “una conclusión es que entonces no es mala cosa que haya mucha gente privada de su libertad ambulatoria (...) porque, mientras está privada de la libertad ambulatoria, no delinque”. Entonces, Petit mediante estrategias de “cortesía” y de “prudencia” (Bourdieu, 1985; Martín Criado, 1991) retoma su postura empática como si entendiera las emociones de quienes promueven esas explicaciones porque él también las siente, pero lo enuncia como preámbulo para afirmar, finalmente, que sí es algo negativo que existan muchas personas privadas de libertad:

“a veces en la desesperación, la desesperación que provoca el delito y los daños que provoca, y uno los ve y yo leo todos los días las crónicas policiales, porque sé que estamos luchando contra eso y que las políticas sociales y los derechos humanos buscan proteger la vida. Yo creo que sí, que es malo para la sociedad tener muchos presos”.

En sintonía con su estrategia simbólica general (Martín Criado, 2014), el agente vuelve a posicionarse en contra de la propuesta de aumentar la cantidad de personas privadas de libertad como medida para disminuir la tasa de delitos, pero no descarta explícitamente que la misma haya aumentado como consecuencia del menor uso de la prisión preventiva o el mayor uso de las medidas alternativas. Completa su respuesta explicando que “tener más presos es malo” porque es “infinanciable” y las cárceles se “colapsan” y convierten en lugares que destruyen los vínculos con las familias y el mundo exterior, promoviendo el delito. Además, como punto clave de la solución, apunta al trabajo de coordinación entre las diversas instituciones que confluyen en el sistema penal y poseen, desde su perspectiva, una misma finalidad: “proteger la vida”. A diferencia de otros planteos que enfatizan el “riesgo” en el que vive la sociedad por causa de “los delincuentes” o las propuestas de endurecimiento de las políticas de seguridad para “vivir sin miedo”, las estrategias discursivas que se dan a conocer de Petit no hacen en ningún momento referencia a “los delincuentes”, sino a personas que cometieron un delito. Y la vida que propone proteger incluye las de esas personas³⁰⁴.

304 A fines de julio de 2018, Petit había presentado un hábeas corpus por las condiciones de reclusión de la cárcel de Canelones ante un juzgado de Vigilancia y Ejecución, “porque el nuevo Código del Proceso Penal les confirió la tarea de observar que las penas sean cumplidas sin que se dañen los derechos humanos” (NotaC. 27-07-2018 (BR) La cárcel a la justicia)

6.5. La defensa del endurecimiento del CPP y de las garantías

El ex-fiscal Zubía, quien en este subperíodo ya es presentado en el espacio mediático como nuevo integrante del PG, desarrolla su estrategia discursiva en una entrevista que brinda a *Búsqueda* pocos días antes de que finalizara la discusión parlamentaria sobre el proyecto de reforma al CPP³⁰⁵. Es el único agente que afirma que los ajustes legislativos borran los principios fundamentales del nuevo CPP y que está de acuerdo con ello. Afirma que “el Poder Ejecutivo toma el ariete y ¡bum!, revienta la estructura de principios del CPP”, como el de “no queremos presos sin condena, sino presos condenados”, premisa sobre la cual, según él, habría impulsado el proyecto el fiscal de Corte. Considera que ese tipo de principios, en el “país del Nunca Jamás, estaban perfectos”, pero cuando “pasás al Uruguay del 2018 ¡pum!”, el código “les explotó en la cara [al gobierno]”.

Sigue apoyando el encuadre dominante del CPP como fuente de errores, los que, según Zubía, habían sido también advertidos por otro agente –el ex fiscal Viana– quien había quedado vinculado en el subperíodo 1 a un cuestionamiento al nuevo código como más injusto que el anterior debido a que más personas inocentes irían presas. En algún sentido que no se profundiza en la entrevista, Zubía también posee una preocupación por el debido proceso, donde dice coincidir “llamativamente” con sus “antípodas en el Parlamento” respecto a que “este nuevo sistema vulnera mucho más las garantías que el viejo modelo inquisitivo”.

Igualmente, el foco de su encuadre está puesto una vez más en defender las medidas represivas y la cárcel como ideal de la sanción, aunque también explica que “la política de seguridad tiene dos patas. La famosa pierna derecha que es la sanción. Y la famosa pierna izquierda que es la inclusión, la educación”. Pero cuando los periodistas Fernández y Federico Castillo, como señalando una especie de vaivén o contradicción en sus expresiones, opinan que “su discurso habitual es más duro que el que plantea ahora, donde reconoce que solo con la represión no basta”, este agente vuelve a reafirmar el posicionamiento con el que desea ser identificado, que es el de la mano dura:

“¿En qué parte mi discurso es más blando ahora? Yo quiero represión. Prisión preventiva apenas cometas determinados delitos graves. Quiero negar la libertad anticipada apenas cometas delitos graves. Quiero incluir la rapiña y el copamiento en los delitos que de prima vayas para adentro”.

305 NotaC. 2-08-2018 (BU) El nuevo Código del Proceso Penal “es un engendro que está matando gente”, dice el ex fiscal Gustavo Zubía

De sus palabras se desprende el espíritu de la propuesta general del proyecto de reforma al CPP y explícitamente la defensa de algunos de los cambios que en ese entonces estaban siendo aprobados.

6.6. Lo indescifrable

El asunto de las cifras de los delitos, quién y cómo se producen, acapara en este subperíodo aún más atención que en los previos. Si bien un consenso sobre cuáles cifras son válidas podría condicionar en forma importante la legitimidad del encuadre dominante en relación a cómo configura el problema (aumento de delitos) y la solución (ajustes al CPP), el tema se presenta como un nudo sin resolución que nadie intenta, o puede, desatar.

La FGN había realizado una sistematización de datos publicada el 23-05-2018³⁰⁶, luego de una solicitud de informes realizada el 14-02-2018 por Abdala, diputado del PN. Es decir, estos datos se habrían hecho públicos pocos días después de que el Poder Ejecutivo presentara el proyecto de ley para modificar el CPP (el 15-05-2018), y por tanto, ya se conocían durante su discusión parlamentaria entre junio y julio del mismo año. Es así que en la visita del ministro del Interior a la Comisión de Constitución y Códigos de Diputados³⁰⁷, el representante Abdala hace referencia a los datos procesados por la FGN:

"En los primeros meses de vigencia del CPP hubo menos ingresos a prisión, pero queda claro que en mayo los ingresos a prisión superan los 500 por mes, cifra equivalente a la del Código anteriormente vigente. Lo mismo sucede con las formalizaciones".

Sin embargo, Bonomi, relata El País, “se mantuvo en su tirantez con la comisión al decir que no reconoce los números de la Fiscalía sobre delitos. Y que los que tiene la cartera son diferentes”, insistiendo en la relación causal entre la aplicación del nuevo CPP, la disminución de personas privadas de libertad y el aumento de delitos. Por otro lado, el senador suplente de Casa Grande - FA, Paternain, según declaraciones brindadas a Brecha, coincide con los puntos del informe de la FGN que señala Abdala y agrega que, con el nuevo CPP, se presentaría “una mayor efectividad en la persecución del delito de rapiña, por el sistema de priorización de la persecución penal”³⁰⁸.

Luego, a mediados de julio, según Telenoche, en una entrevista del programa “En la mira” (VTV), Bonomi habría explicado que en el aumento de las rapiñas inciden varios aspectos

306 Se trata del informe “Análisis primario de resultados del nuevo CPP en relación al proceso penal inquisitivo” (Fiscalía General de la Nación, 2018).

307 NotaC. 12-07-2018 (P) Bonomi culpa a fiscales por crímenes impunes

308 NotaC. (a) 6-07-2018 (BR) Reconponiendo códigos

además del CPP, como que “ahora los policías andan con las tablets en la calle y las personas hacen la denuncia de una manera mucho más ágil”³⁰⁹.

Así es que, mientras se abordaba el proyecto de ajustes al CPP, en el espacio mediático circulaban otras interpretaciones sobre las cifras de delitos que, desde el subperíodo anterior, ponían en duda tanto si el aumento de la violencia delictiva era tal (si antes había un subregistro entonces el aumento quizás no era real o no era tan significativo) como si era necesario modificar el CPP para evitar que siguieran aumentando los delitos (si en mayo ya ingresaba a la cárcel una cifra muy similar de personas a la que se presentaba antes de la reforma procesal), provenientes de diversas estrategias discursivas, e incluso algunas admitidas por el principal propulsor del encuadre dominante.

6.7. El sacrificio por el bien común: la oposición político-partidaria y los ajustes al CPP

La oposición político-partidaria encuentra en los debates parlamentarios sobre los ajustes al CPP una oportunidad para continuar las críticas a las políticas de seguridad del gobierno, a las que califica como un “fracaso”. Así lo hacen los senadores Mieres (PI) y Lacalle Pou (PN), y éste cree que el CPP no sería el principal responsable del incremento de delitos, sino un “cartón ligador”³¹⁰.

Otros legisladores presentan cierta confusión respecto a cuáles son los mecanismos específicos del nuevo CPP a los que el encuadre dominante atribuye responsabilidad por el aumento de delitos; como el diputado Richard Charamelo (PN), quien explica que “desde setiembre a esta parte, por el proceso abreviado, hay 1.400 personas que deberían estar procesadas [pero] han salido y son las que están complicando”. Mientras el diputado Peña (PC), si bien tiene la “expectativa” de que las modificaciones al CPP generen una “mejor articulación entre la Policía y la Fiscalía” consideran que lo necesario “son medidas de impacto”³¹¹.

Por otro lado, el senador Larrañaga (PN), busca expresar una conexión entre apoyar la iniciativa de ajuste al CPP y sus propios posicionamientos y propuestas legislativas, afirmando que indudablemente “«el sistema de penas» está «perforado», existen «puertas giratorias» que permiten «entrar y salir a los delincuentes»”, y que considera positivo que exista un “componente de castigo” en la pena³¹².

309 NotaC.19-07-2018 (4) Otra vez las cifras de delitos en debate

310 NotaC. 4-07-2018 (P) Bonomi en el foco del Senado por los cambios al Código

311 NotaC. (a) 4-07-2018 (D) Diputados opositores de Canelones descontentos con medidas de seguridad

312 NotaC. (c) 4-07-2018 (D) Senado aprobó modificaciones al CPP

El que más increpa al encuadre dominante es el senador Bordaberry, del PC, también en línea con su estrategia simbólica anterior. En una sesión del Senado, al poder ahora comparar las cifras de delitos que produce la FGN³¹³, acusa al MI tanto de haberlas “manipulado” – aspecto en el que coincide con el senador Javier García del PN³¹⁴ –, como de haber roto el acuerdo interpartidario de no criticar apresuradamente al nuevo CPP, aunque todos asumían que la implementación sería compleja: “llegamos a estos cambios porque el Poder Ejecutivo faltó al acuerdo político que realizamos todos los partidos (...). Todos cumplimos menos uno: el señor ministro del Interior”.

En simultáneo, algunos diputados del PN como Omar Lafluf y Gustavo Penadés, enfatizan la descoordinación entre la FGN y el MI, tanto por el nivel de discusión entablado entre sus autoridades³¹⁵, como por la necesidad de que la Fiscalía responda a las expectativas de la Policía, tramitando con mayor fluidez órdenes de detención, de modo que las garantías del debido proceso, sin mencionarse en forma explícita, parecen entenderse como trabas al trabajo de la Policía³¹⁶.

Aún con dudas sobre las cifras de delitos que maneja el MI, la real responsabilidad de la aplicación del nuevo CPP en el aumento de los delitos, y la eficacia que podrían tener las modificaciones legislativas al mismo para disminuir la violencia delictiva, ninguno de los agentes de la oposición político-partidaria se propone disputar el encuadre dominante presentando uno alternativo en la conjunción de todos sus componentes. Al contrario, con la excepción de unos pocos artículos³¹⁷, la totalidad de legisladores de la oposición apoyan los cambios propuestos por el Poder Ejecutivo, con menos críticas que varios sectores del propio oficialismo. Esta especie de paradoja es señalada irónicamente por Bordaberry, quien hace ver que apoyar los ajustes al CPP sería un gesto de compromiso con el bien común, a diferencia de los sectores oficialistas que no lo hacen. Según La Diaria, el senador del PC dijo: “Es siempre un placer votar con ustedes”, y felicitó a la “nueva coalición” conformada por el oficialismo y la oposición para modificar el CPP y encontrar “soluciones al país. ¡Qué lindo!”³¹⁸. A esto se suma el señalamiento de lo que entienden como contradicciones sobre el

313 NotaC. 4-07-2018 (P) Bonomi en el foco del Senado por los cambios al Código

314 NotaC. 5-07-2018 (BU) Senado aprobó cambios al nuevo CPP, aunque admite que no mejorarán combate al crimen

315 Ibíd.

316 NotaC. 20-07-2018 (D) Interior y Fiscalía se reunirán hoy para mejorar coordinación contra robos de cajeros

317 Por ejemplo, el diputado Abdala (PN) informa que en Diputados su sector no apoyó el artículo sobre “(...) el registro personal de los indagados, de los imputados y particularmente el registro que muchas veces se practica sobre las cosas, sobre propiedades que son eventualmente de los indagados” y tampoco “la modificación del proceso abreviado” (NotaC. 01-08-2018 (4) Desde Palacio, votación CPP Diputados).

318 NotaC. (c) 4-07-2018 (D) Senado aprobó modificaciones al CPP

tema por parte del FA; Abdala, diputado del PN, lo identifica en el hecho de que se haya “promovido el incremento de las penas en otras decisiones legislativas, de reciente formalización, como la ley de trata de personas o el delito de femicidio”, mientras se exhibe “una opinión dogmática con relación a las respuestas penales como estas que aparecen aquí”³¹⁹.

6.8. Contra el consenso punitivo y la selectividad del sistema penal: el oficialismo disidente

Entre las estrategias discursivas provenientes del oficialismo que critican algunos de los cambios propuestos al CPP, la cobertura mediática destaca las de un senador y una senadora³²⁰. De Paternain es posible identificar una continuidad respecto a sus posicionamientos previos, al manifestarse contrario a regular la prisión preventiva y limitar el instituto de la libertad anticipada, porque “tienen la intención deliberada, pero no dicha, de seguir usando a la cárcel como mecanismo incapacitante”. Afirma que “la prisión preventiva se usa con un sentido abusivo” y que las modificaciones propuestas al CPP apuntan a “contrarrestar el fracaso de la pena con más pena”. Sugiere que en cambio “deberían buscarse mecanismos alternativos a la prisión preventiva”. En consonancia con ello, Daisy Tourné (Partido Socialista - FA) señala que entre 1999 y 2018 la cantidad de personas privadas de libertad subió de alrededor de 4.000 a unas 11.000, y agrega: “¿Colaboró el aumento de penas y el encarcelamiento en el número de delitos? La respuesta es clara, no. No logramos bajar los delitos”³²¹.

Paternain también intenta explicar las razones por las cuales se proponen y se aprueban medidas como las discutidas, a pesar de no ser las que efectivamente reducirían la violencia delictiva, centrándose en la dimensión cultural a la que, principalmente en el subperíodo 1, algunos agentes hacían referencia cuando destacaban la magnitud del cambio que implicaba pasar de un modelo inquisitivo a uno acusatorio. Expresa que “era evidente que toda reforma del código iba a tener su contrarreforma, pero no imaginamos que iba a llegar tan rápido” y considera que eso sucede porque “estamos socializados en el patrón de la cultura inquisitiva

319 NotaC. 01-08-2018 (4) Desde Palacio, votación CPP Diputados

320 La cobertura mediática explica brevemente que en la sesión de la cámara de Representantes, los diputados frenteamplistas de los sectores IR, PVP, Partido Socialista, y Partido Comunista, no votaron algunos de los cambios propuestos vinculados a la prisión preventiva, la libertad anticipada y el proceso abreviado, aunque no figura el desarrollo de sus argumentos. El diputado Pablo González (Lista 711), si bien habría apoyado el proyecto, expresa que el incremento de las penas “no genera una disminución de los delitos” y defiende el modelo acusatorio (NotasC. 2-08-2018 (D) Diputados aprobó proyecto de modificaciones al CPP con críticas del oficialismo y 01-08-2018 (P) FA otorga libertad de acción parcial para cambiar el CPP).

321 NotaC. 4-07-2018 (P) Bonomi en el foco del Senado por los cambios al Código

y tenemos un extraño consenso punitivo”. Con el uso del plural se engloba a sí mismo y al resto de agentes que, en definitiva, primero promovieron la reforma del CPP y ahora su “contrarreforma”; el “consenso punitivo” es tanto social, como en la práctica, político-partidario, y es utilizado para señalar la coincidencia política entre oposición y oficialismo, que había destacado el senador Bordaberry. Pero mientras para el legislador opositor esa coincidencia trae una solución, para el oficialista, es un problema.

El senador suplente de Casa Grande agrega, además, una crítica a la selectividad de estas medidas penales, en tanto están atravesadas por el supuesto de querer “controlar, incapacitar, castigar a los sectores más vulnerables”³²², algo que no sería novedoso, sino “«un camino en el que estamos embarcados desde hace tres décadas con resultados nefastos» para la sociedad”³²³. Tourné también refiere a la selectividad del sistema penal cuando señala que la mayoría de las personas que están en la cárcel “son varones, jóvenes, casi analfabetos”, que terminan así “porque no les hemos dado una oportunidad”³²⁴.

6.9. Ante la duda, el encuadre de solución

En el subperíodo anterior, el fiscal de Corte se había posicionado, según el momento, con matices en su apoyo o cuestionamiento hacia algunos de los cambios propuestos al CPP por el Poder Ejecutivo. Por ejemplo, respecto a la prisión preventiva había sido más tajante en su rechazo a establecerla como preceptiva antes de que se presentara el proyecto de ley y luego había expresado que prefería guardar su opinión para cuando fuera citado al Parlamento. Ahora, que efectivamente la discusión en torno a los ajustes avanza en ese ámbito, sus estrategias discursivas también oscilan entre decir y no decir en el espacio público mediático. En ese sentido, una semana antes de que comenzara el cuarto subperíodo, y ante los dichos del ministro del Interior acerca de que “no están presos los que deberían estar presos”, la máxima jerarquía de la FGN le había respondido duramente a través de una entrevista en radio Carve, diciendo: “Zapatero, a tus zapatos”³²⁵ (...). En este país la única que dispone que una persona tiene que estar presa o en libertad es la justicia³²⁶.” Así, apelando a un refrán popular de origen remoto que en parte le permite suavizar lo dicho, realiza un reclamo de autoridad al establecer quién debe decidir qué cosa.

322 NotaC. (c) 4-07-2018 (D) Senado aprobó modificaciones al CPP

323 NotaC. (a) 6-07-2018 (BR) Reconponiendo códigos

324 Op. Cit.

325 Esta expresión se utiliza para referir a “quien quiere meterse en campos o asuntos que no le son propios, y significa que nadie debe meter las narices en las cosas que no entiende, que debe ocuparse de sus asuntos o de las cosas que entiende o domina sin meterse en lo que les es ajeno”, según lo expuesto en DeChile.net (s/fecha).

326 NotaC. (a) 6-07-2018 (BR) Reconponiendo códigos

Luego de esa entrevista, este agente responde en otras ocasiones de manera evasiva a consultas sobre las discrepancias con el ministro del Interior, apelando a la frase que había utilizado el presidente de la República Vázquez en momentos de tensión política sobre otros temas: “Si usted me permite, mi respuesta a su pregunta va a ser un prudente y prolongado silencio”. Sin embargo, sí responde cuando se le pregunta si es correcto el “mensaje” que tiene “la población (...) que a través del nuevo código del proceso (...) se delinque más fácil y está ganando el delincuente”, contestando que “alguna gente, de las distintas instituciones” puede tener esa idea o “puede querer transmitir esa percepción”, haciendo alusión indirecta a quienes han promovido el encuadre dominante. En su respuesta, vuelve a posicionarse desde el encuadre de solución e intentar transmitir cierta tranquilidad al afirmar que no, que el “delincuente” no está ganando y que “hay que trabajar para que no gane”. En línea con la idea de un “partido” o “batalla” que debe ganarse, mantiene su estrategia discursiva de acercamiento entre fiscales y policías, que según el agente estarían de un mismo lado, dado que no habría un “ellos” y un “nosotros”, “no gana uno y pierde otro, ganamos todos o perdemos todos”³²⁷, dando a entender que son los “delincuentes” aquellos contra los que se enfrentan.

Pocos días después de la primera sanción otorgada al proyecto de ley modificativo del CPP, este agente dice que, de todos los cambios aprobados por el Senado, el que más le “molesta” es el que otorga a los jueces la posibilidad de diligenciar prueba en caso de duda, porque al hacerlo estarían “diligenciando pruebas para mejor condenar”. Cree que este ajuste empeoró la propuesta del Poder Ejecutivo y fue “un golpe brutal al sistema acusatorio”, dado que quien cumple el rol de juzgar se inclinaría a una de las partes, la de Fiscalía³²⁸.

Cuando la ley queda finalmente aprobada, Díaz expresa que el proyecto del Poder Ejecutivo “era muy malo, (...) inconstitucional y contrario a las convenciones internacionales”³²⁹, pero que gracias al trabajo del Senado, si bien aún contenía “falencias”, se había logrado no vulnerar el principio de la no preceptividad de la prisión preventiva, tras modificar la propuesta original que implicaba que la misma fuera obligatoria para determinados delitos y circunstancias³³⁰.

En relación al ámbito parlamentario, el fiscal de Corte no menciona la dimensión del cambio cultural que había analizado en el subperíodo 1, al advertir que con el nuevo CPP, las “viejas

327 NotaC. 21-07-2018 (P) El fiscal se reunió con el director de Policía

328 Op.cit.

329 NotaC. 06-08-2018 (12) Fiscal Díaz: P. Ejecutivo presentó proyecto malo

330 NotaC. 9-08-2018 (P) Rigen cambios al CPP; Díaz insiste en algunas “falencias”

prácticas” y el “enano inquisitivo” tratarían de resistir. Pero en cierto modo sí refiere a prácticas del ámbito jurídico y policial que se resisten a pasar del “detengo primero, investigo después” al “investigar primero y detener después”, lo que puede entenderse como una respuesta a los planteos de quienes, plegándose al encuadre dominante, identifican la demora o negativa de algunos fiscales para emitir órdenes de detención o allanamiento como causa, a su vez, del aumento de delitos³³¹.

6.10. ¿Concesiones de la justicia a la política?

Reyes, juez y presidente de la AMU, es entrevistado por Brecha³³² a pocos días de la primera sanción otorgada al proyecto de ley modificativo del CPP por el Senado. En línea con su estrategia simbólica general que concibe al CPP como solución, prevalece de su parte un posicionamiento que confluye con los encuadres alternativos al dominante.

Al igual que el fiscal de Corte, aunque sin abogar por un “nosotros” (fiscales y policías), Reyes procura separar la esfera de lo que corresponde a quienes operan en el ámbito jurídico, de aquello que pretende la Policía, dado que “la función de los jueces no es hacer lo que la Policía espera que hagan”, contrariamente a lo que “pide” la “población”. Ésto sería consecuencia de:

“un discurso policial que se da en todo el mundo. Uno puede verlo en las películas: la justicia por mano propia de los héroes es porque la burocracia del sistema de justicia impide hacer justicia. Pero no es burocracia, son las garantías que debe tener cualquier persona que es sometida a un proceso penal”.

El periodista de Brecha, Pérez, le pregunta si “¿instalar la idea de que el Código es más benigno que el anterior esconde un juego político para impulsar medidas más represivas?”. Reyes responde que “siempre hay juego político”, pero cree que hay “una matriz cultural” de fondo: “todos fuimos formados en la idea de que quien infringe la ley penal debe ir a la

331 NotaC. 20-07-2018 (12) Fiscal Díaz y Dir Nac Policía se reunieron

332 NotaC. (b) 6-07-2018 (BR) ‘Ellos contra nosotros’ es un discurso horrible

cárcel porque violó una norma”. Esta idea primaria frente a la de concebir el sistema penal como un “sistema de solución de conflictos” y llevaría a catalogar como “benignidad que alguien que comete un delito contra la propiedad pueda acordar y, reparando el daño económico ocasionado o pidiendo perdón, no sea enviado a la cárcel”. Las estrategias discursivas que promueven la cárcel como solución privilegiada, para el presidente de la AMU, irían de la mano del “discurso horrible de «ellos o nosotros»”, con el que no concuerda porque “parece una confrontación declarada, un llamado a descreer de las posibilidades de rehabilitación”. Considera que esa oposición, que le preocupa, sitúa de un lado a “ellos”, las personas que cometen delitos, y de otro, un “nosotros”, que no lo hacen, donde se incluye a sí mismo y a parte de la población: “queremos dormir tranquilos (...) nos llenamos de rejas (...) y queremos que toda la gente vaya presa”. Esa situación de “rechazo” es la que en las discusiones entre los jueces se traducían “antiguamente [en] sentencias en las que se decía que la rehabilitación era imposible”.

El vínculo entre la política y la justicia vuelve a aparecer cuando el agente critica que, como “pasa en todo el mundo”, existen “de manera más o menos vedada”, otros “motivos para la prisión preventiva que no tienen nada que ver con el fundamento cautelar”, como ser la reincidencia, “o cuando se establece que la persona puede representar un peligro para la sociedad”. Ésto, según explica, “son transacciones que se hacen con la política”, con la que “el sistema penal tiene mucha tensión”. Así es que, al mismo tiempo que esboza una crítica a quienes cumplen el mismo rol que él –uno que a partir del nuevo CPP ha quedado más que antes fuera del foco de la atención pública–, también parece trasladar la responsabilidad “política” a una esfera distinta de la jurídica, casi que exclusivamente restringida a la política partidaria. Ya sea que considere a la lógica política como algo exclusivamente externo al sistema penal, o no, a ella y sus intereses atribuye la decisión de incorporar nuevas justificaciones para la aplicación de la prisión preventiva –con las cuales la AMU se manifestó en desacuerdo–³³³.

333 En relación a lógicas internas del sistema penal que también incorporan justificaciones a la prisión preventiva, como las propuestas por los ajustes realizados al CPP, en otra nota del mismo ejemplar de Brecha, y en una sección titulada “La prisión preventiva en Uruguay. El destino inexorable”, se cita la resolución de un Tribunal de Apelaciones en lo Penal de primer turno que, antes de presentarse el proyecto de ley modificativo del CPP, había emitido un fallo que revocaba la decisión de un juez de no disponer prisión preventiva a una persona acusada de robo, con varios antecedentes penales por delitos contra la propiedad. Utilizaba el “peligro para la seguridad de la sociedad”, la “alarma pública”, y el “peligro de reiteración delictiva”, como criterios válidos para disponer medidas como la prisión preventiva (NotaC. (a) 6-07-2018 (BR) Reconponiendo códigos).

6.11. La inseguridad como enemigo común: en busca de los matices perdidos

El 25-07-2018 la ADM reúne al ministro del Interior (Bonomi), al ministro de la SCJ (Chediak), al fiscal de Corte (Díaz) y un senador del PN (Larrañaga), en una actividad de diálogo y almuerzo que se tituló “Seguridad, un tema que nos importa a todos” y recibió la cobertura de todos los medios analizados, menos Brecha. Cada agente plantea una vez más su encuadre de lo que percibe como problema, sus causas y soluciones, a sabiendas que serán escuchados e interpretados, en relación a las expresiones de los demás, a quienes en ocasiones se dirigen directamente.

Al inicio, Chediak refiere a una imagen sugerente que le evocó la foto que promocionaba el evento y contenía a los cuatro agentes convocados: “Parecemos la *Liga de la Justicia*. Y lo importante es que (...) únicamente triunfa cuando está unida”³³⁴. El símbolo que elige refiere a un conjunto de superhéroes creados por DC comics (EE.UU) con virtudes no-humanas, que opera cuando el Estado deja de mantener el orden y proteger a la sociedad de la delincuencia y fuerzas del mal. Aquí, los héroes son agentes estatales representantes de las esferas jurídica y política, que ante un “Estado fallido”, “fragmentado” y azotado por el delito, –según el encuadre dominante, como consecuencia no buscada de un sistema procesal penal plagado de errores– son llamados a asumir responsabilidades públicamente y proponer soluciones.

Ninguno de los agentes pone en duda lo que conlleva la consigna del evento. La inseguridad, además de “importar a todos”, parece ser el problema paraguas que engloba al resto: ya sea al CPP y su implementación, las políticas sociales, o distintos tipos de políticas de seguridad. El ministro Chediak reconoce que en los dos primeros meses de aplicación de la reforma habían caído los procesamientos³³⁵, lo que luego se revirtió. Sin embargo, igual considera positivo que se le hagan cambios al CPP, valorando que el Parlamento haya actuado con rapidez y no a la velocidad de la academia³³⁶. Ésta es brevemente presentada con voz directa únicamente una vez en este subperíodo, cuando en una nota de Brecha se informa que Valentín, “profesor agregado en derecho procesal y vicepresidente del Colegio de Abogados del Uruguay”, escribió: “Se terminó el sistema acusatorio casi sin que lo viéramos funcionar en juicio”, en su cuenta en la red social Twitter³³⁷.

334 NotaC. 26-07-2018 (BU) Aunque intentaron “no pelear”, Bonomi, Díaz y Chediak reafirmaron visiones divergentes sobre seguridad en un encuentro cara a cara

335 NotaC. 26-07-2018 (D) Bonomi y Jorge Díaz acordaron atemperar sus diferencias

336 NotaC. 26-07-2018 (P) Bonomi: los cambios al CPP y más policías bajarán los delitos

337 NotaC. (a) 6-07-2018 (BR) Reconponiendo códigos

Para abordar el problema de la seguridad en Uruguay, Chediak, propone aplicar políticas similares a las de Estados Unidos, donde, según los gráficos con los que acompaña su planteo, entre 1992 y la fecha de entonces, “es muy probable que tenga mucho que ver la tasa de encarcelamiento con el descenso de los delitos”³³⁸. En ese sentido, luego de haber estado prácticamente ausente de los debates públicos en torno a si el CPP era el causante del aumento de la violencia delictiva, se pliega al encuadre dominante que responsabiliza al CPP por haber disminuido la tasa de encarcelamiento y disparado la de delitos.

Por su parte, el fiscal de Corte no refiere prácticamente al CPP y a la discusión de sus ajustes legislativos en curso. El foco del problema, lo pone en la pobreza y la desigualdad, las que habría que reducir³³⁹. Al mostrar una gráfica sobre la evolución del delito en Uruguay entre 2005 y 2017, manifiesta que “al contrario de lo que marcó”³⁴⁰ el ministro de la SCJ, el aumento de las personas privadas de libertad no detuvo el crecimiento de los delitos. Eso fundamentaría, para Díaz, que sea necesario abordar la complementariedad de las políticas de control con las de prevención, para “atacar las causas del delito”, evitar que se produzca, y recién después “atacar a través de los mecanismos de control”, algo con lo que la sociedad uruguaya estaría “obsesionada”. Respecto a la prevención, propone tener en cuenta las particularidades locales³⁴¹ y lograr que “los jóvenes pobres tengan oportunidades de trabajo legales”³⁴². Así es que, en esta oportunidad incorpora de forma más explícita que antes elementos de los posicionamientos que han intentado plantearse como alternativos al dominante.

El ministro Bonomi desarrolla únicamente los aspectos del encuadre dominante vinculados al CPP, acompañado de gráficos que muestran la evolución de los delitos en los últimos 18 meses. Nombra la puesta en vigencia de la reforma como “factor o efecto noviembre”, pues lo concibe como el único “factor novedoso” que puede haber ocasionado un “viraje” tan marcado en la curva de delitos como el ocurrido, y así refiere a la parte por el todo, (el mes de su implementación por la reforma misma) e instala una expresión fácil de recordar y de comunicar. Pero ahora, no solo vincula la puesta en marcha del CPP con el aumento de las

338 NotaC. 26-07-2018 (D) Bonomi y Jorge Díaz acordaron atemperar sus diferencias

339 Ibid.

340 NotaC. 26-07-2018 (BU) Aunque intentaron “no pelear”, Bonomi, Díaz y Chediak reafirmaron visiones divergentes sobre seguridad en un encuentro cara a cara

341 Refiriéndose a las declaraciones de Layera en el subperíodo anterior, considera que en Uruguay “no hay condiciones objetivas” para que se desarrollen “pandillas y maras” como en Guatemala o El Salvador, por razones demográficas. Por tanto, las organizaciones que operarían aquí son familias que mantienen “emprendimientos ilícitos, sobre todo vinculados al tráfico de drogas” (NotaC. 225-07-2018 (4) Foro reunió fiscal Díaz, Ministro Interior, senador Larrañaga y presidente Chediak)

342 NotaC. 26-07-2018 (D) Bonomi y Jorge Díaz acordaron atemperar sus diferencias

rapiñas, sino que también lo hace con el de hurtos y homicidios; y resume la conexión entre los distintos elementos de la relación causal simplemente con la categorización sobre el nuevo CPP como “benigno”³⁴³.

El senador Larrañaga no concuerda con que el “drama de la delincuencia arrancó en noviembre del año pasado con el CPP” y vuelve a poner en duda las cuestionadas cifras de delitos. Agrega, punto en el que coincide con el senador Bordaberry³⁴⁴: “no creo que nadie cometa homicidio por la aparición del CPP”³⁴⁵, apelando a la ridiculización del encuadre dominante como si éste redujera el aumento delictivo al cambio de actitud de quienes cometen delitos al conocer una nueva normativa. Al priorizar la burla utiliza una “estrategia de gradación de responsabilidad” (Martín Criado, 1991), sin expresar públicamente una postura sobre el nudo central del encuadre que cuestiona y que implica principalmente un nuevo uso de la prisión preventiva a partir del nuevo CPP. Además, coherente con su estrategia simbólica general (Martín Criado, 2014) a lo largo de los distintos subperíodos, utiliza las críticas a las políticas de seguridad del gobierno para defender su solución al problema delictivo: la reforma constitucional para la cual se encontraba en plena campaña de recolección de firmas.

Respecto a las personas que cometen delitos, Larrañaga coincide en puntos relevantes con el encuadre dominante, al identificarlas con un sector de la población que ha perdido valores o se diferencia de la “cultura común” y con quienes no es posible lograr la comunicación. Afirma que “en el Uruguay compartimos territorio, pero hay centenas y algunos miles, o varios miles, que no comparten valores y principios esenciales”, vinculando el tema con “la exclusión y la marginación social”³⁴⁶, mostrando como ha hecho antes, que se puede exigir tanto “prevención” como “represión”.

Aunque al inicio de este último subperíodo Bonomi había señalado que el objetivo de la cárcel era la rehabilitación, ahora reitera la idea de que hay personas que si no están presas cometerán delitos: “No es que yo piense que cuanto más presos, mejor: pienso que si están presos los que tienen que estar presos, se evita que cometan delitos”. Éstos abarcarían tanto a “delitos menores” (hurtos de objetos para cambiar por drogas), como rapiñas y homicidios.

343 Ibid.

344 Se expresa por Twitter y es citado por El País, diciendo que la explicación de Bonomi implicaría “(...) sostener que el homicida estaba esperando asesinar a la espera de que empiece a regir el CPP” (NotaC. 26-07-2018 (P) Bonomi: los cambios al CPP y más policías bajarán los delitos)

345 NotaC. 25-07-2018 (12) Bonomi aseguró que ajustes al CPP y más policías se revertirá aumento delitos

346 NotaC. 225-07-2018 (4) Foro reunió fiscal Díaz, Ministro Interior, senador Larrañaga y presidente Chediak

Díaz también refiere a las personas y su vínculo con el delito, haciendo hincapié en lo ilícito de sus actividades, pero su planteo en contraposición a los otros, no las sitúa en forma tan distante. Esta vez no denomina “delincuentes” –como en otras oportunidades– a las personas que cometen delitos; explica que quienes desarrollan actividades vinculadas al tráfico de drogas no vienen “importados de otros lugares”, y no operan como las maras o las pandillas, sino que son “familias” que “antes se organizaban para mantener el puesto en la feria o para ocupar ilegítimamente un terreno y allí construir su rancho” y luego “establecieron lealtades que hoy sirven para tener emprendimientos ilícitos, sobre todo vinculados al tráfico de drogas”³⁴⁷. Reconoce como propias y no extranjeras esas lógicas de vida; y no exime de responsabilidad a esas personas, pero muestra la cadena de carencias que llevan a que la última decisión también busque el sustento vital de una familia. Al mismo tiempo, se posiciona como mediador entre distintos códigos morales, apuntando que el delito es una construcción cultural, y que “lo que para muchos de nosotros es un delito (...) para sectores de la población uruguaya es un trabajo”³⁴⁸. En parte, al menos por omisión, sugiere que solo desde el “nosotros” pueden comprenderse los dos significados adjudicados a la misma actividad (como delito y como trabajo).

347 Ibíd.

348 NotaC. 26-07-2018 (D) Bonomi y Jorge Díaz acordaron atemperar sus diferencias

Capítulo 7

En un mismo sentido: el castigo como ancla

En este capítulo busco dar respuesta al tercer bloque de preguntas de esta investigación que pretende indagar qué sentidos asociados a la justicia se construyeron a través de los encuadres mediáticos y las estrategias discursivas: ¿En qué medida se relacionaron a lo punitivo y a lo restaurativo?, ¿primaron unos sobre otros?; ¿Qué relación se estableció entre los sentidos vinculados a la justicia punitiva y a la justicia restaurativa?; ¿Convivieron sentidos asociados a distintas concepciones de justicia en las estrategias discursivas de un mismo agente? Para eso parto del análisis de las estrategias discursivas de los agentes que desarrollé a lo largo de los capítulos 3, 4, 5 y 6, haciendo énfasis en las representaciones sociales (Raiter, 2010) que se desprenden de los juegos discursivos (Martín Criado, 1991, 2014) y encuadres (Entman, 1993, 2004) en relación a las tres dimensiones propuestas como nodos en torno a los cuales se construyen distintas concepciones de justicia: la sanción/castigo; la otredad/las personas en conflicto con la ley; las víctimas del delito.

7.1. El CPP y los sentidos de la justicia

7.1.1. La justicia como democracia, eficiencia y garantías

En el primer subperíodo, y previo a la entrada en vigencia de la reforma procesal penal, predomina un encuadre del CPP como solución, arraigado en agentes de la esfera jurídica y el sistema judicial, principalmente en las figuras máximas de la FGN y la SCJ, pero más en la primera. Desde allí se plantea una contraposición dicotómica entre el antiguo y el nuevo CPP, y se construye en forma predominante un sentido de “la justicia como un sistema de reglas justas” (Zher, 1985, p.3). La reforma procesal se representa como lo contrario a un código 'viejo' y 'obsoleto'³⁴⁹, cuyas características, como la escritura, la discontinuidad y la reserva, están imbuidas de una tonalidad problemática. Su obsolescencia no solo derivaría de su antigüedad (representa al siglo XIX) sino de su vínculo con un régimen monárquico: ha sido 'heredado del reino de España' y de allí su modelo procesal inquisitivo. Éste, queda en

³⁴⁹ En este capítulo utilizo las comillas simples '...' para remitir a expresiones volcadas por agentes, ya citadas previamente en los capítulos anteriores.

general asociado a un 'entrevero' en los roles de quienes operan el sistema penal (principalmente entre la figura que investiga y juzga), y una desigualdad entre las partes en el proceso. El nuevo CPP parecería emerger contra la imposición arbitraria de un poder opresor, como cuando la burguesía francesa, Ilustración mediante, abogó por un control del castigo, definido en relación a la gravedad del delito y por adelantado, es decir, a través de leyes ante las cuales cabría la “igualdad de los hombres” (Christie, 1988, p.49).

El nuevo CPP es representado como propio del siglo XXI, 'moderno' y sustentado en un modelo procesal acusatorio, con unas características impregnadas discursivamente y como resultado de su contraposición a todo lo 'obsoleto', de un halo positivo: oralidad, inmediatez, publicidad. De allí procedería tanto su agilidad y efectividad –puesto que ahorra tiempo–, como su transparencia, garantismo y espíritu democrático. La democracia queda asociada al control que puede ejercer la ciudadanía al participar de audiencias públicas y al papel de los medios de comunicación, pero también, a una idea de las garantías inherentes al proceso, como algo genérico, poco detallado. Sobre éstas sobresale la insistencia en un reordenamiento de roles, que redundaría en la imparcialidad e independencia de quien juzga. Las garantías de las partes en el proceso no se desarrollan profundamente, y cuando lo hacen se encuentran principalmente vinculadas a las víctimas.

Sobresalen las representaciones simbólicas (Sádaba, 2007) que asocian las prácticas del antiguo CPP a las de un 'enano inquisitivo' que probablemente, suponen, se resistirá al nuevo CPP que trae el 'cambio radical', el 'cambio cultural', la 'revolución', y la 'transformación profunda en el ADN del proceso penal'.

7.1.2. La justicia como reconocimiento a una víctima genérica

Durante el primer subperíodo y desde el encuadre de solución, se representa a las víctimas como sujetos de derecho que recibirán protección, podrán participar del proceso, ser tratadas con empatía y acompañadas en su sufrimiento. Ésto se plantea contrapuesto a lo que sucedía con el antiguo proceso penal, en relación al cual las víctimas son representadas como 'expropiadas' del conflicto del que eran dueñas, sin ningún derecho, 'exprimidas' y 'estrujadas' en cuerpo y mente, para luego pedirles que 'no molestaran' pues no se las consideraba parte del proceso, provocando dolor y odio, y muchas veces, reclamos de punitivismo. De aquí se deriva un sentido del delito o de la infracción a la ley penal como

“conflicto” y de la víctima como su protagonista, a quien, siguiendo a Christie (1977), el Estado le estaría devolviendo el lugar que le había quitado.

La representación de una víctima que “retorna” (Garland, 2005) al proceso penal se condice con el fenómeno contemporáneo en el cual “las maquinarias de la reparación y el reconocimiento” la identifican en tanto “sujeto sufriente”, siendo el “sufrimiento” aquello común a todas las víctimas (Gatti y Martínez, 2017, p.79). Sin embargo, en el primer subperíodo, aunque el encuadre de solución construye una víctima como sujeto que importa más que antes, no se representa concretamente cómo y no se desarrollan los mecanismos introducidos por el nuevo CPP que en teoría dialogarían con algunos planteos de justicia restaurativa en relación a la reparación o restauración de la víctima, con participación de la persona que la ofendió, la comunidad y el Estado (Christie, 1977; Zher, 1985).

En simultáneo, desde el encuadre del error –desde el sistema judicial y un anclaje sindical–, antes de que entrara a regir la reforma, se apela a una idea de la sociedad como víctima, que al estar 'golpeada por el delito' podría 'shockearse' y no comprender el nuevo uso de la prisión preventiva como excepción. Originado en la disminución de la privación de libertad que traería el nuevo CPP durante la etapa investigativa, se invoca una especie de temor al delito como un sentimiento que es parte de una experiencia “común y colectiva”, ya que puede comprender a “cualquiera de nosotros, de facto o en potencia” por haber sufrido la victimización o por el recelo a hacerlo (Garland, 2005, p.47).

7.1.3. Un sistema de reglas justas, para impartir castigo

En respuesta a la preocupación por la 'incomprensión de la gente' sobre el uso de la prisión preventiva –es decir, frente al encuadre del error, devenido luego en dominante–, el encuadre de solución comienza a desplegar una de sus dos grandes versiones: una que denomino como “versión ambigua” y otra como “encuadres alternativos”. Las dos versiones poseen un núcleo duro común que enfatiza la dimensión garantista, transparente y eficiente del nuevo CPP. Cuando en este capítulo refiero al encuadre de solución sin especificar si suscribe a una u otra versión, hago alusión a posicionamientos de agentes que únicamente recurren a esos elementos comunes del encuadre.

Como reacción ante una posible valoración negativa del CPP por parte de una sociedad atemorizada, la “versión ambigua” del encuadre de solución representa la sanción penal asociada al viejo CPP como la puesta en práctica de dos tipos de injusticia. Por un lado, con

la aplicación de la prisión preventiva como regla y como anticipo de pena, 'personas inocentes estaban presas'. Para resolver este problema, con la reforma procesal penal la prisión preventiva solamente se utilizaría como medida cautelar evaluada según el caso, algo que se postula como consecuencia necesaria de un modelo acusatorio. Aunque el castigo no se nombre como tal³⁵⁰ (desde ninguna de las estrategias discursivas analizadas), lo que subyace es el sentido tradicionalmente asociado a la justicia penal estatal (Christie, 1988; Davis, 2017; Fassin, 2018; Zehr, 1985), que consiste en la imposición de castigo; pero a diferencia del impartido con el antiguo CPP, uno aplicado con reglas más justas, lo que resultaría en una menor cantidad de personas castigadas injustamente.

En simultáneo, paradójicamente, según la “versión ambigua” del encuadre de solución, mientras muchas personas inocentes estaban presas, quienes tenían condenas de privación de libertad, andaban 'caminando por la calle'. Ésta otra situación, definida como injusta, se debía a la implementación de algunos institutos liberatorios y ahora se remediaría mediante un 'cumplimiento efectivo de la pena', algo que también es presentado como inherente al modelo acusatorio. Consecuentemente, los institutos liberatorios y su implementación quedan asociados a un impedimento para que ocurra la justicia, y así, desde antes de la entrada en vigencia del nuevo CPP, representan simbólicamente la impunidad.

La ecuación propuesta incluye restar un poco de cárcel por un lado y sumarlo por otro (menos prisión preventiva y menos institutos liberatorios). El saldo teórico en términos de castigo sería el mismo, pero representado como más justo, puesto que se aplica con un mayor respeto a las garantías y de un modo más transparente. La representación de las injusticias creadas por el antiguo CPP desde esta versión del encuadre de solución remiten en cierto modo a la metáfora de la “puerta giratoria”.

7.1.4. Entre lo justo-negociado y lo justo-merecido

Algunos sentidos teóricamente postulados por un paradigma de la justicia restaurativa, con base en la justicia comunitaria (Guardiola y Tamarit, 2013), –como la negociación, el diálogo y el acuerdo– son producidos a lo largo de los subperíodos analizados principalmente por agentes de la esfera jurídica (sistema judicial y academia). En el primer subperíodo, el

350 Como plantea Garland: “La palabra «castigo» casi desapareció del vocabulario oficial de la política penal moderna, como lo hicieron también las expresiones de indignación apasionada que tradicionalmente implicaba” (2005, p.91). Pero como afirma Christie (1988, pp.18-24) si bien “nuestra elección de palabras neutralizantes nos engaña”, es necesario recordar que “la palabra penal está estrechamente relacionada con “pena” o dolor”. De hecho el autor sugiere hablar de la ley penal como “ley del dolor” y concluye que “el castigo como lo impone el código penal es la imposición consciente de dolor”.

proceso abreviado, en tanto método procesal que a partir de la confesión de la culpabilidad de la persona imputada permite acordar entre su defensa y la Fiscalía una reducción de la pena, es representado por el encuadre de solución, fundamentalmente como un instrumento que agilizaría el funcionamiento del sistema judicial. Al permitirle evaluar con mayor rapidez la responsabilidad penal, esta vía colaboraría con la disminución de 'presos sin condena', y consecuentemente, aumentaría el respeto de las garantías. Se produce entonces un sentido de la justicia como negociación, que incluye diálogo y acuerdo, pero donde el foco está puesto en el castigo; no hay representaciones de la víctima en esta instancia, “el foco del proceso está en el pasado, no en el futuro”. La justicia queda definida como el establecimiento de la culpabilidad de las personas imputadas (Zehr, 1985, pp.3-4) por medio de reglas de negociación: lo justo-negociado. Así, parecería primar una justificación utilitarista de la pena (Fassin, 2018); ésta puede negociarse a cambio de un bien mayor: la efectividad y agilidad de un sistema más garantista (al 'rebajar la pena', se 'ahorra recursos' y 'el sistema se aligera').

Desde el mismo ámbito jurídico, algunas estrategias discursivas amparadas en el encuadre del error, evalúan la 'negociación de la pena' como algo éticamente reprochable. Representan la reforma procesal como un cuerpo o estructura que nace con su 'columna vertebral partida': la correspondencia formal entre delito y pena se plantea como idea inherente a la justicia, la que parecería inclinarse por una búsqueda de igualdad –a igual delito, igual castigo–. Ésta demanda, aunque puede retrotraerse al “antiguo clasicismo” según Christie (1988, p.50), en épocas más recientes (década de 1970), como plantea Garland (2005, pp.109-117), dio lugar a propuestas por “penas determinadas” según el acto delictivo, como contraposición a la arbitrariedad que podía implicar el “tratamiento individualizado” de quien cometió un delito³⁵¹. Además, el encuadre del error, desde una vertiente también jurídica pero con un posicionamiento distinto, argumenta que en el procedimiento abreviado no se respetaría cabalmente el principio del debido proceso, dado que el establecimiento de la culpabilidad se realiza frente a las evidencias recolectadas por la Fiscalía, pero no diligenciadas como

351 Tomo los planteos de diversos autores que analizan discursos sobre políticas de seguridad y control del delito en distintas épocas y latitudes, no con el fin de realizar paralelismos o comparaciones lineales, sino por entender que ciertas discusiones mantenidas originalmente en unos contextos, influyen o se reeditan en otros. Respecto al reclamo por “penas determinadas”, Garland plantea que en los Estados Unidos (década de 1970) en el marco del “movimiento por los derechos de los presos” y por “justicia social, económica y racial”, el correccionalismo comenzó a recibir críticas inicialmente basadas en “ataques a la condena indeterminada y al tratamiento individualizado” por entenderlo discriminatorio. Se proponía, en cambio, “penas determinadas” según el acto delictivo y no el delincuente, lo que incluía también restringir el uso de la libertad condicional. Pero lo que empezó como un intento por limitar el poder de castigar del Estado, terminó luego abrazando un “retributivismo renovado” a favor de la “pena justamente merecida”, y más tarde incluso, de medidas más duras como las penas mínimas obligatorias (2005, pp.107-118).

prueba ante la figura de una magistrade: se estaría privilegiando la confesión por encima de la búsqueda de una verdad material³⁵².

Aunque teóricamente el encuadre del error se opone a lo justo-negociado, finalmente acepta la práctica de los acuerdos en el marco de procesos abreviados casi que como una degradación admisible de la justicia, en tanto permitiría acordar el cumplimiento efectivo de una condena de privación de libertad. Y así, con un umbral distinto de tolerancia a la negociación de la pena, pero con una coincidencia en torno a su 'cumplimiento efectivo', un mismo sentido de la justicia de arraigo retributivo (Fassin, 2018) atraviesa el encuadre del error y la “versión ambigua” del encuadre de solución: frente a un acto delictivo la preferencia es el castigo representado como fin en sí mismo. La “pena justamente merecida” (Garland, 2005) a la que apela el encuadre del error, puede sustituirse por la pena negociada si se cumple en su totalidad e, idealmente, siempre implica la cárcel.

7.1.5. Camino a la concreción: un castigo a la medida

En el primer subperíodo y desde el encuadre de solución, las personas en conflicto con la ley y las víctimas del delito son generalmente representadas como figuras abstractas. Sobre las primeras se destaca su representación por medio de un vocabulario jurídico, como personas 'imputadas', 'procesadas', 'investigadas', 'sospechosas', y en ocasiones, 'clientes'. Es en relación a ellas que se explicita el principio de presunción de inocencia como garantía, aunque mayoritariamente son sujetos omitidos, y muy rara vez, se las presenta como personas 'defendidas'.

Es principalmente en el espacio mediático asociado a los “Casos/Delitos” (ver Apéndice N.º3) donde el CPP comienza a concretizar sus formas y categorías abstractas. En el subperíodo 1, luego de la entrada en vigencia de la reforma, y desde el ámbito jurídico, las nuevas figuras procesales –como el proceso abreviado, pero particularmente la suspensión condicional del proceso y los acuerdos reparatorios– (y por extrapolación todo el nuevo CPP) son primero representadas desde un encuadre de solución como lo 'novedoso', garantista, ágil y moderno. Pero rápidamente pasan a ser valoradas en torno al castigo que permiten impartir a quienes delinquen, y desde el encuadre del error, son vinculadas a lo 'insólito', 'raro' e 'impune'. En ese transcurso, las personas en conflicto con la ley, de ser identificadas con nomenclatura jurídica pasan a ser representadas cada vez más como

352 Este argumento se presenta con mayor desarrollo durante el transcurso del “Caso/Delito” “Amenazas de muerte al fiscal de Corte” (Apéndice N.º 3) por parte de agentes del ámbito jurídico.

'delincuentes' y por medio de la caricaturización, son configuradas como unos “otros”, generalmente 'ladrones' o 'rapiñeros' que, 'arrepentidos' y a cambio de 'pedir disculpas', devolver lo robado y realizarse un 'tratamiento', no van a la cárcel. Como consecuencia, por posibilitar que quienes cometieron un delito conserven su libertad, predomina la ridiculización de las nuevas figuras procesales y rara vez se representa a las víctimas como una parte beneficiada o reparada por su aplicación.

A partir del segundo subperíodo, cuando el encuadre dominante, desde su fuente originaria –vertiente político-administrativa– define como problema principal el aumento de unos delitos específicos (hurtos y rapiñas), la forma de “los otros” y sus víctimas se sustancializa, y es para castigar a unos y proteger a otras que se define un uso concreto de la sanción penal. Por tanto, a continuación analizo, como propone Fassin, cómo se justifica el castigo, “de qué manera se lo distribuye y también correlativamente de dónde viene, cómo se lo administra, para qué crímenes y a qué criminales se lo inflige” (2018, p.200).

7.1.5.A. Algo calculadores, pero más extraños y peligrosos

Para el encuadre dominante, en su primera formulación (subperíodo 2), las personas que cometen delitos contra la propiedad privada y por tanto son parte del problema principal a resolver, son representadas como 'delincuentes de menor categoría' que roban objetos con arma blanca para su empeño por drogas, y forman parte de una población que requiere un 'shock' de políticas sociales. A partir de entonces, por un lado, la vertiente jurídica del encuadre dominante los representa como sujetos calculadores que, teniendo en cuenta la caída de los 'procesamientos con prisión' y con una percepción de que el sistema penal es más benéfico, saben 'sacar provecho de las situaciones' y mostrarse 'arrepentidos' para obtener su libertad. Esta representación del “otro” tiene puntos en común con una teoría de la “elección racional” del delito, que, como explica Garland (2005, pp.219-228), en diálogo con una “criminología del sí mismo”, concibe a quien delinque como alguien sin “límites morales fuertes” que actúa según le conviene la situación, como un “oportunista racional” y en parte se lo “normaliza” –pues es “apenas diferente a sus víctimas”–.

Pero simultáneamente, nutrido principalmente de una vertiente del ámbito policial, el encuadre dominante también representa a “los otros”, como el producto de generación tras generación dedicadas al delito, con valores difíciles de cambiar en la esfera educativa y con quienes un 'nosotros' estaría 'incomunicado hasta en el uso de las palabras'. Ésta es una

representación más coincidente con lo que Garland denomina como “criminología del otro”, un “otro extraño”, que poco se asemeja a un “nosotros”, no tanto por razones biológicas o genéticas –al menos éstas no se invocan explícitamente en el espacio público mediático analizado– sino “culturalistas” (Garland, 2005, pp.228-230).

En el subperíodo 3, se alcanza el punto máximo de la distancia entre un “nosotros” y “los otros” cuando éstos son representados como 'la parte más extrema de una decadencia'. La representación simbólica que corona el clímax del debate sobre las políticas de seguridad de ese momento, es la imagen premonitoria de un mundo distante: 'un escenario como El Salvador o Guatemala', donde 'los marginados serán la mayoría': una situación exótica, propia de otros lugares, de otras sociedades e instituciones.

La sustancia de ese “otro-extraño” termina de establecerse en el subperíodo 4 cuando la preocupación que comenzó siendo por quienes cometían 'delitos menores' y por eso se les permitía esperar su proceso en libertad, se amplía, y abarca a quienes constituyen un 'peligro' y un 'riesgo' para la sociedad. Estas personas habrían hecho de 'la delincuencia su forma de vida', no valoran ni la vida ajena ni la propia y por tanto, no valen. “Los otros” –'rapiñeros', 'ladrones', 'abusadores', 'violadores', 'narcotraficantes', 'homicidas'– son representados de forma homogénea: son todos igual de peligrosos, diferentes, distantes y amorales.

Siguiendo a Simmel (2012, pp.21-25), con lo extranjero distante ('un escenario como El Salvador o Guatemala') se establece una “cercanía de lo lejano”, al tiempo que, con ciertos “otros” que remiten a esa extranjería, se construye una lejanía de lo cercano. No es que el “nosotros” no entable con ellos ningún tipo de proximidad, pero cuando se asocia el mundo delictivo a lo 'decadente-extranjero' propio de la cárcel y ésta se representa como lugar donde un “nosotros” nunca se visualiza pues allí pertenecerían únicamente los “otros-extraños”, el polo de la distancia se exagera; se configura con ellos una “no-relación” que no les reconoce siquiera sus rasgos humanos.

7.1.5.B. Una justicia para algunas víctimas

En el subperíodo 2, el encuadre dominante, en su vertiente político-administrativa, representa a las víctimas como propulsoras de la mano dura, idea a la que apela cuando entiende necesario aclarar que el nuevo CPP, aunque haya aumentado la violencia delictiva por error, no es de 'mano blanda'. Pero si bien desde esta vertiente se realizará en los siguientes subperíodos una representación de las víctimas menos frecuente y más abstracta

que la realizada en relación a “los otros”, el encuadre dominante, a su vez, se retroalimenta de una vertiente que emana de las propias víctimas del delito que integran el final o un nuevo inicio del “modelo de activación en cascada” (Entman, 2003) que asume el flujo discursivo analizado.

Les agentes que protagonizan la manifestación en la vía pública que tiene lugar al finalizar el subperíodo 2, se autopostulan como víctimas en tanto 'ciudadanos comunes', 'obreros', 'comerciantes', 'desprotegidos' frente a los 'robos constantes'. Es decir, que, del campo de las víctimas del delito en Uruguay, las que lograron construir un sentido de la justicia en el espacio mediático durante la discusión pública sobre la implementación del CPP, fueron las víctimas “consagradas”; las que sufren hurtos y rapiñas que afectan sus patrimonios y vidas; “suelen ser víctimas públicas, reconocidas por los discursos políticos y por algunas leyes, y con quienes se está en deuda permanente” (Paternain, 2022b, p.119). De hecho, son estas víctimas las que serán reconocidas por los primeros ajustes legislativos al CPP luego de su entrada en vigencia.

También en el subperíodo 2, el caso del “asesinato de la cajera de supermercado”³⁵³, que puede concebirse como un “caso conmocionante” (Fernández Pedemonte, 2010) implicó el homicidio de otra víctima “consagrada” (trabajadora de un supermercado) en el marco de un delito contra la propiedad, y permitió evidenciar que, social y políticamente algunas víctimas y vidas valen más que otras: la muerte de la trabajadora del supermercado asesinada por “Kiki” Pastorino, habría importado más que el femicidio de su ex-pareja. Al mismo tiempo, evidencia que las víctimas “consagradas” y las “emergentes y habladas” (mujeres víctimas de violencia basada en género) son públicamente más reconocidas que aquellas “negadas” (Paternain, 2022b), entre las que la vertiente académica de los encuadres alternativos al dominante propusieron concebir al propio Pastorino, en tanto su suicidio en el momento previo a ser capturado por la Policía es leído como el resultado de una sumatoria de factores que le hicieron víctima de violencia a lo largo de su vida.

El encuadre dominante –tanto su vertiente político-administrativa originaria, como aquellas provenientes de la oposición político-partidaria y del ámbito jurídico– se fortalece en los escenarios donde las víctimas “consagradas” se representan o son representadas como aquellas merecedoras de mayor protección, y así el sentido de justicia que prevalece es uno

353 Analizo este caso en el Apéndice N.º 3: El CPP y las trabas a la persecución del delito. Caso: El “asesinato de la cajera del supermercado” (subperíodo 2).

asociado a la policía, la represión de determinados tipos de 'delincuentes' y la protección de ciertas víctimas.

7.1.6. La construcción de la víctima equivalente

Vecines y comerciantes en tanto víctimas “consagradas”, construyen a una otre “equivalente” (Laclau y Mouffe, 1987) como víctima: la Policía. 'Júntense con el pueblo', piden algunos vecines que reclaman por más seguridad y cuestionan la ineficacia policial, mientras otros, aún habiéndose provisto de su propia seguridad, se expresan conformes con el accionar policial³⁵⁴. Mientras construyen un “nosotros” conformado por vecines y policías, mediante la “lógica de la diferencia” (Laclau y Mouffe, 1987) configuran a unos “otros” distintos, de los cuales todes son víctimas: los 'delincuentes beneficiados' por el nuevo CPP. Desde su equivalencia, víctimas consagradas y policías-víctimas, demandan mayor seguridad y protección a las autoridades.

La construcción de la Policía como víctima, que integra el encuadre dominante, no solo se nutre de las representaciones provistas por vecines-víctimas, sino también de su vertiente político-administrativa y sindical-policial, que convergen en una representación simbólica por excelencia: la de 'las manos atadas'. Así es como se concibe a la Policía frente al crimen, 'confundida' y con escaso 'apoyo moral y legal', en gran parte como resultado de las nuevas reglas de juego establecidas por la reforma procesal. Les vecines-víctimas, también hacen equivaler la metáfora para sí, porque tienen 'todo atado', y 'no pueden defenderse'.

Desde la “versión ambigua” del encuadre de solución, al mismo tiempo que se cuestiona a la Policía su supuesta limitación, también se la acobia metafóricamente en 'un mismo cuadro de fútbol'. Ésto permite una reconciliación entre un “nosotros” (operadores del ámbito jurídico) y un “ellos” (policías), –o viceversa– para configurar un lazo de cercanía que como una “cadena equivalencial” (Laclau y Mouffe, 1987) construye un nuevo “nosotros” (operadores del ámbito jurídico y policías) y un “ellos” (delincuentes) del que se diferencian y distancian.

A medida que avanzan los subperíodos, las garantías son representadas por el encuadre dominante principalmente como obstáculos que implican mayores exigencias para el dictado de órdenes de allanamiento y detención. Desde el encuadre de solución algunos agentes de la esfera jurídica contraponen los intereses de la Policía y los jueces; representan a la judicatura

³⁵⁴ Me refiero en primer lugar a les vecines de la manifestación por mayor seguridad (Las Piedras) (Capítulo 3, subperíodo 2), y en segundo, a lo analizado en el Apéndice N°3 en relación al CPP y víctimas del delito. Caso: La “golpiza al rapiñero” (subperíodo 4).

como la protectora máxima de las garantías, pero también reconocen que muchos de los nuevos procedimientos son 'más engorrosos' y deberían ser 'más rápidos y sencillos'.

Dado que las garantías procesales para las partes, y principalmente para quienes se encuentran en conflicto con la ley, son predominantemente representadas como ineficientes –por cumplir con las garantías 'los delincuentes se escapan'– el sentido que prevalece es el de las garantías para la Policía, representada como la parte más débil en la relación “policía-delincuente”. De hecho, las garantías que se legitiman en los ajustes propuestos desde el encuadre dominante y realizados al nuevo CPP en agosto de 2018, son presentadas como necesarias para otorgar 'respaldo legal' y 'grado de autonomía' al accionar policial, algo que como proponen Soria y Rey (2018, p.3) puede entenderse como un ajuste en la “economía de las libertades” que conlleva “un permiso para arrestar personas con el menor costo de evidencia y controversia posible”; es decir, una eliminación de las garantías para las personas en conflicto con la ley.

7.1.7. La justicia como castigo incapacitante

El encuadre dominante, desde sus diversas vertientes, construye un sentido asociado a la justicia como castigo incapacitante, que se refleja principalmente en dos de sus iniciativas para modificar el nuevo CPP.

De su preocupación inicial por 'los delincuentes menores', que seguían cometiendo delitos mientras esperaban su proceso en libertad, surge la propuesta de instalar la prisión preventiva como 'preceptiva' para el caso de 'reincidentes o reiterantes'³⁵⁵ (de delitos contra la propiedad, como hurtos y rapiñas, y tráfico de estupefacientes, entre otros), es decir, no como una medida cautelar a implementarse excepcionalmente y según el caso, sino como mecanismo para evitar que “los otros” materialicen su “hábito” cultural de cometer delitos: se trata de la cárcel como contención. Al volver al anticipo de pena que ocurría con el antiguo CPP, se corrobora, como entiende Fassin, que “el castigo no se deriva necesariamente de la sanción de un crimen, y las lógicas sin relación con la culpabilidad pueden prevalecer, principalmente las sociales y económicas” (2018, p.42). Es decir, el castigo se aplica cuando el crimen se presume por el tipo de delito investigado y el tipo de “otro” sospechoso, que para el momento en que se proponen los ajustes legislativos al CPP, ya no era representado como quien cometía únicamente delitos menores, sino que iba camino a convertirse en un

³⁵⁵ Aunque la preceptividad que estaba prevista en el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, se sustituye finalmente en la Ley N.º 19653 por la obligatoriedad de que el Ministerio Público solicite la prisión preventiva para quienes hayan cometido determinados delitos, como se explica en el Capítulo 6 (subperíodo 4).

“otro peligroso”. Esta modificación fue tildada por el encuadre alternativo, proveniente del ámbito político y legislativo, como 'contrarreforma', en tanto implicaba un retorno hacia uno de los pilares fundamentales del modelo inquisitivo.

Al mismo tiempo, la eliminación del derecho a salir en libertad de forma anticipada para una variedad de casos, es discursivamente representada como la quita de 'beneficios'. Este recorte de libertad, que implica en la práctica un aumento de castigo, se establece para quienes hubieran reincidido o reiterado algunos tipos de delitos (como la rapiña y el hurto en circunstancias agravantes, entre otros) o cometido otros, entre ellos algunos 'muy graves', por los cuales hubieran recibido 'medidas de seguridad eliminativas'. De este modo, luego de una construcción simbólica previa de unos “otros extraños y peligrosos”, el paradigma de la peligrosidad, que ya se encontraba presente en la legislación penal uruguaya, se expande y materializa a través de la normativa procesal penal para abarcar a una categoría de personas cada vez más amplia. El peligrosismo, sostenido en un “derecho penal inhumano”, despoja al ser humano de su máscara de persona y la sustituye por una de “enemigo” a quien es necesario mantener alejado e incluso destruir (Zaffaroni, 2016); para esos no-persona pierden sentido “los ideales del tratamiento resocializador, el principio del derecho a la reinserción, la concepción de que las personas privadas de libertad no pierden su dignidad ni su condición de ciudadanía”: todo esto cede ante el “altar de la seguridad” (Cesaroni, 2021, p.125).

La regulación de la prisión preventiva y de la libertad anticipada en los ajustes al nuevo CPP parece haber buscado simplemente restringir la libertad a unos “otros” que, mayoritariamente, ya han estado presos y han vuelto a delinquir; o, se encuentran presos, pero como lo único que harían es delinquir, sin importar su pasaje por la cárcel, cuanto más tiempo permanezcan allí, mejor. Sin embargo, desde el encuadre dominante no se asume explícitamente el fracaso de la cárcel como solución. Si bien en el último subperíodo se alude al ideal rehabilitador –como respuesta a quienes les preocupe que éste haya desaparecido– aclarando que está bien que disminuya la cantidad de personas privadas de libertad si fueron rehabilitadas, se insiste en que eso no excluye que 'estén privados de libertad los que han hecho de la delincuencia su forma de vida'. Así se sostiene lo que Garland (2005, pp.209-212) considera una respuesta “negacionista” frente a la caída del “mito del Estado soberano y su monopolio del control del delito”. Sin embargo, frente al mismo mito y como preámbulo para su legitimación en forma de ley, otra manifestación del

encuadre dominante en el subperíodo 3, había ensayado una respuesta en parte “adaptativa”, que parecía reconocer los límites de la justicia estatal. En esa ocasión, al pronosticar un posible futuro en el que el 'Estado se verá superado' ante el poder de 'organizaciones pandilleras' que dominarán el espacio público y en el que 'la gente de poder económico' contará con su propia 'seguridad privada', parece validarse el papel de la comunidad como solución a la inseguridad y un intento de “distribuir responsabilidades en materia de control del delito” entre agentes, tanto públicos como privados. Pero, lo que finalmente prima con la aprobación de los ajustes al nuevo CPP, es el sentido de una “justicia expresiva”, como un “espectáculo de fuerza punitiva contra ciertos individuos” que sirve para eludir “cualquier tipo de reconocimiento de la incapacidad del Estado para controlar el delito en niveles aceptables” (Garland, 2005, p.226).

La reinención de la cárcel como “medio de contención incapacitante que apunta supuestamente a los delincuentes violentos y a los reincidentes peligrosos, pero que también afecta a quienes cometen delitos menores” (Garland, 2005, p.48) se propone como respuesta para disipar el miedo que provoca la proyección de un futuro donde “los otros”, que son esencialmente un riesgo, prevalecerán.

El encuadre dominante se nutre de vertientes que, desde el ámbito jurídico y el legislativo (oposición político-partidaria) proponen un 'Derecho Penal del Enemigo', la 'reclusión permanente' para quienes cometen ciertos delitos graves, la intervención de las Fuerzas Armadas junto a la Policía o que ésta puede actuar en 'legítima defensa presunta'. Así, aunque la vertiente político-administrativa busca distanciarse de algunas de esas propuestas que tilda de 'mano dura', el encuadre dominante, –que no reconoce que aquello que buscarían los “manoduristas” (desear que quienes cometen delitos se 'pudran en la cárcel') se parece bastante a su ideal de una sociedad que 'estará mejor si están presos los que tienen que estar presos'–, acaba por representarlas a todas. Desde distintas filas político-partidarias y desde el ámbito jurídico se constituye también una “cadena equivalencial” en torno al sentido de la justicia como un castigo incapacitante para unos “otros peligrosos y extraños”, de modo que el encuadre dominante y sus propuestas de seguridad operan en la práctica como “significante vacío” (Laclau y Mouffe, 1987).

7.1.8. Recortes a la negociación del castigo

En el subperíodo 3, cuando se justifican las modificaciones a realizarse al CPP, se reafirma el sentido de justicia que construye el encuadre dominante en torno al proceso abreviado y los institutos liberatorios, que apuntan a que si se reduce la pena en un proceso abreviado, no se acceda a la libertad anticipada sobre la pena acordada. Si el castigo justo-merecido se negocia, corresponde que la persona imputada cumpla de manera efectiva el acuerdo alcanzado con Fiscalía; es decir, se establece el 'cumplimiento efectivo' de la pena, defendido también por la “versión ambigua” del encuadre de solución.

Entre los ajustes al proceso abreviado también se introduce que no se puedan establecer penas inferiores al mínimo previsto para determinados delitos: un pago mínimo de la cuota de castigo debe asegurarse. Y antes de que la sentencia judicial avale la negociación, se incorpora un momento de “escucha” a la víctima por parte de le magistrade: un reconocimiento simbólico a una víctima genérica.

Al finalizar el subperíodo 4, las víctimas “consagradas”, que en parte deben “su lugar de privilegio” a “ser un sujeto aparentemente despolitizado” (Paternain, 2022b, p.119), recurren al vaticinio del encuadre dominante para justificar la 'golpiza' que algunos vecines propinaron a quien había rapiñado una pollería: las víctimas-héroes se representan como obligadas a impartir justicia por mano propia como reacción ante la violencia que sufren cotidianamente³⁵⁶. En este caso concreto, la suspensión condicional del proceso y el proceso abreviado son representadas explícitamente como “vías alternativas a la resolución de conflictos” y esta vez no quedan asociadas a 'rarezas' que habilitan la 'impunidad', sino a un tipo de herramienta justa para proteger a quienes cometen delitos pero no pierden su calidad de víctimas “ideales”. En cambio, 'los delincuentes', aunque se reconoce que fueron 'castigados corporalmente', son contruidos en la práctica como “víctimas/victimarios que tienen vedado el acceso al estatus de víctimas” (Paternain, 2022b, p.119-120). El encuadre de solución es aquí aplicado por quienes operan en el ámbito jurídico de modo que el nuevo CPP y la justicia se conectan con la protección a una categoría especial de víctimas del delito.

7.1.9. El acuerdo cooptado por la justicia punitiva

Los acuerdos a los que en general se hace referencia en el espacio mediático que aquí analizo son los alcanzados en los procesos abreviados, en los que –tanto desde el encuadre del error

³⁵⁶ En Apéndice N.º 3: CPP y víctimas del delito. Caso: La “golpiza al rapiñero” (subperíodo 4).

como del de solución–, se da por entendido que se negocia la pena de privación de libertad. Se prioriza, como plantea Christie (1988, p.60), valorar el acto delictivo en sí mismo por encima de otros valores de la sociedad, de modo que el acuerdo que importa no es aquel que podría permitir una conciliación, la reposición de un bien o la restauración de la comunidad, sino aquel que pone en práctica la obligación moral que establece que “los que han cometido infracciones respecto de la ley o perjuicios respecto de los otros, merecen sufrir” (Fassin, p.112). Pero además, el tipo de acuerdo al que queda asociada la justicia de manera predominante es uno que no toma en cuenta elementos de la justicia restaurativa (Christie, 1977, 1988; Zehr, 1985), como la reparación de la víctima por parte de la persona ofensora, del Estado y de la comunidad; o incluso la recomposición del “vínculo afectivo” roto por la persona que vulneró la normatividad comunitaria (Hopkins, 2016). Tampoco se presentan en las estrategias discursivas de los distintos subperíodos una preocupación por la voluntariedad de las partes que participan de un acuerdo y la igualdad entre las mismas³⁵⁷, otra dimensión concebida como cardinal desde las justicias alternativas a la punitiva estatal.

Al final de los subperíodos, en aras de alcanzar la eficiencia de la justicia, que preferentemente preocupaba al encuadre de solución, y el cumplimiento efectivo de la pena, donde confluyen el encuadre dominante y la “versión ambigua” del encuadre de solución, los ajustes legislativos al nuevo CPP institucionalizan que la pena acordada mediante un proceso abreviado sea cumplida de manera efectiva, pero no toman en cuenta los cuestionamientos a las garantías del debido proceso que desde los distintos encuadres se habían esbozado sucintamente.

Algunas de esas críticas pueden encontrarse en los desarrollos de autores como Cesaroni (2021, pp.176-177) quien considera que en la mayoría de los casos, “frente a la alternativa de pasar años en la cárcel a la espera de un juicio oral”, los acuerdos se materializan de un modo “extorsivo (...), como contraprestación a tener certeza de cuántos años faltan para cumplir, y con la zanañoria de que los años acordados serán menos que los que podrían decidirse en un juicio”. En una línea similar, aunque advierte que sería imposible, por una razón de escasez de recursos, que la totalidad de los casos pudieran conducirse por la vía del juicio ordinario, oral y público, Rey advierte que en un proceso abreviado ocurre una “(...)

357 Así lo destaca tanto Hopkins (2016) cuando apunta a la necesidad de analizar cómo la justicia comunitaria se actualiza en casos donde existe una clara desigualdad entre las partes que acordarían (como ejemplo pone los casos de violencia de género entre las mujeres y sus agresores), como Christie (1988, p.131) cuando ante los conflictos que llevarían a buscar acuerdos entre una “víctima fuerte” y un “ofensor pobre”, o un “infractor poderoso” y víctimas débiles, recuerda que los procesos de discusión siempre habrán de estar mediados por la comunidad (y no por especialistas con mayor poder) en el espacio público, y configurar “oportunidades para la aclaración de las normas” (Christie, 1977, p.8).

construcción discursiva (...) de la verdad procesal entre dos actores”, que requiere de uno de ellos –la persona imputada– un consentimiento hacia el acuerdo, de manera libre, voluntaria e informada de sus derechos³⁵⁸, pero que, dadas las circunstancias en juego, “(...) difícilmente podría considerarse como el producto de un cálculo libre de coacciones” (2018, pp.102-103).

7.1.10. El cumplimiento efectivo de pena entre el castigo garantista y la incapacitación

Ante la intensificación del encuadre dominante, los encuadres alternativos expresan ver con buenos ojos que descienda la población carcelaria, y cuestionan la cárcel como sanción penal privilegiada y su efectiva realización del ideal rehabilitador. En cambio, la “versión ambigua” del encuadre de solución –mientras se presentan y discuten los ajustes legislativos al CPP– procura no expedirse ni a favor ni en contra de que disminuyan la cantidad de personas privadas de libertad y prioriza defender que uno de los objetivos de la reforma procesal era disminuir la cantidad de personas encarceladas con prisión preventiva. Su énfasis está en dar continuidad al sentido de la justicia como reglas justas para impartir castigo.

De las propuestas que realiza el encuadre dominante para ajustar el CPP, luego de un vaivén en cuanto a si expresarse o no al respecto, las únicas dos a las que se contraponen la “versión ambigua” del encuadre de solución, son las vinculadas a la regulación de la prisión preventiva y a la posibilidad de les magistrades de diligenciar prueba. Sobre los restantes ajustes, se expresa, a favor puesto que apoya el 'cumplimiento efectivo de pena'. Pero si en el primer subperíodo, que la pena se cumpliera de manera efectiva iba de la mano de la defensa de un juicio justo y garantista, respetuoso del principio de inocencia, del debido proceso y el derecho a la defensa, en el subperíodo final, el 'cumplimiento efectivo de pena' incorpora también los restantes sentidos asociados al castigo producidos fundamentalmente por el encuadre dominante.

Al inicio, la idea del 'cumplimiento efectivo de pena' conllevaba una defensa acérrima de la presunción de inocencia donde la privación de libertad debería ser el último recurso (medida cautelar) y no una pena anticipada. Al final, si para ciertos “otros” lo único que se expresa

358 Rey explica que el control sobre el consentimiento es parte de la “labor del juez” ante la aplicación de un proceso abreviado, además del “control de la legalidad –el delito involucrado, la cantidad de pena solicitada por el fiscal, el plazo procesal, etcétera- y de los requisitos de procedencia de este proceso”. Pero también resalta que para aplicar una “forma abreviada garantista de la justicia”, las defensas deben responsabilizarse en la representación de los derechos e intereses de las personas que defienden, y les fiscales, en no convertirse en “ofertantes” de “contratos de adhesión producidos serialmente” (2018, pp.102-103).

como deseable es el 'cumplimiento efectivo de pena' y se valora negativamente cualquier idea vinculada a la libertad, su presunción de inocencia se vulnera de manera anticipada: como son 'peligrosos' –y algunos incluso lo serían por el hecho de ser calculadores y aceptar un proceso abreviado– nunca volverán a recuperar su calidad de inocentes; de ellos se espera que inevitablemente sigan delinquir. Se proyecta tanto una incapacidad del sistema carcelario de evaluar un proceso individual y por tanto singular de “rehabilitación”, como una incapacidad de una amplia gama de personas de lograr una posible transformación o adaptación a las pautas legalmente esperadas de comportamiento. Si lo único que se busca, es que permanezcan tras las rejas el mayor tiempo posible para evitar un posible sufrimiento a unas hipotéticas víctimas, el razonamiento no se aleja del todo de aquel que desde el encuadre dominante propone que a unos “otros” sospechosos –o sea, aún no condenados– dado que han reiterado o reincidido en ciertas conductas delictivas, se les castigue para contenerlos (aplicándoles prisión preventiva) y que no sigan cometiendo delitos mientras esperan su juicio.

7.1.11. Encuadres alternativos: los límites al castigo

7.1.11.A. La prevención, lo estructural y la otredad sociologizada

Las versiones del encuadre de solución que se desplegaron como encuadres alternativos al dominante, no cuestionaron la existencia de la cárcel, pero sí criticaron su funcionamiento en la práctica y que fuera la solución prioritaria a la violencia delictiva.

El encuadre alternativo, en su vertiente político-partidaria y desde el ámbito legislativo, reflexiona acerca del origen de un sentido común punitivo que atribuye a una socialización en una 'cultura inquisitiva' y que llevaría a coincidir, incluso a quienes representan a partidos políticos contrapuestos, en un 'extraño consenso punitivo'. Con puntos de contacto con agentes de la academia, –ámbito desde el cual también se nutre–, apela a críticas a la cárcel construidas en discusiones de la criminología crítica y la sociología de la violencia: se la cuestiona como 'mecanismo incapacitante' y se evidencia la selectividad del sistema penal que implica mayor castigo a los sectores socioeconómicamente 'más vulnerables'. En base a esos argumentos y amparado en un marco más amplio del CPP como solución, se opone explícitamente al uso de la prisión preventiva como preceptiva y a la restricción a la libertad anticipada, las que entiende como parte de una 'lógica policial y de encierro' que ha

fracasado, puesto que a pesar del aumento de la población carcelaria no ha disminuido la tasa de delitos.

La propuesta alternativa de solución que enfatiza es la 'estrategia de prevención', cuyos elementos constitutivos no desarrolla, al menos en el espacio mediático analizado en el contexto de discusión sobre las políticas de seguridad y el cruce con las políticas del sistema procesal penal. De modo que, aunque es factible pensar que remite a un tipo de estrategia de prevención no penal, anterior a la infracción, poco se conoce en relación a qué tipo de prevención refiere. No es posible dirimir si conllevaría, por ejemplo, las mismas medidas y objetivos que aquello a lo que también apunta, igualmente sin profundizar, tanto la “versión ambigua” del encuadre de solución (al final del subperíodo 4), como la oposición político-partidaria –en su caso situada desde el encuadre dominante– en reiteradas ocasiones cuando dice suscribir a una combinación de prevención y represión.

A su vez, desde este encuadre alternativo, la representación de la otredad no implica denominarle 'delincuentes' y se encuentra en un punto medio entre la abstracción y la concreción: se centra en su categorización sociológica –'son varones, jóvenes, casi analfabetos'–, lo que dialoga con su interés en evidenciar la selectividad del sistema penal. Hace foco en las causas estructurales, tanto del delito como de la distribución del castigo, lo que permite discursivamente correr la mirada de una responsabilidad individual de esos “otros”, y al mismo tiempo, mantener una distancia discursiva hacia ellos.

7.1.11.B. Mejoras a la cárcel y ayuda a la otredad

La vertiente del encuadre alternativo que proviene de un ámbito de contralor hacia el sistema penitenciario también representa negativamente a la cárcel, como 'fábricas de delito y de violencia' y pone el foco en el 'efecto desintegrador' que tiene sobre las personas privadas de libertad. Su foco discursivo, más que en el anterior, se encuentra en un “otro” que tampoco se nombra como 'delincuente' pero es aún más concreto y cercano, al ser representado, por ejemplo, como un 'joven que desertó del sistema educativo, cayó en la droga, se alejó de su familia'. A este tipo de “otro”, que cometió delitos 'sociológicos', –en relación a los cuales las medidas 'alternativas' habrían demostrado disminuir la reincidencia– es a quien deben dirigirse las medidas de 'sostén', 'ayuda', 'seguimiento', para que pueda alcanzar 'proyectos de vida en comunidad'. Aquí es donde se vincula al nuevo CPP con respuestas distintas a la prisión, como 'dispositivos pedagógicos y terapéuticos' que desde este encuadre se

denominan tanto 'sustitutivas' como 'alternativas', pero que también plantea que deben mejorarse.

Con un énfasis en un “otro” con 'problemas sociales', en las carencias en 'contenidos socioeducativos' de la cárcel que hay que solucionar y en un 'tejido social' que hay que recuperar, este encuadre alternativo da cuenta de la supervivencia del ideal rehabilitador (aunque no refiere explícitamente al término “rehabilitación” ni “reinserción”) del que el encuadre dominante habría desistido y sustituido por un castigo retributivo. Parecería apuntar a lo que según Garland (2005, pp.84-85), profesionales del área social y de la salud declaraban como objetivo cuando la concepción de la rehabilitación se encontraba en auge: “el alivio del sufrimiento individual y la mejora del funcionamiento social”.

Desde el ámbito jurídico, específicamente judicial y gremial, también se nutre a este encuadre alternativo que cuestiona el 'discurso de «ellos o nosotros»' que descrea de las posibilidades de la rehabilitación; representa a un “otro” como alguien que puede rehabilitarse en la medida en que las cárceles lo permitan y que ha de ser protegido en sus derechos por los jueces. Rechaza la prisión preventiva como preceptiva y al mismo tiempo que aún deposita esperanzas en la cárcel como rehabilitadora, defiende un sentido de la justicia como 'solución de conflictos', que permita que quien haya cometido un delito contra la propiedad pueda acordar y, tras la reparación del daño económico ocasionado o el pedido de disculpas, no vaya a la cárcel.

El ámbito académico se constituye en una vertiente que nutre los dos tipos de encuadres alternativos. Con el que se postula desde el ámbito político-partidario, como ya lo mencionara, coincide en la crítica a la selectividad penal, así como a las políticas de “mano dura” que en muchos casos explícitamente atribuye a los gobiernos del FA. Y con las vertientes ancladas en el ámbito de contralor y jurídico, converge en un intento por describir y comprender la vida de “los otros”, enfatizando una realidad que transcurre en territorios atravesados por múltiples violencias, especialmente la policial, y cuestionando la moral hegemónica a la que acusa de ser la propulsora de la misma violencia que luego juzga como ajena.

7.2. ¿Qué sentidos de la justicia prevalecen y cómo se llega a ese resultado?

Hasta aquí he identificado algunos sentidos asociados en forma más o menos directa a una justicia restaurativa o a una justicia punitiva, contruidos por una variedad de agentes a través de sus encuadres. Concluyo que primaron los sentidos asociados a lo punitivo, es decir, aquellos que centran el foco de la justicia en el castigo. Éstos fueron producidos preferentemente por el encuadre del error (luego devenido en encuadre dominante), pero esa producción no estuvo exenta de aportes provenientes del encuadre de solución, y de distintas recreaciones en torno a sentidos comúnmente asociados a la justicia restaurativa.

Es decir, considero que en los subperíodos y espacio mediático analizados, la dominación de una justicia representada como castigo es el resultado de la construcción de sentidos para nada puros ni excluyentes, que fueron desplegados por los distintos encuadres, para generar tanto contraposición como alianzas a lo largo de un proceso que a continuación simplifico.

La justicia como castigo fue construida por el encuadre de solución desde el momento en que defiende el nuevo CPP como un sistema de reglas justas (garantistas y transparentes) para impartir castigo, lo que implicaba la prisión preventiva como excepción, pero sin dejar de considerar la privación de libertad como un modo de alcanzar efectivamente la justicia.

El encuadre del error, ya en su versión dominante, propuso fundamentalmente una justicia como castigo incapacitante para unos “otros extraños y peligrosos”, y como protección a las víctimas “consagradas” y a les policías-víctimas.

Los contrapesos al sentido de la justicia como castigo los aportó, por un lado, el encuadre de solución que, desde sus distintas vertientes, promovió una definición de lo justo en tanto reconocimiento a las víctimas, aunque siempre las mantuvo en un plano genérico y no profundizó en torno a la dimensión restaurativa de las figuras alternativas de resolución de conflictos centradas en la reparación y la no privación de libertad –ni durante la entrada en vigencia del CPP, ni cuando desde el encuadre dominante se le atribuye el aumento delictivo–. Por otro, hubo encuadres que disputaron ciertas propuestas del dominante pero no lograron interpelar la fuerte conexión planteada por éste entre la definición del problema y la solución, considerados los dos puntos más importantes de un encuadre según Entman (2003), ni proponer ideas de mayor resonancia cultural que el castigo. Desde estos encuadres, hasta cierto punto alternativos, se configuraron unos contrapesos más sustantivos al sentido de la justicia, que intentaron: cuestionar la idea de la prisión preventiva como obligatoria; correr el foco de la cárcel hacia la prevención (pero sin profundizar en dicha estrategia y defendiendo

al mismo tiempo la necesidad de mejorar la cárcel en su dimensión socio-educativa y en parte rehabilitadora); enfatizar la preferencia de las medidas “alternativas” al encierro (para ciertos delitos); denunciar la selectividad penal de un sistema que castiga más a los sectores socioeconómicamente más vulnerados; descentrar la mirada puesta en una responsabilidad individual sobre la violencia delictiva, hacia una social o colectiva. Todo eso, mientras oscilaban entre establecer hacia “los otros” una distancia discursiva y humanizar sus historias de vida atravesadas por la violencia estructural.

Esos contrapesos, vistos globalmente, propusieron una limitación al castigo, pero contaron con “ausencias significativas” (Martín Criado, 1991) al evadir explayarse en la defensa de un paradigma alternativo en materia de justicia que se descentrara totalmente del castigo para situarse en otras dimensiones, como el dolor y el sufrimiento de las personas castigadas, y la reparación de las víctimas del delito (que no son mencionadas desde los encuadres alternativos) en un proceso que también reconociera los derechos y necesidades de quienes cometieron delitos, así como la participación de la comunidad y su reparación.

Por último, propongo que la dominación final de los sentidos de la justicia asociada al castigo ocurrió no solo porque lograron prevalecer luego de que el encuadre de solución devenido en encuadres alternativos no consiguiera disputar por completo al dominante, sino por la fuerza que discursivamente asumieron, por un lado, la coincidencia entre el encuadre dominante y el encuadre de solución en torno al papel de la negociación en la aplicación del castigo, donde se subvirtió el sentido del acuerdo para la justicia restaurativa. Y por otro, el consenso entre el encuadre dominante y la “versión ambigua” del encuadre de solución acerca del cumplimiento efectivo de pena y la restricción de las libertades a unos “otros” extraños y peligrosos.

Por todo ello afirmo, junto a Fassin (2018), que en el espacio mediático analizado y en relación a la implementación del nuevo CPP, prima una “economía moral del castigo”, por encima de una “economía afectiva de la deuda”. Éste fenómeno sería coincidente con lo que el autor denomina como “momento punitivo”: uno donde la solución (el castigo) se vuelve el problema, no porque la cárcel esté demostrando su fracaso como institución rehabilitadora, sino porque considera que el castigo es en definitiva sufrimiento y un sufrimiento impartido sobre las grandes mayorías vulneradas³⁵⁹. Pero esta lectura crítica parte de un

359 Las conclusiones de Fassin (2018) parten desde una epistemología crítica que asocia dos planteamientos complementarios, el genealógico y el etnográfico; fundamentalmente desde éste último, aplicado al sistema judicial, las cárceles, y la acción policial, logra encontrarse con la realidad de quienes imparten y quienes reciben castigo.

posicionamiento moral-político que no se hace explícito en el espacio mediático analizado, pues el castigo no aparece representado como sufrimiento.

7.3. ¿Luchas simbólicas?

Los dos campos que entraron en mayor tensión en las disputas de sentidos en torno a la implementación del nuevo CPP –el político y el jurídico– también jugaron en connivencia entre uno y otro: los agentes con mayor poder al interior de sus respectivos campos y por tanto con una mayor cantidad y diversidad de capitales, lideraron los encuadres de solución y del error, y mantuvieron una “lucha por el principio de dominación dominante cuya sede es el campo de poder” (Bourdieu, 1997, pp.30-51). Allí es donde los intercambios simbólicos se entablaron para disputar “la tasa de cambio” entre los capitales que incidirían en la visión y división del mundo en ese momento determinado. Pero el espacio social ya se encontraba en cierto modo organizado con posicionamientos que giraban en torno a un consenso previo – que la seguridad era un asunto público importante y capaz de incidir en la distribución de poder político– y donde las tomas de posición frente a la “mano dura” o la “mano blanda” constituían un “punto nodal” del flujo discursivo (Laclau y Mouffe, 1987). Por tanto, desde el momento en que el encuadre dominante definió como problema principal (Entman, 1993, 2003) uno vinculado a la seguridad (el aumento delictivo provocado por unos “otros” concebidos como “peligrosos y extraños”, de los que era necesario proteger a unas víctimas más que a otras), el “sistema de sanciones y censuras” de la estructura de un mercado lingüístico previamente conformado, operó de modo que cada agente, con base en su competencia lingüística y habitus, y en relación a cada situación, puso en juego sus estrategias discursivas (Bourdieu, 1985, 2007; Martín Criado, 2014) para referirse a la reforma procesal penal, tomando distancia o anticipando ciertas condiciones de recepción favorables o contrarias a la “mano dura”.

Las principales “constricciones que pesaban sobre la acción” (Martín Criado, 2014) fueron tanto para los agentes del campo jurídico como para los del campo político, aquellas que les obligaban a mantener cierta coherencia con sus “estrategias simbólicas previas” y una frontera que separa simbólicamente ambos campos. Sin embargo, como se desprende del análisis previo, agentes que pertenecían a campos distintos confluyeron en un mismo

encuadre, y los diversos encuadres se nutrieron de aportes de agentes con posicionamientos diferentes al interior de un campo compartido.

Así por ejemplo, el encuadre de solución en su versión liderada por una posición de poder en el campo jurídico buscó ampararse en elementos propios del capital jurídico –como las garantías procesales– pero se vio constreñido por una consolidación de sentidos asociados al temor del delito y a la preocupación por la disminución de castigo. Como contrapeso, le fue necesario construir un sentido del castigo garantista y efectivo, asociado a una idea del CPP como más eficiente, y celebrar el aumento de la cantidad de formalizaciones a medida que se acercara a las que producía el código anterior, dando paso a una lógica de administración de política pública, por momentos de tipo empresarial, aplicada a la justicia (Garland, 2005). A su vez, la aceptación de ciertos ajustes al CPP, podría considerarse desde una “lógica práctica” como algo acorde a unos principios que son a su vez prácticos, cómodos, económicos, aunque no en el sentido economicista de la “lógica-lógica” y no por ello ausentes de racionalidad (Bourdieu, 2007). Así el retorno a ciertos mecanismos inquisitivos previos, parecen ser desde la “versión ambigua” del encuadre de solución, asimilados como un mal menor, ante el bien superior y común que implicaba reformar un sistema obsoleto y criticado nacional e internacionalmente como violador de derechos humanos en masa; o, en todo caso, como la concesión ante un sistema político ajeno a las reglas del juego del campo jurídico.

Mientras, en el campo político la evolución de la censura estructural implicó evidentes vaivenes y adaptaciones de parte de quienes, por un lado buscaban mantener una coherencia simbólica general anclada en una identidad de izquierda tradicionalmente contraria a la “mano dura”, y por otro, cumplir la promesa de campaña electoral de luchar y disminuir el delito (fundamentalmente las rapiñas, al principio representadas como un delito menor pero luego como el indicio del recrudecimiento de la violencia más virulenta), que conllevaría idealmente la permanencia en el gobierno. En esta línea, desde la posición que detentaba mayor capital político y lideraba el encuadre dominante, se buscó explícitamente en diversas ocasiones, distanciarse de las demandas típicas de la “mano dura” y se apeló a dos sentidos como neutralizadores. Por un lado, se recurrió al capital jurídico y la defensa de las garantías para todas las partes para contrarrestar el argumento de quienes consideraban que el CPP era 'más benigno con los delincuentes'; por otro, a la explicación del delito por causas de desigualdad estructurales, reivindicando las políticas sociales de '*shock*' para los sectores con

los que identificaba la violencia delictiva desencadenante del debate. Pero como desarrollé antes, en materia de garantías, las que finalmente se potenciaron en los ajustes al CPP propuestos por el encuadre dominante, no fueron necesariamente “para todas las partes”. Y el vínculo entre las políticas sociales y las políticas de seguridad se afianzó como otro nudo en torno al cual fue incierto el umbral de lo que podía decirse y lo que no: debido a que algunos indicadores típicos de medición de las condiciones de vida habían mejorado y los delitos habían crecido, ya no podía recurrirse al discurso de lo social como solución a la violencia, o al menos no como la única o la principal. No obstante, la puesta en práctica de medidas que, desde algunos sectores de la fuerza política de izquierda, fueron tildadas como punitivas y regresivas, desde el encuadre dominante y las posiciones de poder que en él se amparaban, podían justificarse como un costo menor a pagar, tanto porque en el campo político los frentes de batalla eran múltiples, como por entender que las propuestas de la oposición al gobierno eran explícitamente más duras. En ese contexto, los ajustes al CPP fueron la señal de que “algo se está haciendo”, para no admitir los límites del Estado en materia de control del delito cuando la competencia electoral sobre el tema seguridad se ha vuelto cada vez más una presión insoslayable (Garland, 2005, p.226).

La oposición político partidaria, por su parte, no debió esforzarse en juegos discursivos complejos para evitar decir que apoyaba medidas “más duras”, puesto que al contrario, decirlo era conservar la coherencia con sus posicionamientos previos. Pero, mientras realizaba propuestas de corte más llanamente punitivo, algunos sectores optaban por combinarlas con mayores menciones a lo que fue construido discursivamente como el complemento “blando” de la represión (prevención, rehabilitación, políticas sociales). De hecho, el pasaje de un agente del campo jurídico al político durante el período analizado, estuvo marcado por el matiz que incorporó a su discurso tradicionalmente “duro” en materia de políticas de seguridad al referir que a la 'pierna derecha de la represión' era necesario agregar la 'pierna izquierda de la inclusión y la educación'.

En definitiva, el proceso analizado contiene elementos del fenómeno que ocurre según Garland en la cultura contemporánea: la política criminal se ha convertido en “un asunto medular en la competencia electoral” y en vez de coexistir posturas diferenciadas, los principales partidos políticos convergen en “un nuevo consenso rígido en torno de medidas penales que se perciben como duras y agradables por parte del público” (2005, p.48-50). Los agentes gubernamentales de la mayoría oficialista y opositora confluyen al menos en la

definición del problema y la solución propuestas por el encuadre dominante, o lo suficiente como para legitimarlo jurídica y políticamente. Pero esto es posible, en parte, porque existe una especie de “populismo penal” (Paternain y Scaraffuni, 2022), “punitivismo” (Cesaroni, 2021) o populismo punitivo, ya forjados previamente, que se actualizan en este período y a través del espacio mediático analizado, para justificar discursivamente medidas punitivas que recuperarían la seguridad y la paz, atendiendo a lo que consideraban como demandas del común de la gente.

A su vez, la prevalencia del encuadre dominante por sobre los encuadres alternativos también puede leerse como la consecuencia de la puja de fuerzas al interior de los campos donde las posiciones y habitus –armas– con las que jugaba cada agente se encontraban previa y desigualmente distribuidas (Bourdieu, 1997).

Si bien los encuadres alternativos se nutrían de diversos capitales (político, cultural –de tipo jurídico y académico–) es en el campo burocrático estatal donde mediante el encuentro del capital político y el jurídico, se evidencia que “el discurso jurídico” se vuelve “palabra creadora, que confiere vida a lo que enuncia” (Bourdieu, 1985, p.16). Ésto solo puede suceder porque los “actos de institución” mediante los que se ajustó el CPP son inseparables de la existencia de las instituciones que definen “las condiciones (en materia de agente, de lugar, de momento, etc.) que deben reunirse para que la magia de las palabras pueda actuar”. Es desde las posiciones dominantes del espacio social y conjugando principalmente capital político y jurídico que, “al estructurar la percepción que los agentes sociales tienen del mundo social” (las representaciones construidas en torno al castigo, “los otros”, las víctimas), “la nominación contribuye a construir la estructura de ese mundo” (Bourdieu, 1985, pp. 46-65). Lo que sucede, porque las reglas del juego del sistema penal se encuentran previamente fijadas, es un ajuste en la definición de qué y a quiénes castigar; por qué o para qué, luego de una reforma que ya había ajustado, en parte, la distribución del poder para hacerlo. Pero eso no ocurre en forma aislada sino en tensión con el campo cultural, en el cual, el espacio mediático, permite ejercer el poder simbólico de “hacer reconocer el poder” (Bourdieu, 2007, p. 212)

7.4. ¿Lucha por la hegemonía?

Tomando en cuenta que el populismo punitivo es algo que precedía al período de tiempo que aquí estudio, y teniendo en cuenta los juegos de lenguaje y poder puestos en práctica por las

estrategias discursivas analizadas, considero que lo que sucedió, en materia de sentidos vinculados a la justicia, no fue una lucha por la hegemonía –en los términos planteados por Laclau y Mouffe (1987)–. Hubo sí, disputas de sentido vinculados a la implementación de la reforma procesal y al CPP en sí mismo. Es decir, constato que los puntos nodales discursivos giraban en torno a demandas reunidas por el “significante vacío” de la “seguridad” (o de la “inseguridad”), construcción con la que habían colaborado los medios (Focás, 2013) y que también operaba como “significante flotante”, apegado a una de las cadenas de significados posibles que ha configurado una “hegemonía conservadora” durante las últimas décadas en Uruguay (Paternain, 2012). Pero las demandas populares vinculadas a la justicia que se expresaron en el espacio mediático durante los primeros meses de implementación de la reforma procesal y en relación a la misma, estuvieron subsumidas a esos “significantes vacíos y flotantes” de la inseguridad, sin establecer pugnas discursivas con demandas populares por justicia autónomas y asociadas a una cadena de signo contrario al conservador. O sea, la conformación, la permanencia y la institucionalización del encuadre dominante, fue posible como resultado de una construcción equivalencial (Laclau y Mouffe, 1987) que únicamente ocurrió en el terreno de lo punitivo. Como esbocé previamente, se forjaron equivalencias entre víctimas-vecines y víctimas-policías, y desde allí se entablaron demandas equivalentes por más garantías para cada una de esas partes; al mismo tiempo que las propuestas de solución al problema principal delimitado por la vertiente político-administrativa del encuadre dominante concitaba el apoyo convergente de agentes del ámbito jurídico y político. Esas cadenas equivalenciales se forjaron antagónicamente frente a unos “delincuentes” que fueron contruidos por el encuadre dominante cada vez más como unos “otros peligrosos y extraños”. Así, en la medida en que fueron usadas para expresar “algo idéntico que subyace a todas ellas”, las diferencias entre las víctimas de delitos y entre les policías se anularon y su identidad pasó a ser “puramente negativa” (Laclau y Mouffe, 1987, p.149): las víctimas, principalmente las “consagradas” (Paternain, 2022) y la Policía-víctima, fueron definidas por lo que no son (“los otros”). Y las diferencias entre las posiciones ocupadas por agentes estatales al interior de los campos político y jurídico también se difuminaron, con la meta de proteger a esas víctimas equivalenciales. Por tanto, los puntos nodales del flujo discursivo analizado, fueron unas víctimas y unos “otros”, pero únicamente en torno a las víctimas se construyó una cadena equivalencial de demandas por la justicia.

Es decir que, en materia de justicia, el principal antagonismo construido fue con “los otros”; y los campos diferenciales, opuestos, quedaron configurados de modo que de un lado estaban “ellos” y del otro, el pueblo, y en muchos casos también el Estado (un “nosotros” que unía a operadores del ámbito jurídico, policías, vecines-víctimas “consagradas”). Por tanto, lo que se configura es un momento extremo de la lógica de la equivalencia, donde el mismo mundo se divide en dos sociedades; existe una cadena equivalencial que homogeneiza a “los otros” por medio de lo inhumano y “no existen discursos capaces de establecer diferencias en el interior de una cadena equivalencial en la que todos y cada uno de sus términos simboliza el mal” (Laclau y Mouffe, 1987, p.150). Es decir, en el período analizado existe antagonismo, pero no una lucha por la hegemonía, dado que para hacerlo es preciso que “la articulación se verifique a través de un enfrentamiento con prácticas antagónicas” y no solo “fenómenos de equivalencia”, sino también “efectos de frontera”. Cuando hay cadenas equivalenciales que fijan significados en un único sentido (“si hay delito, hay castigo”; “el castigo es la cárcel”; “la cárcel ha de ser efectiva”; “si reincide siempre será delincuente”; “si es delincuente no es nada más que eso”; “solo ellos son delincuentes, nosotros solamente somos víctimas”); si además, no hay fuerzas antagónicas que propongan una diversidad de sentidos contrarios en una o muchas cadenas equivalenciales contrapuestas, ni hay fronteras inestables, no hay lugar para la lucha hegemónica. Y como desarrollé previamente, los escasos sentidos asociados a una justicia alternativa presentaron “ausencias significativas” (Martín Criado, 1991) y algunas ideas sobre lo restaurativo se combinaron con mecanismos centrados en el castigo, para potenciarlo. Por tanto, no identifiqué cadenas equivalenciales que desde una amplia gama de variedad en el terreno alternativo a lo punitivo enlazaran posicionamientos vinculados al castigo, a las personas en conflicto con la ley y a las víctimas, de modo que el significante “justicia” –que opera también como significante vacío– ejerciera como significante flotante en una cadena de orientación política contraria a la hegemónica conservadora (o de defensa de los privilegios) (Laclau y Mouffe, 1987).

Si la articulación hegemónica es posible porque la misma dispersión de “posiciones de sujeto” logra un “juego de sobredeterminación (...) que reintroduce el horizonte de una totalidad imposible”, (Laclau y Mouffe, 1987, pp.140-141) entonces quizás, cuanto más heterogeneidad en los sentidos alternativos a la justicia punitiva se ensayen en las demandas, más pueda fortalecerse una cadena equivalencial entre las mismas (sorteando la dificultad de

encontrar el punto común). Por mayor diversidad en la gama de lo alternativo también me refiero a la construcción de utopía (Laclau y Mouffe, 1987, p.214). En el período estudiado la hegemonía conservadora liberal logró crear una utopía de sentido común: todo “otro”–que se comporte, se parezca o haga aquello asociado al “otro peligroso y extraño”– debe volver al lugar de donde nunca debería haber salido: la cárcel. En su máxima expresión esa utopía propone que “todos los otros” vivan y mueran en la cárcel; que como sociedad creemos cárceles para poder contener, de por vida, a todos. De la utopía contraria, sin embargo, no hay rastros en el espacio público mediático. Nadie dice, nadie oye, que no debiera existir ningún “otre” en la cárcel, o incluso, que no debiera existir la cárcel, porque no existe otredad que merezca vivir allí.

Además, la cadena equivalencial que sí se ve y escucha en el espacio mediático contiene una utopía que se retroalimenta de las voces de líderes políticos y agentes del gobierno y reúne demandas populares, pero ninguna proviene de quienes fueron configurados como “los otros”. Una cadena equivalencial en torno a una justicia alternativa, que contenga una utopía contraria, tiene el desafío de incorporar todas las voces.

Esta construcción equivalencial de sentidos alternativos de la justicia no debería tomar el campo del control del delito como punto privilegiado, sino que debería nutrirse de distintas identidades sociales, demandas y posiciones de sujeto (Laclau y Mouffe, 1987). Esto trae otro desafío y es que las demandas por justicia no pueden ser analizadas únicamente en relación al sistema penal; eso es uno, entre otros, de los principales límites de esta investigación.

Conclusiones

En esta tesis me propuse estudiar las estrategias discursivas en torno a la implementación del nuevo CPP en Uruguay y su encuadre en el espacio público mediático, durante el período comprendido entre octubre de 2017 y agosto de 2018, con el propósito de identificar disputas de sentidos asociados a la justicia.

Luego de plantear, en el capítulo 1, las principales orientaciones teóricas y metodológicas de las que partía, en el capítulo 2 procuré describir y caracterizar el encuadre mediático de dos informativos de televisión abierta y cuatro medios de prensa escrita en torno a la implementación del nuevo CPP: cuánto lugar le dieron en su agenda, con cuánto destaque, en relación a qué temas y secciones, y a través de qué voces directas. En los capítulos 3, 4, 5 y 6 analicé las estrategias discursivas de los agentes que intervinieron en el espacio público mediático durante los cuatro subperíodos delimitados e hice foco en la dimensión simbólica del encuadre mediático de los hitos principales de cada uno. En el capítulo 7 identifiqué y comparé los diversos sentidos asociados a la justicia que se construyeron a partir de los juegos discursivos y su abordaje mediático.

Antes de finalizar quisiera mencionar brevemente algunos aspectos de este trabajo que creo podrían ser profundizados, mejorados o complementados mediante otros estudios. Por un lado, el corpus empírico podría ampliarse incorporando otros tipos de medios y canales de comunicación que aquí no tuve en cuenta (como la radio, las redes sociodigitales, y medios con perfiles distintos a los analizados, como los comunitarios o pertenecientes a movimientos sociales), así como otros géneros periodísticos (como el de opinión). Además, el mismo corpus empírico podría analizarse bajo otras técnicas, como el análisis crítico del discurso, que podría por ejemplo, enriquecer la mirada sobre la relación de los múltiples lenguajes en juego (lo audiovisual, verbal, gráfico), que aquí pude analizar de manera acotada. Por otro, la definición metodológica de relevar notas de prensa que hicieran referencia explícitamente al nuevo Código del Proceso Penal, no solo amplió quizás de forma excesiva el volumen del corpus (podría haber incorporado únicamente aquellas notas en las que el CPP fueran un tema central), si no que al mismo tiempo, dejó por fuera otras coberturas y debates que se daban en el espacio público mediático en simultáneo y con las

cuales también dialogaba la discusión respecto a la implementación de la reforma. Tener eso en cuenta también puede motivar a complementar este estudio con otros que analicen cómo se construyen los sentidos de la justicia más allá de lo vinculado al sistema penal y más allá del espacio público mediático, incluyendo las prácticas discursivas que se desarrollan en otros ámbitos. Por último, desde lo que se conoce como “sociología de las redacciones o de la práctica periodística”, podría profundizarse el estudio sobre las miradas de los comunicadores y la manera en que se organiza su trabajo al interior de cada medio, para analizar cómo se relaciona el modo de producir la noticia con los sentidos que construye. Y desde los estudios de recepción, se podría indagar en los procesos de significación de las audiencias y públicos en torno al tema aquí estudiado.

Ahora sí, para concluir, retomo algunas ideas plasmadas a lo largo de los distintos capítulos de la tesis, y subrayo los mecanismos mediante los cuales los encuadres mediáticos enfatizaron o atenuaron los sentidos de la justicia producidos en torno a la implementación del nuevo CPP.

1. La justicia como asunto público entre la seguridad y la violencia delictiva

Tanto en prensa escrita, como en informativos, el CPP obtuvo mayor “carácter público” (Tuchman, 1983) en los dos primeros subperíodos analizados. Es decir, la reforma procesal penal ocupó mayor espacio en la cobertura mediática durante los primeros meses de su entrada en vigencia y cuando se la comenzó a vincular discursivamente al aumento de la violencia delictiva. En cambio, su presencia en el espacio mediático disminuyó en los dos últimos subperíodos, cuando el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de ley modificativo del CPP y tuvo lugar su discusión parlamentaria; entretanto, la reforma procesal penal pasó de ser representada como novedad histórica a objeto de conflicto y polémica. Cuando la discusión cobró ese último tono -en el segundo y tercer subperíodo- las notas que refieren a la implementación de la reforma recibieron mayor priorización en las portadas de ejemplares o los avances de informativos. Y en el tercer y cuarto subperíodos, cuando se presentaron los ajustes legislativos al CPP y se desarrollaron los debates parlamentarios, la cobertura de prensa escrita incluyó su mayor proporción de imágenes en portada. Por tanto, si bien en el espacio mediático se “habló” más del nuevo CPP al momento de su entrada en vigencia, recibió mayor destaque cuando se lo vinculó al aumento delictivo.

A su vez, al analizar un segundo nivel de encuadre, constaté que “Justicia”, “Seguridad” y “Casos/Delitos” –en ese orden– fueron las tres temáticas centrales a las que mayoritariamente asociaron el CPP los diarios y semanarios, respecto a las otras tres categorías de temáticas centrales (“Conflictos laborales”, “Menores en conflicto con la ley”, “Sectores políticos/otras agendas”). Las mismas tres se reiteraron en los telenoticieros, pero allí “Casos/Delitos” se posicionó en primer lugar y “Justicia” en tercero. En cuanto a la clasificación en distintas secciones realizada por prensa escrita, la mayor parte de la cobertura vinculada a la implementación del CPP se encontró en “Nacional/Política”, que concentró su mayor porcentaje de NotasC. en el último subperíodo. Si bien la mayoría de los medios de prensa escrita analizados contaron con periodistas con especialización en “judiciales”, no poseían una sección específica para el tema. Ésta sí se incorporó más adelante en La Diaria³⁶⁰, modificando una decisión editorial previa y en parte como resultado de la visualización de la relevancia que había adquirido el tema en las agendas política y mediática.

Si bien en un inicio se presentó una mayor vinculación del CPP a la temática “Justicia” y una menor asociación a “Seguridad”, a medida que avanzó el tiempo en el tramo temporal analizado, tanto en prensa escrita como en informativos, esa relación se invirtió, y durante los subperíodos intermedios (2 y 3) creció en simultáneo la cobertura del CPP en relación a “Seguridad” y a “Casos/Delitos”. Por tanto, los sentidos producidos en torno a la justicia por el encuadre mediático, surgieron de la relación entre hechos contruidos como noticiosos vinculados a la esfera judicial y a los debates sobre la seguridad como asunto de política pública, pero también del abordaje de la violencia delictiva a partir de casos puntuales.

2. La voz estatal de la justicia y un periodismo de declaraciones

La cobertura acerca de la implementación del CPP presentó mayoritariamente la voz directa de agentes estatales provenientes de las principales instituciones responsables de aprobar e implementar la reforma (Fiscalía, Poder Judicial, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo), quienes en gran parte construyeron los que en un principio denominé encuadres de solución y del error, luego complejizados como encuadre dominante, encuadres alternativos y “versión ambigua” del encuadre de solución. Si bien en éstos convergieron vertientes de otros ámbitos, fueron liderados por los agentes estatales de mayor jerarquía y capital

³⁶⁰ A la fecha (setiembre de 2024) El País, Búsqueda y Brecha no cuentan con una sección específica para Justicia, pero no puedo asegurar que así haya sido desde el último subperíodo analizado en esta tesis (agosto 2018).

(cultural-jurídico y político, predominantemente) (Bourdieu, 1997, 2007). En contraposición, los agentes comprendidos en las categorías: “Academia y especialistas”, “Sociedad civil organizada” y “Partidos políticos”, contaron con menor presentación de su voz directa en el espacio mediático general. Las voces directas de “Abogados” y “Personas a título individual”, también fueron de las menos presentadas por prensa escrita, sin embargo, en los telenoticiarios ocuparon mayor espacio que las pertenecientes a “Poder Judicial”. Finalmente, la voz directa de las “Personas en conflicto con la ley”, estuvo prácticamente ausente del espacio mediático en general.

Como consecuencia de lo anterior, constato que en el abordaje mediático de la implementación del nuevo CPP, “la noticia [fue] una aliada de las instituciones legitimadas” (Tuchman, 1983, p.16), ya que fueron las voces de los agentes estatales las que primaron al momento de hacer pública su definición de la realidad. En forma concatenada, la reforma procesal penal fue abordada preferentemente desde lo que Schuliaquer (2018, p.26) entiende como un “periodismo de declaración” propio de la “cultura periodística dominante en Uruguay”. Para ésta, “el gobierno y los partidos políticos son los representantes legítimos de la ciudadanía” –de ahí que sus visiones del mundo sean las privilegiadas– y que, como se desprende de lo analizado, implicó que las declaraciones de los agentes del campo político fueran “las noticias más jerarquizadas” y se volvieran acontecimientos en sí mismos. Esto se evidenció principalmente en los medios de prensa escrita, en los cuales parece darse en la práctica una “relación entre políticos y periodistas (...) de cooperación y de mutua conveniencia, ya que el periodista se beneficia del testimonio del político y el político de la visibilidad mediática” (Schuliaquer, 2018, pp.26-27). Simultáneamente, corroboré que la prensa escrita continuaba ejerciendo en el tramo temporal estudiado, una fuerte influencia en la agenda de los informativos y en la élite, sobre todo política.

3. Mecanismos para la producción de sentido: la relación entre el encuadre mediático y las estrategias discursivas de los agentes

A continuación señalo, a través de los distintos subperíodos, los que entiendo como los principales mecanismos mediante los cuales los encuadres mediáticos colaboraron con la producción de sentidos en torno a la justicia y la implementación del nuevo CPP: una representación de la justicia desde la resignificación y la ausencia de símbolos alternativos; una plataforma para sentidos dominantes y alternativos en términos de propulsión y

atenuación; omisión e inclusión de voces equivalentes; y la expulsión del espacio mediático a través de la sub-representación de la voz directa y la no-representación visual.

3.1. La representación de la justicia: resignificación y ausencia de símbolos alternativos

Durante el subperíodo 1, El País potenció la representación del caos y el conflicto por medio del énfasis y la adhesión a muchas de las valoraciones de agentes que habían suscripto al encuadre del CPP como error. La dimensión simbólica se volvió más explícita con el empleo de una fotografía, donde figura una de las representaciones iconográficas más antiguas de la justicia –una balanza y una espada– y una persona que parece tener la intención de moverla: evoca la acción humana que, ajustando las reglas de juego, interfiere en el devenir de lo justo o lo injusto. Por su parte, Brecha, con un recurso simbólico que también remite a una representación remota de la justicia, una que “tarda pero llega”, priorizó el posicionamiento contrario a El País y se plegó al encuadre de solución: la justicia para las víctimas, aunque tarde, ha llegado. Aunque uno con énfasis en el error y otro en la solución, los encuadres mediáticos, a través de la resignificación de símbolos viejos, dialogaron con un sentido de la justicia como castigo impartido por reglas justas y que retornaba a las víctimas.

En este subperíodo inicial, los demás abordajes mediáticos analizados enfatizaron el encuadre de solución o buscaron un balance entre ambos –muchos de ellos sin omitir el conflicto sindical y las dificultades prácticas de la puesta en marcha del CPP–. Pero sobresalió El País que en ese tramo temporal, además de destinar la “tapa del CPP”, fue en términos absolutos el que mayor cobertura otorgó a la reforma procesal y también lo fue en términos relativos, según el promedio de NotasC. en la totalidad de ejemplares.

A medida que avanzaron los subperíodos, en el espacio mediático destinado a temas de “Seguridad” y “Justicia”, El País recurrió en varias oportunidades a la misma representación simbólica de la justicia, evocando el castigo junto al error, y no se incluyeron otro tipo de representaciones por parte de otros medios. Ésto tampoco ocurrió en la cobertura del CPP vinculada a “Casos/Delitos”, tema respecto al cual El País fue el medio de prensa escrita que más NotasC. publicó en términos absolutos, junto a los telenoticieros. En relación a esa temática central, el encuadre simbólico de los medios comenzó vinculando lo novedoso al encuadre de solución, pero luego de la resolución de diversos casos mediante la aplicación de las figuras alternativas de resolución de conflictos que introducía la reforma, lo novedoso se convirtió en 'raro', 'insólito' e 'impune'. Y las situaciones vinculadas a los acuerdos

reparatorios o los pedidos de disculpas quedaron vinculadas a lo ridículo, sin encontrar representaciones simbólicas nuevas –o resignificación de antiguas– para dar cuenta de los sentidos alternativos a la justicia punitiva.

En contraste, y fundamentalmente a través de los telenoticieros, la víctima fue construida como símbolo. Les vecines se autoproclamaron como víctimas del delito, pidieron mayor protección para sí y la Policía, y desplegaron el encuadre dominante. El símbolo-víctima, habilitó a los medios a utilizar perspectivas alternativas de la cámara y mostrarle a una “distancia personal cercana”, porque, como plantea Tuchman (1983, p.135), si se está “hablando de un tema de actualidad particularmente emotivo” –como la inseguridad– es más probable que se de la bienvenida a distintas expresiones de emoción, que “no funcionan como un atributo del individuo”, sino como “indicadores sociales de la condición de un grupo”. Cuando los telenoticieros acudieron a la manifestación de les vecines-víctimas en reclamo por seguridad al final del subperíodo 2, la representación que se configuró fue una que posibilitó “tipificar a todos los miembros de su grupo o clase particular”. En tanto símbolos, les vecines-víctimas hablaron como “personas corrientes” del impacto de la violencia delictiva en sus vidas y “ahorrraron” a les comunicadores “presentarse a sí mismos como si estuvieran involucrados por el relato”³⁶¹ (Tuchman, 1983, p.135).

3.2. Propulsar y amortiguar: plataforma para sentidos dominantes y alternativos

El semanario Búsqueda ofició de intermediario del encuadre dominante cuando éste ingresó al espacio mediático a través de una extensa entrevista realizada al ministro del Interior. En ella, el periodista cuestionó en distintos momentos sus interpretaciones, así como las políticas del gobierno en sí mismas, pero el efecto plataforma que impulsa la voz puede concretarse más allá de la adhesión, ambigüedad o toma de distancia que asuma quien conduce una entrevista. El modo en que interpele a la persona entrevistada da cuenta de la complejidad que busca otorgar al abordaje del tema, y puede dejar en evidencia los distintos esquemas de los que parte quien comunica, pero no deja de ser una oportunidad, para quien responde a preguntas y re-preguntas, de ejercer el derecho a ser “visto y oído” (Martín Barbero, 2001).

361 Esta construcción del símbolo-víctima se reitera, en parte, en el abordaje mediático del “Caso/Delito” La “golpiza al rapiñero” (ver Apéndice N.º 3), ocurrido durante el subperíodo 4, en el que referentes barriales y comerciantes, que hablan a modo representativo de la comunidad, refieren al impacto del delito en sus vidas, aunque en esta ocasión se les entrevista con la misma posición y ángulo de la cámara usada con agentes estatales. Una versión de “perspectiva alternativa” a esa convención estándar de la facticidad (Tuchman, 1983) se aplica a las víctimas directas de la rapiña a la pollería, que son entrevistadas de espalda. Ésta opción puede deberse a un intento por evitar el reconocimiento de su identidad, y como medida de protección.

Cabe destacar que *Búsqueda*, entre los medios analizados, fue el que mayor espacio otorgó a la reforma procesal penal en su cobertura en comparación al resto, y a lo largo de los subperíodos abordó el tema desde diversas aristas. De hecho, en el subperíodo 2, si bien brindó importante espacio al encuadre dominante, logró un “encuadre paritario” (Entman, 2003) al incorporar en la tapa del mismo ejemplar posturas contrarias a la del ministro del Interior e introducir (una semana después), mediante otra nota, lo que denominé como encuadre alternativo, proveniente de un ámbito de contralor estatal. En ese mismo momento también se configuró, como resultado de la interrelación entre encuadres (mediático y de agentes), una de las expresiones de la “versión ambigua” del encuadre de solución: ese abordaje de *Búsqueda* es un ejemplo de la posibilidad a la que pueden recurrir los comunicadores al contraponer estrategias discursivas antiguas y presentes y hacerlas converger en un mismo espacio –la noticia– junto a las de otros agentes para que cobren un sentido nuevo.

La Diaria también ofició de plataforma para la voz del encuadre dominante y otra vertiente del encuadre alternativo, pero con un énfasis distinto al de *Búsqueda*, lo que dialoga con el perfil que otorgó a su cobertura general sobre el CPP. Cuando el ministro del Interior impulsó su voz desde el espacio que encontró en *Búsqueda*, *La Diaria* ofreció poca cobertura al objeto de debate –el vínculo entre el CPP y el incremento delictivo–. Su interés por el asunto aumentó cuando emergieron reacciones contrarias provenientes del ámbito legislativo, y se hicieron más evidentes las posturas divergentes en materia de seguridad al interior de la fuerza política de izquierda en el gobierno.

Por tanto, estos abordajes mediáticos, si bien amplificaron la voz del agente que más intensamente promovió el encuadre dominante, aportaron a la construcción de sentidos alternativos a la justicia punitiva mediante la introducción de lo que denominé encuadres alternativos, justo en el momento en que el encuadre dominante comenzaba su expansión.

3.3. Omitir e incluir: exclusión de voz directa e inclusión de voces equivalentes

En simultáneo a la convivencia de tratamientos mediáticos que atenuaban lo dominante y lo alternativo, también se encontraron los excluyentes en dos sentidos. Por un lado, *Brecha*, si bien fue uno de los medios con mayor promedio general de NotasC. por ejemplar considerando el tramo temporal total, en el subperíodo 2, dedicó prácticamente nula atención a la reforma procesal, y por tanto excluyó de su cobertura tanto a los encuadres dominantes

como a los alternativos. Por otro, los sentidos vinculados de modo predominante a una justicia punitiva emergieron también de otro tipo de abordaje mediático donde se buscó excluir la voz directa de la fuente originaria del encuadre dominante y se priorizó la inclusión de las voces de la oposición político-partidaria. Este fue el tipo de tratamiento que primó en El País: los dichos de Bonomi eran generalmente recuperados a partir de lo que opinaban al respecto agentes del arco político contrario, o de filas policiales. Esas posturas construyeron una “cadena equivalencial” (Laclau y Mouffe, 1987) de propuestas punitivas junto a las realizadas desde el Poder Ejecutivo para ajustar el nuevo CPP.

Los telenoticieros, si bien también incluyeron cierta diversidad de voces comprendidas en lo que solieron representar como polémicas o conflictos, tuvieron la particularidad de mostrar, en vivo y en directo, lo que antes expliqué como “final del modelo de cascada” (Entman, 2003) durante el subperíodo 2. Es decir, más allá del punto que ocupe ese momento en el modelo, lo relevante es que los informativos evidencian una especie de interfaz o enlace entre la vida cotidiana del “símbolo-víctima”, –que además actúa como integrante de la otra cadena equivalencial mencionada (vecines-víctimas y Policía-víctima)– y la esfera estatal que alberga el encuadre dominante. Para éste se trata, además, de una instancia de retroalimentación donde el público es confirmado no solo como receptor sino como co-constructor de su visión del mundo.

3.4. Ni vistos ni oídos, la expulsión del espacio público

En el espacio mediático analizado, existió una sobrerrepresentación de la voz directa de agentes estatales; y la voz de las víctimas del delito –aunque en una proporción menor importante– fue presentada en una cadena equivalencial junto a voces de policías-víctimas. En contraste, las personas en conflicto con la ley fueron únicamente tema de conversación: de ellas se habló, pero su participación como agentes con voz directa fue prácticamente nula. Dos de las intervenciones que sí tuvieron dos personas en conflicto con la ley en NotasC. vinculadas a “Casos/Delitos” y en las que el CPP era parte central, consistieron en reconstrucciones de sus dichos en tanto recurso narrativo y no declaraciones vertidas para ser comunicadas en el espacio público mediático. La reconstrucción de sus voces en la narración de las situaciones particulares en las que aparecen, logra el efecto de configurarlas como personajes caricaturescos y estereotipados en tanto “delincuentes” beneficiados por los nuevos mecanismos procesales. Y la única vez que fue citada la Asociación de Personas Privadas de Libertad, consistió en la reproducción de un comentario breve que ésta había

realizado a través de la red social Facebook, pero no de una entrevista realizada por el medio.

Además, mientras existió una sobrerrepresentación de la imagen de agentes estatales, hubo una subrepresentación visual de las personas en conflicto con la ley. Especialmente en los subperíodos 2 y 3, los telenoticieros confirmaron que quienes son captadas mediante la convención de facticidad estándar (de frente por la cámara y a una distancia intermedia) “son generalmente personalidades oficiales legitimadas y cuasi legitimadas” (Tuchman, 1983, p.128). A ello se sumó la producción del símbolo-víctima que, mediante un tratamiento desde una perspectiva alternativa en el uso del espacio y la distancia, fue presentada de forma cercana mientras expresaba emoción. En contraste, las personas en conflicto con la ley –también desde un abordaje alternativo al convencional– fueron presentadas a una “distancia pública”. Generalmente, mientras se escuchaban los argumentos del encuadre dominante y mediante planos generales, apenas se las vislumbró detrás de las ventanas de las torres carcelarias, de modo que fueron construidas simbólicamente como algo de “poca conexión a nosotros mismos”. Dado que este tipo de distancia “despersonaliza, y se usa solamente para mostrar masas no individuos”, las personas en conflicto con la ley fueron convertidas en una “no noticia”: no se las retrató en tanto “participantes en acontecimientos o símbolos de acontecimientos” y se dejó afuera sus opiniones (Tuchman, 1983, pp.129-132).

Pero a su vez, la subrepresentación visual de las personas en conflicto con la ley también se expresó en términos de “distorsión”, es decir, mediante perspectivas que no forman parte de las modalidades convencionales, reservadas para el registro de acontecimientos no programados, donde es admitido que se convierte “simbólicamente a los participantes en objetos” (Tuchman, 1983, pp.125-127). Aquello que es atípico, que escapa a las convenciones para el abordaje visual de los agentes que especialmente cuentan con legitimidad pública, fue parte de lo común en el tratamiento de la imagen de “los otros”: sus rostros, cuando aparecían, lo hacían de modo difuminado, borroso. Es cierto que existe una dimensión ético-jurídica en juego que puede concebirse como una convención inherente a la censura estructural de un mercado lingüístico (Bourdieu, 1985) –en este caso periodístico y particularmente audiovisual– inserta en unos marcos de lectura compartidos, tanto por los comunicadores como por el público: identificar mediante imagen y voz a personas en conflicto con la ley podría acarrear responsabilidades jurídicas posteriores a los medios y parece existir un consenso ético en el ámbito periodístico construido en base a errores y

aprendizajes previos³⁶². Pero aún para cumplir con esas convenciones, ese tipo de tratamiento representacional produce y configura sentidos.

Siguiendo a Levinas, Butler (2006) señala que es más factible pensar que quienes son representados, y más si se autorrepresentan, “tienen más posibilidades de ser humanizados”, mientras que a quienes no lo son, es más probable que se les trate o considere como menos que humanos. Pero, que se presente su rostro tampoco asegura que el tratamiento de una persona sea humanizante: “la ausencia de rostro bien puede ser lo que humaniza” (p.176). Considero que este dilema representacional de “los otros” se puso de manifiesto en el espacio mediático analizado. Allí los rostros difuminados de las personas en conflicto con la ley –a veces todos sus cuerpos–, señalan las marcas de lo periférico y la asociación de ese contexto a la violencia: lo indica la sobrecarga de presencia policial en las calles donde transitan, o sencillamente eso dicen las rejas a través de las cuales se atisban sus siluetas. La distorsión de los rostros podría operar como modo de disociar a una persona determinada de una etiqueta que socialmente se aborrece y podría llegar a oficiar como elemento de denuncia de la selectividad del sistema penal³⁶³. Pero, en el contexto de sentidos analizado, la distorsión también pudo haber atado a “los otros” a un sentido unívoco que une peligrosidad y pobreza, y a la idea de que sus rostros no merecen ser vistos, enviando un mensaje de desprecio –la contracara del reconocimiento, según Honneth (2011)– que reproduce simbólicamente la selectividad del sistema penal.

4. La continuidad de los abordajes mediáticos y el sentido final de la justicia

En los subperíodos 3 y 4, los encuadres mediáticos respecto a la reforma procesal penal continuaron con el estilo de abordaje que iniciaron previamente. Brecha, si bien prácticamente omitió la cobertura de la reforma procesal en el subperíodo 2, en el subperíodo 3, volvió a poner el foco en el tema, tanto en términos de espacio, como de destaque, al publicar la “tapa” vinculada al CPP. Allí, retomó la que había presentado en el primer subperíodo como una tendencia a privilegiar un encuadre de solución, interpretando el juego de poder como uno polarizado: de un lado la Policía como promotora del encuadre

362 Por ejemplo, en la entrevista a los gerentes de Telemundo (Canal 12) mencionaron como fuente de sus aprendizajes, casos paradigmáticos en los que los telenoticieros identificaron como culpables de haber cometido delitos a algunas personas que luego resultaron inocentes.

363 Esto ocurre también como resultado de un abordaje visual y nominativo diferencial otorgado a personas que han cometido delitos según su nivel socio-económico, siendo que como señalé en el caso “Las amenazas al Fiscal de Corte”, la persona que era sospechosa y estaba siendo investigada es nombrada por su rol profesional – algo que no sucede cuando quien cometió el delito proviene de sectores bajos - y se la muestra mediante planos medios que permiten identificarla. El modo en que el abordaje visual de una persona en conflicto con la ley puede simbólicamente reproducir la selectividad del sistema penal es parte de las ideas que considero merecen una mayor profundización de lo que pude dedicarle en esta tesis.

dominante y del otro, el fiscal de Corte y las garantías del CPP que correrían riesgo ante los cambios propuestos.

También fue Brecha la que introdujo en el tercer subperíodo, y en relación al resto de los tramos temporales, la mayor presentación con voz directa de “Academia y especialistas”, vertiente de la cual se nutrieron los encuadres alternativos. Sin embargo, en el espacio mediático general, primó la voz directa de agentes del Poder Ejecutivo y por tanto el despliegue del encuadre dominante, con cuya prevalencia colaboró la continuidad del abordaje de El País, que priorizó las voces del ámbito policial. Además, Búsqueda realzó en su tapa la conexión del encuadre dominante con la “cima de la cascada” (Entman, 2003), al incluir la voz directa del presidente de la República y su ratificación de varios de los componentes de los dichos del Director Nacional de Policía. Y La Diaria, que presentó su cobertura más baja de la reforma procesal penal durante el subperíodo 3, no abordó al CPP en el marco del debate en torno a la seguridad, aunque en la única nota sobre los cambios al CPP definidos por el Ejecutivo presentó un leve distanciamiento crítico.

Con la discusión parlamentaria y la aprobación a los ajustes al CPP, La Diaria publicó la única “tapa” vinculada a la reforma procesal correspondiente al subperíodo 4, donde hizo explícita la convergencia de sentidos punitivos contruidos a nivel parlamentario por las mayorías de las fuerzas políticas, tanto de izquierda como de derecha. También Brecha enfatizó las voces directas de agentes productores de los encuadres alternativos, aunque hizo hincapié en el conflicto entre las jerarquías de la FGN y el MI, que satirizó mediante el recurso de la caricatura, y en los cruces entre política y justicia. El País abordó el hito de la aprobación parlamentaria de los ajustes al CPP también de modo coherente con su encuadre previo, priorizando las voces directas de agentes de la oposición y sus críticas a las políticas de seguridad frenteamplistas, mientras Búsqueda reunió voces contrapuestas y subrayó el consenso al que habían llegado: ajustar el CPP, aunque ello no resolviera el problema de la seguridad.

Como producto del juego entre estrategias discursivas y abordaje mediático, finalmente predominó un encuadre del CPP como error y un sentido de la justicia punitiva, que privilegió el castigo incapacitante para “los otros” y la protección a las víctimas “consagradas” y a “policías-víctimas”. Hubo construcción de equivalencias únicamente en el terreno de lo punitivo y, por tanto, no hubo una lucha por la hegemonía entre sentidos de la justicia, tan solo disputas simbólicas en torno a la implementación del nuevo CPP. A ese

resultado se llegó tanto porque desde el encuadre de solución también abonó al sentido del castigo –uno impartido con reglas más justas, incluso las de la negociación, por lo que se subvirtió el sentido del acuerdo para la justicia restaurativa; como porque la versión ambigua del encuadre de solución coincidió con el encuadre dominante en la defensa del cumplimiento efectivo de pena y la restricción de las libertades a los “otros extraños y peligrosos”. A su vez, si bien existieron contrapesos a los sentidos de la justicia punitiva, propuestos desde los encuadres alternativos, éstos no lograron disputar totalmente la conexión entre la definición del problema y la solución, ni proponer ideas más resonantes culturalmente que el castigo. A éste intentaron imponerle límites, pero no consiguieron trasladar el foco de la discusión a otras dimensiones de la justicia, como el dolor y el sufrimiento de las personas castigadas, ni la reparación de víctimas concretas y diversas. En simultáneo, las figuras alternativas de resolución de conflictos que introdujo el CPP y podían fomentar prácticas de justicia restaurativa, quedaron vinculadas a lo caricaturesco, ridículo e impune.

Finalmente, sostengo que el abordaje mediático de las estrategias discursivas en torno a la implementación del nuevo CPP, durante el período analizado, no solo produjo de manera dominante una “economía moral del castigo” (Fassin, 2018), sino que ésta potenció y se nutrió, a su vez, de una economía moral de aquello que merece ser visto y escuchado –representado–. Analizar, impugnar y construir –material y simbólicamente– sentidos alternativos de la justicia, es una responsabilidad ética y política aún mayor para quienes, al interior de los campos político, jurídico y cultural, reconocen que con sus prácticas perpetúan una distribución actual desigual de poder y la fijación de un sentido dominante de la justicia punitiva.

Duerme el aldeano en un colchón de heno.
El pescador de esponjas descansa
sobre su mullidísima cosecha.
¿Dormirás tu, en lenta flotación,
sobre papel escrito?

Ida Vitale. *Justicia*

Referencias bibliográficas

- Acosta y Lara, F. (2022). "Coordinación electoral y doble voto simultáneo a nivel subnacional en Uruguay (1971-2020)" en *Revista Uruguaya de Ciencia Política* [en línea], 31(2) Disponible en: <https://rucp.cienciassociales.edu.uy/index.php/rucp/article/view/547/385> [acceso 08-11-2023]
- Alonso, L.E. (2007) "Sujeto y discurso: el lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa" en Delgado, J.M.; Gutiérrez, J. (ed) *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*. Madrid: Editorial Síntesis, S.A.
- Amén, G. (2016) *La irrupción de lo excepcional en los informativos centrales de la televisión abierta uruguaya: un estudio en torno a la cobertura informativa de la "crisis carcelaria" del 2012*. Tesis de Maestría en Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.
- Antillano, A., Ávila, K (2017) "¿La mano dura disminuye los homicidios? El caso de Venezuela" en *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* [en línea], (116), pp. 77-100. Disponible en: https://www.cidob.org/sites/default/files/2024-07/77-100_ANDRE%CC%81S%20ANTILLANO%20Y%20KEYMER%20A%CC%81VILA.pdf [acceso 18-04-2021]
- Aruguete, N. (2009) "El caso ENTel. Un estudio de la cobertura mediática en la etapa previa a su privatización" en *Palabra Clave* [en línea], 12 (1), pp. 61-82. Disponible en: <https://palabraclave.unisabana.edu.co/index.php/palabraclave/article/view/1452/1618> [acceso 19-07-2022]
- (2011), "Framing. La perspectiva de las noticias" en *La Trama de la Comunicación* [en línea], 15, pp.67-80. Disponible en: <https://latrama.unr.edu.ar/index.php/trama/article/view/52/pdf> [acceso 19-07-2022]
- Baratta, A. (2004) *Criminología y sistema penal*. Montevideo-Buenos Aires: Editorial B de F.
- Bonomi, E. (2015) *Discurso de asunción como Ministro del Interior* (2 de marzo) [en línea] Disponible en: <https://www.minterior.gub.uy/images/pdf/as2015.pdf> [acceso 15-06-2022]
- Brosius, H.-B. y Eps, P. (1995) "Prototyping through Key Events: News Selection in the Case of Violence against Aliens and Asylum Seekers in Germany" en *European Journal of Communication*, 10(3), pp.391-412.
- Bourdieu, P. (1985) *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid: Ediciones Akal.

- (1997). *Razones prácticas*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- (2007). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Blixen, S., Franco, F., Núñez, B., (2020). *Gajes del oficio: Manual para la enseñanza del periodismo*. Montevideo: Universidad de la República. Comisión Sectorial de Enseñanza.
- Buquet, G. (2019) “Mercado televisivo en Uruguay: Transformaciones económicas y el poder de los grupos nacionales de comunicación” en *Hemisferio izquierdo* [en línea] Disponible en: <https://www.hemisferioizquierdo.uy/single-post/2019/07/30/mercado-televisivo-en-uruguay-transformaciones-econ%C3%B3micas-y-el-poder-de-los-grupos-nacion> [acceso 18-06-2022]
- Brecha (s/fecha). *Historia* [en línea] Disponible en: <https://brecha.com.uy/historia/> [acceso 28-02-2022]
- (2018a) *Castigo (razonable) o barbarie* (23 de febrero) [en línea] Disponible en: <https://brecha.com.uy/castigo-razonable-barbarie/> [acceso 29-10-2023]
- (2018b) *Al grito* (23 de febrero) [en línea] Disponible en: <https://brecha.com.uy/al-grito/> [acceso 29-10-2023]
- Búsqueda (s/fecha) *Sobre Búsqueda*. [en línea] Disponible en: <https://www.busqueda.com.uy/sobre-busqueda> [acceso 28-02-2022]
- Butler, J. (2006) *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Camaño, D. (2011) *Aportes a la reforma del Código Penal y el Código Procesal Penal*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e Instituto Nacional de Rehabilitación, Ministerio del Interior, Uruguay. [en línea] Disponible en: <https://www.undp.org/es/uruguay/publicaciones/aportes-al-codigo-penal-y-al-codigo-procesal-penal> [acceso 13-03-2022]
- (2015) “Luces y sombras de la prisión preventiva en el nuevo Código del Proceso Penal” en Bardazano, G; Corti, A.; Duffau, N.; Trajtenberg, N. (comp.) *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*. Montevideo: Trilce-CSIC, Udelar.
- Carboni, O. y Fabbro, G. (2021) “Noticieros: espectacularización y rutinas productivas” en Kessler et al. *El delito televisado: cómo se producen y consumen las noticias sobre inseguridad y violencia en la Argentina*, pp. 117-136. Buenos Aires: Biblos.
- Carrasco Jiménez, E. (2017) “El concepto de "expansión" del derecho penal puesto en cuestionamiento. Su relación conflictiva con el concepto de "inflación" penal” en *Estudios penales y criminológicos*; 37, pp.39-86. Disponible en: <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/3059> [acceso 13-03-2022]

- Centro Virtual Cervantes (s/fecha) *Lo que abunda no daña* [en línea] Disponible en: <https://cvc.cervantes.es/lengua/refranero/Ficha.aspx?Par=58959&Lng=0> [acceso 17-06-2024]
- Cesaroni, C. (2021) *Contra el punitivismo. Una crítica a las recetas de la mano dura*. Buenos Aires: Paidós.
- Christie, N. (1977) “Conflicts as property” en *The British Journal of Criminology*, 17, (1), pp.1-15.
- (1988) *Los límites del dolor*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Clarín (2016) *Blurear la imagen* [en línea] Disponible en: https://www.clarin.com/rn/literatura/Blurear-imagen_0_H1ZEOauwmx.html?srltid=AfmBOooR9wBPWuB1eHjBlJ2nGx-sCIro-woYmUzPKoJ0xjHp65YXXFbC [acceso 03-10-2023]
- Código del Proceso Penal [CPP]. Ley N° 19.293 de 2014. Aprobación del Código del Proceso Penal. 19 de diciembre de 2014. Uruguay. [en línea] Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19293-2014> [acceso 19-07-2022]
- Davis, A. (2017) *¿Son obsoletas las prisiones?* Córdoba, Argentina: Bocavulvaria ediciones.
- DeChile.net (s/fecha). *Zapatero a tus zapatos* [en línea] Disponible en: <https://etimologias.dechile.net/Expresiones/?Zapatero-a-tus-zapatos> [acceso: 16-09-2024]
- Diccionario del español del Uruguay (s/fecha) *Ajuste* [en línea]. Disponible en: <http://www.academiadeletras.gub.uy/innovaportal/file/125489/1/anl-deu.pdf> [acceso 15-10-2023]
- Diccionario de la lengua española. Real Academia Española (s/fecha(a)). *Fila* [en línea]. Disponible en: <https://dle.rae.es/fila> [acceso 15-10-2023]
- (s/fecha(b)). *Puntada. No dar alguien puntada sin hilo, o sin nudo* [en línea]. Disponible en: <https://dle.rae.es/puntada> [acceso 15-10-2023]
- (s/fecha(c)) *Código* [en línea] Disponible en: <https://dle.rae.es/c%C3%B3digo> [acceso 23-07-2023]
- (s/fecha(d)) *Carlanca* [en línea] Disponible en: <https://dle.rae.es/carlanca> [acceso 23-07-2023]
- (s/fecha(e)) *Peculiar* [en línea] Disponible en: <https://dle.rae.es/peculiar?m=form> [acceso 24-07-2023]

— (s/fecha(f)) *Raro* [en línea] Disponible en: <https://dle.rae.es/raro> [acceso 24-07-2023]

— (s/fecha(g)) *Espectáculo* [en línea] Disponible en: <https://dle.rae.es/espect%C3%A1culo> [acceso 24-07-2023]

El Observador (2019) *Compró una desmalezadora robada y la justicia le ordenó donar cien tortas fritas a obras sociales* (13 de marzo) [en línea] Disponible en: <https://www.elobservador.com.uy/nota/compro-una-desmalezadora-robada-y-la-justicia-le-ordeno-donar-cien-tortafritas-a-obras-sociales-201931317545> [acceso 25-09-2023]

El País (2018a) *Alertan sobre la cifra de delitos* (3 de febrero) [en línea] Disponible en: <https://www.elpais.com.uy/informacion/alertan-sobre-las-cifras-de-delitos> [acceso 3-08-2022]

— (2018b) *Imparable ola de asesinatos* (20 de febrero) [en línea] Disponible en: <https://www.elpais.com.uy/informacion/imparable-ola-de-asesinatos> [acceso 09-11-2023]

— (2018c) *Rodeado por la policía, el Kiki se disparó un tiro en la cabeza* (21 de febrero) [en línea] Disponible en: <https://www.elpais.com.uy/informacion/rodeado-por-la-policia-el-kiki-se-disparo-un-tiro-en-la-cabeza> [acceso 09-11-2023]

— (2019) *Qué dijo la fiscal que ordenó a un hombre hacer tortas fritas por comprar objetos robados* (14 de marzo) [en línea] Disponible en: <https://www.elpais.com.uy/informacion/judiciales/que-dijo-la-fiscal-que-ordeno-a-un-hombre-hacer-tortas-fritas-por-comprar-objeto-robado> [acceso 04-09-2023]

Entman, R. M (1993). “Framing: Toward clarification of a fractured paradigm” en *Journal of Communication* [en línea]; 43 (4); pp. 51-58. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/209409849_Framing_Toward_Clarification_of_A_Fractured_Paradigm [acceso: 18-06-2022]

— (2003) “Cascading Activation: Contesting the White House’s Frame After 9/11”. *Political Communication* [en línea], 20 (4); pp. 415-432. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/10584600390244176> [acceso 18-06-2022]

Espectador.com (2004) *El otro Vázquez de la presidencia* (28 de diciembre) [en línea] Disponible en: <http://historico.espectador.com/politica/33815/el-otro-vazquez-de-la-presidencia#1> [acceso 19-09-2023]

Fassin, D. (2018) *Castigar. Una pasión contemporánea*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.

- Feirstein, D. (2020) “El enano fascista. Daniel Feierstein analiza los usos del odio para hacer política en su último libro” en *El cohete a la luna* [en línea] Disponible en: <https://www.elcohetealaluna.com/el-enano-fascista/> [acceso 17-08-2023]
- Fernández Pedemonte, D. (2010) *Conmoción pública. Los casos mediáticos y sus públicos*. Buenos Aires: La Crujía Ediciones.
- Fiscalía General de la Nación (2018) *Análisis primario de resultados del nuevo CPP en relación al proceso penal inquisitivo* [en línea] Disponible en: https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/sites/fiscalia-general-nacion/files/2021-11/20180523_respuesta-pedido-de-informes-Abdala.pdf [acceso 17-08-2023]
- Focás, B. (2013) “Inseguridad: En busca del rol de los medios de comunicación” en *La Trama de la Comunicación* [en línea], 17, pp. 163 a 174. Disponible en: <https://latrama.unr.edu.ar/index.php/trama/article/view/424/364> [acceso 17-08-2023]
- Focás, B. y Kessler, G. (2015) “Inseguridad y opinión pública: Debates y líneas de investigación sobre el impacto de los medios” en *Revista Mexicana de Opinión Pública* [en línea], 19, 41-58. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10645/pr.10645.pdf [acceso 17-08-2023]
- Flick, U. (2007) *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Ed. Morata.
- Folle, A. M (2016). “Evaluación del proceso de transformación carcelaria: la prensa crítica” en Folle, A. M; Vigna, A. (comps.). *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI*. Montevideo: Ediciones Universitarias.
- Foucault, M. (2003) *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Frente Amplio (2014) *Bases programáticas. Tercer gobierno nacional del Frente Amplio 2015-2020* [en línea] Disponible en: <https://frenteamplio.uy/nuestra-voz/programa-de-gobierno-2015-2019> [acceso 02/02/2018]
- Garland, D. (2005). *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- Gatti, G. y Martínez, M. (2017). “El campo de las víctimas. Disensos, consensos e imaginarios compartidos en el nacimiento del ciudadano-víctima”, en Gatti, G. (ed.). *Un mundo de víctimas*. Barcelona: Siglo XXI, Anthropos.
- Goffman, E. (1963) *Behavior in Public Places: notes on the social organization of gatherings*. Nueva York: The Free Press of Glencoe.

- (1986) *Frame analysis: an essay on the organization of experience*. Boston: Northeastern University Press.
- Gómez, G., Franco, F., Gelves, F., y Thevenet, N. (2017) *En pocas manos: mapa de la concentración de los medios de comunicación de Uruguay* [en línea] Disponible en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/uruguay/13950.pdf> [acceso 15-07-2022]
- Guardiola, M.J. y Tamarit, J. (2013) *La justicia restaurativa y los paradigmas alternativos de la justicia* [en línea]. Universitat Oberta de Catalunya. Disponible en: https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/75606/1/Resoluci%20de%20conflictos%20y%20justicia%20restaurativa_M%20c3%20b3dulo%202_La%20justicia%20restaurativa%20y%20los%20paradigmas%20alternativos%20de%20justicia.pdf [acceso 14-04-2024]
- Honneth, A. (2011), *La sociedad del desprecio*. Madrid: Trotta.
- Hopkins, A. (2016) “Categorías para pensar la justicia desde la comunidad: acuerdo, reparación y reeducación” en *El Apantle. Revista de Estudios Comunitarios* [en línea] 2, pp.39-60. Disponible en: <https://horizontescomunitarios.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/07/el-apantle-ii-2016.pdf> [acceso 12/09/2024]
- Juanche, A., Di Palma, G. (2014) “Seguridad, pobreza y criminalización. La profundización del estado punitivo en Uruguay” en *Revista Contrapunto*, 4. Montevideo: Centro de Formación Popular con Organizaciones Sociales. Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio. Universidad de la República.
- Jujuy al día (2023) *La historia de los refranes: ‘Lo que abunda no daña’* (27 de agosto) [en línea]. Disponible en: <https://www.jujuyaldia.com.ar/2023/08/27/la-historia-de-los-refranes-lo-que-abunda-no-dana/> [acceso 08-05-2024].
- Laclau, E. (2005) *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Laclau, E. y Mouffe, Ch. (1987). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Siglo XXI.
- La Diaria (2018a) *Lacalle Pou dijo que no comparte que militares cumplan tareas policiales, y aseguró que no pedirá renuncia de Bonomi* (20 de febrero) [en línea] Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/articulo/2018/2/lacalle-pou-dijo-que-no-comparte-que-militares-cumplan-tareas-policiales-y-aseguro-que-no-pedira-renuncia-de-bonomi/> [acceso 14-12-2023]

- (2018b) *Larrañaga presenta proyecto de ley para instalar la cadena perpetua y sugiere consulta popular para que los militares colaboren en la seguridad pública* (21 de febrero) [en línea] Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/articulo/2018/2/larranaga-presenta-proyecto-de-ley-para-instalar-la-cadena-perpetua-y-sugiere-consulta-popular-para-que-los-militares-colaboren-en-la-seguridad-publica/> [acceso 14-12-2023]
- (2018c) *Eduardo Morás: “La deshumanización de quienes viven situaciones de exclusión es el paso previo a pedir su exterminio”* (22 de febrero) [en línea] Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/articulo/2018/2/eduardo-moras-la-deshumanizacion-de-quienes-viven-situaciones-de-exclusion-es-el-paso-previo-a-pedir-su-exterminio/> [acceso 14-12-2023]
- (2018d) *Paternain: cambios en el CPP podrían «desarmar su lógica»* (3 de abril) [en línea] Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2018/4/paternain-cambios-en-el-cpp-podrian-desarmar-su-logica/> [acceso 14-12-2023]
- (2019) *Historia de la diaria* (27 de diciembre) [en línea] Disponible en: <https://ayuda.ladiaria.com.uy/historia/> [acceso 28-02-2022]
- Ley N°17.897 de 2005. Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario. Libertad provisional y anticipada. 14 de setiembre de 2005. Uruguay. [en línea] Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17897-2005> [acceso 19-07-2022]
- Ley 19.334 de 2015. Creación de la Fiscalía General de la Nación como Servicio Descentralizado en sustitución de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. 14 de agosto de 2015. Uruguay. [en línea] Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19334-2015> [acceso 09-07-2024]
- Ley 19580 de 2017. Ley de violencia hacia las mujeres basada en género. Modificación a disposiciones del Código Civil y Código Penal. Derogación a los arts. 24 a 29 de la ley 17.514. 22 de diciembre de 2017. Uruguay. [en línea] Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017> [acceso 19-08-2024]
- Ley N° 19653 de 2018. Dispónense modificaciones a la Ley 19.293, Código del Proceso Penal. 17 de agosto de 2018. Uruguay. [en línea] Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19653-2018> [acceso 19-07-2022]
- Ley N° 19.889 de 2020. Aprobación de la ley de urgente consideración. LUC. Ley de urgencia. 09 de julio de 2020. Uruguay. [en línea] Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19889-2020> [acceso 16-08-2024]
- Lostorto, V. (2020) *La transición cultural hacia una lógica acusatoria: un acercamiento al estudio de los principales desafíos de la comunicación policial hacia el Fiscal en la aplicación del nuevo Código del Proceso Penal en la República Oriental del*

Uruguay. Tesis de Maestría en Información y Comunicación. Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República.

Kessler et al. (2021) *El delito televisado: cómo se producen y consumen las noticias sobre inseguridad y violencia en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos.

Koziner, N. (2015) “El framing: un programa investigación para el estudio de las comunicaciones mediáticas” en *Animus Revista Interamericana de Comunicação Midiática* [en línea], 14 (28) Disponible en: <https://periodicos.ufsm.br/animus/article/view/20203/pdf> [acceso 16-03-2023]

Magariños Requena, T. (2018) *Adolescentes en la prensa uruguaya, 2014: producción de sentidos en el marco del plebiscito para bajar la edad de imputabilidad*. Tesis de Maestría en Psicología Social. Universidad de la República (Uruguay), Facultad de Psicología.

Maronna, M. (2014), “La prensa en tiempos de modernización (1890-1919)” en Ortellii, S. (coord) Hernández Silva, H.C. (editor). *América del Sur en la época de la Revolución Mexicana. Procesos políticos, sociales y culturales*. v.:1. Universidad Autónoma Metropolitana - CIESAS, Colección 2010, Independencia y Revolución. México: Unam- Ciesas. pp.235- 265.

Maronna, M.; Sánchez Vilela, R. (2004). *Narrativas de infancia y adolescencia. Investigación sobre sus representaciones en los medios de comunicación*. Montevideo: BICE.

Martín Barbero, J. (2001) “Reconfiguraciones comunicativas de lo público” en Revista *Anàlisi : Quaderns de comunicació i cultura* [en línea] 26, pp.71-88. Disponible en: <https://ddd.uab.cat/pub/analisi/02112175n26/02112175n26p71.pdf> [acceso 29-09-2021].

Martín Criado, E. (1991) “Del sentido como producción: elementos para un análisis sociológico del discurso” en Latiesa, M. (ed.) *El pluralismo metodológico en la investigación social. Ensayos típicos*. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.

— (1998) “Los decires y los haceres” en *Papers* [en línea], 56, pp.57-71. Disponible en: <https://papers.uab.cat/article/view/v56-martin/pdf-es> [acceso 29-09-2021].

— (2014) “Mentiras, inconsistencias y ambivalencias. Teoría de la acción y análisis de discurso” en *Revista Internacional de Sociología* (RIS) [en línea], 72 (1), pp.115-138. Disponible en: <https://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/554/575> [acceso 28-07-2021].

Martínez Albertos, J.L. (2007) *Curso general de redacción periodística: lenguaje, estilos y géneros periodísticos en prensa, radio, televisión y cine*. Madrid: Thomson.

- Martínez, F.; Miguel, L.; Vázquez, C. (2004) *La titulación en la prensa gráfica*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Taller de Producción Gráfica I.[en línea]. Disponible en: <https://www.perio.unlp.edu.ar/catedras/wp-content/uploads/sites/13/2020/03/La-titulaci%C3%B3n-en-la-prensa-gr%C3%A1fica-Mart%C3%ADnez-Miguel-Vazquez.pdf> [acceso 5-08-2022].
- McCombs, M. Evatt, D. (1995) “Los temas y los aspectos: explorando una nueva dimensión de la agenda setting”. *Comunicación y sociedad* [en línea], VIII, (1), pp. 7-32. Disponible en: <https://revistas.unav.edu/index.php/communication-and-society/article/view/35616/32019> [acceso 09-11-2023]
- Martini, S. (2000) *Periodismo, noticia y noticiabilidad*. Buenos Aires: Ed. Norma.
- (2007) “Argentina, prensa gráfica, delito y seguridad” en Rey, G. (coord.) *Los relatos periodísticos del crimen*, pp.21-54. Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.
- Ministerio de Educación y Cultura (2015) *El nuevo ADN de la educación en Uruguay* (25 de setiembre) [en línea] Disponible en: <https://www.mna.gub.uy/innovaportal/v/75713/1/mecweb/cambio-de-adn?parentid=64016> [acceso 2-08-2022].
- Ministerio del Interior (2020) *Aniversario del GEO* (15 de mayo) [en línea] Disponible en: <https://minterior.gub.uy/index.php/unicom/noticias/7778-aniversario-del-g-e-o> [acceso 17-08-2022].
- Montero Vargas, E. (2018) *La espectacularización en los informativos televisivos de prime time: estudio comparativo entre la República Dominicana y España*. Tesis de Doctorado en Comunicación Audiovisual y Publicidad. Universidad del País Vasco.
- Montevideo Portal (2018) *Caen ventas de diarios en papel, y aumentan suscripciones digitales en Uruguay* (11 de junio) [en línea] Disponible en: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Caen-ventas-de-diarios-en-papel-y-aumentan-suscripciones-digitales-en-Uruguay-uc685830> [acceso 2-08-2022].
- (2019) *Condena a hacer tortas fritas es jurídicamente legítima, aseguró fiscalía* (15 de marzo) [en línea] Disponible en: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Condena-a-hacer-tortas-fritas-es-juridicamente-legitima-aseguro-fiscala-uc712783> [acceso 2-08-2023].
- (2022) *Valenti: «El alma de la LUC es hablarle al pequeño enano fascista que llevamos dentro»* (27 de enero). [en línea]. Disponible en: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Valenti--El-alma-de-la-LUC-es-hablarle-al-pequeno-enano-fascista-que-llevamos-dentro--uc811210> [acceso 2/08/2023].

- Navarro, P. y Díaz, C. (2007) “Análisis de contenido”, en Delgado, J.M.; Gutiérrez, J. (ed) *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*. Madrid: Editorial Síntesis, S.A.
- Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad [ONVC] (2018a) HOMICIDIOS 1º de Enero al 31 de Diciembre (2016 – 2017) Ministerio del Interior. División de Estadísticas y Análisis Estratégico. Uruguay. [en línea]. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/publicaciones/informe-sobre-violencia-criminalidad-todo-pais-2017?hrt=1022> [acceso 3-09-2021].
- Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad [ONVC] (2018b) DENUNCIAS DE RAPIÑA Y HURTO 1º de Enero al 31 de Diciembre (2016 – 2017) Ministerio del Interior. División de Estadísticas y Análisis Estratégico. Uruguay. [en línea]. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/publicaciones/informe-sobre-violencia-criminalidad-todo-pais-2017-2?hrt=1022> [acceso 3-09-2021].
- Observatorio Proceso Penal Uruguayo [OPPU] (2019a). *Informe temático. Las reformas procesales penales desde una perspectiva comparada* [en línea]. Disponible en: https://www.fder.edu.uy/sites/default/files/2021-03/3%20Analisis%20Comparado_0.pdf [acceso 2-08-2021].
- (2019b). *Informe temático. El “efecto noviembre”* [en línea]. Disponible en: <https://www.fder.edu.uy/sites/default/files/2021-03/6%20Efecto%20Noviembre.pdf> [acceso 2-08-2021].
- (2019c). *Informe temático. Críticas y contrarreformas* [en línea]. Disponible en: <https://www.fder.edu.uy/sites/default/files/2021-03/2%20Criticas.pdf> [acceso 2-08-2021].
- (2019d). *Informe temático. Actitudes hacia el castigo penal: ¿Qué tan punitivos somos los uruguayos?* [en línea]. Disponible en: <https://www.fder.edu.uy/sites/default/files/2021-03/4%20Punitividad.pdf> [acceso 2-08-2021].
- Paternain, R. (2012). “La inseguridad en Uruguay. Genealogía básica de un sentimiento” en Zavaleta Betancourt, J.A. [et.al.] (Coord.) *La inseguridad y la seguridad ciudadana en América Latina*, pp. 41-70. Buenos Aires: CLACSO.
- (2014) “Políticas de seguridad, policía y gobiernos de izquierda en el Uruguay (2005-2013)” en *Revista Contrapunto*, 4. Montevideo: Centro de Formación Popular con Organizaciones Sociales. Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio. Universidad de la República. Uruguay
- (2022a) “Ajuste de cuentas con las interpretaciones de los homicidios” (6 de mayo) en *Brecha* [en línea] Disponible en: <https://brecha.com.uy/ajuste-de-cuentas-con-las-interpretaciones-de-los-homicidios/> [acceso 14-09-2023].

- (2022b) *Las víctimas del delito en el Uruguay contemporáneo. Campo de discursos, experiencias y políticas*. Tesis de doctorado en Modelos y Áreas de Investigación en Ciencias Sociales, Universidad del País Vasco.
- Paternain, R. y Scaraffuni, L. (2022) “El populismo penal y la víctima idealizada” en Universidad de la República (Uruguay), Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Sociología. *El Uruguay desde la Sociología* 19, pp.135-154. Montevideo: Doble clic Editoras.
- Pereira, S. (2018) “Uruguay” en *La justicia penal adversarial en América Latina. Hacia la gestión del conflicto y la fortaleza de la ley*. Colección Konrad Adenaur Stiftung [en línea] Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6602-la-justicia-penal-adversarial-en-america-latina-hacia-la-gestion-del-conflicto-y-la-fortaleza-de-la-ley-coleccion-konrad-adenaur-stiftung> [acceso 14-09-2022].
- Portal 180 (2020) *El caso de las tortas fritas y la caricatura que sustenta la reforma penal de la LUC* (16 de mayo) [en línea] Disponible en: https://180.com.uy/articulo/83247_el-caso-de-las-tortas-fritas-y-la-caricatura-que-sustenta-la-reforma-penal-de-la-luc [acceso 29-10-2023]
- Proyecto de ley de modificación de la Ley N° 19.293, Código del Proceso Penal, propuesto por el Poder Ejecutivo el 15 de mayo de 2018. Uruguay. [en línea] Disponible en: https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2018/proyectos/05/cons_min_645.pdf [acceso 19-10-2023]
- Radakovich, R. (2009). “Década de la transición digital en Uruguay” en S. Dominzain, S. Rapetti y R. Radakovich, *Imaginarios y consumo cultural. Segundo Informe Nacional sobre Consumo y Comportamiento cultural. Uruguay 2009* [en línea], pp.107-129. Montevideo: Observatorio Universitario de Políticas Culturales. Disponible en: https://biblioteca.clacso.edu.ar/Uruguay/fhce-udelar/20170106052526/pdf_776.pdf [acceso 3-07-2022].
- (2014) “Intersecciones entre lo culto, lo popular y lo tecno-audiovisual” en Dominzain, S., Radakovich, R., Duarte, D., Castelli, L. *Imaginarios y consumo cultural. Tercer Informe Nacional sobre Consumo y Comportamiento Cultural. Uruguay 2014* [en línea], pp.43-100. Montevideo: Observatorio Universitario de Políticas Culturales. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/imaginarios-consumo-cultural-iii> [acceso 3-07-2022].
- Radakovich, R.; Escuder, S.; Morales, J.; Ponce, M. (2013) *Trazando el Mapa de los Medios Digitales. Informe Uruguay*. Programa de Medios de Comunicación de las Fundaciones Open Society [en línea] Disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/publications/mapping-digital-media-uruguay> [acceso 3-07-2022].

- RAE (s/fecha) *Perro ladrador, nunca buen mordedor* [en línea] Disponible en: https://apps.rae.es/DA_DATOS/TOMO_IV_HTML/LADRADOR_006273.html [acceso 06-07-2023].
- Raimondo Anselmino, N., Arri, F. y Aruguete, N. (2021) “El binomio víctima-victimario y su figuración discursiva para la atribución de responsabilidad” en Kessler et al. *El delito televisado: cómo se producen y consumen las noticias sobre inseguridad y violencia en la Argentina*, pp.137-164. Buenos Aires: Biblos.
- Raiter, A. (2010) *Representaciones sociales* (Versión corregida del capítulo 1 *Representaciones Sociales*, publicado por EUDEBA en Buenos Aires el año 2001. [en línea] Disponible en: <https://medicinaysociedad.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/06/raiter-representaciones-sociales.pdf> [acceso 13-10-2020]
- Rapetti, S. (2009) “Cultura: consumo nacional”. En S. Dominzain, S. Rapetti y R. Radakovich. *Imaginario y consumo cultural. Segundo Informe Nacional sobre Consumo y Comportamiento cultural. Uruguay 2009*. pp.37-102. Montevideo: Observatorio Universitario de Políticas Culturales. Disponible en: https://biblioteca.clacso.edu.ar/Uruguay/fhce-udelar/20170106052526/pdf_776.pdf [acceso 3-07-2022].
- Reese, S. (2001) “Framing public life: A bridging model for media research” en Reese, S; Gandy, O.; Grant, A. (Eds.). *Framing public life. Perspectives on media and our understanding of the social world*, pp. 7-31. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum Associates.
- Remersaro, L. (2016) “Las medidas de seguridad eliminativas y su colisión con los principios constitucionales” en *Revista Pensamiento Penal* [en línea]. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42812-medidas-seguridad-eliminativas-y-su-colision-principios-constitucionales-uruguay> [acceso 4-10-2023]
- Rey, R. (2018) “La economía de las garantías en el Código del Proceso Penal” en Servicio Paz y Justicia-Uruguay. *Derechos Humanos en el Uruguay. Informe 2018* [en línea] Disponible en: <https://www.cdh.com.uy/wp-content/uploads/2019/02/Ddhh-en-el-Uruguay.-Informe-2018-1.pdf> [acceso 3-07-2023]
- Rodríguez López, M.I. (2006) “Las imágenes de la Justicia en la Edad Moderna: génesis y análisis iconográfico” en *Anales de Historia del Arte* [en línea] 16, pp.103-129. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/ANHA/article/view/ANHA0606110103A/31092> [acceso 19-11-2023]
- Rose, J. G. (s/fecha) “Carta a María Teresa” en *Encuentra tu poema* [en línea] Disponible en: <https://encuentratupoema.pe/poema/carta-a-maria-teresa/> [acceso 20-09-2024]

- Sádaba, T.M. (2001) “Origen, aplicación y límites de la “teoría del encuadre” (*framing*) en comunicación” en *Comunicación y Sociedad* [en línea] XIV (2), pp. 143-175. Disponible en: <https://dadun.unav.edu/handle/10171/7975> [acceso 24-06-2023]
- (2007) *Framing: el encuadre de las noticias. El binomio terrorismo-medios*. Buenos Aires: La Crujía.
- Sala de Redacción (s/fecha) *La mayoría de los otros candidatos venden humo y mienten* [en línea] Disponible en: <https://sdr.fic.edu.uy/la-mayoria-de-los-otros-candidatos-venden-humo-y-mienten/> [acceso 3-03-2024]
- Sánchez Vilela, R. (2007) *Infancia y violencia en los medios: una mirada a la agenda informativa*. Montevideo: UNICEF.
- Sansone, S. (2017) *Mostrar sin demostrar: un acercamiento crítico a la política de comunicación del Ministerio del Interior de Uruguay*. Tesis de Licenciatura en Sociología. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Uruguay.
- Scapusio, B., y Fernández Lembo, L. (2001). “Consideraciones en torno a las penas y sus subrogados en el derecho positivo uruguayo” en *Revista De La Facultad De Derecho* [en línea], 20, pp.165-206. Disponible en: <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/226> [acceso 13-10-2023]
- Schuliaquer, I. (2018) “El sistema mediático nacional como punto de partida. Los gobiernos del Frente Amplio y los medios en Uruguay” en *Revista Mexicana de Opinión Pública*. Año 14 (26) pp. 15-31 Disponible en: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmop/article/view/67118> [acceso 4-08-2021].
- Silvera, L., y Natalevich, M. (2012). “La crónica policial en los informativos de televisión” en *Dixit* [en línea], 16, pp.4-12. Disponible en: <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadixit/article/view/340/315> [acceso 4-08-2022].
- Simmel, G. (2012) “El extranjero” en *El extranjero. Sociología del extraño*. Madrid: Ediciones sequitur.
- Soria, R. y Rey, R. (2018) “Tecnologías de la contrarreforma procesal penal uruguaya” en *Revista Pensamiento Penal* [en línea]. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46590-tecnologias-contrarreforma-procesal-penal-uruguaya> [acceso 4-08-2024].
- Sozzo, M. (2016) *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. CLACSO: Buenos Aires.
- Subrayado, Canal 10 (2019) *Compró objetos robados y la justicia lo condena a hacer 100 tortas fritas* (13 de marzo) [en línea] Disponible en:

<https://www.subrayado.com.uy/compro-objetos-robados-y-la-justicia-lo-condena-hacer-100-tortafritas-y-donarlas-n528679> [acceso 4-09-2023]

Tankard, J. (2001) “The empirical approach to the study of Media Framing”. En Reese, S; Gandy, O.; Grant, A. (Eds.). *Framing public life. Perspectives on media and our understanding of the social world*, pp. 95-106. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum Associate.

Telemundo, Canal 12 (2018a) *En 2017 la cifra de homicidios aumentó 5,6 % en Uruguay* (30 de enero) [en línea]. Disponible: <https://www.teledoce.com/telemundo/policiales/en-2017-la-cifra-de-homicidios-aumento-56-en-uruguay/> [acceso 2-08-2022].

— (2018b) Edición central del 18 de febrero. Nota en resumen/avance del informativo, relevada en el corpus empírico durante trabajo de campo de la investigación.

— (2018c) Edición central del 19 de febrero. Nota en resumen/avance del informativo, relevada en el corpus empírico durante trabajo de campo de la investigación.

— (2018d) El PIT-CNT hará una movilización en reclamo de mayor seguridad para los trabajadores (19 de febrero) [en línea]. Disponible: <https://www.teledoce.com/telemundo/nacionales/el-pit-cnt-hara-una-movilizacion-en-reclamo-de-mayor-seguridad-para-los-trabajadores/> [acceso 22-10-2023].

— (2019) *Un hombre imputado por haber comprado un objeto robado ofreció donar 100 tortas fritas como medida alternativa a la pena* (14 de marzo) [en línea] Disponible en: <https://www.teledoce.com/telemundo/policiales/un-hombre-imputado-por-haber-comprado-un-objeto-robado-ofrecio-donar-100-tortas-fritas-como-medida-alternativa-a-la-pena/> [acceso 4-09-2023]

Tenenbaum, G. (2023) “El Uruguay desde la Sociología 2023 – Episodio 11 – Violencia juvenil y delito de los poderosos con Gabriel Tenenbaum” (5 de setiembre) en *Uniradio* [en línea] Disponible en: <https://www.uniradio.edu.uy/2023/09/el-uruguay-desde-la-sociologia-2023-episodio-11-violencia-juvenil-y-delito-de-los-poderosos-con-gabriel-tenenbaum/> [acceso 12-12-2023]

Tuchman, G. (1983) *La producción de la noticia. Estudio sobre la construcción de la realidad..* Barcelona: Editorial Gustavo Gili S.A.

Uriarte, C. (2015) “Resocialización y proceso penal” en Bardazano, G; Corti, A.; Duffau, N.; Trajtenberg, N. (comp.) *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*. Montevideo: Trilce-CSIC, UdelaR.

Uruguay Presidencia (2017) *Desde enero de 2018 el Programa de Alta Dedicación Operativa dispondrá de 1.500 policías desplegados en 11 departamentos* (22 de diciembre) [en línea]. Disponible en: <https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/desde-enero-2018-programa-alta-dedicacion-operativa-dispondra-1500-policias> [acceso 2-08-2023].

- Uval, N (2018). *El Mercosur en la prensa uruguaya (1991-2016) Región, nación e identidad*. Tesis de Doctorado. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
- Valles Martínez, M. (1997) *Técnicas cualitativas de investigación social: reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.
- Viscardi, N., Barbero, M. (2012) "Justicia de adolescentes ¿un campo en construcción?: un estudio desde los juzgados letrados de adolescentes" en *Revista de Ciencias Sociales* [en línea]. 25, (30), pp. 33-54. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4536/453644791003.pdf> [acceso 2-05-2023]
- Vitale, I. (2019) "Justicia" en *Ida Vitale en la UCM. Antología poética*. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Filología [en línea] Disponible en: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/1225-2019-04-12-Ida%20Vitale%20en%20la%20UCM%20-%20Antolog%C3%ADa%20Po%C3%A9tica.pdf> [acceso 09-09-2024]
- VV.AA. (2020) *¿Y qué hacemos con los violadores? Perspectivas anarquistas sobre cómo afrontar la violencia sexual y otras agresiones machistas*. Barcelona: Heura Negra y Descontrol Editorial.
- Wacquant, L. (2005) "Hacia una praxeología social: La estructura y la lógica de la sociología de Bourdieu". En Bourdieu, P. y Wacquant, L. *Una invitación a la sociología reflexiva*, Buenos Aires: Siglo XXI Ed.
- Winocur, R. et al. (2022) "¿Qué tan determinantes son las redes sociodigitales en un año electoral?" En *Revista Mexicana de Sociología* [en línea] 84, (1) pp. 127-158. Disponible en: <https://revistamexicanadesociologia.unam.mx/index.php/rms/article/view/60227/53184> [acceso 5-08-2023].
- Zaffaroni, E. R. (2011) *La Cuestión Criminal*. Planeta: Buenos Aires.
- (2016) *Derecho penal humano y poder en el siglo XXI*. (Conferencias de Guatemala) [en línea] Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/10/doctrina44188.pdf> [acceso 6-09-2022].
- Zehr, H. (1985) "Retributive Justice, Restorative Justice" en Occasional papers of the MCC Canada Victim Offender Ministries Program and the MCC, U.S. Office of Criminal Justice Elkhart, Ind. Mennonite Central Committee, *New Perspectives on Crime and Justice*, vol. 4. Kitchener. Ontario: Canada Victim Offender Ministries Program.
- Zunino, E. (2015). "La relevancia de las noticias en la prensa gráfica. Una reflexión teórico metodológica a partir del análisis del conflicto entre las corporaciones agrarias y el

gobierno argentino” en *Comunicación y Sociedad* [en línea], 25, pp.127–156.
Disponible en:
<https://comunicacionysociedad.cucsh.udg.mx/index.php/comsoc/article/view/4424/4210> [acceso 5-10-2022].